336.86
C71 m
1868/69

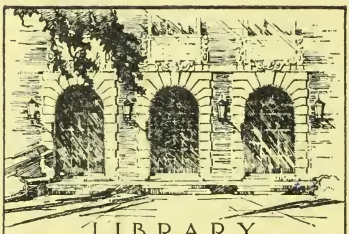

LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY
OF ILLINOIS

336.86
C71m
1868/69

EX-CIA DE ENCUADERNACION
DE
ISMAEL GONZALEZ
BOGOTA

The person charging this material is responsible for its return to the library from which it was withdrawn on or before the **Latest Date** stamped below.

Theft, mutilation, and underlining of books are reasons for disciplinary action and may result in dismissal from the University.

To renew call Telephone Center, 333-8400

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY AT URBANA-CHAMPAIGN

FEB 6 1981

FEB 8 1981

JUL 11 PAID

L161—O-1096

BIBLIOTECA NACIONAL
DE
ISMAEL GONZALEZ
BOGOTA

MEMORIA

DEL

SECRETARIO DEL TESORO

I

CREDITO NACIONAL

AL

CONGRESO DE 1870.

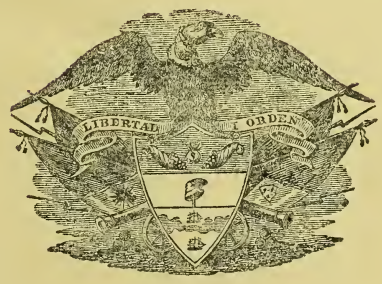

BOGOTA.

IMPRENTA DE MEDARDO RÍVAS

1870.

Digitized by the Internet Archive
in 2015

https://archive.org/details/memoriadelsecret1868colo

336.66
C71m
1868/69

Ciudadanos Senadores i Representantes.

Os doi cuenta del curso que ha seguido la administracion nacional en los departamentos de mi cargo, en el tiempo trascurrido desde la última reunion del Congreso hasta hoi.

I.

Departamento del Tesoro.

El informe anual sobre este ramo del servicio público deberia estar fundado en datos oficiales numéricos que suministraran una idea completa del movimiento de las cajas nacionales durante el año económico próximo anterior. Pero este movimiento, o sea el pormenor completo de las rentas i contribuciones recaudadas durante el año i el de los gastos pagados en el mismo, no puede aun ofrecerse o presentarse con toda esactitud, porque el recargo de los trabajos en la oficina respectiva no ha permitido adelantar la cuenta del presupuesto i del Tesoro, hasta llevarla con el dia, ni se ha logrado tampoco complementar la cuenta especial de caja abierta individualmente a todos los responsables del erario, no obstante los esfuerzos que se han hecho para que dichos responsables remitan con la regularidad prescrita, los estados de caja que se han exijido. Solo, pues, os presento la simple esposicion de la manera como el Poder Ejecutivo ha cumplido las leyes relativas a las operaciones fiscales, i una cuenta aproximada de los ingresos i egresos habidos en el año de 1868 a 1869

1169400

No será sino cuando este Despacho se halle libre de los graves i laboriosos asuntos, de carácter accidental, procedentes todavía de la última guerra, que los empleados podrán consagrar al servicio normal todas las horas de trabajo diario que se requieren para poner al corriente las cuentas, i que será dable exhibir al Congreso los hechos relativos a la distribucion de los caudales públicos con la debida precision i oportunidad. En este particular solo le ha sido permitido activar el mas pronto advenimiento de esa época, i tiene el convencimiento de que sus esfuerzos, aunque de simple preparacion, serán coronados mas tarde de un éxito completo.

Entre tanto, i a virtud del propósito seguido con perseverancia en los dos últimos años de despejar la administracion de los inconvenientes que la complicaban i embarazaban en los departamentos de mi cargo, me es satisfactorio anunciaros como resultado : la completa reglamentacion del servicio i contabilidad de todas las oficinas ordenadoras i pagadoras de gastos, como tambien de las recaudadoras de rentas i contribuciones nacionales ; el despacho de gran número de asuntos, relacionados con el Tesoro, que se hallaban detenidos; la incorporacion en los valores de la deuda pública, consolidada i flotante, de casi la totalidad de los créditos de hecho diferidos, que bajo diferentes condiciones i multiplicadas formas afectaban los presupuestos ; la regularizacion del servicio en las oficinas de manejo, i por último, el establecimiento de una supervijilancia eficaz i provechosa, por lo inmediata i segura, sobre la administracion de las rentas.

La administracion del Tesoro, no puede desempeñarse con eficacia si se han de tener por única guia los datos que arrojan las cuentas mensuales,ordinarias, de los responsables ; pues estas cuentas, a causa del atraso con que suelen llegar, del tiempo que ha de invertirse luego en su exámen por una oficina casi independiente de la Secretaría i del constante atraso de la jeneral en que deben ser incorporadas, ninguna luz arrojan, ni ofrecen indicacion alguna provechosa, cuando esas luces e indicaciones son mas necesarias. Se hizo, pues, indispensable promover la frecuente remision de los documentos supletorios que se han juzgado suficientes para conocer el movimiento diario de las respectivas cajas i la manera como los responsables dan cumplimiento a las leyes i a las órdenes del Gobierno en materia de pagos. Algunos de los responsables han sido poco esactos en la remision de tales documentos i han impedido por consiguiente, con su morosidad o informalidad absoluta, que la cuenta de caja abierta a cada uno de ellos, como ya he dicho, haya estado siempre al corriente, i que, en defecto de la jeneral del presupuesto i del Tesoro, pudiese apelarse a ella para conocer la situacion diaria, particular i jeneral. Apesar de lo espuesto, los datos que se han recibido de cada oficina en el curso del año han bastado para poder disponer en oportunidad lo conveniente sobre movilizacion de fondos de unas a otras cajas, i, tambien, para evitar que en algunas oficinas permaneciesen estancadas sumas de dinero de que

indudablemente se carecia en otras para las atenciones diarias del erario. A esto se debe en gran parte que los gastos del servicio propiamente dicho, es decir, los gastos sin los cuales no podria marchar la administracion, hayan sido pagados con estricta puntualidad, sí se esceptúa una parte de los ajustamientos del ejército, i que por punto jeneral, hayan sido pagados, en los mismos lugares en que se han causado.

La movilizacion de caudales, por el estado incipiente de nuestro comercio interior, ha continuado, en lo ordinario, por el sistema de remesas en dinero efectivo; i como la recaudacion de las principales rentas está centralizada en la Tesorería jeneral, corresponde principalmente a la misma oficina poner en via dichas remesas hácia los diferentes puntos del territorio en que se necesitan los fondos. Los graves inconvenientes que tiene esta especie de remesas, por su notoriedad, no deben ser mencionadas, habiendo esos mismos inconvenientes, por otra parte, sujerido de mucho tiempo atras los medios seguros, económicos i espeditivos de que el comercio se sirve en el mundo civilizado para evitar la traslacion material del dinero; pero bien sabido es que al Gobierno no le es siempre posible servirse de ellos, pues ademas de no contarse siempre con su ausilio, es mui raro que se ofrezca una combinacion en virtud de la cual se atienda de preferencia al interes del fisco, sin que por ello sufra el de los comerciantes que hubieran de entrar en tal combinacion.

Para hacer, si no posible en todos los casos, practicable al ménos tal combinacion, seria menester que se ocurriera a un espediente que las leyes no permiten. Este espediente consistiria en disponer que una parte del impuesto de aduanas se recaudase en las oficinas de su procedencia; mas para que tal disposicion fuese fructuosa por completo, habria necesidad de que las disposiciones que centralizan en la Tesorería jeneral la recaudacion de dicho impuesto se modificaran en el sentido de autorizar al Poder Ejecutivo para que fijase la cuota pagadera en cada Aduana, segun las indicaciones o exijencias del servicio público. Así se conseguiria efectuar una conveniente distribucion de caudales en los diversos puntos del pais en que se necesitan, sin haber de ocurrir a las frecuentes remesas que hoi se hacen, casi esclusivamente por la Tesorería jeneral.

Las necesidades del servicio varian a menudo en cada localidad, particularmente en lo que hace relacion al pago de la fuerza pública, i por esto no puede fijarse una base determinada e invariable en las leyes, para la asignacion de la cuota cuya recaudacion hubiera de verificarse en cada localidad con destino a los gastos nacionales que deben hacerse en la misma. Ese es, por consiguiente, un asunto de carácter enteramente administrativo, cuyo buen servicio exije cierta libertad de accion permanente, i la lei debe otorgar al Poder Ejecutivo esta libertad para que determine por medio de decretos, bien la parte de los derechos pagadera en cada una de las aduanas, bien qué clase de importadores debe satisfacer en dichas oficinas la totalidad de los derechos que cause a deber.

Ningun inconveniente serio puede alegarse contra esta autorizacion. El interes del Poder Ejecutivo está vinculado al mayor producto de las rentas e identificado con el mejor servicio del Tesoro, i por esto, no se concibe que pudiera hacer un uso indiscreto de la autorizacion. La centralizacion establecida en las leyes para el recaudo del impuesto de aduanas quedaria despojada de los actuales inconvenientes i, ademas, continuaria produciendo los escelentes resultados que ha producido en los dos últimos años.

Es oportuno aquí hacer una repeticion de lo que sobre esta materia manifesté en la Memoria del año anterior, con el fin de evitar que a lo espuesto en la presente se dé otra significacion que la de simples indicaciones, que tienden al perfeccionamiento de un sistema establecido ya i acreditado por la práctica. Dije entónces: "Desde que está vijente la lei en virtud de la cual se centralizó en la Tesorería jeneral la percepcion del impuesto de aduanas, estas constituyen un positivo recurso para los gastos públicos, i aun cuando no es posible pagarlos todos con la parte libre de las rentas nacionales, sí ha sido fácil ordenar la distribucion de los fondos disponibles, observando la gradacion establecida por la lei de gastos con todo rigor, i poniendo término al antiguo sistema de los favores de hecho i a la consiguiente murmuracion."

Lo mismo ha sucedido durante el tiempo trascurrido desde el receso del último Congreso, i debido a esto ningun acreedor del Tesoro se ha mostrado quejoso o agradecido a consecuencia de indebidas preferencias en materia de pagos; porque todos saben diariamente de qué recursos dispone el Gobierno, i que los procedimientos de este tienen siempre por base reglas jenerales, lejislativas o administrativas, de tal manera que el simple aviso privado del pago de un crédito ha podido servir i ha servido en efecto de llamada a todos los acreedores de igual categoría o clasificacion. Los no llamados, en vez de ocurrir directa e infructuosamente a la Tesorería jeneral, han aguardado en la plena confianza de que su turno llegará indefectiblemente, mas tarde o mas temprano, no en razon de sus importunidades o exijencias, sino en razon de las entradas que se efectuan pertenecientes al fondo sobre el cual su respectivo crédito gravita. I, preciso es hacerlo notar, todo esto significa moralizacion en el servicio del Tesoro. Esta moralizacion ha procurado, de paso, la ventaja inmensa de hacer cesar por completo las audiencias para empeños.

Debo, pues, insistir en que este sistema de equidad rigurosa a que inevitablemente debe aspirarse miéntras haya carencia de medios para atender o satisfacer a todos los acreedores, en la totalidad de sus créditos, exije se continúe la centralizacion de los caudales en la Tesorería jeneral, pero sin la prohibicion que hoi tiene el Poder Ejecutivo para modificarla segun las necesidades del servicio. Esa centralizacion es ademas indispensable para evitar se aglomeren a grandes distancias del centro del Gobierno, depósitos de sumas en metálico que, en un momento dado, pudieran volver a servir como causas determinantes de revueltas o de abusos.

Recaudacion e inversion de caudales.

Deberia exhibirse aquí el estado completo i exacto, tanto de la recaudacion como de la inversion de las rentas i contribuciones de la Nacion en el año económico próximo anterior. Ese estado seria el balance, comentado debidamente, de la cuenta jeneral correspondiente al mismo año. Pero no pudiendo formarse tal balance, como ya he dicho, se colocan en seguida, para suplirlo, cifras numéricas que espresan con bastante aproximacion los ingresos que se han efectuado en las arcas nacionales i la distribucion de los caudales para atender a los diferentes objetos del servicio. Estas cifras han sido tomadas de las siguientes cuentas jenerales rendidas hasta el momento en que escribo:

La de la Tesorería jeneral; las de las salinas; las de las aduanas de Santamarta, Cartajena, Sabanilla, Riohacha, Buenaventura, Tumaco i Cúcuta; las de las administraciones principales de Hacienda de Santander, Cartajena, Honda, Cali, Socorro e Ibagué; las de las casas de moneda de Bogotá i Popayan; la de la Legacion de la República en Europa; la de la Ajencia jeneral de bienes desamortizados i la de la Administracion jeneral de correos. Desde luego debo advertir que ha habido necesidad de fijar, por aproximacion, los cómputos correspondientes a las cuentas jenerales no rendidas, que son las de las aduanas de Turbo i Carlosama i las de las administraciones principales de hacienda de Cúcuta, Medellin, Panamá, Popayan i Tunja.

El cuadro que sigue representa el ingreso aproximado de caudales, por cada uno de los ramos, en el año de 1868 a 1869.

Derechos de importacion	$ 1.496,750
„ „ toneladas	7,479
Salinas	699,616
Correos	48,995
Amonedacion	13,559
Internacion de sales	3,779
Bienes nacionales	33,000
„ desamortizados	1.258,503
Ferrocarril de Panamá	193,549
Ingresos varios	3,290
Aprovechamientos	178,980
	$ 3.937,500

Pero como este cuadro arroja datos diferentes de los que presentará la Secretaría de Hacienda en su Memoria, conviene esplicar los motivos de la diferencia, haciendo presente que el cuadro anterior exhibe solo las rentas

que fueron recaudadas en el año de 1868 a 1869, i pudieron ser invertidas o gastadas en el mismo año; de modo que no incluye las liquidadas simplemente i que no fueron recaudadas hasta el siguiente año.

Así, aun cuando los derechos de Aduana liquidados en el año de 1868 a 1869, ascienden a la cantidad de.....$ 2.067,485

Que sumada con los recaudos de derechos liquidados en el año precedente (1867 a 1868)..... 31,389

Dan un total de recaudos en el año de 1868 a 1869 de.....$ 2.098,874

Hai que deducir de esta suma los pagarés correspondientes a la liquidacion de los cuatro últimos meses, los cuales no han venido a ser valores efectivos para los gastos públicos sino en los cuatro primeros meses del año siguiente, por tener los deudores cuatro meses de plazo para cubrirlos. Estos pagarés montan a..... 602,124

I hecha la deduccion de la cantidad que representan, resulta la renta realmente disponible en 1868 a 1869.....$ 1.496,750

El ferrocarril de Panamá da anualmente para gastos nacionales $ 250,000; pero el decreto lejislativo de 7 de abril próximo anterior, que prohibe se comprometa lo correspondiente a trimestres que se venzan fuera del respectivo año económico, impidió jirar ántes de setiembre sobre la cuota exijible en noviembre siguiente, i esa suma, que, segun el órden establecido para la recaudacion de la renta, hacia parte de los fondos disponibles durante el año que terminó en agosto anterior, pasó a formar parte de los del siguiente, con un pequeño saldo de la cuota pagadera en el mismo mes de agosto, que se habia reservado para ciertos gastos en el estranjero. Por esta razon aparece como recaudado en 1868 a 1869 solo la cantidad de $ 193,549, inclusos los $ 25,000 correspondientes a Panamá.

Observaciones idénticas podrian hacerse respecto de los demas números del cuadro anterior que resulten diferentes de los datos análogos que consigne en su Memoria el Secretario de Hacienda; pero ellas serian superfluas, una vez que no se trata por ahora de rendir una cuenta, sino de esplicar la naturaleza de dicho cuadro, a fin de que se comprenda el objeto i alcance de la demostracion a que va a servir de punto de partida.

Con las rentas recaudadas en 1868 a 1869 hubo de atenderse a pagos de dos especies: los del servicio público propiamente dicho, es decir, los correspondientes al personal i material del mismo año, inclusas las pensiones, i aquellos que se hacen para satisfacer compromisos anteriores, con determinado número de unidades por ciento, o con la totalidad de alguna renta, esto es, los que se hacen por cuenta de los diferentes créditos que constituyen la deuda nacional. Los últimos, en virtud de leyes espresas o de compromisos solemnes contraidos con los acreedores, son todos pagos preferentes; de manera que es con lo que sobra despues de hechos estos pagos que se hacen los gastos de

personal i material, o sea, de casi todos los servicios cuyo pago autoriza el presupuesto. Ese sobrante es lo que en las oficinas de manejo llamamos rentas libres. Veamos ahora cómo se distribuyó la cantidad de $ 3.937,500 á que ascendió la recaudacion efectiva de caudales.

Deuda esterior antigua—Al servicio de esta deuda hai comprometidas 37½ unidades de los derechos de importacion que se causen en todas las aduanas de la República; de manera que sobre los $ 1.496,750 recaudados de 1868 a 1869 se han liquidado a favor de dicha deuda..... $ 561,281

Robinson i Fleming i Barnett e hijos—Estuvo afecto al pago de esta deuda el 7 i ½ por 100 de los derechos causados por las aduanas de Santamarta, Sabanilla i Cartajena, i lo liquidado en la Tesorería jeneral, junto con las remesas hechas al respectivo banco por las espresadas aduanas, asciende a..... 101,984

Vales de 5.ª *clase llamados tambien vales Mackintosh*—En favor de esta deuda está comprometido el 10 por 100 de todos los derechos de importacion que se causen en la República, pero los vales e intereses amortizados, segun las cuentas respectivas, solo ascienden a... 83,520

Billetes de Panamá, procedentes de la subvencion acordada por la lei de 8 de mayo de 1863. Afectan el 10 por 100 de los derechos de importacion que se causen en la República; pero lo amortizado alcanza solo a..... 11,483

Deuda interior consolidada—Tuvo para su servicio el 15 por 100 de los derechos de importacion recaudados en todas las aduanas, ménos las del Pacífico i Turbo; i lo liquidado a su favor en la Tesorería jeneral, ascendió a..... 182,754

Hai que agregar a este fondo el producto de la renta de *aprovechamientos*, deducida la pequeña porcion recaudada en dinero, porque esta renta consiste en lo jeneral en las porciones de ducumentos de crédito que, al amortizarse, quedan a favor del Tesoro: la mayor parte procede de la utilidad que hace la República en los remates mensuales por vales sin interes, cupones i órdenes de pago por intereses de la deuda consolidada. Ahora, como el producto de los aprovechamientos figura en el cómputo de rentas, la parte de él representada en documentos amortizados tiene que figurar forzosamente en este lugar como egreso. Esa parte se halla, deduciendo del monto de la renta $ 9,600 a que ascienden proximamente los aprovechamientos recaudados en dinero..... 169,380

Bonos sin interes por intereses—Tuvieron para su amortizacion 5 por 100 de los derechos de importacion recaudados en las aduanas afectas al servicio de la deuda interior consolidada; i lo liquidado á favor de este fondo por la Tesorería jeneral, ascendió a..... 66,960

 Pasan..... 1.177,362

Vienen..... 1.177,362

Libranzas por créditos estranjeros—Por resolucion ejecutiva se dispuso el pago en libranzas sobre las aduanas del Atlántico de todos los créditos que se reconociesen a favor de estranjeros, de lo que se librase a favor del Estado del Magdalena por cuenta de la subvencion que le concedió la lei de 26 de febrero de 1868 i de lo que se reconociese por motivos distintos de los del servicio corriente para pagarse en dinero; i para la amortizacion de dichas libranzas se asignó un fondo igual al 10 por 100 de los derechos que se recaudasen en las espresadas aduanas. Las libranzas amortizadas en el período de que se trata componen la cantidad de..... 138,553

A esta cantidad hai que agregar la correspondiente al mismo período del arrendamiento de las minas de Muzo, que fué librado directamente a cargo del arrendatario i a favor de un acreedor hipotecario, por contrato celebrado en 1865; cantidad que figura en el cómputo de ingresos i asciende a..... 14,700

Empréstito de 1863—Al servicio de esta deuda corresponde el 15 por 100 de la renta de salinas, i lo liquidado en el año a favor de ella, asciende a..... 65,603

Camino de Buenaventura—Está destinado a esa obra lo que queda de los derechos de importacion que se causen en las aduanas del Pacífico i Turbo, separando lo correspondiente a la antigua deuda estranjera i a los gastos de administracion de las mismas aduanas. Lo remitido a la tesorería de la empresa en el año, que será mui poco ménos de lo liquidado a favor de esta en el mismo año, asciende a..... 51,140

Bonos flotantes del 3 *por* 100—Su amortizacion se hace con la venta de los bienes i la redencion de los censos desamortizados; pero como en el correspondiente artículo del cómputo de ingresos no se han incluido los censos redimidos, solo hai que hacer mérito en esta cuenta de los bonos amortizados en remates, los cuales componen la suma en capital e intereses de..... 1.092,675

Billetes de Tesorería de antigua emision i documentos asimilados a ellos. Son admisibles en pago de réditos de censos i arrendamiento de fincas desamortizadas, i la cantidad que con este fondo se amortizó, segun datos tomados de la Ajencia jeneral de bienes desamortizados, asciende en capital e intereses a..... 119,828

Billetes de Tesorería de 1866—Admisibles en el 40 por 100 de la renta de salinas, segun la lei de 20 de setiembre de 1867, i la porcion amortizada en el año, asciende a..... 14,578

Total de las rentas especialmente gravadas en favor de la deuda nacional i otros servicios..... $ 2.674,439

La relacion de gastos que va en seguida espresa los mandados pagar i los que se ordenarán durante la vijencia respectiva, con imputacion al presupuesto de 1868 a 1869, por servicios prestados en el mismo año. Hase formado con vista de las cuentas de ordenacion de las cuatro Secretarías de Estado; pero como falta reconocer en esas cuentas parte de los gastos del año cuyo pago está radicado en oficinas lejanas de la capital, ha habido necesidad de fijar por aproximacion los correspondientes a unos pocos capítulos, tales como los del Departamento de Guerra, en lo relativo a los gastos militares hechos en Panamá; los del territorio de San Andres en el Deparmento de lo Interior; los del Departamento de Gastos de Hacienda, números 2.° a 5.° i todos los del Departamento de Bienes desamortizados. Estas aproximaciones se acercarán mucho a los resultados definitivos de la cuenta, si no coinciden con ellos, porque se ha cuidado de calcularlos tomando por base el movimiento mensual de cada capítulo i otros datos bastante seguros, de modo que la comparacion entre la suma de la relacion anterior i la que sigue, con la suma de aquellos resultados, dará una diferencia de poca significacion, si alguna diere. Puede, pues, tomarse la primera como dato completo para la demostracion del déficit, por la comparacion de esa misma suma, o sea del total aproximado de los pagos del año, con el monto de los ingresos correspondientes.

Conviene advertir, ademas, que en la siguiente relacion no figuran aquellos reconocimientos cuyas órdenes fueron cubiertas con libranzas de la Tesorería jeneral sobre otras oficinas, por hacer parte de la anterior la porcion amortizada de tales libranzas.

Los gastos de la segunda categoría quedarán, pues, representados por estos números.

DEPARTAMENTO DE LA DEUDA NACIONAL.		
Pensiones pagaderas en dinero		236,729 25
DEPARTAMENTO DEL TESORO.		
Secretaría del Tesoro, personal i material	21,862 05	
Oficina jeneral de cuentas, id. id	9,079 60	
Tesorería jeneral, id. id	9,012 --	39,953 65
DEPARTAMENTO DE BIENES DESAMORTIZADOS.		
Personal i material del servicio i gastos varios		17,600 --
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.		
Construccion i reparacion de edificios		35,896 40
Pasan		330,179 30

Vienen		330,179 30
DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.		
Congreso, pessonal, material i viáticos	$ 110,384 80	
Poder Ejecutivo	10,312 80	
Secretaría del ramo, personal i material	14,384 35	
Gastos de imprenta	13,990 40	
Territorios, personal, material e imprevistos	14,889 35	
Gastos imprevistos	1,806 70	165,768 40
DEPARTAMENTO DE RELACIONES ESTERIORES.		
Gastos diplomáticos	30,857 57	
,, consulares	6,902 10	37,759 67
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.		
Corte Suprema, personal i material	16,063 50	
Ministerio público, id. id	5,859 60	21,923 10
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA.		
Universidad nacional, personal i gastos varios		28,773 95
DEPARTAMENTO DE BENEFICENCIA I RECOMPENSAS.		
Subvencion a Panamá i Magdalena, i otros gastos		53,999 60
DEPARTAMENTO DE GASTOS DE HACIENDA.		
Secretaría del ramo, personal i material	23,190 35	
Aduanas, personal, material i gastos varios.	81,122 83	
,, intérpretes, vijías i prácticos	2,755 50	
Administracion e inspeccion de salinas	27,879 10	
Elaboracion i aprehension de sales	124,629 30	
Amonedacion, personal i material	29,736 39	
Resguardo de rentas	88,038 62½	
Gastos imprevistos	21,823 39	
Id. en los vapores Colombia i Bolívar	2,601 64	401,777 12½
DEPARTAMENTO DE FOMENTO.		
Gastos varios, por telégrafo, publicacion de la Flora colombiana, subvencion a Boyacá sobre el producto de las salinas ubicadas en el mismo Estado, i otros menores		8,184 55
Pasan		1.048,365 69½

Vienen		1.048,365 69½
DEPARTAMENTO DE CORREOS.		
Personal i material de oficinas	42,071 05	
Trasporte de correspondencia i encomiendas	65,628 75	107,699 80
DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.		
Secretaría, personal i material	14,999 25	
Sueldos de la Guardia colombiana	310,000 --	
Material de la misma i hospitales	91,391 --	
Escuela náutica	440 --	416,830 25
Total de lo causado a deber por pensiones i servicios prestados durante el año económico de 1868 a 1869		$ 1.572,895 74½

La suma de las dos relaciones precedentes espresa con bastante aproximacion el total de los gastos correspondientes al año económico de 1868 a 1869, inclusos los pagos por cuenta de capitales de la deuda nacional, para cuya amortizacion no se apropian ni hai necesidad de apropiar partidas en el presupuesto de gastos, i que para abreviar comprendo ahora en la denominacion jeneral de gastos, aun cuando en el lenguaje oficial no se consideren como tales. La diferencia, si la hubiere, con el total definitivo que arroje la cuenta formal, luego que esté concluida, no llegará a $ 5,000; pero aun elevándose a esta cantidad, puede estimarse insignificante tratándose de tomar aquella suma como base para la determinacion de un déficit que alcanza a centenares de miles. Con la misma aproximacion se ha hecho el cómputo de ingresos; de manera que el déficit que va a resultar en la demostracion siguiente, si no coincide con el verdadero déficit, se diferenciará de él a lo mas en $ 10,000. Dicha demostracion es como sigue:

Liquidado a favor de la deuda nacional i otros compromisos, segun el pormenor de la primera relacion	$ 2.674,439 --
Reconocimientos por gastos del personal i material del respectivo servicio, segun el pormenor de la segunda relacion	1.572,895 74½
Total de los gastos correspondientes al año económico de 1868 a 1869	$ 4.247,334 74½
El monto de las rentas i contribuciones alcanzó a	3.937,500 --
Luego hubo un déficit de	$ 309,834 74½

I esa es, poco mas o ménos la cantidad que debió quedar en deuda el 1.º de setiembre de 1869 a favor de los pensionados i de los individuos de la Guardia colombiana (pues los demas acreedores internos fueron puntualmente pagados), si no se hubiese dispuesto de lo correspondiente al crédito esterior

en las aduanas del Pacífico para gastos comunes en el Cauca i Panamá; pero las urjencias del servicio en aquellos Estados no han permitido el envio oportuno de estas sumas a su destino legal, i, aunque en calidad de reintegro, han recibido la inversion espresada, lo que hace que, ademas de los pensionados i de los individuos de la Guardia colombiana, tengan parte en el déficit los acreedores estranjeros.

La lei orgánica del Crédito nacional ha dispuesto lo conveniente respecto de aquellos créditos que se causen por servicios posteriores a la misma lei i no alcancen a cubrirse en dinero durante la respectiva vijencia, permitiendo que se admitan a la conversion por deuda consolidada, i como el pago en dinero de lo que se quedó debiendo en el año anterior no podria hacerse sino en el caso de que hubiese rentas sobrantes en el año que corre, lo que no es de presumirse ni aun suponiendo tal i tan inesperado progreso en las rentas, que su producto fuese mayor en el tercio que el del año anterior, los atrasos por pensiones i ajustamientos militares habrán de convertirse al fin en deuda consolidada; quedando de esta manera saldadas las cuentas de los respectivos acreedores con el Tesoro.

En cuanto a los fondos retenidos a los acreedores estranjeros, es indeclinable el deber de reintegrarlos cuanto ántes; mas el reintegro no podrá hacerse tan pronto como lo exijen el derecho de los acreedores, el honor del pais i la conveniencia pública, si no se provee al Tesoro de nuevos i seguros recursos para la administracion.

El Poder Ejecutivo ha cuidado con particular esmero, i esto es notorio, del mas esacto cumplimiento de los compromisos de la República con sus acreedores, tanto porque es uno de sus principales i mas sagrados deberes, cuanto porque juzga que el fomento del crédito es uno de los mas poderosos elementos de la paz i de la prosperidad públicas; i quiso desde que se inauguró la presente administracion que lo que se liquidase en las aduanas del Pacífico a favor de la antigua deuda esterior, i no se invirtiese provisionalmente en gastos postales en el Cauca, se remitiera a su destino legal, junto con lo que produjeran las demas aduanas a favor de la misma deuda, a medida que se recaudaran los derechos. Dispuso al efecto que se enviaran a Panamá los fondos, para que de allí signiesen a Lóndres; pero cuando llegaban a aquella ciudad hallábase siempre el pago de los haberes de la guarnicion en notable atraso, por no haber podido remitir oportunamente las aduanas del Atlántico ni la Tesorería jeneral lo indispensable para cubrirlos, i la urjencia, sobreponiéndose a toda otra consideracion, imponia la necesidad de invertir dichos fondos en el pago de la fuerza. Ahora, como la deficiencia de los recursos disponibles ha mantenido naturalmente la misma situacion de escasez, o poco ménos, en las demas pagadurías nacionales, el reintegro de aquellos fondos ha venido a ser del todo imposible por el momento; pues para hacerlo habria sido necesario suspender el pago de importantes servicios, entre ellos, el de

los gastos postables, en gran parte, i eso se comprende que habria sido mucho mas grave. Si la indebida inversion de una parte aunque pequeña de los fondos del crédito esterior no puede justificarse, pues, ante la lei i el derecho de los acreedores, creo que lo espuesto la justifica ante la situacion angustiada del Tesoro i ante la conveniencia de los mismos acreedores ; a quienes importa la eficacia de la administracion pública en el pais tanto como a sus habitantes, puesto que de ella depende en primer término el desarrollo del comercio, el aumento consiguiente de la renta de aduanas, i el correlativo del fondo proporcional que en esa renta corresponde a dichos acreedores.

Se comprende bien, por otra parte, que limitándose a lo liquidado por las aduanas del Pacífico los fondos del crédito esterior invertidos en gastos comunes, aquellos suman una cantidad mui pequeña comparada con el total cuantioso de las remesas que se hicieron a Europa por cuenta del mismo crédito. El hecho no por eso deja de ser grave, i como es probable que la necesidad de que ha surjido, no solo en el año de que se trata, sino en los anteriores, obligue a su reproduccion durante los años que aun faltarán para llegar al equilibrio de los presupuestos, conviene que sea conocido por los lejisladores, a fin de que se tenga presente en la discusion de las leyes que afectan el presupuesto, i se coloque al Poder Ejecutivo en aptitud de dar estricto cumplimiento a los compromisos de la República.

La resolucion de 16 de julio próximo pasado, sobre la manera de proveer de fondos ciertas oficinas, se dictó independientemente de las causas que han determinado la complicacion de los acreedores estranjeros en el déficit de 1868 a 1869, i solo con la mira de mantener fácilmente provistas las pagadurías de Panamá i del Cauca de los fondos que en esos Estados se necesitan para los gastos de la fuerza i otros ineludibles, al mismo tiempo que de facilitar i vijilar de cerca la remision a Europa de lo que se liquidase a favor del crédito esterior en las aduanas del Pacífico. Por esa resolucion se dispone la aplicacion de dichos fondos a aquellos gastos, para reintegrarlos en esta capital, desde donde es siempre fácil ponerlos en via entregándolos al respectivo ajente, lo que no sucede desde Buenaventura i Tumaco ; i el reintegro debe hacerse tan pronto como haya con que hacerlo en la Tesorería jeneral. Dicha resolucion se publicó en el Diario Oficial número 1,641, i se halla ademas entre los documentos anexos a esta Memoria.

Deuda Esterior antigua.

De lo recaudado por cuenta del 37½ por 100 que en los derechos de importacion corresponde a esta deuda, se entregó a los respectivos ajentes durante el año económico de 1868 a 1869, lo que sigue :

Por la Tesorería jeneral	$ 450,509	05½
Por la Aduana de Santamarta	36,827	54
Por la de Cartajena	28,360	50½
Por la de Sabanilla	20,607	11½
Por la de Riohacha	6,619	35
Total	$ 542,923	56½
La cantidad liquidada a favor de esta misma deuda, ascendió, segun se ha visto atras, a	561,281	--
Luego se quedó debiendo el 1.º de setiembre de 1869, la cantidad de	18,357	44½
Comparado el monto de las remesas del año de la cuenta	$ 542,923	56½
Con el del año anterior (1867 a 1868), que fué de	463,447	29½
Resulta a favor del primero un aumento de	$ 79,476	27

Aumento que por las razones espresadas atras, no marca, como a primera vista pudiera creerse, el progreso de la renta de aduanas del uno al otro año.

Por el artículo 7.º del convenio celebrado con los acreedores en 25 de marzo de 1861, la República está comprometida a aplicar por ahora a la amortizacion de la deuda la mitad de lo que anualmente reciba de la compañía del ferrocarril de Panamá, por su parte de ganancias en los productos de la empresa, desde el 1.º de enero de 1861, i la otra mitad luego que se complete el pago a los Estados Unidos del Norte de lo que se ha reconocido a favor de ciudadanos de esta República por consecuencia de los sucesos del 15 de abril de 1856 en Panamá, a cuyo pago está aplicada esa mitad, por convenio con el Gobierno de la misma República; i apesar de las cuantiosas remesas que, como queda demostrado, se hacen de los productos de las aduanas, diversos interesados dirijen al Gobierno, por conducto de los señores Baring Brothers i compañía, frecuentes solicitudes reclamando el cumplimiento del convenio en esta parte. El Poder Ejecutivo, no digo que se habria apresurado a satisfacer esa exijencia, sino que habria cuidado de no dar lugar a ella, si hubiese contado con medios para pagar la administracion sin necesidad de acudir al seguro recurso de la renta que produce el ferrocarril; pero ya se ha manifestado que las rentas libres, o sea aquellas de que ha podido disponerse para pagar el servicio público, escluido el de la deuda, eran insuficientes, i que no ha sido dable destinar a la amortizacion de esta un recurso valiosísimo por lo seguro en las épocas de alarma que ha atravesado el pais, del cual no podia prescindirse sin someterlo a los graves inconvenientes de la falta de medios para el pago de la fuerza, del cuerpo lejislativo i de los demas empleados nacionales.

La amortizacion de la antigua deuda esterior en los ventajosísimos términos en que hoi podria hacerse, por el bajo precio a que podrian ser rescatados los vales que la representan, es sinembargo asunto que interesa a la

República tanto o mas que a los acreedores; pues mas tarde la confianza que en la solidez de nuestros fondos habrán de inspirar a los especuladores la ya indudable consolidacion de la paz i el celo con que se da cumplimiento a las obligaciones de la República, por una parte, i por otra el aumento progresivo del interes que devenga la deuda, proporcional con el aumento en los rendimientos de las aduanas hasta que llegue a cubrirse el 3 por 100 en la activa i el 1½ por 100 en la diferida, harán dicha amortizacion mucho mas gravosa, por el mayor precio a que naturalmente se cotizarán los vales. Pero las escaseces del Tesoro no permiten por ahora consagrar a ella recursos distintos de los que proceden de las aduanas, i ya se ha visto que aun estos no han podido entregarse por completo a causa dichas escaseces.

La obligacion está escrita con todo: su cumplimiento no está subordinado en el convenio a nuestra situacion fiscal, aun cuando sea cierto que interesa mas al pais que a los acreedores bajo el punto de vista esclusivo de las conveniencias recíprocas, i el Congreso no debe perder de vista aquella circunstancia, sea para promover un nuevo convenio, sea para procurar nuevos recursos a la administracion i abstenerse de dar demasiado vuelo al munificente espíritu que ha solido dominarlo, i especialmente en las últimas sesiones.

En su lugar se verá que la República tiene tambien por su parte alguna reclamacion que hacer por la manera como se distribuyen los caudales que se entregan para la amortizacion i el servicio de los intereses de la deuda, i que es imperiosa la necesidad de un nuevo convenio que arregle las reclamaciones pendientes i deje a la República medios siquiera para pagar el servicio público i conservar el órden.

Empréstito de 1863.

El 15 por 100 de la renta de salinas está especial i solemnemente comprometido para el servicio de este empréstito, i la Tesorería jeneral, a cuyo cargo corre la liquidacion i recaudacion de ese fondo, para entregarlo al ajente que en esta capital tienen constituido los respectivos acreedores, acusa en su cuenta entregas durante el año civil que espiró el 31 de diciembre próximo pasado, por la cantidad que se rejistra en la cuenta siguiente.

Entregado hasta el 10 de diciembre de 1868, desde la época en que se contrató el empréstito	507,948	17
Entregado durante el año de 1869 hasta el 16 de diciembre, fecha de la última entrega	62,692	30
Total	$ 570,640	47
Lo liquidado a favor del empréstito, asciende solo a	528,218	26
De modo que se ha entregado de mas	$ 42,422	21

Este esceso de lo entregado sobre lo liquidado viene de operaciones anteriores a la época de la presente administracion.

En la memoria del año anterior hice notar la diminucion que sufrió el monto de las remesas o entregas hechas en 1868 comparado con el de las de 1867; i en la presente hago notar el mismo hecho como resultado de la comparacion entre las remesas de 1868 i las de 1869. Esta diminucion progresiva de lo liquidado por el 15 por 100 de la renta de salinas en los últimos tres años marca seguramente la diminucion progresiva de la renta misma. Véase en seguida lo entregado en cada uno de estos tres años.

De 1864 a 1866	328,495 91½
En 1867	104,297 63
En 1868	75,154 62½
En 1869	62,692 30
Total	$ 570,640 47

Camino de Buenaventura.

La situacion de la cuenta de la República con esta empresa, segun los datos que existen en la Secretaría de mi cargo, quedó el 31 de agosto de 1869, representada así:

Haber primitivo de la empresa por razon del empréstito contratado en 1863 para fomentarla		$ 812,000 --
Entregado a la empresa hasta el 31 de agosto de 1868	$ 549,924 58	
Entregado en el año económico de 1868 a 1869..	51,140 65	601,065 23
Saldo a favor de la empresa		$ 210,934 77

Debo repetir lo que el año pasado se dijo con motivo de esta misma cuenta, a saber: que no hai seguridad de que comprenda todos los datos necesarios para formular con esactitud el cargo de la empresa, no obstante la inspeccion que para este efecto se ha hecho de las cuentas de todas las oficinas a cuyo cargo ha estado ordinariamente proveerla de los fondos que le suministra la Nacion; de manera que cuando llegue la necesidad de determinar con rigorosa esactitud dicho cargo, será indispensable verificar la cuenta que precede, mediante un nuevo exámen de las de todas aquellas oficinas que suministraron a la empresa fondos por cuenta del empréstito. Para entónces estarán ya todas incorporadas en la jeneral, i la verificacion será mucho mas fácil i segura. Entretanto el saldo que arroja la cuenta anterior debe considerarse apénas como aproximado.

Con el fin de activar los trabajos del camino, que seguian con mucha lentitud a causa de la insuficiencia de los recursos de que podia disponerse para darles la estension conveniente, se celebró entre el Secretario de Hacienda i un comisionado de la empresa, el contrato de 6 de marzo de 1869, por el cual se contrajo el compromiso de entregar a esta, en un año, i por cuenta de lo que le adeuda la República, $ 55,000,ademas de los fondos asignados por el artículo 3.° del decreto lejislativo de 15 de mayo de 1868; pero tal contrato fué sustancialmente modificado por el Congreso, en el decreto aprobatorio que se sancionó el 17 de mayo siguiente; i habiéndole suprimido el artículo 3,° que era el que proveia de medios para adquirir recursos con que llevarlo a efecto, se hizo del todo ilusorio el propósito de su celebracion; pues con los recursos ordinarios del Tesoro era manifiesta la imposibilidad de cumplirlo. Así lo ha comprendido la empresa i ninguna jestion ha hecho para exijir que se cumpla.

Crédito Robinson i Fleming &.ª

En virtud del arreglo que en 27 de junio de 1868 se hizo por esta Secretaría con el apoderado de los señores Robinson i Fleming i Barnett e hijos para el completo pago de los buques Colombia i Bolívar, comprados a los primeros a fines de 1865, i del armamento comprado a los segundos en enero de 1866, por el Ministro de la República en Lóndres, arreglo de que se os dió cuenta pormenorizada en la Memoria del año anterior, se aplicó al pago de los vales emitidos a favor de aquellos señores el producto líquido que se obtuvo de la venta del vapor primeramente mencionado, i se han remitido por las respectivas aduanas i la Tesorería jeneral, al banco que corre con este negocio, las cantidades liquidadas mensualmente como fondo especial destinado a la amortizacion de dichos vales i al pago de sus intereses. Constituyen este fondo, ademas de lo que produzca la venta de los dos vapores espresados, 7½ unidades por 100 de los derechos de importacion que se recauden por las aduanas de Santamarta, Sabanilla i Cartajena desde el mes de agosto de 1868 hasta la época de la completa cancelacion de los dos créditos; los cuales fueron reducidos en el arreglo a uno solo.

La cuenta de fondos remitidos, hasta el 31 de agosto de 1869, al London & County Bank, que es el banco encargado del asunto, es como sigue:

Producto bruto del vapor Colombia, segun cuenta de los señores Baring Brotters i compañía	$ 33,910 31
Remesas hechas por las aduanas en el mes de agosto de 1868.	1,099 86
Remesas hechas por las aduanas i la Tesorería jeneral en el año económico de 1868 a 1869	101,984 60½
Total que pasa	$ 136,994 77½

Vienen		$ 136,994 77½
Deduciendo ahora 1 por 100 que corresponde al banco sobre los $ 33,910 31 del Colombia	$ 339 10	
I 3 por 100 a que, poco mas o ménos, ascenderá el cambio i la comision del banco, correspondientes a los $ 102,084 46½ remitidos por las oficinas de la República, esto es	3,062 53½	3,401 63½
Resultará la cantidad que tuvo disponible el banco para pagar a su tiempo los intereses vencidos i parte del capital de la deuda, esto es		$ 133,593 14

La Cámara de Representantes quiso ocuparse en sus últimas sesiones del contrato por el cual se liquidó el crédito de que vengo ocupándome i se fijaron los términos para su pago, a fin de examinar seguramente si el Poder Ejecutivo habia traspasado sus atribuciones legales llevándolo a efecto sin recibir la aprobacion del Congreso; i creo de mi deber llamar vuestra atencion al informe que la respectiva comision rindió ya en los últimos dias de las mismas sesiones, i que por esta razon no alcanzó a ser considerado por la Cámara, para que, si lo teneis a bien, dispongais se le dé el curso que corresponde. El autor del informe pretendió demostrar la ilegalidad e inconveniencia del contrato, haciendo con este fin un prolijo exámen de sus estipulaciones, de los comprobantes del crédito liquidado en él i de las leyes que juzga violadas; i el pais, a quien todos los funcionarios debemos dar cuenta de nuestros procedimientos, espera naturalmente las esplicaciones que habrá de dar el Poder Ejecutivo para justificar su conducta, tan acremente censurada en dicho informe. Por disposicion de la Cámara este informe se publicó en el Diario Oficial, con otros sobre diversos asuntos, de que tampoco alcanzó a ocuparse, i por esta razon juzgué conveniente dar la breve respuesta que, junto con el informe, hallareis publicada en el número 1,591 de dicho periódico.

En su oportunidad ampliaré aquella respuesta, si la Cámara quiere continuar el exámen de este negocio; i no abrigo duda absolutamente de que llegado el caso hareis justicia al Poder Ejecutivo, reconociendo, contra las opiniones de la comision aludida, que el contrato es conveniente i arreglado a la lei, como lo reconoció tácitamente el Senado de 1869, denegándose a aprobar una proposicion por la cual se pretendia exijir del Poder Ejecutivo que lo sometiese a la aprobacion del Congreso.

Reclamacion de los señores Robinson i Fleming por el vapor Cuaspud.

Ademas de los dos vapores que el Ministro de la República en Lóndres compró a los señores Robinson i Fleming por contrato de 13 de noviembre de

1865,i que recibieron los nombres de "Colombia" i "Bolívar," el mismo Ministro compró a los espresados señores otro, que recibió el nombre de "Cuaspud," en reemplazo del que ántes de la compra llevara, i era el de The Vicht o "La Bruja." El contrato respectivo tiene la fecha del 6 de marzo de 1866, i fué aprobado por decreto lejislativo de 29 de junio de 1866, junto con el relativo a los dos vapores arriba mencionados i el correspondiente al armamento comprado a los señores Barnett e hijos en 13 de enero próximo anterior. En el artículo 3.° de ese contrato se estipuló para los señores Robinson i Fleming *la obligacion de colocar el buque en condicion de viaje i de despacharlo para Cartajena*, debiendo suministrar *todo costo, comisiones i gastos concernientes a su aparejo i despacho, incluso el rancho, provisiones, contrato de capitan, tripulacion i* ASEGURO, para *añadir su valor al del buque* con los intereses estipulados i pagárselo a los mismos señores dentro del plazo convenido de doce meses.

En via ya para nuestras costas i frente a la isla de Trinidad, el buque se hundió i se perdió del todo, dícese que a consecuencia del escesivo peso de la carga que traia, consistente en el monumento de mármol que debia erijirse en esta capital a la memoria del libertador; mas, como por el contrato los señores Robinson i Fleming contrajeron el compromiso de asegurar el buque, i el valor asegurable para la República no estaba representado simplemente por el costo orijinario del casco, sino ademas por el de los gastos que fuese necesario hacer hasta ponerlo en condicion de viaje i despacharlo hácia nuestras costas; de la misma manera que el valor asegurable de un cargamento de mercancías comprado en Inglaterra por cuenta de un comerciante colombiano, no está representado solo por el monto de los precios de fábrica, sino por esos precios mas lo que alcance a gastarse hasta ponerlo en condicion de viaje; para nadie podia ser dudoso que con la pérdida del buque quedaba por lo ménos cancelada la cuenta de los señores Robinson i Fleming, relacionada con dicho buque. Pero con el aviso de este suceso dichos señores anunciaron, sinembargo, que tenian un saldo a su favor, presentando despues la cuenta demostrativa de ese saldo, liquidado hasta 31 de diciembre de 1868, el cual en esa fecha subia a £ 7,272–18–7, o sean $ 36,364–64; i para solicitar su pago comisionaron primero al señor Charles R. Heap i luego al señor John Dawson.

El buque aparece en aquella cuenta asegurado solo por la cantidad de £ 16,000, o sean $ 80,000, cuando a la República le costaba, segun esa misma cuenta, £ 23,112–18–7, o sean $ 115,564–64, inclusos los gastos hechos para *ponerlo en condicion de viaje;* i aquellos señores pretenden que es de cargo de la República la diferencia entre el monto de la cuenta i la cantidad que por el aseguro cobraron, la cual no asciende siquiera a las £ 16,000 aseguradas, sino a £ 15,840 solamente, a cansa de los descuentos o comisiones que hubieron de abonar en el reembolso. Fúndanse en que ni por el contrato, ni por las leyes del pais,ni por las costumbres inglesas en materia de aseguros,era obligatorio un aseguro por mayor suma, i en que de hecho no les fué posible conseguir

que se asegurase sino el valor de £ 16,000. Pero el Poder Ejecutivo, dando al artículo 3.° del contrato la significacion que indudablemente tiene, ha creido i cree todavía, apesar de los estensos razonamientos con que el señor Dawson ha pretendido demostrar lo contrario, que el aseguro del buque quedó virtualmente contratado por la totalidad de su costo con los señores Robinson i Fleming, i que desde que estos señores suscribieron dicho contrato, la pérdida del mismo buque, ocurrida ántes de arribar a nuestras costas, no podia en manera alguna afectar nuestro tesoro. Aquellos señores se encargaron de una comision mercantil con instrucciones claras, precisas i detalladas en un documento solemne, i con el encargo asumieron la responsahilidad correlativa que aparejase el olvido de esas instrucciones: si hai, pues, lugar a una pérdida por no haberse dado estricto cumplimiento a la instruccion relativa al aseguro, es claro que esa pérdida no debe gravar a la República.

Consecuente con esta intelijencia del contrato i haciendo mérito del razonamiento que precede, el Poder Ejecutivo resolvió negativamente la primera solicitud del señor Dawson, la cual fué presentada en mi Despacho con fecha 4 de febrero de 1869; mas como dicho señor elevase dos nuevos memoriales de fechas 15 i 29 de marzo del mismo año, pretendiendo hacer en el primero la refutacion de los considerandos en que se fundó la resolucion dictada ya definivamente en el asunto, díctose otra en el de 29, mandando que se pasara el espediente al Congreso, reunido a la sazon, a fin de que, si lo tenia a bien, votase en el presupuesto de gastos la partida necesaria para el pago: esto sin reformar la primera, que se pasó al Congreso con los demas documentos del espediente, i sin dar lugar, por tanto, a que se interpretase el acto como un cambio en las opiniones del Gobierno; pues, dictado en un asunto definitivamente resuelto, a nadie podia ocultársele su carácter de acto de pura deferencia hácia un estranjero que mostraba hallarse poco instruido en nuestras prácticas administrativas.

Bien se comprende, pues, que la nueva resolucion no se dictó con el fin esclusivo de que se apropiase en el presupuesto una partida para pagar, porque eso habria sido inescusable estando vijente la primera, es decir, estando terminantemente desconocido el crédito a que debia referirse esa partida; sino, en primer lugar, para llamar la atencion del Congreso a la naturaleza de la reclamacion, i, con vista de los comprobantes, así como de las observaciones de los señores Robinson i Fleming, conociese de ella en el fondo i señalase en una lei al Poder Ejecutivo el camino que debia seguir, si juzgaba equivocada su resolucion; i en segundo lugar, para que apropiase la partida necesaria, si resuelto por el Congreso el punto cardinal de la cuestion, llegaba el caso de liquidar i reconocer el crédito. Pero el Congreso se limitó a apropiar una partida, para pagarlo en el caso de que se comprobase debidamente, i el negocio quedó en el estado en que se hallaba anteriormente; puesto que no se trataba de exijir comprobantes, sino de calificar la lejitimidad de dicho crédi-

to, en consideracion a su oríjen, i por parte del Poder Ejecutivo este punto estaba ya resuelto.

El señor Dawson pretendia dar a la segunda de las resoluciones citadas i al acto del Congreso una significacion distinta de la que realmente tienen, segun se ha visto; i tanto para desvanecer el error, como para corroborar la primera, haciéndose el Gobierno cargo de los argumentos alegados en el memorial del 15 de marzo, se dictó por mi Despacho una tercera resolucion concebida en los términos siguientes:

Despacho del Tesoro i Crédito nacional—Bogotá, junio 16 de 1869.

Aun cuando con la resolucion dictada por este Despacho el 20 de febrero del corriente año, ha debido considerarse terminada ante la Secretaría del Tesoro la reclamacion relativa al saldo a que los señores Robinson i Fleming pretenden tener derecho por la compra, el aparejo i envio a nuestras costas del vapor Cuaspud, destinado al servicio de la República, el Poder Ejecutivo ha querido reconsiderar dicha resolucion, acojiendo con deferencia el nuevo memorial que con este fin ha elevado el representante de aquellos señores en esta ciudad, por referirse a un negocio en que está interesado,no solo el Tesoro de la República, sino tambien su crédito.

Ademas de las breves pero suficientes reflecciones en que se fundó la mencionada resolucion, se observa con relacion al memorial aludido,

1.° Que no es exacto que el Gobierno de la República haya reconocido por acto alguno su responsabilidad hácia los señores Robinson i Fleming, por lo relativo al Cuaspud, pues la resolucion de 28 de noviembre de 1867 en que el apoderado de estos señores pretende fundar la asercion contraria, habla de la cuenta ilíquida de los tres vadores que el Ministro colombiano compró a los mismos señores para el servicio de la República, solo para ordenar o prevenir a la oficina respectiva que procediese a liquidarla; i como liquidar una cuenta es calificar primero sus elementos i compensar luego los compensables, para deducir el saldo que incluya a favor o en contra de las partes interesadas, mal puede considerarse aceptada o reconocida la responsabilidad de uno de esos elementos por el mismo acto que los manda calificar. Por ese acto se pudo, si, mandar que se entregase *a buena cuenta* de lo adeudado por los tres vapores, la suma que correspondiese al Gobierno por el aseguro del vapor Cuaspud, porque sabiéndose que no se habia pagado sino una pequeñísima parte de la deuda contraida por causa de los mismos vapores, ninguna duda habia de que entregando a los acreedores el valor del mas pequeño i ménos costoso, representado en el aseguro, que se estaba en el caso de hacer efectivo, apénas se daba una *buena cuenta* del precio de los tres, aun cuando esa *buena cuenta* cubriese al propio tiempo el saldo íntegro de uno de ellos. Eso es lo que dice la resolucion citada, i de ahí no puede inferirse que el Gobierno haya reconocido responsabilidad alguna por la diferencia que, segun la cuenta últimamente presentada por los señores Robinson i Fleming, hai entre el costo del Cuaspud i el valor de su aseguro;

2.° Que tampoco es esacto que aquellos señores solo quedaron obligados por el contrato relativo al Cuaspud, a la suministracion de los fondos necesarios para pagar ciertos gastos: quedaron obligados claramente a asegurarlo por la cláusula 3.ª cuyas primeras líneas dicen así:

"Los dichos Robinson i Fleming *tienen que colocar el dicho buque en condicion de viaje* i despacharlo para Cartajena en los dichos Estados (Unidos de Colombia), i todo costo i

gastos consernientes a su aparejo i despacho, inclusive el rancho.....i ASEGURO, debe ser suministrado por los dichos Robinson i Fleming &.ª &.ª"; i sabido es que una de las condiciones de viaje de un buque es en la presente época el aseguro, el cual está ademas espresamente indicado entre los gastos que los señores Robinson i Fleming estaban obligados a hacer, para no dejar duda de que era uno de los requisitos que debian llenarse para poner el buque en condicion de viaje;

3.º Que si, como queda demostrado, los señores Robinson i Fleming estaban obligados a asegurar el Cuaspud, la obligacion se estendia a todo el gasto comprendido en el mismo buque, es decir, al total de la suma que venia a representar en nuestras costas el dia de su llegada, por gastos hechos en su adquisicion, reforma, aparejo, tripulacion, víveres &.ª &.ª si no se redujo espresamente en el contrato a menor cantidad dicha obligacion, como es el caso; porque toda esa suma era la que se iba a aventurar en el viaje i a perderse absolutamente con el buque, dado un naufrajio, i era necesariamente el aseguro de esa suma íntegra el que ponia a cubierto por completo, es decir, como lo exije el contrato, los intereses de la República comprometidos en la adquisicion i traslacion del buque a Colombia. En cuanto a la posibilidad de asegurarlo en estos términos, el contrato resuelve la cuestion afirmativa i claramente, pues que si por este se obligaron los señores Robinson i Fleming a asegurar el total costo del buque, para la República quedó virtualmente hecho el aseguro por aquellos señores, i no hai para qué alegar que este no pudo conseguirse de terceras personas, ni cabe preguntar, como se hace en el memorial, a qué estarian obligados los contratistas si no hubieran encontrado esas terceras personas que asegurasen. Suponiendo, sinembargo, que su obligacion fuera esta solamente, tampoco es admisible la imposibilidad alegada, porque es notorio que en Lóndres la cuantía de la prima resuelve todas las dificultades en materia de aseguros, i en el contrato aludido no hai limitacion alguna a este respecto;

4.º Que los argumentos deducidos de las leyes españolas i colombianas son inconducentes en el asunto, porque este se refiere a una negociacion celebrada en pais estranjero, donde esas leyes no rijen. I como no se cita lei alguna que limite en Inglaterra a cuotas determinadas los aseguros, debe presumirse que no existe, en cuyo caso la lei de cada negocio tiene que ser el contrato respectivo, cuando lo hai escrito. La costumbre no puede suplir la lei sino cuando faltan esta i el contrato escrito, i como respecto del aseguro del Cuaspud hai contrato i cláusula espresa en él que lo estipula, la costumbre contraria por respetable i universal que sea, carece enteramente de valor. Si la costumbre de que se hace mérito en el memorial hubiera por otra parte, de tener importancia en esta cuestion, no bastaria para el efecto que se la mencionase a tanta distancia de los lugares donde ella impera, sino que seria menester e indispensable que se la comprobase debidamente, tanto por requerirlo la naturaleza del argumento, como porque en obras recientes i mui respetables se encuentran esposiciones sobre el particular que la contradicen. La "Nueva Enciclopedia Americana," entre otras, dice a este respecto lo que sigue:

"Insurance on a ship covers all the implements and appurtenents actually and properly used for the navigation, althongh not strietly necessary. An open policy on the ship does not cover the freight *but it is common* to cover the freight by a valuation on the ship."

I nadie negará que este libro, como el "Diccionario de Comercio" de Monthion, del cual pudiera estractarse tambien un pasaje análogo, son completamente autorizados e imparciales en la cuestion de que se trata. Segun la cita hecha, léjos de existir costumbre conforme con las leyes españolas i colombianas, que no permita asegurar el total valor de los buques, es comun que el aseguro cubra el flete, ademas del valor íntegro del buque, no en la forma de flete sino en la de mayor avalúo del mismo buque; pero el flete se compone de todos los gastos que demanda el vehículo respectivo *para ponerlo en condicion de viaje*

hacer el viaje, mas la ganancia líquida que este debe producir; luego si los señores Robinson i Fleming hubieran asegurado en el Cuaspud el valor del barco i el monto de sus gastos, habrian dado cumplimiento a su contrato, siguiendo ademas un uso corriente i una costumbre establecida.

Por todas estas poderosas consideraciones i apesar de que en el presupuesto entrante se apropió la partida necesaria para pagar el crédito reclamado, en el caso de qué se comprobara su lejitimidad, el Poder Ejecutivo insiste en su resolucion del 20 de febrero último.

El Secretario, González Linéros.

Posteriormente i con fecha 11 de octubre de 1869, el señor Dawson elevó otro estenso memorial que concluye con la peticion siguiente: "Por todo lo cual (lo alegado en el memorial), no dudo que cumpliendo la voluntad del Congreso, claramente manifestada, así como lo estipulado en un contrato no tachado en manera alguna, decrete usted que se pague a mis poderdantes el saldo que reclamo." I deduciendo de esta nueva peticion que aquel respetable estranjero aun ignora cómo es que el Congreso del pais manifiesta claramente su voluntad sobre cualquier asunto, he creido todavía de mi deber dictar una cuarta i oficiosa resolucion cuyo tenor es el siguiente:

Despacho del Tesoro i Crédito nacional.—Bogotá, noviembre 16 de 1869.

No obstante la argumentacion que se hace en el presente memorial, este Despacho léjos de revocarla insiste en su resolucion de fecha 20 de febrero del presente año, relativa a la reclamacion del saldo que cobran los señores Robinson i Fleming por gastos de aseguro contra incendio, pilotaje, traspaso, gastos de estadía, extra-provisiones derechos de salvamento i otros del vapor Cuaspud. En consecuencia, pásense todos los documentos relacionados con el presente memorial al próximo Congreso con una nota en que se le manifestará:

1.° Que no es por la simple insercion de la partida correspondiente en el presupuesto de gastos que se resuelve la cuestion del reclamo aludido, pues por el tenor de la lei de presupuesto, en la parte concerniente, esa inclusion no envuelve ni podia en ningun caso envolver el reconocimiento del crédito;

2.° Que si se quiere resolver eficazmente tal cuestion, es indispensable que se espida un acto lejislativo en que despues de reconocer el derecho o la justicia del reclamo, se fijen al Poder Ejecutivo reglas o bases de procedimiento para la liquidacion i se asignen los fondos necesarios especiales para verificar el pago. Comuníquese.

El Secretario, González Lineros.

El señor Dawson ha representado de nuevo, protestando contra esta cuarta resolucion, anunciando que acudiria a la via diplomática para obtener justicia segun sus ideas, i anunciando igualmente la publicacion del espediente. Este último anuncio es lo que particularmente me ha puesto en la necesidad de entrar en los detalles que preceden, por juzgarlos necesarios para restablecer la verdad de ciertos hechos que el señor Dawson exhibe en sus memoriales bajo una faz inesacta, i para situar la cuestion en su verdadero terreno.

El mismo motivo me obliga a esplicar cierto incidente de cuya indebida apreciacion pretende el señor Dawson sacar gran partido en su polémica, ape-

sar de su ninguna significacion en el asunto, sea cual fuere el valor que quiera dársele. El señor Dawson se presentó un dia en mi despacho a tiempo que acababa de formular el proyecto de resolucion que sirvió de base a la de 16 de junio, en cuya parte motiva se hacia mérito del hecho de no haber constancia de que el Cuaspud hubiese sido entregado a ningun funcionario de la República, pues que no lo era el Jeneral Gutiérrez, cuando en julio de 1867 i con la mira patriótica, sin duda, de regresar al pais a tomar parte en la restauracion de las instituciones, avisó a los señores Robinson i Fleming,desde el mismo vapor, que habia tomado posesion de él; mostréle el proyecto, que por el momento juzgaba acabado, i el señor Dawson lo guardó en su cartera, creyendo seguramente que era una copia que se le daba de la resolucion dictada ya por el Gobierno, cosa a que no me opuse por el momento por no causarle esa lijera mortificacion. Mas habiendo hecho en seguida un nuevo exámen de los documentos, hallé la comprobacion de la entrega *del casco* en la misma escritura de compra ; i tanto por esto, como porque no daba gran valor el argumento que de ahí se desprendia contra la lejitimidad del saldo, aun cuando sea como es cierto que el vapor, con las obras costosísimas que despues se le hicieron, no fué entregado formalmente a funcionario alguno de la República, i porque no estimaba decoroso ni digno de esta alegar la nulidad de un acto que hubiera sido el principio de una empresa redentora i gloriosa, sin el suceso del 23 de mayo ; se suprimió del proyecto todo lo que decia relacion con este argumento. Así fué aprobado el 16 de junio i fué comunicada la resolucion despues al señor Dawson, advirtiéndole confidencialmente que lo que habia guardado en su cartera era un simple proyecto cuya devolucion se esperaba; pero este señor se negó a aceptar la advertencia i a devolver el proyecto, con fines estraños a todas luces al asunto que se ventilaba, como lo observareis en la publicacion que tiene ofrecida: fines que a mi turno me obligan a entrar en pormenores que sin esta circunstancia serian exóticos en un escrito de la naturaleza del presente. La resolucion del 16 de junio que queda inserta, es, pues, la única de esa fecha, es la que figura al pié de un memorial cuya existencia tambien ha pretendido poner en duda el señor Dawson i que a causa de esto he citado por su fecha.

Ultimamente, i de acuerdo con la manifestacion que el apoderado de los señores Robinson i Fleming hizo en el último memorial que presentó a esta Secretaría, el negocio ha pasado a la de lo Interior i Relaciones Esteriores, por jestion del señor Ministro inglés.

Otras reclamaciones de los señores Robinson i Fleming.

Estos señores vienen solicitando desde 1868 el pago de otro saldo que aseguran se les adeuda, procedente de gastos que hicieron de órden del Ministro de la República, señor Manuel María Mosquera, en el embarque de

veintidos cajas que contenian el monumento del Libertador, las que, como lo he informado ya, fueron despachadas en el Cuaspud i se perdieron con este buque. Dicen en su correspondencia que desde la época del embarque enviaron al espresado señor Ministro la cuenta de aquellos gastos, con el recibo i todos los comprobantes, i que esa cuenta representa dinero realmente invertido, sin incluir comision, por no haberla cargado; mas como no se hayan encontrado los comprobantes en esta Secretaría, ni en aquellas otras a que pudieron ser remitidos por el señor Mosquera, ni existen en dichas oficinas otras noticias sobre el particular que las contenidas en la correspondencia de los señores Robinson i Fleming, no ha podido hacerse otra cosa que exijir la presentacion de los dichos comprobantes, para resolver con vista de ellos lo que sea legal. Entretanto el Congreso debe votar la partida necesaria con imputacion al presupuesto en curso, pues gastos de esta naturaleza, una vez comprobados, deben cubrirse sin demora; i con aquel fin se os pasará el respectivo espediente. La cuenta con intereses hasta el 31 de diciembre de 1868, que es como ha sido presentada, consta de los siguientes pormenores:

Gastos de embarque, &c	£ 117–14–3
Intereses en 137 dias al 5 por 100	2–04–3
Comision, correos, inspeccion &c	15–15–0
Valor el 31 de diciembre de 1867	£ 135–13–6
Intereses en doce meses	6–16–0
Valor el 31 de diciembre de 1868	£ 142–09–6
O sean	$ 712–37½

Como en esta cuenta hai intereses cargados a razon de 5 por 100 hasta diciembre de 1868, debe suponerse que, llegada la ocasion de pagar, se exija el abono de dichos intereses i de los que se causen hasta la fecha del pago, lo que el Congreso debe tener presente al fijar la suma con que haya de hacerse, si creyere deber votar la partida.

Ningun arreglo se ha hecho hasta ahora con los señores Robinson i Fleming para liquidar lo que se les adeuda por los gastos que hicieran en la contratacion del empréstito de £ 1.500,000 que les encargó el Ministro de la República en Lóndres el año de 1865, i cuya emision se mandó suspender por la lei de 20 de marzo de 1867. Bien es que tampoco han hecho jestion alguna sobre el particular durante la época en que he tenido a mi cargo la Secretaría del Tesoro, convencidos sin duda de la mostruosidad de sus pretensiones; pretensiones que hacian subir: primitivamente a la diferencia entre £ 85, precio de la espedicion i £ 100, valor a la par al cual habrian de redimirse los bonos, sobre el total de las suscriciones privadas, que debieron ascender a £ 750,000, mas seis por ciento de comision sobre el valor nominal de todo el empréstito, por todo £ 202,000 o sean $ 1.012,500; i despues, segun parece, a solo la comision espresada, esto es, a £ 90,000,o sean $ 450,000.

La lei citada fijó en estricta equidad la base de esta liquidacion, limitándola a los gastos que los señores Robinson i Fleming comprueben haber hecho, hasta el recibo de la misma lei, en el desempeño de las funciones que les habian sido confiadas; i hecha sobre esta base, se comprende que su valor será bien insignificante.

Reclamacion de la casa "Blakely Ordnance Company-Limited."

El Ministro de la República en Lóndres, Gran Jeneral Tomas C. de Mosquera, celebró el 30 de enero de 1866 un contrato con aquella casa, por el cual se obligó esta a suministrar, para el completo armamento de los vapores Colombia i Bolívar, algunos cañones, cureñas, municiones i otros artículos, por valor de £ 3,515-13; i el Ministro obligó a la República a pagar el valor de la cuenta a mas tardar el 1.º de noviembre de 1866.

Este contrato no fué sometido a la aprobacion del Congreso, como no lo fueron otros de la misma naturaleza celebrados por el espresado Ministro, apesar de que algunos de ellos representaban el consumo de considerables caudales, por juzgarse seguramente que siendo consecuenciales de los relativos a la adquisicion de los vapores comprados para la marina de guerra, su aprobacion quedaba virtualmente incluida en la de estos. Así fué cumplido el contrato de que me ocupo por la casa contratista; i como de los documentos que se han presentado reclamando el pago de la cuenta, corroborados en parte por los que la Secretaría de Guerra i Marina tuvo a la vista para jirar a favor del Gran Jeneral Mosquera la órden que jiró con fecha 19 de diciembre de 1866, número 994, para pagarle los efectos a que se refiere dicho contrato, aparece que tales efectos fueron efectivamente suministrados, se está en el caso de pagarlos a los verdaderos acreedores, ya que no llegó el de cubrir aquella órden, la que despues fué anulada.

Estando el señor William Hopkins Holyland, contabilista público de Lóndres, oficialmente encargado en la actualidad de la liquidacion de la casa contratista, ha confiado sus poderes en debida forma al señor Antonio B. Cuervo, para reclamar el pago de la cuenta, i el señor Cuervo la ha presentado en efecto, con todos los documentos que en concepto de su comitente la comprueban.

Dicha cuenta consta de los siguientes elementos.

Efectos suministrados al tenor del contrato	£ 3,515-13-0
Efectos suministrados ademas de los del contrato	185-12-6
Valor orijinal de las facturas	£ 3,701-05-6
Intereses al 6 por 100 desde el 1.º de noviembre de 1866 hasta el 22 de abril de 1869, fecha de la cuenta	555-00-0
Total	£ 4,256-05-6
O sean	$ 21,281-37½

En esta cuenta hai una parte que de antemano estaba comprobada, i es la que se refiere a las £ 3,515-13 de efectos suministrados al tenor del contrato, porque el respectivo comprobante presentado por el señor Cuervo coincide con el que sirvió para espedir a favor del Gran Jeneral Mosquera la órden mencionada. En cuanto a la otra parte, o sea la relativa a las $ 185-12-6 de efectos suministrados ademas del contrato, no hai mas comprobante que unas notas de embarque presentadas por el señor Cuervo tambien, sin recibo alguno; i como entre los numerosos documentos de la Secretaría que se han consultado no se haya encontrado ese recibo, ni otro antecedente quo compruebe el pedido i el embarque de tales efectos por cuenta de la República, esta parte de la cuenta podria reputarse por no comprobada; pero tanto las dos facturas como las notas de embarque, están abonadas por declaracion que ante notario rindió un empleado del señor Hopkins, declaracion en que dicho empleado manifiesta que aquellos documentos son verdadera i fielmente estractados de los libros, comprobantes i documentos de la casa contratante, i tambien por certificacion del mismo notario en que manifiesta ser el declarante persona digna de todo crédito.

Respecto de los intereses, es en mi concepto indudable la obligacion que tiene la República de abonarlos desde la fecha en que se venció el plazo, es decir, desde el 1.° de noviembre de 1866; pero no juzgo que fuese equitativo abonar un interes mayor del 5 por 100.

El espediente se pasará al Congreso para que, si lo tiene a bien, vote el correspondiente crédito adicional al presupuesto en curso.

Reclamacion de los señores Hawer Simmonds i C.ª

Los señores Guillermo i Julio Deitelzweig i Márcos Mannsbach, ciudadanos prusianos i socios en otro tiempo de la casa comercial de aquel nombre, ocurrieron al Congreso de 1867, pidiendo reparacion contra cierta sentencia de la Corte Suprema federal, en la cual se reconoció a favor de aquella casa la mayor parte de un crédito que reclamaban, sin declararles derecho al abono de los intereses correspondientes, que tambien reclamaban. El citado Congreso espidió, a consecuencia de la solicitud, el decreto de 20 de noviembre, autorizando al Poder Ejecutivo para hacer arreglos con dicha casa por los espresados intereses, i es la espedicion de ese decreto lo que hace necesario hablar en particular de este negocio, a fin de informar cómo se le ha dado cumplimiento.

Los interesados ocurrieron en efecto a esta Secretaría el 9 de setiembre de 1869, solicitando que se hiciese uso de la autorizacion contenida en dicho decreto, mas no creyéndolo conveniente el Poder Ejecutivo, dictó la siguiente resolucion, que se inserta por tener en sus considerandos los motivos de la negativa.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional—Bogotá, octubre 1.° de 1869.

Visto el memorial que precede, i considerando:

1.° Que el decreto de 28 de mayo próximo pasado no habla, sino de los créditos reconocidos a favor de estranjeros por sentencias de la Corte Suprema federal;

2.° Que el crédito a que se refieren los señores Hawer Simmonds i C.ª no solo no ha sido reconocido por sentencia, sino que por el contrario, la sentencia en que se condenó a la República a pagar los capitales suministrados de que proceden los intereses de la reclamacion, declaró en su parte motiva que no podia reconocer dichos intereses, i no los reconoció en efecto;

3.° Que dicho decreto no resolvió, en consecuencia, punto alguno conexionado con el crédito de que se trata, quedando las cosas como estaban ántes de la sancion del mismo decreto;

4.° Que hallándose vijente la declaratoria del Poder Ejecutivo, hecha por conducto de la Secretaría de Relaciones Esteriores, de que los señores Hawer Simmonds i C.ª perdieron la neutralidad por haber hecho empréstitos a uno de los belijerantes de la última guerra civil nacional, no podria el Poder Ejecutivo, sin caer en inmotivada contradiccion, abrir negociaciones para la escepcional liquidacion i pago de un crédito cuyo pago no se justificaria, por otra parte, sino a mérito de la neutralidad;

5.° Que tratándose en el decreto de 20 de noviembre de 1867 de una simple autorizacion, i no de un precepto, el Poder Ejecutivo está en libertad de resolver sobre el uso de esa autorizacion lo que estime conveniente i arreglado a principios de justicia; i no es conveniente que las sentencias de la Corte Suprema se desautoricen con actos ejecutivos o lejislativos que virtualmente las reformen i hagan nacer en la sociedad la presuncion de la injusticia de dichas sentencias, ni es aceptable a la luz de las reglas de la equidad, que las que establecen las leyes u observan los tribunales en virtud del silencio de las mismas leyes, sobre determinados puntos, dejen de cumplirse alguna vez por escepcion. Si la Corte Suprema no reconoció los intereses de que se trata, fué porque, como lo espresa la sentencia, las leyes no lo permitieron, i si estas no lo permitian, el decreto mencionado pudo autorizarlo por una regla jeneral, a fin de que lo mismo que en él se dispone respecto de dichos intereses, quedase autorizado para los demas créditos idénticos. El defecto no es, pues, de la sentencia, sino de la lejislacion; i miéntras que esta no se reforme, el Poder Ejecutivo se abstendrá de hacer uso de autorizaciones como la contenida en el decreto de 20 de noviembre de 1867.

Por tanto, resuelve:

Abstenerse de hacer uso de la autorizacion que le confiere el decreto de 20 de noviembre de 1867 para hacer un arreglo con la casa comercial de Hawer Simmonds i Compañía, por los intereses cuyo pago reclaman.

El Secretario, González Lineros.

Suministros para la guerra con el Ecuador.

El reconocimiento de estos suministros ha continuado haciéndose de conformidad con la tramitacion especial establecida por el decreto ejecutivo de 18 de enero i la resolucion de esta Secretaría de 5 de diciembre de 1864; i el estado actual de la cuenta de reconocimientos i pagos, segun datos tomados de las cuentas de la Tesorería jeneral i del archivo de esta Secretaría, es como sigue:

Reconocido hasta agosto de 1868		$ 46,077 65
Reconocido despues, hasta diciembre de 1869		22,422 55
Total de lo reconocido		$ 68,500 20
Pagado hasta agosto de 1868	$ 16,569 40	
Crédito a favor de un estranjero pagado en libranzas en el siguiente año económico	2,223 20	18,792 60
Se debe sobre lo reconocido		$ 49,707 60

Este saldo es consolidable segun las disposiciones de la lei orgánica del crédito nacional, i si no todos, en su mayor parte, habrán recibido ya esta nueva forma los créditos que lo constituyen.

En el despacho no queda espediente alguno por resolver sobre esta clase de créditos, i a juzgar por el tiempo trascurrido desde que se recibió el últimamente remitido por el gobierno del Cauca, así como por el reducido número de espedientes llegados a la Secretaría durante el año próximo anterior, puede darse por terminado este negocio.

Créditos a favor de los Estados.

La lei de 2 de mayo de 1865, sobre suministros, empréstitos i espropiaciones, ordenó en su artículo 14 a la Secretaría del Tesoro, que reconociese i liquidase los gastos de guerra hechos por los Estados i por las Municipalidades, de sus propias rentas, gastos declarados ya a cargo del Gobierno nacional, por decreto del Presidente provisorio de la Union, de fecha 25 de mayo de 1861; i por decreto lejislativo de 24 de febrero de 1868, se mandaron reconocer i liquidar los gastos hechos por los gobiernos de los Estados en sostenimiento de la fuerza pública destinada al restablecimiento i conservacion del órden constitucional, turbado por los sucesos del 29 de abril de 1867.

En virtud de estas disposiciones lejislativas los Estados de Boyacá, Bolívar i Santander remitieron al Gobierno nacional, desde ántes de mi entrada a la Secretaría del Tesoro, sus cuentas de cobro, con los voluminosos espedientes que habian de comprobarlos. Algunos de esos espedientes aguardaban despacho desde el año de 1866, i aun cuando el estudio de la porcion mas estensa i laboriosa de ellos, que es la correspondiente a la guerra de 1860 a noviembre de 1863, debió hacerse por las administraciones que se han sucedido desde aquella época, la presente los encontró todavía en estado de empezar su exámen, i hubo de consagrarles la atencion preferente que merecian, cuando ménos por el semi-abandono en que habian permanecido anteriormente. Dispúsose en consecuencia que el Director de la Contabilidad jeneral se encargase del exámen de dichos espedientes i formulase las respectivas liquidaciones, tan pronto como terminara la urjentísima preparacion de los reglamentos de Con-

tabilidad que se han dictado en los dos últimos años; i me es grato informaros, que las cuentas están liquidadas i los saldos están reconocidos en la forma que podeis ver consultando los documentos anexos.

Cundinamarca habia presentado tambien una cuenta por gastos de guerra, pero desnuda enteramente de comprobantes, por lo que no ha llegado todavía el caso de proceder a su formal estudio. Ese estudio, o sea la liquidacion de la cuenta, no se emprenderá miéntras que el Gobierno del Estado no remita los comprobantes, porque estos son los elementos de la liquidacion, i así se le ha advertido a dicho Gobierno.

Otro tanto sucede con una cuenta por gastos militares hechos en 1867 por el Estado de Bolívar, para cuyo pago hai apropiada una partida en el Presupuesto de gastos para el servicio de 1868 a 1869, i tambien se ha advertido al respectivo Gobierno la falta de los comprobantes,

No quedan pendientes en la Secretaría otras reclamaciones de los Estados por gastos de guerra.

A continuacion va el pormenor de los reconocimientos hechos en virtud de las liquidaciones de que vengo hablando. Es como sigue:

A favor de Boyacá por gastos hasta noviembre de 1863	$ 32,362 50	
A favor de Bolívar por id. id. id.	103,207 95	
— de Santander por id. id. id.	191,824 70	327,395 15
— de Boyacá por gastos en 1867	4,512 15	
— de Santander por id. id.	67,843 40	72,355 55
Total de lo reconocido		$ 399,750 70

De conformidad con las leyes citadas i con la orgánica del Crédito nacional, los gastos de la primera época han de ser cubiertos con bonos flotantes del 3 por 100, i son consolidables los del año de 1867; pero todos deben ser reconocidos en la cuenta de un responsable del erario, con imputacion a un capítulo de presupuesto, cosa que no ha podido hacerse por no existir la apropiacion del caso en ninguno de los dos presupuestos vijentes. Provisionalmente i para no demorar el despacho en sus últimos pormenores de las cuentas liquidadas, se ha mandado pagarlos en bonos i documentos de crédito consolidables, previniendo al Tesorero jeneral que abriese una cuenta especial i provisoria, cuyo juego esplica la resolucion de 25 de noviembre último, que hallareis inserta entre los documentos anexos. Los pagos que figuran en esa cuenta deben considerarse como meras anticipaciones, para el efecto de regularizar, mediante la apropiacion de la correspondiente partida en algun presupuesto, el gasto que implican; puesto que el reconocimiento a cargo del Tesoro de la Union, de gastos hechos por los Estados con sus propios recursos, es decir, de gastos que no han afectado ningun presupuesto nacional, constituyen para dicho Tesoro un gravámen de la misma naturaleza que cual-

quiera otro gasto hecho con fondos nacionales. La regularizacion en aquellos términos es, ademas, indispensable para que los pagos aparezcan gravando la cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro, por cancelacion directa de los créditos orijinarios, i no por la indirecta o mediata de los documentos representativos que emita el Crédito público. Hai pues, necesidad de que se apropie en el Presupuesto corriente la partida necesaria para legalizar los pagos mandados hacer.

Las mismas observaciones son aplicables a los reconocimientos hechos por suministros para la guerra con el Ecuador; pero para que la regularizacion o legalizacion los comprendiese todos, habria de estenderse a reconocimientos ya mui antiguos, i estando, segun parece, hechos todos los que pudieran ocurrir, la necesidad de una apropiacion en el presupuesto para regularizarlos desaparece, si el Congreso acoje las indicaciones que haré mas adelante, con el objeto de que se reconozcan formalmente los saldos de la deuda emitida, i se ponga término a la práctica peligrosa de convertir directamente en vales de deuda pública los créditos pagaderos en esta clase de documentos. El procedimiento provisional adoptado con los créditos de los Estados ha sido, por lo demas, la práctica constantemente observada con todos los créditos convertibles en bonos de la deuda.

Créditos a favor de estranjeros.

El decreto lejislativo de 18 de mayo de 1869, que determina el modo de pagar los créditos reconocidos a favor de estranjeros por sentencias de la Corte Suprema federal, empezó a ejecutarse al comenzar el corriente año económico; i de acuerdo con las disposiciones de dicho decreto, se han reconocido i mandado pagar, hasta 31 de diciembre último, los siguientes créditos:

David H. Senior	$	8,300 --
Colmenares i hermano		98,514 40
Los mismos		9,584 --
Juan Arangúren		27,399 --
Hawer Simmonds		5,860 --
Valeriana Várgas		200 --
Joaquin J. Paz		2,775 --
Antonio Cano		14,164 --
Cenon Martínez		19,450 --
Andres Delgado		2,669 --
Antonio Acosta		260 --
Agustin García		800 --
Pasan	$	189,975 40

Vienen	$	189,975 40
Santiago Escrucería		1,030 --
Nicolas Danies		18,252 50
José Trinidad Rodríguez		456 --
José Laborde		10,074 --
Suma	$	219,787 90

Antes de la sancion del decreto mencionado, los créditos pagaderos en dinero que se reconocian a favor de estranjeros, tenian asignado, por resolucion de esta Secretaría, un fondo particular, sobre el cual libraba la Tesorería jeneral para cubrir las órdenes respectivas: este fondo constaba del 10 por 100 de los derechos de importacion que se causasen por las aduanas del Atlántico. El decreto citado destinó despues la mitad de ese fondo para la amortizacion de los bonos creados por el mismo decreto, i por disposicion ejecutiva se reservó la otra mitad para la de las libranzas que se jirasen en pago de créditos a favor de estranjeros, no reconocidos por sentencias; pero como todos estos pagos afectan las mismas partidas del Presupuesto, conviene exhibir tambien la relacion de los créditos reconocidos para pagarse en libranzas, a fin de que sumada con la anterior, de créditos pagaderos en bonos de *cinco unidades*, se conozca el monto de lo reconocido a favor de estranjeros en los meses de setiembre a diciembre de 1869, i la necesidad del decreto de 7 de enero último, por el cual se abrió un crédito suplemental al Presupuesto en curso, a causa de insuficiencia de la cantidad votada para pagar dichos créditos. Esta relacion es como sigue:

J. F. Lembeck i Compañia de Lima	$	952 --
O. G. C. Degetan &.ª Henrichsen		942 --
Vicente Lafaurie (apoderado de C. H. Simmonds)		300 --
Cárlos H. Simmonds		6,335 70
Alejandro Duranty &.ª Compañía		22,231 90
Longer &.ª Compañía del Havre		3,000 --
Menier, de Paris		742 90
Fruhling &.ª Goschen		728 75
Suma	$	35,233 25
Lo reconocido para pagarse en bonos, asciende a	$	219,787 90
I lo pagado en libranzas a		35,233 25
Total de lo reconocido	$	255,021 15
Las partidas votadas asciendenden a		208,609 89
De manera que se ha reconocido sobre lo votado	$	46,411 26
El crédito suplemental abierto es de	$	50,000 --
Sobra para nuevos reconocimientos solo	$	3,088 74

Atras he dado ya cuenta de las libranzas amortizadas en el último año económico con el diez por ciento de los derechos de importacion que tenian los créditos de estranjeros.

Deuda Norte-americana.

El año pasado hice presente la carencia de datos en esta i en las otras Secretarías de Estado, para la liquidacion de la cuenta relativa a la deuda reconocida a favor de los Estados Unidos del Norte, por consecuencia de los sucesos de 15 de abril de 1856 en Panamá, i que no se tenian otros sobre la situacion de esa cuenta, que los contenidos en la que la Contaduría jeneral de aquella República, pasó a nuestro Ministro con fecha 29 de setiembre de 1868, cuya cuenta fué testualmente reproducida en la memoria presentada al Congreso en sus últimas sesiones.

La falta de los datos completos que debian suministrar las cuentas de los diferentes empleados de la República en los Estados Unidos de América que han intervenido en los pagos hechos, proviene de no haber rendido sus cuentas algunos de esos empleados, i fué lo que obligó al Poder Ejecutivo a solicitar, por conducto de nuestro Ministro en Washington, la que este recibió del gobierno americano. Aquellas cuentas no han sido presentados todavia, i una de ellas es probable que jamas lo sea, a causa de la enfermedad mental que sufre el responsable, segun lo informa el referido Ministro; de manera que hoi no hai en las oficinas nacionales otras noticias positivas sobre el particular que las suministradas por el mencionado gobierno.

La Legacion ha enviado últimamente una relacion pormenorizada de pagos, formada por el Secretario de la misma con vista de los libros del Departamento de Estado. La suma de esa relacion es igual al Haber que arroja la cuenta entregada por el gobierno americano, i debe considerarse por tanto como el pormenor de dicho Haber. Tan importante dato debe quedar rejistrado en un documento como el presente, para conocimiento del Congreso i para que se tenga a la mano cuando llegue el caso de liquidar i pagar el Saldo de la cuenta. Por esta razon reproduzco en seguida la cuenta inserta en la memoria del año pasado, correjida de los errores tipográficos que tiene en dicha memoria, i en seguida la relacion espresada.

Los Estados Unidos de Colombia, su cuenta con los Estados Unidos de America, por el convenio de 10 de febrero de 1864, adicional al de 10 de setiembre de 1857.

DEBE.

Esta suma fijada por la seccion 8.ª del acto de 20 de febrero de 1861 i por el de 30 de junio de 1864	$ 236,260 63
Pasan	$ 236,260 63

Vienen	$ 236,260 63	
Mitad de los gastos de la Comision, inclusive los sueldos del Secretario e intérprete, conforme al artículo 7.° del tratado de 1857	5,250 --	241,510 63

HABER.

Esta suma recibida de los Estados Unidos de Colombia en diversas partidas, desde 30 de junio de 1864, hasta la fecha	$ 208,128 55	
Saldo a favor de los Estados Unidos de América	$ 33,382 08	241,510 63

Contaduría jeneral, setiembre 29 de 1868.

(Firmado) Donald Mac-Leed.

Es copia i traduccion del orijinal.

Enrique Cortes, Secretario de la Legacion.

Relacion de las sumas que los Estados Unidos de Colombia han pagado a los Estados Unidos de America por cuenta de los convenios de 10 de setiembre de 1857 i 10 de febrero de 1864.

1864.		
Marzo 30—El señor Francisco Párraga entregó un cheque del señor D. Hoadley, por		18,231 55
Junio 12—El mismo un cheque del mismo por		8,500 --
1867.		
Enero 10—El Jeneral Salgar entregó un cheque contra el Banco nacional de Nueva York		10,000 --
Julio 26—El mismo un cheque contra el mismo		20,000 --
Dbre. 12—El doctor Murillo una Letra contra el señor doctor Hoadley, a la vista		60,000 --
1868.		
Mayo 25—Orden del señor Secretario de Relaciones Esteriores sobre la Compañía del ferrocarril de Panamá, por $ 93,397. La Compañía dijo que sobre esta suma se habian jirado ya por $ 2,000, * i solo pagó		91,397 --
		$ 208,128 --

Washington, febrero 2 de 1869.

El Secretario de la Legacion, Enrique Cortes.

Con los datos de esta cuenta es ya fácil liquidar los intereses i la totalidad del saldo que se adeude.

* El Departamento de Estado comunicó esta circunstancia al señor Secretario de Relaciones Esteriores.

II.

Departamento de la Deuda nacional.

Para formarse una idea esacta de la situacion en que quedó este importante ramo del servicio público al principiar el corriente año civil, basta echar una ojeada sobre los cuadros respectivos que se hallan al fin entre los documentos. Haré con todo una breve esposicion sobre el movimiento del ramo en el último año, i otros pormenores dignos de mencionarse.

Empezaré por los créditos que constituyen la deuda interior, a saber: empréstitos de 1822 i 1824; empréstitos de 1863; deuda a favor de los señores Robinson i Fleming i Barnett e hijos, i deuda a favor de los Estados Unidos de América.

Empréstitos de 1822 i 1824.

Sábese que el cupo granadino en estos empréstitos fué liquidado i reconocido a cargo de la República por convenio de 1845; que hecha la emision de los bonos correspondientes a ese cupo, quedaron a disposicion de los banqueros de la República, para que los entregasen a los interesados en abono de la mitad de sus créditos contra la antigua Colombia, i que una pequeña parte de aquellos documentos no habia sido aun entregada cuando empezó a ejecutarse el convenio celebrado con los acreedores en 1861. Refiriéndome a una nota del Ministro de la República en Lóndres, señor Mosquera, de fecha 30 de junio de 1862, dije en la Memoria del año pasado que la parte no entregada ascendia a £ 21,750 de la deuda activa i £ 30,500 de la diferida; i dije esto, apesar de la diverjencia entre estos datos i los que exhibe la Memoria presentada por esta Secretaría al Congreso de 1867, porque no habiendo sido hallados los documentos a que debian referirse estos datos, no juzgué prudente hacer uso sino de los primeros. En posesion ya de dichos documentos, es del caso rectificar el informe del año pasado.

Los bonos de DEUDA ACTIVA emitidos i entregados por los banqueros a los respectivos acreedores, a virtud del convenio de 1845, ascienden a..£ 3.292,975

Quedaron en poder de los banqueros i de la comision fiscal, hasta el 15 de junio de 1864, por no haber ocurrido los interesados, segun nota de la espresada comision, de la misma fecha..... 20,000

Total de la *deuda activa* emitida de conformidad con el convenio de 1845.....£ 3,312,975

Los bonos de *deuda diferida* remitidos i entregados por los banqueros a los respectivos acreedores, en virtud del referido convenio, montan a ..... £ 3.287,975

Quedaron en poder de los banqueros i de la comision fiscal, hasta el 15 de junio de 1864, por la causa arriba indicada, i segun la misma referencia 25,000

Total de la *deuda diferida* emitida de conformidad con el citado convenio ..... £ 3.312,975

En el convenio de 1861 se tomó por base la deuda como quedó liquidada por el de 1845, pero elevando, tanto la deuda activa como la diferida, a la cifra de £ 3.313,000. En estas sumas quedaron comprendidos los dos saldos por convertir de que se ha hablado arriba; mas como por el hecho de no haberse solicitado su conversion en el curso de los veinticinco años trascurridos desde 1845, deben ya considerarse cancelados, por falta de acreedor, se ha procedido en esta intelijencia, repitiendo últimamente las órdenes que ántes se habian comunicado a la Legacion de la República en Lóndres, para el mas pronto envio de los respectivos documentos a la Oficina de Crédito público. El envio debe hacerse al espirar el término de sesenta dias, que el Ministro ha señalado para el efecto de declarar sin derecho al beneficio de la conversion los vales i cupones del cupo granadino que no se presenten al vencimiento de aquel término. Esta providencia ha sido notificada por medio de anuncios publicados en diarios de Lóndres i Amsterdan.

La deuda de que vengo ocupándome se divide en tres clases: activa, diferida i nueva deuda activa por intereses; i las amortizaciones hechas hasta junio de 1869 dan los siguientes resultados:

Deuda activa—Capital reconocido por el convenio de 1861		$ 16.565,000
Saldo por convertir del capital reconocido por el convenio de 1845		100,000
Vales puestos realmente en circulacion		$ 16.465,000
Amortizacion hasta junio de 1868	$ 1.225,000	
Id. en diciembre de 1868 i junio de 1869	199,000	1.424,000
Situacion de la deuda en julio de 1869		15.041,000
Deuda diferida—Capital reconocido por el convenio de 1861		16.565,000
Saldo por convertir de lo reconocido por el convenio de 1845.		125,000
Vales realmente puestos en circulacion		16.440,000
Amortizacion hasta junio de 1868	$ 1.362,000	
Id. en diciembre de 1868 i junio de 1869	226,750	1.588,750
Situacion de la deuda en julio de 1869		$ 14.851,250

Nueva deuda activa por intereses—A virtud del convenio de 1861 se capitalizaron los causados a deber i no pagados hasta aquel año, i el monto de esos intereses se reconoció como deuda activa con el interes, primero de 2 por 100, i de 3 por 100 desde 1867. De los fondos que cada seis meses se destinan al pago de intereses, se separa la cantidad necesaria para cubrir íntegramente los de esta nueva deuda, i el sobrante se aplica al pago de los que corresponden a la deuda activa i a la diferida, por via de prorateo. En cuanto a fondos de amortizacion, aquella deuda no los tiene especialmente asignados al presente, pues los establecidos en el convenio de 1861 están destinados de preferencia al servicio de las dos deudas últimamente nombradas; i tanto por esto, como porque la nueva deuda activa es una ventajosa colocacion del dinero en Europa, no ha llegado el caso de que se amortice algun vale de esta deuda. Su capital es, por sonsiguiente, el mismo hoi que en 1861, i continuará siéndolo por mucho tiempo: es de $ 3.887,357 35½, cuyos intereses anuales ascienden a $ 116,620 70.

Las cantidades aplicadas por los banqueros de la República a la amortizacion i pago de intereses, en las operaciones correspondientes a diciembre de 1868 i junio de 1869, se espresan en seguida.

	Pago de intereses.	Amortizacion.	Totales.
Deuda activa	245,835 68	32,617 62	278,453 30
Deuda diferida	76,026 27	16,293 43	92,319 70
Nueva deuda	116,620 25	---- --	487,620 25
	438,482 20	48,911 05	487,393 25
Las cantidades aplicadas para las mismas operaciones en diciembre de 1867 i junio de 1868, fueron	269,772 39	30,000 --	299,772 39
Diferencia	168,709 81	18,911 05	116,620 86

El considerable aumento habido en los fondos aplicados al pago de intereses en los semestres de 1868 a 1869, respecto de los del año anterior i de todos los precedentes, elevó proporcionalmente la rata de los abonados a las deudas activa i diferida; así es que el dividendo repartido por los intereses de aquellos dos semestres sumados, fué de 1-60 por 100 para la deuda activa i 0-52 por 100 para la diferida, cuando el mismo dividendo alcanzó en el año anterior, 1867 a 1868, a solo 0-75 por 100 para la primera i 0-25 por 100 para la segunda.

Los precios de amortizacion tambien han crecido progresiva aunque no proporcionalmente, segun se ve a continuacion.

	Activa.	Diferida.
Amortizaciones de 1867 a 1868, término medio: al	14-47½ 0/0	6-88½ 0/0
Id. diciembre de 1868, al	15-08¾ —	6-87¼ —
Id. junio de 1869, al	17-87½ —	7-51½ —

El monto de las cantidades invertidas en las operaciones de los dos últimos semestres coincide, poco mas o ménos, con el de las cantidades entregadas a los ajentes de los acreedores durante la época correspondiente, habida consideracion a la diferencia de moneda, a la comision que perciben dichos ajentes i a lo que cobra el banco: hecho que revela el dilijente esmero con que tales ajentes se han conducido en la remision a su destino de los fondos que se les entregan. Pero si por este motivo no hai ya reclamacion que hacer, no sucede lo mismo en cuanto a la manera como se procede por los banqueros al separar la porcion de los fondos destinados al servicio de la deuda, que constituye el especial de amortizacion; pues debiendo separar con este objeto el 10 por 100 de las cantidades que se entregan en el pais a los ajentes de los acreedores, ese 10 por 100 no lo separan sino de la suma líquida que resulta en el banco, quedando, en consecuencia, a cargo de la República las comisiones que se pagan, la diferencia de moneda i otros gastos, en la parte que de todos ellos corresponde a dicho fondo, lo que es indebido.

Los acreedores fueron autorizados para establecer estos ajentes, no por el convenio de 1861, sino por la lei de aduanas de 1866, i la autorizacion fué concedida, entre otras condiciones, con la formulada en el inciso 8,° artículo 73 de dicha lei, el cual inciso dice: "que la responsabilidad de la República por las sumas que sean entregadas a los ajentes, cesará desde el momento de la entrega, i que esta podrá hacerse en especies metálicas o en letras sobre Inglaterra, al cambio de cinco pesos por libra esterlina;" i como las disposiciones de aquella lei que les conciernen fueron aceptadas por los acreedores sin modificacion alguna, es fuera de duda que las cláusulas del convenio de 1861, relativas a la manera de distribuir los fondos destinados al servicio de la deuda, no se refieren desde entónces a los que resulten liquidados en el banco, deducidos los gastos de remesas, comisiones &c, sino a los que reciban los ajentes en el pais. Los acreedores lo entienden de otro modo i proceden segun su modo de pensar, resultando en consecuencia a cargo de la República la parte de los mencionados gastos que corresponde al 10 por 100 del fondo de amortizacion.

Atras he manifestado que la República tampoco ha dado estricto cumplimiento a sus obligaciones, por impedirlo la penuria del Tesoro, o sea el constante desequilibrio que ha existido entre los presupuestos, aun limitando el de gastos en la práctica a las mas urjentes exijencias del servicio; i he hecho presente la necesidad que hai de promover un nuevo arreglo que ponga término a estas mutuas reclamaciones, defina con claridad los derechos recíprocos i coloque a la República en aptitud de cumplir sus compromisos. Agrego ahora que los encargados de la administracion nacional se ven hoi, i se verán sin duda por mucho tiempo, frente a este penoso dilema: o entregan relijiosamente a los acreedores estranjeros todos los caudales que les están ofrecidos anualmente, i se quedan sin recursos para pagar los mas indispensables gastos

de la administracion; o distraen parte de esos caudales para pagar dichos gastos, aceptando la grave responsabilidad que el hecho apareja. Por el primer camino aparecen en perspectiva el desgobierno i la anarquía; por el segundo el descrédito, las dificultades fiscales consiguientes i las complicaciones estranjeras, i por ambos una situacion insostenible bajo el punto de vista de los intereses bien entendidos de los acreedores; pues sin la paz, la prosperidad i el crédito de la República, no pueden prometerse que medren tales intereses. Uno de los asuntos que mas han preocupado la presente administracion ha sido el fomento del crédito, mediante el riguroso cumplimiento de las obligaciones contraidas; pero si esforzándose cuanto ha sido posible en cumplir las relativas a la deuda estranjera antigua ha logrado entregar para su servicio cuantiosas sumas, el hecho es que no ha alcanzado a entregar el total obligatorio, i que, aun reteniendo parte de ese total para gastos comunes, no ha alcanzado tampoco a pagar por completo los del material i personal de la administracion: palpable demostracion de que semejante estado de cosas no puede sostenerse.

El conflicto, mas o ménos disimulado, ha sido permanente, i ha sujerido como remedio la diminucion o supresion de algunos gastos, i particularmente de los que exije la conservacion de la fuerza pública, que son los mas considerables del presupuesto. Yo amo a mi patria lo bastante para permitirme semejante indicacion. Creo que los gobiernos justos, honrados i liberales son el primer sosten de la paz pública; en esa doctrina tengo una fe profunda; pero creo tambien que sin la fuerza material, sin un ejército suficiente, esos gobiernos están constantemente amenazados por los caudillos i las turbas que los siguen; i la sociedad, apesar de su buen gobierno, vive en constante inquietud i alarma por lo ménos. Pero si la tranquilidad pública es la mayor de las bendiciones a que una sociedad puede aspirar, es tambien la mayor de las conveniencias para todos los que estén ligados con esa sociedad por intereses de bolsillo; de manera que su conservacion es un interes solidario para la primera i los segundos. Estas consideraciones me inclinan a creer que en vez de disminuir los gastos, ya mui reducidos, de nuestros presupuestos, deberia proponerse a los acreedores estranjeros que hicieran algunas concesiones, con las cuales cooperarian a la conservacion del órden, al desarrollo de la industria i al progreso no interrumpido de la renta de aduanas, de la que podrian continuar percibiendo una moderada cuota parte hasta la total cancelacion de la deuda. No incluyo en la indicacion a los acreedores nacionales porque estos son contribuyentes, i porque lo que reciben del Tesoro queda dentro del pais fecundando la industria e impulsando así los intereses de la paz. Indudable es que entre las causas productoras de la consoladora reaccion industrial que anima el pais en la actualidad, tiene el primer lugar el grande incremento que ha recibido el crédito interior en los dos últimos años; miéntras que las remesas para el servicio de la deuda estranjera son nada mas que el desangre copioso i permanente de un cuerpo anémico.

Concluyo este artículo reproduciendo en seguida el informe comunicado por los señores Baring Brothers & C.ª en nota de 1.º de diciembre último, sobre la cuantiosa suma que en esa fecha tenian disponible para el dividendo que se vencia en la misma fecha. Dicha suma ascendia a £ 50,910-1-8, o sean ..... $ 254,550 41½

Suma que distribuyeron en la forma siguiente:

Amortizacion	$ 25,455	
Dividendo de la deuda activa	128,388 35	
Id. de la diferida	42,432 35	
Id. de la nueva deuda	58,310 35	
Comision sobre los tres dividendos	2,291 31	256,877 36
Esceso que se cubrirá con las siguientes remesas	$	2,326 94½

Empréstito de 1863.

La situacion actual de la cuenta de este empréstito, segun los datos recibidos, es como sigue:

Saldo en octubre de 1868	$ 775,000
Amortizaciones en abril i octubre de 1869	20,000
En circulacion actualmente	$ 755,000
Los intereses abonados en 1869, ascienden a	$ 46,125
Que sumados con lo invertido en las dos amortizaciones del mismo año, que fué la cantidad de	20,000
Dan el total de las cantidades procedentes del 15 por 100 de la renta de salinas, invertido por el London & County Bank en el servicio de este empréstito durante el mismo año, esto es	$ 66,125

Teniendo en cuenta los gastos que causan las remesas i las comisiones que se pagan, todo lo cual es de cargo de la República, aquella suma coincide con el monto de las remesas correspondientes al año de 1869; de donde se sigue que dichas remesas no sufrieron entorpecimiento alguno en el tránsito.

Evidentemente la amortizacion final de este empréstito no alcanzará a tener lugar dentro de los diez años estipulados en el contrato respectivo, el cual se hizo bajo la base de un producto anual de $ 900,000 en la renta de salinas, que ha estado mui léjos de ser el normal. Este puede estimarse apénas en $ 600,000, i suponiendo un aumento de algo mas de $ 33,000 cada año, lo que no es mui probable, el fondo proporcional asignado para el servicio del empréstito no daria lo necesario para su total redencion ántes del año de 1878,

esto es, cuatro años despues de vencido el plazo del contrato, como tuve el honor de informarlo en la Memoria del año anterior.

Se han recibido ya en esta Secretaría los bonos cancelados, los que se pondrán oportunamente en manos de la respectiva comision del Congreso, a fin de que se incineren.

Crédito de Robinson i Fleming i Barnett e hijos.

Es el reconocido a favor de estos señores por buques i armamento suministrados, de que se ha hecho mencion en la parte de esta Memoria relativa al Departamento del Tesoro. El London & County Bank no ha remitido aun la cuenta de pagos hechos por cuenta de este crédito; pero de los datos suministrados por el Ministro de la República en Lóndres, resulta la siguiente:

Capital orijinario de la deuda		$ 350,000 --
Amortizado ántes del mes de mayo de 1869		33,500 --
Saldo del 1.° de mayo de 1869		316,500 --
Amortizado el 7 del mismo mes de mayo	$ 17,500	
Id. id. el 7 de agosto siguiente	17,500	35,000 --
Saldo del 8 de agosto de 1869		$ 281,500 --
Lo pagado por intereses vencidos en enero i julio de 1869, asciende a la cantidad de		$ 15,387 50
Lo aplicado a la amortizacion, asciende a		68,500 --
Luego el total de la suma aplicada por el banco al servicio de esta deuda, asciende a		$ 83,887 50

De esta suma corresponden $ 33,910 31 al producto líquido de la venta del vapor Colombia que se aplicó a la primera amortizacion, lo que segun parece se hizo ántes de la fecha correspondiente, i por esta razon no causó intereses.

El fondo especial asignado al servicio de esta deuda se calculó sobre la base de un rendimiento anual en las aduanas afectas a ese fondo, de $ 740,000; mas como los productos de esta renta han crecido despues en una proporcion inesperada, i todo anuncia que por lo ménos se mantendrá en el mismo pié en los años siguientes, dicho fondo se ha elevado tambien a cantidades mui superiores a las previstas; de manera que la amortizacion final de la deuda, estará hecha, no en 1879, que es el plazo estipulado en el arreglo celebrado con los acreedores, ni en 1874, como lo presumia el que esto escribe cuando redactaba la Memoria del Despacho para el Congreso de 1869, sino en 1871.

En efecto, las cantidades remitidas al London & County Bank hasta agosto de 1869, segun se ha visto, ascienden a	136,994 77½
Las del corriente año económico, calculadas sobre el rendimiento probable de las aduanas afectas al servicio de la deuda, ascenderán a	135,700 --
Las del entrante año, 1870 a 1871, producirian la misma suma si fuera necesaria, esto es	135,700 --
Total	408,394 77½
Pero como la deuda con sus intereses i todos los gastos que exije su servicio, apénas alcanzará en 1871 a lo sumo a la cantidad de	384,000 --
Quedará un fondo sobrante de	$ 24,394 77½

Esto es suponiendo que el vapor Bolívar no se haya vendido en aquella época; pues en el caso contrario la amortizacion estará hecha ántes de 1871 i a menor costo.

Deuda norteamericana.

Hago mencion de la deuda norteamericana en este lugar, solo para informar que ningun pago se ha hecho a cuenta en el curso del año de 1869, i que su situacion actual es por consiguiente la misma que tenia al principiar aquel año. En su lugar se ha visto que el saldo de capitales reconocidos ascendia el 29 de setiembre de 1868 a $ 33,382 08.

Resúmen de la deuda esterior.

La situacion actual de toda la deuda esterior, liquidada segun los datos que quedan consignados, es como sigue:

Deuda activa	15.041,000 --
Id. diferida	14.851,250 --
Nueva deuda por intereses	3.887,357 35½
Empréstito de 1863	755,000 --
Crédito Robinson i Fleming &	281,500 --
Total	$ 34.816,107 35½

La deuda interior reconocida consta de las dos siguientes clases de documentos: de renta sobre el Tesoro nacional, al portador i vitalicia, comprendi-

dos bajo la denominacion de "Deuda consolidada," i de "Deuda flotante," comprendidos los bonos sin interes, los del 3 por 100, los vales llamados Mackintosh i los billetes de Tesorería. Voi a dar razon de lo ocurrido en el año con respecto a cada una de estas clases de documentos.

DEUDA CONSOLIDADA.

Renta nominal—La cantidad emitida en bonos de esta denominacion hasta el 1.° de setiembre de 1868, asciende a ..... $ 3.112,100
Emision del año económico de 1868 a 1869..... 358,260

Emitido hasta el 31 de agosto de 1869..... $ 3.470,360
Emision posterior hasta 31 de diciembre de 1869..... 95,030

Emitido hasta 31 de diciembre de 1869..... $ 3.565,390
Hai que deducir de esta suma unos vales duplicados que se habian espedido a favor de la fundacion de Ignacio Vélez i María Guerra Peláez..... 1,310

Total líquido de la renta nominal emitida..... $ 3.564,080

La duplicacion de vales que acaba de mencionarse ha sido advertida por la publicacion que se hizo en el Apéndice a la Memoria del año pasado, del rejistro pormenorizado de la emision. Entre los documentos anexos a la presente va la continuacion de dicho rejistro, la cual comprende el pormenor de lo emitido en 1869. Este rejistro impreso será un ausiliar de gran valor en la Direccion del Crédito público, para correjir los errores cometidos i evitarlos en lo sucesivo, i una guia mui útil para todos los interesados.

La emision de la renta nominal se descompone así:

A favor de capellanías i patronatos..... $	1.977,840	
Vales duplicados que se deducen.....	1,310	1.976,530
A favor de instituciones de instruccion.....		763,670
„ „ de beneficencia i caridad.....		448,410
„ de Etados i distritos.....		316,590
„ de particulares.....		78,880
Total de la emision..... $		3.564,080

El saldo en certificaciones de censo anteriores a la desamortizacion, no convertidos en nuevos documentos, no forma parte de la suma anterior. Ese saldo era en 31 de diciembre de 1868 igual a la cantidad de..... $ 1.421,859
Se han convertido despues, hasta el 31 de diciembre de 1869, por cantidad de..... 66,860

Quedaban por convertir en 1.° de enero de 1870..... $ 1.354,999

En este saldo figuran, sin duda alguna, muchos documentos que pertenecieron a instituciones suprimidas, como los conventos, i son de los mandados cancelar por consolidacion de dominio; así es que no debe considerarse gravada la República con el valor correspondiente. No hai datos para determinar la cantidad a que monten; pero debe tenérsela presente para deducirla del total de las certificaciones de censo no convertidas, cuando se quiera fijar la porcion de ese total que hará parte de la renta nominal, luego que esté finalizada la conversion de toda la deuda. Dichos documentos deben hallarse en poder de particulares, quienes los conservan sin duda con la esperanza de aprovecharlos mas tarde en ilegales operaciones de crédito, o mediante la rehabilitacion de los institutos suprimidos a que pertenecieron, i hai necesidad por esto de una declaratoria espresa de que tales documentos están cancelados, cualesquiera que sean los motivos porque se encuentren en poder de quienes los tengan. Esos documentos corresponden a fundaciones de carácter perpetuo; los institutos que disfrutaban de la renta eran simples usufructuarios i no podian enajenarlos; es, pues, claro que quienes los posean en la actualidad los poseen sin título lejítimo.

El reconocimiento de la renta nominal procedente de la desamortizacion está ya bastante adelantado, i puede considerarse próxima a su fin la emision de vales de esta procedencia. El pago de intereses que ha estado haciéndose hace ya mas de un año, ha debido estimular fuertemente a los acreedores para solicitar sus respectivos documentos, puesto que dichos intereses no se pagan sino sobre la deuda reconocida en la direccion del ramo, de acuerdo con las últimas disposiciones lejislativas sobre crédito público. Es lójico, por consiguiente, presumir que lo que falta por reconocer es mui poco. Pero suponiendo que sean $ 300,000, i que la parte convertible del saldo en certificaciones de censo anteriores a la desamortizacion, monte a cerca de $ 400,000, faltarian por reconocer en nuevos documentos cerca de $ 700,000, suma que agregada a la ya reconocida daria un maximum para el total de la emision, terminada esta, de $ 4.200,000 en renta nominal. El año anterior habia calculado cinco millones; hoi creo con datos ménos aventurados, que no pasará de aquella suma.

Renta al portador—Hai en circulacion documentos de esta deuda emitidos de conformidad con tres lejislaciones distintas, a saber: la anterior al decreto de 9 de setiembre de 1861, orgánico del credito nacional, este decreto, i la lei de 3 de junio de 1868, orgánica del mismo ramo. Distínguense en el comercio con las denominaciones respectivas de *renta antigua* i tambien *negra*, a causa del color del dibujo; *renta nueva* i *renta novísima;* i adopto esta nomenclatura para mejor esplicarme en la esposicion que sigue. Las dos primeras clases de documentos están mandadas convertir en documentos de la última denominacion, i solo esta se halla habilitada para el efecto de cortar i cobrar del Tesoro los cupones.

El saldo circulante en renta nueva i novísima, o sea de las emisiones

hechas con arreglo al decreto de 9 de setiembre de 1861 i la lei de 3 de junio de 1868, era el 1.° de setiembre del mismo año de	$ 1.060,990
Emision del año económico de 1868 a 1869	1.897,200
Total	$ 2.958,190
Amortizado durante el mismo año económico	9,230
Saldo en circulacion el 31 de agosto de 1869	$ 2.948,960
Emision posterior hasta 31 de diciembre de 1869	676,780
Total	$ 3.625,740
Amortizado en el mismo período	4,410
Saldo circulante el 31 de diciembre de 1869	$ 3.621,330

La renta novísima empezó a ser emitida el 1.° de setiembre de 1868, i la emision hecha hasta el 31 de diciembre de 1869 representa la conversion en vales de dicha renta de las siguientes clases de créditos.

POR REMATE.

Deuda flotante de la Confederacion	$ 569,161	29¾	
Libranzas	38,615	54¼	
Cupones	931,618	46½	
Pensiones i sueldos civiles	285,720	63¼	
Cheques	135,965	91½	
Ordenes de pago por material	1,961	66	
Empréstitos para la guerra con el Ecuador	29,776	45	
Otros documentos	56,658	16½	
Total	$ 2.049,478	12¾	
Aprovechamientos en los remates	6,488	12¾	2.042,990
Créditos prendarios			183,470
Censos a favor de particulares			4,520
Vales de renta antigua			84,110
Id. id. nueva			25,950
Id. id. nominal			2,640
Renta novísima emitida hasta 31 de diciembre de 1869			$ 2.343,680
Agregando a esta suma los saldos en circulacion de			
Renta antigua	426,685		
Id. nueva	1.033,440		1.46

Resulta el monto de la renta sobre el Tesoro al portador, de todas denominaciones, circulante el 31 de diciembre de 1869, que es de.....$ 3.803,805

Los créditos consolidables segun la lei de 3 de junio, que faltan por convertir en renta al portador, pueden estimarse por aproximacion en las cantidades siguientes:

Deuda flotante de la Confederacion.....	71,195	
Deuda de Tesorería causada hasta 31 de marzo de 1868.....	300,000	
Créditos prendarios $ 74,735, igual en renta a.....	225,000	596,195
De manera que terminada la conversion, el total de la renta al portador ascenderá a.....		$ 4.400,000

En la Memoria del año pasado se calculaba este mismo total en $ 4.100,000, pero los mejores datos de que naturalmente se ha estado en posesion en el presente año, hacen mas próximo al verdadero que resulte, el de $ 4.400,000.

La renta nominal privilejiada, es decir, aquella cuyos cupones se pagan de preferencia i no están sujetos a la formalidad del remate para el efecto de pagarlos, es la correspondiente a establecimientos de educacion i beneficencia. Lo reconocido hasta 31 de diciembre de 1869, a favor de establecimientos de este jénero, alcanza a la suma de.....$ 1.192,080

Si algo falta por reconocer será mui poco, por las razones que se han indicado al hacer el cálculo del monto probable de la renta nominal. Próximamente puede estimarse lo que falta en..... 7,920

Monto probable de la renta privilejiada.....$ 1.200,000

El monto probable de la renta sobre el Tesoro nominal i al portador luego que haya terminado la conversion, quedará, pues, representado por los números que en seguida se espresan; se entiende que estos números comprenden la amortizacion probable que ocurra.

Renta nominal privilejiada.....$	1.200,000
„ „ no privilejiada.....	3.000,000
Renta al portador.....	4.400,000
Monto probable de la renta sobre el Tesoro.....$	8.600,000

Amortizacion i pago de intereses—Las amortizaciones de vales al portador que aparecen en las anteriores demostraciones numéricas, se han efectuado en la reduccion de algunos censos, i como dichos vales no tienen, ni tendrán en mucho tiempo, otro fondo positivo, el total de los que al fin resulten a cargo de la República no disminuirá sensiblemente en algunos años. La abundancia

uridad de los fondos destinados al pago de los intereses hará, por otra

le la renta al portador una ventajosísima colocacion para el dinero, si

se insiste con perseverancia, como es indudable, en respetar dichos fondos, i si las esperanzas de prolongada paz que hoi regocijan la nacion, establecen en breve tiempo aquel grado de confianza que se necesita para fundar el crédito; i esta circunstancia contribuirá evidentemente a alejar la época de las amortizaciones en grande escala.

El sistema de remates adoptado por la lei de 3 de junio para el pago de los intereses de la renta sobre el Tesoro, ha producido ya parte de los buenos efectos que de él se esperaban. Los intereses pagaderos desde setiembre de 1868 han sido cancelados casi en su totalidad, a precios que han variado en escala ascendente, en la época corrida hasta diciembre último, desde el 30 hasta el 98 por 100, i en el corriente año civil habrá fondos para pagarlos a la par, quedando algun escedente, segun se verá mas adelante.

Los intereses cancelados en remate durante aquella época, ascienden a la cantidad de ..... $ 298,830 25

Total del dinero rematado	189,997 82½	
Aprovechamiento para el Tesoro	108,832 42½	298,830 25

Resultan, pues, cancelados los cupones i las órdenes de pago por intereses, que se han rematado, a razon del 63½ por 100, término medio.

Lo reconocido en la misma época, por intereses de la renta privilejiada, es lo que sigue:

Por semestres anteriores al que se venció el 1.º de setiembre de 1869 ..... $	69,208 30
Por el semestre que se venció en esta fecha	35,256 50
Total de lo reconocido i mandado pagar ..... $	104,464 80

Como estos intereses se pagan preferentemente con los fondos aplicados al servicio de todos los de la renta sobre el Tesoro, en lo jeneral quedan cubiertos con los que se recaudan en los dos primeros meses de cada semestre; de manera que los mandados pagar, segun la cuenta anterior, estaban cubiertos el 31 de diciembre de 1869. Si se suman estos separadamente con los cancelados de renta no privilejiada i el dinero invertido en la cancelacion, o sea en los remates, resulta el monto de los intereses de renta al portador i nominal cancelados, i el de las cantidades invertidas, en esta forma:

	Dinero invertido.	Intereses cancelados.
Renta privilejiada ..... $	104,464 80	104,464 80
Id. no privilejiada	189,997 82½	298,830 25
Totales ..... $	294,462 62½	403,295 05

El hecho de estarse colocando actualmente a la par los cupones i órdenes en circulacion, indica que el saldo circulante de los tres semestres vencidos es mui pequeño.

El precio de los vales en el mercado ha crecido en escala gradual desde el 8 por 100, a cuyo precio se vendieron en setiembre de 1868, hasta el 18 por 100, que es el actual. El precio de los vales no ha seguido, pues, la misma marcha progresiva que los intereses, pues estos se venden al presente hasta al 98 por 100; precio que, atendido el interes corriente del dinero, asignaria a los vales el de 46 a 50 por 100, si la confianza en las promesas del Gobierno estuviese ya cimentada con el olvido de la catástrofe de 1861 i una completa seguridad en la conservacion de la paz pública.

Aun cuando haya fondos suficientes para pagar a la par todos los intereses de la renta sobre el Tesoro, debe en mi concepto conservarse el sistema de remates establecido por la lei de 3 de junio para pagarlos, pues solo de esa manera pueden devolverse a la circulacion, a medida que se recauden, los fondos destinados a este servicio; ventaja de suma importancia en un pais pobre que necesita mantener en constante circulacion todos sus capitales para que la industria no desfallezca, i en donde el estancamiento de una parte de esos capitales, aunque sea por pocos meses, debe causar necesariamente un grave mal. Los particulares que tengan urjencia de recibir sus intereses ántes de que sea posible colocar a la par los respectivos cupones, no están obligados, rijiendo este sistema, a enajenar dichos cupones con las pérdidas que impone el ajio de mala lei; porque pueden cobrarlos directamente del Tesoro, mediante el descuento regularizado que la competencia fija en los remates. El descuento queda, en consecuencia, a favor del Tesoro i los acreedores están mejor servidos.

El rápido incremento que ha recibido la renta de aduanas últimamente, va a hacer superabundantes los fondos que para el servicio de los intereses de la deuda consolidada se han señalado en los productos de dicha renta, aun limitándolos a solo el 25 por 100 de los derechos, como se ve en la siguiente demostracion:

Renta nominal reconocida	$ 3.564,080
Id. al portador id	3.621,330
Nuevos reconocimientos probables en 1870	414,590
Total probable de la renta que ganará interes durante el año de 1870	$ 7.600,000
Interes de esta suma al 6 por 100	$ 456,000
El producto probable de las aduanas afectas al servicio de los intereses, es de $ 1.908,000; i el 25 por 100 compone la suma de	477,000
Fondo sobrante	$ 21,000

He calculado solo en $ 7.600,000 la deuda activa para el año de 1870, porque la conversion de la que falta para completar los $ 8.600,000 de emision probable se hace con bastante lentitud, no obstante el interes que los

pagos hechos han debido despertar en los tenedores de los respectivos documentos para apresurar dicha conversion. Esta no se hallará concluida ántes de 1871, i los intereses correspondientes a las conversiones de parte del presente año i del de 1871 no afectarán las rentas del primero, sino las del segundo; mas como para entónces el progreso natural de la de aduanas dará suficientemente con qué cubrir los intereses de toda la deuda, no cabe duda de que a partir del presente año habrá asumido la renta sobre el Tesoro la situacion que se ha querido crearle, es decir, que sus intereses estarán servidos con esactitud i por completo.

Atendida la demostracion que precede, juzgo que seria conveniente derogar la parte del artículo 9.° de la lei de 3 de junio, que destina al servicio de dichos intereses las unidades de los derechos de importacion que queden o hayan quedado libres por estincion de los créditos a cuyo pago están especialmente asignadas en la actualidad; pues tal artículo i el 29 imponen al Poder Ejecutivo la obligacion de reservar el producto de aquellas unidades para un servicio que no lo necesita, a tiempo que se carece de los recursos necesarios para los demas gastos de la administracion. Si esas disposiciones no se derogasen, llegaria el caso de tener en depósito, sin objeto alguno positivo, sumas de que se estaria careciendo para racionar la fuerza, por ejemplo. Por la misma razon debe disponerse que los sobrantes que resulten en la respectiva caja al fin de cada semestre se pasen a la de fondos comunes: hoi carece el Poder Ejecutivo de esta facultad de indudable conveniencia.

Créditos prendarios e hipotecarios.

Sabido es que los acreedores del Tesoro con prenda o hipoteca, lo son por contratos de empréstito celebrados con el Gobierno de la Confederacion, i que las prendas, consistentes en vales de la deuda pública, garantizan los créditos asegurados con ellas en proporciones que no guardan una regla uniforme en todos los contratos: así, hai créditos asegurados con el doble en vales de renta al portador, lo están otros con cerca de triple i alguno casi con el cuádruplo. Muchos de estos acreedores han manifestado no conformarse con los términos ofrecidos por la lei de 3 de junio para la conversion de sus créditos en renta al portador, i recientemente han hecho proposiciones de arreglo que el Poder Ejecutivo no ha creido deber aceptar, para someterlas a la aprobacion del Congreso, por las razones que espresa la resolucion dictada en los memoriales de los señores Ramon Argáez, doctor Ezequiel Rójas i Eusebio Umaña, la cual dice asi:

Despacho del Tesoro i Crédito nacional—Bogotá, diciembre 7 de 1869.

La cuenta de créditos prendarios de la Confederacion Granadina arroja en la actualidad un saldo a cargo del Tesoro de mas de $ 160,000, i calculados solo al 6 por 100 anual los intereses correspondientes a los diez años corridos desde 1860 hasta 1870, ese saldo se elevaria a $ 260,000. Los principios de equidad, norma invariable del gobierno, no permitirian que se ofreciese a los señores Rójas, Argáez i Umaña, interesados en las solicitudes a que se refiere esta resolucion, términos de pago especiales, i las bases que con ellos se convinieran habrian de constituir, por consiguiente, regla jeneral para todos los acreedores de la misma categoría que quisieran aceptarlas; pero las rentas públicas es sabido que no alcanzan para los gastos de existencia del Gobierno, i en esta situacion un gasto adicional de $ 260,000 para saldar la cuenta de créditos prendarios, seria del todo imposible, aun cuando se distribuyese en dos años consecutivos. Un arreglo para pagar en dinero efectivo dicho saldo seria, por consiguiente, injustificable. Ménos lo seria para pagar con los documentos dados en prenda, atendiendo a que el precio que hoi tienen en el mercado, precio que se pretende por algunos acreedores sea el que sirva de base de arreglo, debe elevarse mui pronto al doble i hasta el triple, pues está ya asegurado en las leyes i realizándose en la práctica el pago de los inteseses correspondientes; i si la República hace los necesarios sacrificios para servir los intereses de la deuda, justo es que las transacciones que haya de celebrar sobre los documentos de esta deuda dados en prenda, se difieran para la época próxima en que aquellos sacrificios hayan producido su natural efecto, levantando en proporcion el precio de estos documentos; o que esa circunstancia no se pierda de vista en las transacciones que se celebren. Esto último fué lo que hizo la lei de 3 de junio de 1868, orgánica del crédito nacional, i juzgando el Poder Ejecutivo que los términos de pago ofrecidos por esa lei a los acreedores prendarios son, no solo equitativos, sino los únicos posibles en la actualidad, no cree del caso promover arreglos para pagar en términos diferentes, ni proponer al Congreso cosa alguna en este sentido, a ménos que establezcan nuevas rentas.

Notifíquese a los señores doctor Ezequiel Rójas, Eusebio Umaña i Ramon Argáez como resultado de las solicitudes que han elevado a este Despacho, proponiendo arreglos para el pago de sus créditos.

El Secretario, González Linéros.

Las observaciones contenidas en esta resolucion no son aplicables a los créditos hipotecarios, i la proposicion de arreglo relativa al único crédito de esta especie que hai vijente, presentada por el señor doctor Ignacio Ospina, como apoderado del señor Simon Bolívar O'Leary, ha sido acojida por sus ventajosos términos, i formulada en un contrato que por separado se someterá a vuestro aprobacion.

Entre los créditos prendarios hai uno al cual debo llamar la atencion del Congreso, por el carácter del acreedor, que es un estranjero, por la cuantía del crédito i por el alto interes que devenga: es el del señor Danies. En 1866 se le adjudicaron varios edificios de propiedad nacional i una suma considerable en billetes de Tesorería de la emision del mismo año, en simple abono de su crédito, no obstante las buenas disposiciones que anteriormente habia manifestado de hacer concesiones respecto de los intereses; así es que aun cuando

el pago se hizo por una gruesa suma, el crédito orijinario no quedó notablemente reducido. Este crédito procede de un empréstito de $ 100,000 hecho por el señor Danies en febrero de 1860, con el 12 por 100 de interes anual, que empezó a correr el 1.° de marzo siguiente.

La situacion actual de este negocio, teniendo en cuenta los abonos por edificios adjudicados i por lo pagado en billetes, es como sigue:

Crédito orijinario		$ 100,000 --
Interes desde el 1.° de marzo de 1860 hasta el 7 de enero de 1867, 6 años i 342 dias		83,243 80
Monto del crédito el 7 de enero de 1867		$ 183,243 80
Abonos.		
Del 4 de noviembre de 1866, en billetes	14,000	
Del 7 de diciembre del mismo año, por compensacion de un antiguo crédito a favor del Tesoro, de que era responsable el señor Indalecio Liévano, apoderado del señor Danies en este negocio	4,200	
Del 7 de enero de 1867, valor adjudicado en varios edificios que se entregaron al mismo apoderado, segun escritura de esta fecha	67,517	85,717 --
Saldo del 8 de enero de 1867		$ 97,526 80
Intereses hasta el 2 de febrero de 1867, 25 dias		801 60
Monto del crédito en esta misma fecha		$ 98,328 40
Abono de id. id. id. en billetes		13,000 --
Saldo del 3 de febrero de 1867		$ 85,328 40
Intereses hasta el 3 de febrero de 1870, 3 años		30,718 20
Monto del crédito en esta fecha		$ 116,046 60
Abono por el almacen números 1 i 3 de la casa consistorial, que fué entregado al representante del mismo, señor Liévano, el 10 de enero último		12,000 --
Saldo en 4 de febrero de 1870		$ 104,046 60

El señor Danies ha recibido, pues, $ 110,717 a cuenta de su crédito, i apesar de esto se le quedaria debiendo todavía el crédito orijinario íntegro i $ 4,046-60 mas, si llegado el caso de pagar no se obtuviera una racional rebaja en los intereses. Es de esperarse que aquel respetable estranjero se allane a la misma rebaja que han ofrecido los acreedores prendarios nacionales, desde el momento en que se le ofrezcan seguros i prontos términos de pago: así será este mas fácil.

Pensiones.

Las pensiones forman, segun la lejislacion actual, una tercera rama de la deuda consolidada, bajo el nombre de *Renta vitalicia;* mas, aun cuando dicha lejislacion les ha dado el carácter de capitales a interes amortizables por anualidades, para el efecto de capitalizarlos, como seria imposible fijar con bastante aproximacion el monto de esos capitales en una fecha dada, aquella filiacion entre los valores de la deuda consolidada, carece enteramente de importancia.

Las pensiones reconocidas hasta el 31 de diciembre de 1869 i en actividad, por consiguiente, durante el mismo año, se dividen en las siguientes clases legales, cuyo gasto mensual se espresa tambien.

Monjas esclaustradas	$	3,500 --
Militares de la independencia		5,663 60
Inválidos		1,663 95
Asimilados a empleados civiles		180 05
Pensiones de 1.ª clase		1,272 25
Id. de 2.ª id		89 85
Id. de 3.ª id		149 45
Id. de 4.ª id		2,446 70
Id. de 5.ª id		3,156 70
Id. de 6.ª id		1,135 --
Id. sin clasificacion todavía		2,370 85
Total por mes	$	21,628 40
El gasto mensual de las pensiones reconocidas i en actividad durante el año de 1868, fué de		20,334 10
Aumento mensual en el año de 1869	$	1,294 30
Las pensiones en actividad para el presente año económico valen hasta ahora, segun la relacion que precede, la suma de		259,540 80
Solo hai votada en el presupuesto la cantidad de		200,000 --
Faltan, pues, para el completo pago de las pensiones		59,540 80

De acuerdo con el artículo 16 de la lei de pensiones, esta diferencia debe rebajarse proporcionalmente de todas las pensiones que excedan de cuarenta pesos mensuales; pero como por disposiciones lejislativas posteriores a las de aquella lei no comprenden a los militares de la independencia, que son los pensionados en cuya clase abundan las pensiones superiores a la base fijada, dicha diferencia ha afectado solo a una reducida clase de pensionados. Esta clase representa un gasto en el presente año de $ 34,026 60, si hubiera de pagarse al tenor de los respectivos títulos; pero hecha la rebaja de que habla

el artículo 16 de la lei citada, la cual no puede afectar sino los excesos sobre la base de cuarenta pesos mensuales, aquel gasto solo representa la cantidad de $ 19,200: diferencia----------$ 14,826 60

Pero como la diferencia entre lo necesario para pagar las pensiones íntegras i la cantidad votada asciende a---------- 59,540 --

Es claro que, para pagar las pensiones de todo el año, reducidas a la base de $ 40 mensuales las que pueden serlo, faltan --$ 44,713 40

El Congreso debe, pues, votar esta suma en adicion al presupuesto en curso, i si no fuere votada, el Poder Ejeoutivo procederá de conformidad con las disposiciones del decreto ejecutivo de 1.° de setiembre de 1869, que se halla reproducido entre los documentos; esto es, se abstendrá de reconocer i pagar las mensualidades del año en curso que no quepan en la respectiva partida del presupuesto.

Atendida la escasez de recursos aun para los gastos mas indispensables de la administracion, es conveniente que en el presupuesto del año entrante se vote solo la cantidad de ciento cincuenta a doscientos mil pesos para pagar pensiones, aun cuando el monto de estas sea de $ 259,540, segun los títulos; pero con el fin de evitar que se repita lo acontecido en el presente año, creo necesario que en vez de los cuarenta pesos fijados como base a la cual no comprende la rebaja de que habla la lei citada, esa base se reduzca a veinte pesos, i que la rebaja comprenda, sin escepcion, a todos los pensionados que disfruten de una pension mayor. De esta manera todos los pensionados recibirán un socorro suficiente para vivir, sin duda alguna, i proporcionado con los recursos de la Nacion, que teniendo un Tesoro mui pobre no está obligada a ser munificente en las proporciones en que lo ha querido ser. De otro modo, continuará el aberrante sistema establecido por las leyes de pagar con puntualidad pensiones de a ciento i doscientos pesos mensuales, es decir, las de los agraciados que viven en palacios i tienen espléndida mesa, miéntras que las de los agraciados pobres i verdaderamente necesitados jamas se pagan o se pagan mui de tarde en tarde.

Para justificar el prorrateo entre todos los pensionados de la suma que sea posible destinar al pago de pensiones, creo conveniente reproducir las reflexiones que sobre el particular contiene la Memoria del año pasado: dicen así:

"Las pensiones que no se pagan a tiempo, se convierten a poco en deuda impagable, i luego en deuda flotante o consolidada que representa valores efectivos mui inferiores a los créditos orijinarios. Los pensionados no reciben sus mensualidades íntegras, pero el dia de pagarlas, sea en la fórma primitiva de los documentos, sea despues de convertidos en deuda flotante o consolidada, el Gobierno sí las paga íntegramente, no ya a los agraciados sino al décimo o vijésimo especulador en cuyas manos se encuentran dichos documentos; de manera que todas estas gracias de imposible satisfaccion gravan al Tesoro sin

que el beneficio consiguiente sea del todo para los favorecidos por las leyes. La reduccion de las pensiones a lo que es posible pagar de cada una de ellas es, pues, conveniente a los agraciados i a la República, miéntras que no sea posible pagar a aquellos con alguna puntualidad."

Deuda flotante.

Bonos del 3 por 100—La emision de esta clase de documentos hecha desde setiembre de 1861, está representada así:

Bonos con interes desde el 1.° de marzo de 1862		$ 10.152,597 60
Id. procedente de capitalizacion de pensiones		2.241,340 --
Emision hasta el 31 de agosto de 1868		$ 12.393,937 60
En el año económico de 1868 a 1869, se emitieron:		
Bonos con interes desde el 1.° de marzo de 1862	$ 1.211,190	
Id. de capitalizacion de pensiones	59,220	1.270,410 --
En los meses de setiembre a 31 de diciembre de 1869:		
Bonos con interes desde el 1.° de marzo de 1862	$ 168,640	
Id. de capitalizacion de pensiones	8,930	177,570 --
Emision hasta el 31 de diciembre de 1869		$ 13.841,917 60

La amortizacion de estos mismos documentos hasta diciembre último, está representada así:

Hasta el 31 de agosto de 1868.		
Bonos con interes desde el 1.° de marzo de 1862	$ 7.694,276 27	
Bonos de capitalizacion	1.884,887 05	9.579,163 32
En el año económico de 1868 a 1869:		
Bonos con interes desde el 1.° de marzo de 1862	$ 1.274,781 50	
Bonos de capitalizacion de pensiones	127,029 90	1.401,811 40
De setiembre a 31 de diciembre de 1869:		
Bonos con interes desde el 1.° de marzo de 1862	$ 115,569 --	
Bonos de capitalizacion de pensiones	8,268 24	123,837 24
Amortizacion hasta el 31 de diciembre de 1869		$ 11.104,811 96

RESÚMEN DE LA EMISION I AMORTIZACION.

	Bonos con interes desde 1.° de marzo de 1862.	Bonos por capitalizacion de pensiones.	TOTALES.
Emitidos	$ 11.532,427 60	2.309,490 --	13.841,917 60
Amortizados	9.084,626 77	2.020,185 19	11.104,811 96
Saldo en 1.° de enero de 1870	2.447,800 83	289,304 81	2.737,105 64
Como la existencia en circulacion el 1.° de enero de 1869, era de			2.720,462 28
Resulta la del 1.° de enero último mayor en			16,643 36

Ademas de los rezagos que aun quedan por convertir de la deuda de Tesorería del tiempo de la Confederacion, i de los suministros que se reconozcan por la Corte Suprema a cargo del Tesoro i a favor de particulares, se pagarán en bonos los suministros i gastos militares que hicieron los Estados en la época de la última guerra civil corrida hasta el 30 de noviembre de 1863. Pero no hai todavía datos en qué fundar un cálculo bien aproximado de la suma a que ascenderá lo que falta por convertir, i para fijar, por tanto, el monto de la emision, una vez terminada. Es probable que esta no pase de la suma calculada en la Memoria del año pasado, es decir, de $ 15.242,000

De manera que estando emitidos hasta diciembre último, en números redondos 13.842,000

Quedarian por emitir hoi $ 1.400,000

Suma que agregada al saldo circulante el 1.° de enero del corriente año 2.737,000

Da el monto probable de los bonos por amortizar $ 3.737,000

Para estimar en su verdadero valor este cálculo, es menester no perder de vista que estando autorizada la capitalizacion de las pensiones, una alza bien notable en el precio de los bonos, o una prolongada falta de recursos para pagarlos, puede determinar el aumento en considerable escala de la cantidad calculada como total definitivo de la emision probable. La última de estas eventualidades es de improbable advenimiento, atendido el prospecto de larga paz i de progreso rentístico que ofrece el pais; no así la primera, pero en este caso fácilmente se comprende que las capitalizaciones no serán mui numerosas.

El año pasado demostré que el fondo asignado a la amortizacion de los bonos del 3 por 100 era superabundante, i que, hechos los remates de todos los bienes amortizados i concluida la redencion de los censos correspondientes al mismo ramo, se acabarian tambien dichos bonos, porque todos quedarian

amortizados, aun cuando la emision se elevase a una suma mucho mayor que la calculada. Creo inútil repetir esa demostracion.

Vales sin interes por intereses.—Son los emitidos de conformidad con el artículo 12 de la lei de 3 de junio de 1868, orgánica del crédito nacional.

Desde noviembre de aquel año, mes en que comenzó la emision, hasta el 31 de agosto de 1869, se emitieron documentos de esta clase por la cantidad de..... $ 562,620

La emision de los cuatro meses siguientes ascendió a..... 37,920

Emision hasta el 31 de diciembre de 1869.....		$ 600,540
Amortizacion:		
En el año económico de 1868 a 1869.....	$ 135,200	
En los cuatro meses siguientes.....	83,420	218,620
Saldo en circulacion el 1.º de enero de 1870.....		$ 381,920

Habíase calculado anteriormente en $ 600,000 el total de la emision probable en vales de esta especie, i tal habria sido el resultado de dicha emision, con corta diferencia, sin la resolucion de 19 de noviembre de 1869, por la cual se dispuso que fuesen admitidos a la consolidacion, entre otros documentos, las libranzas sobre aduanas i salinas jiradas en tiempo de la Confederacion Granadina. Pero los intereses de estos documentos elevaran aquella suma acaso a $ 700,000. Dicha resolucion se halla entre los documentos del fin.

La amortizacion de estos vales se hace tambien por remates, i mensualmente se saca a subasta en la Tesorería jeneral el producto de las cinco unidades sobre los derechos de aduana que constituyen el fondo especial al efecto señalado por la lei. Las amortizaciones hechas han tenido lugar en los términos siguientes:

Dinero rematado.....	82,309-38½
Aprovechamiento a favor del Tesoro.....	150,080-61½
Total amortizado.....	232,390-00

Esceptuando la amortizacion de diciembre de 1868, que se hizo casi a la par, las demas se han hecho a precios que han variado en escala ascendente desde el 35 por 100 hasta el 53 por 100, que fué el mayor precio a que se colocaron en el remate de diciembre último. Término medio 35-40 por 100.

Vales sin interes a favor de estranjeros.—Fueron mandados emitir por el decreto lejislativo de 18 de mayo de 1869, para pagar los créditos reconocidos a favor de estranjeros, por sentencias de la Corte Suprema. La emision empezó al principiar el corriente año económico, i hasta el 31 de diciembre de 1869, ascendia ya a $ 219,787-90.

Tienen asignado para su servicio otras cinco unidades de los derechos de aduana que se causen en las del Atlántico i Cúcuta; pero los derechos causados en los cuatro meses corridos desde setiembre hasta diciembre de 1869,

no empezaron a pagarse sino en enero de 1870, i no hai ni puede haber datos sobre su amortizacion. No parece, por lo demas, que la cantidad emitida haya de aumentarse notablemente por nuevos reconocimientos.

Vales Mackintosh, o de quinta clase—El decreto de 9 de setiembre de 1861 fijó el saldo circulante de estos vales, para aquella fecha, en..... $ 268,619 08½

El valor capital amortizado despues, hasta el 31 de agosto de 1868, asciende a..... $ 153,590 42

En el año económico de 1868 a 1869, se han recibido vales amortizados por la suma del frente, la cual incluye la amortizacion del año i amortizaciones correspondientes a años anteriores, de que no se habia recibido aviso..... 65,840 24

En los cuatro últimos meses se han recibido vales amortizados por cantidad de..... 455 -- 219,885 66

Saldo circulante el 1.º de enero de 1870..... $ 48,733 42½

Este saldo es el que arroja la cuenta; pero habiéndose presumido desde el año de 1868 que el que venia de las cuentas anteriores era mucho mayor que el verdadero saldo en circulacion, se propuso el Gobierno averiguar la verdad, ordenando a las aduanas i a la Tesorería jeneral que no admitieran sino los vales cuya numeracion se les indicó, que era la de aquellos de cuya existencia en el mercado se tenia positivo conocimiento, todos los cuales debian llevar una nota de autenticidad, suscrita por el Director del Crédito nacional. El monto de los vales así anotados ascendió solo a la cantidad de $ 64,950, a tiempo que el saldo de la cuenta subia a unos $ 113,000; de manera que dejaron de presentarse para la anotacion vales por la cantidad de $ 48,050. Esta cantidad es con corta diferencia la misma que la cuenta arroja de saldo; i como despues no se ha refrendado vale alguno, i por otra parte, la amortizacion se ha reducido en los últimos meses a cantidades insignificantes, no cabe duda de que dicho saldo es mucho mas pequeño en la realidad; que no pasará acaso de $ 1,500 a $ 2,000. Debe, por tanto, considerarse totalmente cancelado el crédito, al finalizar el corriente año económico. Con todo, se ha incluido en el presupuesto una pequeña partida para la legalizacion de los intereses correspondientes a vales cuya amortizacion pueda tener lugar en el siguiente año, porque eso es posible.

Billetes de Tesorería.

El cuadro siguiente contiene todos los pormenores relacionados con la cuenta de esta clase de documentos, hasta el 31 de diciembre último.

	Emision.	Amortizacion.	En circulacion.
Antigua emision (1863) ..... $	832,096	830,694 20	1,401 80
Libranzas antioqueñas	312,300	305,921 12	6,378 88
Subvencion a Panamá	173,030	150,042 08½	22,987 91½
Certificaciones asimiladas a billetes .	70,402	56,564 --	13,838 --
Nueva emision (1866)	1.022,366	1.017,569 --	4,797 --
Totales ..... $	2.410,194	2.360,790 40½	49,403 59½

Se notará que la emision de 1861 a 1864 aparece en este cuadro aumentada en $ 32,096, respecto de la que se hizo figurar en la Memoria de 1869. Proviene esta diferencia de una emision que hizo la Tesorería jeneral durante el año económico de 1863 a 1864, de que no tenia pleno conocimiento la Direccion del Crédito público i con que se ha cargado despues la respectiva cuenta de esta oficina.

Dióse cumplimiento al artículo 11 de la lei de 2 de junio último, sobre bienes desamortizados, quedando en consecuencia terminada la conversion en billetes de Tesorería, de las antiguas libranzas antioqueñas i demas documentos asimilados a billetes que habia en circulacion el 31 de diciembre próximo pasado.

No se puede asegurar que los saldos realmente en circulacion sean los que espresa el cuadro, pues la emision de las dos primeras clases de billetes se hizo, como es sabido, en medio de la guerra i gran parte por la Tesorería de guerra en campaña, circunstancias nada a propósito para llevar una cuenta arreglada i esacta. La sospecha de inesactitud i deficiencia en los datos del cuadro, nace principalmente del hecho de no guardar la relacion correspondiente el precio a que se cotizan los billetes respectivos en el mercado, con los saldos que arroja el dicho cuadro i el considerable fondo de amortizacion que tienen.

Es mas que probable que el saldo correspondiente a los billetes de Panamá tampoco exista realmente; porque hace ya mucho tiempo que no se presentan documentos de esta especie en abono de la cuota que tienen asignada en los derechos de aduana. Respecto a los de la emision de 1866, es indudable que el saldo del cuadro es el verdadero. La amortizacion de ese saldo marcha con mucha lentitud, i es de presumirse que gran parte de él esté cancelada por destruccion o pérdida de los respectivos documentos.

Bienes desamortizados.

La lei espedida por el último Congreso sobre este ramo, puso término a todas las dificultades que anteriormente se tocaban en su administracion i en

la pronta realizacion de los bienes que quedaban por enajenar. Las ventas no solo han sido mas rápidas sino que todas han sido efectivas, merced a la fuerte cantidad que se paga al contado i sirve de gatantía. Creo que sobre esta materia no habrá ya necesidad de nuevas leyes.

El Ajente jeneral informará por separado i detalladamente, por lo que me limito a presentar en seguida el cuadro de las operaciones ejecutadas con los bienes desamortizados, hasta el 31 de diciembre próximo pasado.

	Bienes raices.	Censos i deudas.	Muebles i semovientes.
Bienes rejistrados ---	$ 5.881,048 75	$ 5.902,832 50	$ 259,632 60
A deducir: por bienes aplicados a usos públicos, borrados del rejistro, &c..	808,571 30	144,537 10	51,468 15
Restas--------	$ 5.072,477 45	$ 5.758,295 40	$ 208,164 45
Para aumentar. A la columna de censos i deudas debe agregársele el monto de los censos de particulares que se han redimido, los cuales no han sido incluidos en el rejistro de bienes desamortizados, i sinembargo acrecen el fondo de la deuda interior. (Aproximacion)---------		150,000 --	
Fondo líquido para la deuda interior----------	$ 5.072,477 45	$ 5.908,295 40	$ 208,164 45
A deducir. Por remates, redencion de censos i cobro de deudas a plazo, hasta 31 de diciembre de 1869----------	3.883,481 20	5.064,417 15	66,414 85
Existencia el 1.º de enero de 1870----------	$ 1.188,996 25	$ 843,778 35	$ 141,749 60

Las operaciones correspondientes al año de 1869, son las siguientes:

Bienes raices rematados, avalúos----------	$ 140,893 20
Censos redimidos----------	118,948 70
Deudas cobradas----------	1,280 --
Total----------	$ 261,121 90

El producto de los remates el mismo año es como sigue:

Bonos del 3 por 100, por remates	651,083 40
Por aprovechamientos	128,349 --
Billetes de Tesorería, por derecho de título	14,089 30
Por aprovechamientos	8,406 15
Total	$ 801,927 85

Mui poca cosa alcanzó a recaudarse en dinero por arrendamiento de fincas i cuotas que en los censos son redimibles en dinero, únicos ramos en que hai recaudacion de esta especie; pues aun cuando aparecen redimidos censos por cantidad de $ 118,948 70, la mayor parte de las redenciones estaba propuesta desde el año anterior en las ajencias respectivas; i por haber llegado los espedientes a la Direccion del Crédito público despues del 31 de diciembre de 1868, fecha en que se cerró el término señalado por las leyes vijentes entónces para redimir en papeles, las redenciones no pudieron llevarse a efecto sino despues de sancionada la lei de 2 de junio ya citada, la cual prorrogó dicho término. El ingreso en dinero de dichas redenciones figura por tanto en la recaudacion del año de 1868. La escasa recaudacion de la misma especie habida en 1869, apénas cubrió los correspondientes gastos de administracion.

El total de las ventas celebradas desde 1862 hasta el 31 de diciembre último, segun los datos recojidos en la Ajencia jeneral, dá los siguientes resultados:

	Avalúo.	Remates.
Fincas raices	$ 3.883,481 20	10.329,052 25
Muebles i semovientes	66,414 85	70,392 --
Totales	$ 3.949,896 05	10.399,444 35

Comparando estos resultados con los que arroja la memoria del año pasado, tal vez se estrañará que no haya habido diminucion considerable en la existencia, i que el aumento en las ventas sea tan pequeño. Conviene advertir de donde proviene este hecho aparente. Respecto de la existencia debe notarse en primer lugar que el monto de los bienes rejistrados es mayor en este año que en el anterior en cantidad de bastante entidad, i en segundo lugar, que en el año pasado figuraban como vendidos bienes que despues volvieron al dominio de la Nacion, por desercion de los respectivos rematadores. Esta última circunstancia hace al propio tiempo aparecer el monto de las ventas, inferior al que hubiera resultado sumando las de que se dió cuenta en la memoria anterior con las del año de 1869. La lei citada ha puesto término a las deserciones i ha suprimido con estas el obstáculo que principalmente se oponia a la finalizacion de las ventas, pudiéndose contar con que esto tendrá lugar dentro del corriente año.

La redencion de censos habida desde mayo de 1866 hasta el 31 de diciembre de 1869 ha tenido lugar con las siguientes clases de documentos:

Con bonos al 3 por 100 con interes desde el 1.° de marzo de 1862	2.441,723 34½
Con bonos de capitalizacion	191,967 84½
Con vales de renta sobre el Tesoro al portador	80,199 77¼
Total	2.713,800 96¼
Los censos redimidos desde 1861 hasta mayo de 1866, época desde la cual empezó a llevarse cuenta separada a cada clase de documentos admisibles en redencion de censos, asciende a	2.216,017 92
Total de los censos redimidos	$ 4.929,818 88½

Organizacion del crédito público.

La lei de 3 de junio de 1868 lleva el nombre de orgánica del crédito nacional, i sinembargo no lo es sino en parte, pues que apénas provee lo conducente a la conversion de la multitud de créditos que gravaban el Tesoro en las clases de documentos que la misma lei designa, crea fondos para la amortizacion i pago de intereses i fija unas pocas reglas de procedimiento para la ejecucion de estas operaciones; i olvidando todo lo que se refiere al servicio económico de las oficinas que intervienen en este importante ramo de la administracion, i cuanto de él se conexiona con el presupuesto i la cuenta jeneral del Tesoro, es decir, todo lo verdaderamente orgánico, dejó las cosas en la misma desordenada situacion en que las tenia la lejislacion anterior. Dicha lei se ocupó esclusivamente de las disposiciones que aseguran a los particulares el cumplimiento de las promesas que contiene la misma lei; pero ni por incidente, de aquellas que se necesitan para resguardar el Tesoro contra los abusos i descuidos, mediante la eficaz fiscalizacion de las oficinas que intervienen en la administracion del ramo i una conveniente distribucion de trabajos. Basta enunciar el hecho para que quede indicada la necesidad urjente de lejislar sobre la materia.

La Direccion del Crédito público es una seccion de la Secretaría del Tesoro; como tal califica i liquida los créditos pagaderos en vales de la deuda pública, i es con vista de los espedientes así preparados que el Secretario ordena los pagos. Hasta aqui la Secretaría, con el ausilio de aquella oficina, desempeña funciones que le son propias, porque las enunciadas son las comunes a toda ordenacion de gastos; pero ejerce en seguida otras, con la intervencion de la misma oficina, que no pueden andar juntas con aquellas, sin dejar al fisco completamente indefenso. La Direccion del Crédito público, o sea la

Secretaría del Tesoro, emite los documentos con que se ha de pagar, los pasa al Tesorero jeneral, quien les pone su firma i cubre con ellos las libranzas que jira la Secretaría, libranzas que no se pasan con comprobante alguno, porque estos se quedan archivados en la Direccion para que los examinen las respectivas comisiones del Congreso. Como estos pagos no afectan presupuesto alguno, pues no se ha acostumbrado incluir en ellos partidas para este efecto, no figuran en la cuenta formal de la Tesorería, sino en una cuenta corriente destacada que nadie examina; de manera que quien en realidad paga es la misma Secretaría que ordena el pago, i que esta oficina maneja directamente fondos sin ser responsable del erario ni prestar fianza. Verdad es que las comisiones del Congreso suelen hacer el exámen de la cuenta que lleva la Direccion i de sus comprobantes; pero ese exámen no puede ser tan prolijo, concienzudo i eficaz como lo requiere la naturaleza de la cuenta, porque esa tarea exije mucho mas tiempo del que pueden emplear dichas comisiones, exije tambien un completo conocimiento de las leyes del ramo, para que sea hecho con acierto, i por rareza se hallan aquellos en la posesion suficiente de esas leyes, i exije, por último, para que sea hecho con conciencia, que el examinador sea responsable por el mal desempeño de sus funciones. La fiel administracion del Crédito público no tiene, por consiguiente, otra garantía que la honradez del Secretario i del Director del ramo; i bien se comprende que con esa sola garantía aquel delicadísimo negocio se halla constantemente espuesto a mil peligros.

La mayor parte de la deuda flotante i una no pequeña de la renta al portador emitidas desde 1861,ha servido para cubrir gastos de guerra hechos por cuenta de la Nacion,o de que esta ha querido hacerse cargo por diferentes disposiciones lejislativas. El pago de esos gastos, aun hecho con bonos, ha debido hacerse con imputacion a los respectivos presupuestos, previo reconocimiento en la cuenta de un ordenador i en la del respectivo pagador, como el de cualquiera otro gasto; pues solo así llega el caso de justificarlo ante competente autoridad, i aparece gravando el haber de la República en la cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro, con conocimiento de la Nacion i de sus delegados. No se ha observado este procedimiento, i por haberse pretermitido es imposible hoi determinar con esactitud cuanto cuesta al Tesoro la guerra pasada. Por la misma razon es que ha sido posible pagar los suministros hechos para esa guerra sin que el Congreso apropiase anualmente las sumas necesarias. Este desórden consagrado por leyes ambiguas o deficientes i aun absurdas i por una práctica tradicional en las oficinas, segun entiendo, debe hacerse cesar, si el Presupuesto i la cuenta respectiva han de tener en la realidad la importancia que les asignan la Constitucion i las leyes, pues de otro modo habrá pagos por cuenta de la Nacion que no figuran en el uno ni en la otra, o mejor dicho, habrá presupuestos violados, sin que nadie lo entienda, i una cuenta jeneral poco ménos que inútil por lo incompleta.

La oficina directiva del ramo no solo emite los documentos de crédito público, sino que amortiza gran parte de ellos en la redencion de los censos, operacion que ejecuta sin intervencion de la Tesorería jeneral ni de otra oficina responsable del erario; de modo que las mas delicadas funciones de este servicio están a cargo de empleados que no aseguran su manejo, cuando es el que por su naturaleza se presta mas a los fraudes solapados e inaveriguables. Pero la Direccion del crédito público es una dependencia inmediata de la Secretaría del Tesoro, i como tal dependencia, es oficina liquidadora i ordenadora: no debe, en consecuencia, ser oficina de manejo ni prestar fianza; pues lo contrario daria por resultado no solo la confusion de funciones incompatibles entre sí, que hoi existe, sino el absurdo de hacer responsable del erario a un Secretario de Estado, una vez que la espresada Direccion nada despacha sino bajo la firma del Secretario del Tesoro, quien por esta razon es el verdadero Director de aquel ramo. Las funciones que corresponden a este empleado son solo las relativas: a la calificacion i liquidacion de los créditos pagaderos en vales, a la preparacion de estos documentos con las precauciones necesarias para evitar en lo posible que sean falsificados, a la ordenacion de aquellos pagos i su cuenta, i por último, a la cuenta de emision i amortizacion que debe llevar, como ausiliar de la jeneral del Presupuesto i del Tesoro, i con referencia, en todo caso, a las de los responsables del erario que intervengan en la una i en la otra.

Naturalmente está indicada la Tesorería jeneral para oficina de emision de todos los documentos de la deuda nacional i de amortizacion i pago de intereses de la misma deuda; pero los variados i graves negocios que en la actualidad cursan por esa oficina, hacen de su cuenta una tarea sumamente laboriosa, en términos de no serle posible rendir sus cuentas mensuales i muchos ménos la anual en las fechas legales, apesar de la habilidad i consagracion de sus empleados. Recargada, pues, con todas las funciones relativas a la emision de los documentos de la deuda pública, esa tarea seria superior a las fuerzas humanas, a ménos que se le diese nueva i conveniente organizacion, aumentando al mismo tiempo su personal con nuevos i mui capaces ausiliares; pero en este caso, la multiplicidad de atenciones no permitiria a su jefe i único responsable consagrar al exámen de cada negocio el tiempo i el cuidado que requieren especialmente los conexionados con el crédito público. Para asegurar, por tanto, un servicio concienzudo i eficaz del ramo, es indispensable proceder segun el principio económico de la division del trabajo, creando una oficina especial que tenga a su cargo dicho servicio, bajo su propia responsabilidad. Aun cuando hubiera de hacerse un notable gasto en el personal de esta nueva oficina, ese gasto quedaria de sobra compensado con el ahorro que procura una administracion de caudales debidamente garantizada i fiscalizada. Ese ahorro no puede estimarse hoi en sumas precisas deducidas de hechos conocidos, porque los fraudes o los simples descuidos en la adminis-

tracion del crédito público, segun el sistema observado en las oficinas nacionales, son de difícil averiguacion; pero el análisis de ese sistema pone en claro la posibilidad de los fraudes o descuidos, i eso basta para justificar una reforma, creando la oficina indicada.

Puestos los fondos del crédito público al cuidado de una oficina especial, el crédito se fortaleceria, ademas, porque desaprecerian los riesgos de indebida inversion que aquellos corren hallándose a cargo de una oficina como la Tesorería jeneral, que tan a menudo se ve asaltada por las mas angustiosas i tentadoras urjencias. Organizada convenientemente, las inversiones clandestinas no serian tan fáciles, i esto seria mucho adelantar en la seguridad i efectividad de las promesas hechas a los acreedores i consiguiente consolidacion del crédito.

No debe confundirse esta oficina con la estinguida caja de amortizacion. Tal caja era un simple sofisma administrativo i una complicacion; pues no existió ni podia existir en la realidad, tal como se pretendió organizarla, i puesta a cargo del Tesorero jeneral, con separacion material de fondos i casi hasta de cuenta, pecaba contra los mas triviales principios de administracion i de método. La oficina indicada seria, al contrario, una útil realidad i una simplificacion de trabajos.

El gasto que habria de hacerse en la nueva oficina seria, por lo demas, de mui poca significacion, encargando a la ajencia jeneral de bienes desamortizados las atribuciones que correspondiesen a dicha oficina, lo que podria hacerse sin inconveniente, aumentando el personal de la ajencia con un contador. La administracion de los bienes desamortizados es un ramo inmediatamente conexionado con el crédito público, i acumularle la de los demas valores i caudales destinados al servicio de este, seria metodizarlo i simplificarlo, porque se reducirian a una sola oficina responsable i a una sola cuenta, operaciones que se ejecutan en tres, i una de ellas irresponsable.

La racional i completa organizacion de este ramo exije, pues, que la lejislacion actual respectiva se reforme i adicione sobre las bases siguientes:

1.ª Separacion de las funciones mistas que hoi desempeña la Direccion del Crédito público;

2.ª La creacion de una Tesorería especial del Crédito público, refundiendo en ella la ajencia jeneral de bienes desamortizados;

3.ª Apropiacion en los presupuestos sucesivos de las partidas necesarias para reconocer con imputacion a los mismos los pagos que se hagan en documentos de crédito público, empezando por apropiar en adicion al presupuesto corriente las sumas necesarias para reconocer, con imputacion a los respectivos capítulos, los actuales saldos en circulacion de la deuda pública; i

4.ª Autorizacion al Poder Ejecutivo, para que ejecute todas las operaciones de contabilidad conducentes a la liquidacion e incorporacion, en la cuenta jeneral del presupuesto i del Tesoro, del pasivo de la República relativo a los

diferentes créditos de la deuda; de manera que los saldos mencionados en el número anterior viniesen a ser el punto de partida de las respectivas cuentas de movimiento, o sea de las que se abriesen en la jeneral del presupuesto i del Tesoro a las diferentes clases de créditos.

Entrando ahora en los detalles de la actual lei orgánica, creo convenientes las siguientes reformas:

1.ª Suprimir los vales de la renta sobre el Tesoro nominal. Esos vales son completamente inútiles desde que no llevan cupones; pues como simples documentos de crédito, su emision carece de objeto, no siendo, como no son, ni pueden ser, valores de comercio. Todos representan rentas a favor de entidades que no perecen ni varian, pero cuyos usufructuarios varian a menudo, no a virtud del cambio de poseedor de los documentos, sino de hechos completamente independientes de los mismos documentos; así es que a la vuelta de algunos años todos ellos se encuentran en poder de personas distintas de las que tienen derecho a percibir las respestivas rentas, dando lugar a pleitos i a multitud de abusos i fraudes. Publicada la relacion pormenorizada de los establecimientos i fundaciones que gozan de renta perpetua sobre el Tesoro, basta una cuenta corriente abierta a cada fundacion en la respectiva oficina ordenadora, para hacer los reconocimientos semestrales por las rentas devengadas, a favor de quien compruebe tener derecho al goce de tales rentas; porque esa relacion es el mejor comprobante que puede desearse de la obligacion contraida por la República. La de todos los reconocimientos hechos hasta el 31 de diciembre último, hace parte de los documentos anexos a la Memoria del año pasado i a la presente.

2.ª Por razones idénticas son tambien inútiles los vales de renta vitalicia i deben suprimirse igualmente.

3.ª El artículo 9 de la lei orgánica del ramo, debe reformarse en el sentido de limitar los fondos de la renta sobre el Tesoro a lo necesario para el servicio de los intereses de esta i de la renta llamada nominal. Atras he dejado consignadas las razones que piden esta reforma i la consiguiente de los artículos 13 i 29.

4.ª El artículo 19 es de imposible cumplimiento, porque en los cupones, que componen la mayor parte de los documentos convertidos i convertibles, no caben tres firmas i la palabra "cancelado," fuera de que para firmar los presentados, habria sido necesario consagrar a esta sola tarea todas las horas útiles del dia durante la larga época de la conversion, i abandonar por completo las demas atenciones del servicio. Esta formalidad es inútil, ademas, respecto de los cupones, si se procede con ellos como con todos los que se amortizan, es decir, si despues de comparados con los respectivos asientos de la cuenta, por las respectivas comisiones del Congreso, se destruyen por incineracion. Creo que seria conveniente reformar en este sentido el espresado artículo.

En cuanto a los demas documentos a que se refiere el parágrafo, deberia

disponerse que se pasasen a la oficina jeneral de cuentas con un inventario pormenorizado de todos ellos, inventario que se publicaria, ademas, con las firmas necesarias, en el Diario Oficial. Esos documentos son los comprobantes naturales de los saldos consolidables que figuren en las cuentas de los responsables del erario i tambien de las cuentas de emision de vales; deben pues hallarse a disposicion de las oficinas que custodian dichas cuentas i no en otra parte. El eterno depósito de tales documentos en la casa de moneda i en caja triclave carece de justificacion enteramente.

5.ª Adoptadas las bases de organizacion indicadas, deberia modificarse el artículo 21 de la lei orgánica en los términos convenientes, para ponerlo en armonía con dichas bases.

6.ª Al artículo 33 debe dársele una redaccion mas clara, espresando con toda presicion si por él quedaron, o no, vijentes las disposiciones anteriores sobre flotantizacion de créditos.

III.

Departamento de la Contabilidad jeneral.

Cuando me hice cargo de esta Secretaría, encontré la cuenta jeneral del presupuesto i del Tesoro arreglada solamente hasta el año de 1865, i con la interrupcion o laguna correspondiente a los años de 1859 a 1863, como tuve el honor de informarlo el año pasado; i arreglar este importantísimo negocio era, en consecuencia, uno de los asuntos a que debia contraer mi atencion de preferencia. Para conseguirlo en poco tiempo se necesitaba aumentar el personal de la respectiva seccion i reorganizar esta, de manera que fuera posible emprender simultáneamente la labor correspondiente a las cuentas atrasadas i la relativa al servicio corriente. Con tal fin se dictaron los decretos de 20 de julio i 10 de agosto de 1868, i la resolucion de 27 del mismo mes de agosto, en virtud de la cual los empleados de la seccion de Contabilidad debian emprender al mismo tiempo la formacion de las cuentas de 1865 a 1866 i la del año siguiente.

Pero advertida mas tarde la necesidad de reglamentar por completo la administracion de la hacienda pública, en conformidad con la organizacion política del pais i con la última lei de hacienda, hubo de darse la preferencia a este trabajo sobre una de las cuentas espresadas; pues la falta de la reglamentacion indicada habia introducido la anarquía en el servicio, i era una dificultad insuperable para los empleados que no conocian siquiera las prácticas establecidas por los reglamentos anteriores, cuyas ediciones habian desa-

parecido del todo. En consecuencia se encargó al jefe de la seccion la preparacion de los respectivos proyectos, dando de mano a la cuenta cuya formacion se le habia encomendado. Vino luego el trabajo relativo a la liquidacion de los créditos que algunos Estados tenian pendientes por gastos de guerra, trabajo de grande entidad al cual fué preciso consagrar largo tiempo de estudio i que absorvió el tiempo que hubiera podido destinarse a la formacion de la segunda cuenta; i apénas se han formado las de 1865 a 1867 en los dos años de la presente administracion.

La cuenta queda por consiguiente atrasada todavía; pero el servicio de la respectiva oficina está ya completamente despejado, i esta podrá, con el personal que tiene, arreglar las cuentas atrasadas i complementarlas, prestando la debida atencion a la cuenta del año en curso, dentro de un término que no escederá de dos años. Los reglamentos de contabilidad jenerales i particulares necesarios para el servicio de todas las oficinas de manejo, están todos impresos i distribuidos, i los créditos de los Estados por gastos de guerra que estaban suficientemente comprobados, se hallan ya reconocidos i en disposicion de ser pagados en los términos de la lei orgánica del crédito nacional, como lo he manifestado ya.

El balance e informe de la primera de las dos cuentas jenerales formadas durante mi permanencia en la Secretaría, fueron presentados al Congreso en sus sesiones del año anterior, pero el Congreso no llegó a dictar resolucion ninguna sobre dicha cuenta, i tanto por esto, como porque no habian alcanzado a publicarse aquellos documentos, se han agregado a los que van anexos a la presente Memoria, junto con los documentos análogos de la cuenta de 1866 a 1867.

Me ha faltado tiempo para hacer un estudio detenido de las necesidades de esta parte del servicio, a causa de la magnitud de otros trabajos a que he debido contraerme de preferencia, por lo que me refiero enteramente a los informes de la oficina respectiva, que, como he dicho, van al fin entre los documentos. Los datos que arrojan las cuentas jenerales, ya formadas, son por otra parte mui incompletos, si bien esactos con relacion a las cuentas incorporadas. Son incompletos tales datos, porque lo son todas las cuentas jenerales anteriores, con las cuales está cada una íntima i naturalmente conexionada; pues que, con escepcion de la del año económico de 1866 a 1867 mencionada, en la que se han incorporado todas las cuentas de los responsables, en la de ningun otro año se ha hecho lo mismo, i ya he hecho mencion de la laguna que existe entre los años de 1859 i 1863; siendo mui de notarse que el servicio mas costoso, que es el de los intereses de la deuda estranjera no figura en la cuenta jeneral, con imputacion al presupuesto, en los términos que debiera, porque no se ha acostumbrado incorporar las cuentas de los banqueros que corren con este negocio. Otro tanto ha sucedido con grandes gastos hechos cuya legalizacion está pendiente, habiendo algunos que ni aun siquiera figuran

en la cuenta de anticipaciones, como la subvencion a Panamá i los cuantiosos ausilios que el Gobierno nacional proporciona a la empresa del camino de Buenaventura. Esas erogaciones figuran en diversas cuentas que no tienen relacion con los respectivos capítulos del presupuesto; de manera que se hallan siempre rejistradas en la jeneral, pero como no están debidamente imputadas, no figuran como gastos sino como simples egresos de fondos, semejantes a los que se causan por operaciones del servicio del Tesoro. De estas irregularidades de la cuenta resulta que la comparacion entre los productos de las rentas i los gastos de cada año, tal como aparecen en los respectivos cuadros adjuntos a los informes anexos, no espresa la realidad de los hechos; i que el superavit que arroja dicha comparacion respecto de la cuenta de 1866 a 1867 está mui léjos de elevarse a la cantidad que resulta en el cuadro correspondiente. Esa comparacion da el siguiente resultado:

Rentas reconocidas	$ 6.613,369 26
Gastos reconocidos	1.655,941 82
Superavit	$ 4.957,427 44

I bien se ve que tal superavit es puramente numérico i consecuencial de las irregularidades apuntadas; pues la República jamas ha tenido lo necesario siquiera para los gastos del presupuesto.

En lo sucesivo dichas irregularidades no se repetirán, porque en los reglamentos dictados sobre contabilidad se han fijado reglas precisas, determinando las cuentas que deben abrirse para imputar todos los gastos al presupuesto i para evitar la apertura de cuentas inútiles, que luego embarazan considerablemente el análisis de los balances de la jeneral, i contribuyen a dar resultados tan anómalos como el que queda apuntado.

Respecto de la cuenta de los banqueros a cuyo cargo corren en el estranjero las operaciones de crédito que se hacen por cuenta de la República, su incorporacion en la jeneral del Tesoro, ofrece las dificultades inherentes a su forma comercial; pues no apareciendo en ellas hechos los pagos con las imputaciones correspondientes, cosa que, por otra parte, no podria exijirse de dichos banqueros, su incorporacion directa seria mas bien perjudicial que útil, porque complicaria la cuenta sin objeto plausible. Con el fin de zanjar este inconveniente se dictó por mi despacho la resolucion del 12 de agosto de 1869, que determina la forma en que deben remitir sus cuentas todos los ajentes de la República en el esterior i se dispone la incorporacion de ellas en la de la Tesorería jeneral. Las disposiciones de esa resolucion se reprodujeron luego en el reglamento jeneral de los pagadores. Pero la Tesorería jeneral no podrá acaso cumplir con este deber por lo mui recargado de sus tareas, i la necesidad de regularizar este servicio importantísimo, refuerza las consideraciones que he dejado consignadas en la seccion correspondiente, sobre la conveniencia de crear la Tesorería del Crédito público. Esta oficina incorporaria en la suya

las cuentas de los banqueros, quedando hechas al mismo tiempo las imputaciones del caso i quedando las cuentas mismas en disposicion de ser incorporadas en la jeneral en la forma reglamentaria. Desde luego se comprende que no seria prudente ni justificable que aquella oficina incorporara en las suyas las cuentas de los banqueros asumiendo la responsabilidad de dichas cuentas. Estos ajentes deben responder directamente í en todo caso de sus propios hechos.

Cuenta especial de la Secretaría.

Los balances adjuntos i los cuadros que siguen dan completa idea del movimiento de esta cuenta, tanto por lo tocante al servicio de 1867 a 1868, cuya vijencia espiró el 31 de agosto de 1869, como al de 1868 a 1869, en el primer año de vijencia.

CRÉDITOS lejislativos votados para la vijencia económica de 1867 a 1868, con relacion al Departamento del Tesoro; reconocimientos efectuados en dicho período i saldos anulados por haber espirado la espresada vijencia.

DEPARTAMENTO DEL TESORO.	CRÉDITOS lejislativos para la vijencia económica de 1867 a 1868.	CRÉDITOS reconocidos en el bienio de 1867 a 1869.	SALDOS anulados a consecuencia de haber espirado la vijencia económica de 1867 a 1868.
Cap. 1.º Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (personal) $	16,156 --	15,795 35	360 65
— 2.º Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (material)	800 --	437 60	362 40
— 3.º Oficina jeneral de Cuentas (personal)	10,592 --	9,103 05	1,488 95
— 4.º Oficina jeneral de Cuentas (material)	242 --	240 --	2 --
— 5.º Tesorería jeneral (pers).	8,248 --	7,685 70	562 30
— 6.º Tesorería jeneral (mat.)	300 --	300 --	------ --
— 7.º Gastos varios	952,887 15	667,033 50	285,853 65
Totales $	989,225 15	700,595 20	288,629 95

Véase el Balance publicado en el Diario Oficial número 1,700, que, por la premura del tiempo, no se ha incluido entre los documentos de esta Memoria.

CRÉDITOS reconocidos en la vijencia económica de 1867 a 1868, con referencia al Departamento del Tesoro, sumas pagadas en dicho período i saldos por pagar.

DEPARTAMENTO DEL TESORO.	CRÉDITOS reconocidos en la vijencia económica de 1867 a 1868.	PAGOS efectuados en la vijencia económica de 1867 a 1868.	SALDOS por pagar que se han llevado por Balance de entrada a la cuenta de 1868 a 1869.
Cap. 1.° Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (pers.)	15,795 35	15,795 35	------ --
— 2.° Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (mat.)	437 60	424 80	12 80
— 3.° Oficina jeneral de cuentas (personal)	9,103 05	9,103 05	------ --
— 4.° Oficina jeneral de cuentas (material)	240 --	240 --	------ --
— 5.° Tesorería jeneral (pers.)	7,685 70	7,685 70	------ --
— 6.° Tesorería jeneral (mat.)	300 --	300 --	------ --
— 7.° Gastos varios	667,033 50	666,033 50	1,000 --
Totales $	700,595 20	699,582 40	1,012 80

CRÉDITOS lejislativos i ejecutivos abiertos para la vijencia económica de 1868 a 1869, con relacion al Departamento del Tesoro; reconocimientos verificados en el primer año económico de la vijencia espresada i saldos disponibles para ulteriores reconocimientos.

DEPARTAMENTO DEL TESORO.	CRÉDITOS lejislativos i ejecutivos para la vijencia económica de 1868 a 1869.	CRÉDITOS reconocidos en el primer año de la vij.ª económica de 1868 a 1869.	SALDOS disponibles para los reconocimientos que hayan de verificarse en lo que resta para terminar la vij.ª económica de 1868 a 1869.
Cap. 1.° Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (pers.)	21,148 --	21,062 05	85 950
— 2.° Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (mat.)	800 --	800 --	---- --
— 3.° Oficina jeneral de cuentas (personal)	7,888 --	7,887 60	---- 400
— 3.° Oficina jeneral de cuentas (crédito ejecutivo) (pers.)	480 --	425 80	54 200
— 4.° Oficina jeneral de cuentas (material)	192 --	192 --	---- --
— 5. Tesorería jeneral (pers.)	9,232 --	8,712 --	520 --
— 6. Tesorería jeneral (mat.)	300 --	300 --	---- --
— 7.° Gastos varios	123,748 225	98,964 15	24.784 075
— 7.° Gastos varios (crédito ejecutivo)	150 --	150 --	---- --
Totales $	163,938 225	138,493 60	25,444 625

CRÉDITOS reconocidos durante el primer año de la vijencia económica de 1868 a 1869, con relacion al Departamento del Tesoro; pagos efectuados en dicho período i saldos por pagar, tanto por lo tocante a la vijencia de 1868 a 1869, como por vijencias anteriores que figuran en el Balance de entrada.

DEPARTAMENTO DEL TESORO.	CRÉDITOS reconocidos en el primer año de la vij.ª económica de 1868 a 1869.	PAGOS efectuados en el primer año de la vij.ª económica de 1868 a 1869.	SALDOS por pagar, tanto del primer año de la vij. económica de 68 a 69, como por vijencias económicas espiradas.
Cap. 1.º Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (pers.)..	21,062 05	17,537 45	3,524 60
— 2.º Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (mat.)..	800 --	738 --	62 --
— 3.º Oficina jeneral de cuentas (personal).....	7,887 60	6,573 --	1,314 60
— 3.º Oficina jeneral de cuentas (créditos ejecutivos) (p) ..	425 80	345 80	80 --
— 4.º Oficina jeneral de cuentas (material).....	192 --	176 --	16 --
— 5.º Tesorería jeneral (pers.)..	8,712 --	7,260 --	1,452 --
— 6.º Tesorería jeneral (mat.)..	300 --	300 --	----- --
— 7.º Gastos varios.....	98,964 15	98,964 15	----- --
— 7.º Gastos varios (crédito ejecutivo)	150 --	150 --	----- --
Balance de entrada.....	---- --	---- --	[a]104,548 98
Totales..... $	138,493 60	132,044 40	110,998 18

(a) La descomposicion de este saldo por pagar, que viene de "vijencias económicas espiradas," puede verse en el Balance respectivo.

Oficina jeneral de Cuentas.

Entre los documentos anexos se encuentra el informe que ha presentado á esta Secretaría el Presidente de aquella oficina. Los cuadros que hacen parte de ese informe espresan los trabajos que ejecutó en el año económico próximo anterior i los alcances deducidos a algunos responsables. En el testo de su informe propone dicho empleado la creacion de un nuevo contador que se ocupe en examinar las cuentas anteriores a 1867, no examinadas todavía por carecer de tiempo los actuales contadores para examinarlas.

El celo que han desplegado los cuatro contadores en el exámen de las cuentas que corresponden al servicio corriente, indudablemente escusa el abandono de las anteriores; porque el trabajo que se han impuesto en el exámen de dichas cuentas no deja tiempo sobrante para dar evasion a las atrasadas.

La necesidad de un nuevo Contador es, pues, manifiesta, i el interes público, tanto como el de las personas responsables de estas cuentas, exijen que se provea lo necesario para su mas pronto exámen.

El año pasado manifesté que la oficina de que me ocupo habia desempeñado sus funciones, en la época correspondiente, con notable consagracion i escrupulosidad, i creia haberle hecho justicia, no obstante la prueba que habia dado ya de pretender supeditar al Poder Ejecutivo, negándole la facultad constitucional i legal que este tiene de administrar el Tesoro, respecto de una lícita i ventajosa operacion de Tesorería de que dí cuenta en la memoria del mismo año; porque de un hecho aislado no podia en rigor deducirse la iniciacion de un sistema de permanente e inconsiderada censura a los actos del Gobierno, i debia disculparlo en gracia del inmenso servicio que se habria hecho a la República, si aquella consagracion i escrupulosidad se hubiese circunscrito a su esclusivo terreno. Pero hechos posteriores mui repetidos vinieron a demostrar, desgraciadamente, que el celo de tres de los Contadores no era celo por la causa pública, sino contra la administracion ejecutiva i por consiguiente contra la causa pública, pues que si a esta se le sirve eficaz i patrióticamente vijilando sin tregua i sin contemplaciones el fiel manejo de las rentas nacionales, se obra de la manera mas perjudicial contra ella, haciendo aparecer como derrochador i concusionario a un gobierno honrado i puro, mayormente si quien hace esas acusaciones es la autoridad especialmente encargada de honrar a los administradores fieles. Estas acusaciones hieren el sentimiento público en lo mas vivo, levantan la opinion en masa contra los gobiernos que son objeto de ellas, difunden la desconfianza i, mas que otras cualquiera, propagan el odio contra las autoridades constituidas i procuran un estenso campo de esplotacion a las pasiones revolucionarias; peligros que miden esactamente la grave responsabilidad de tales acusaciones, cuando son inmerecidas, i que comprueban el aserto de que el celo desplegado por la Oficina jeneral de cuentas es celo contra la causa pública, i nada recomendable por tanto.

Ese celo inconsiderado ha hecho de la Tesorería jeneral un tormento para su hábil, laborioso i honrado jefe; ha entorpecido la administracion del Tesoro, distrayendo a sus administradores de las tareas ordinarias, con discusiones e informes sobre asuntos baladies, promovidos en los autos de glosas, i ha entrabado el servicio por la necesidad en que ha colocado a los responsables de protestar toda órden que salga un poco de lo ordinario, aun cuando sea irreprochable, i a los ordenadores de reiterarlas, pues solo de esta manera quedan aquellos de seguro inhibidos de responsabilidad ante la Oficina jeneral de cuentas.

Esta tiene sin duda considerable autoridad i gran suma de facultades; pero no es omnipotente; tiene órbita determinada i subalterna de accion claramente trazada en las leyes; i para ejercer la especie de omnipotencia que ha asumido en el desempeño de sus funciones, necesario es que haya traspa-

sado aquella órbita, llevando al Gobierno la perturbacion i el desórden consiguiente. Así ha sucedido en efecto. Para hacer cargos al Tesorero jeneral el Presidente de esta oficina, i para confirmarlos en sala de apelacion dos de los otros contadores, no solo han desatendido clarísimas disposiciones legales, sino que han ido hasta declararse en posesion de la facultad de resolver sobre la legalidad de los decretos i resoluciones del Poder Ejecutivo, desobedeciendo por consiguiente aquellos que juzgan ilegales, lo que ya no era tolerable, sin aceptar la complicidad, i sin faltar al deber estrecho que tiene el Poder Ejecutivo de hacer respetar las leyes i de promover el enjuiciamiento de los funcionarios que las desobedecen. El Poder Ejecutivo ha cumplido su deber escitando al Procurador de la Nacion para que acuse a tres de dichos Contadores, i la nota que con tal motivo se pasó a este alto funcionario, contiene el pormenor de las violaciones de lei cometidas. Esa nota fué publicada en el Diario Oficial número 1,796, de 18 del mes próximo pasado, i refiriéndome a ella creo innecesario reproducir aquí la enunciacion de dichas violaciones, tanto mas cuanto que mi propósito es el de dar cuenta al Congreso de lo ocurrido, i en manera alguna el de promover una solucion lejislativa contra el personal de la oficina.

No creo que tenga necesidad de llamar la atencion a la conveniencia de modificar la actual organizacion de esta oficina: los hechos narrados la demuestran i todos son del dominio del público. Pero si la reforma es indispensable para reducir la Oficina jeneral de cuentas a sus funciones naturales i evitar en lo sucesivo sus abusos, lo es tambien en el supuesto de que ella pueda por la lei todo lo que cree que puede, porque en ese caso estaria provista de facultades inconstitucionales. Aquellas de que hace uso la colocarian en tal categoría de igualdad respecto de los tres Poderes públicos de la Nacion, que haria de ella un cuarto Poder igualmente independiente i mas poderoso que el Ejecutivo, pues con la facultad de declarar ilegales los decretos i las resoluciones del Poder Ejecutivo, habria asumido de hecho la suprema administracion de la Hacienda pública i facultades que la Constitucion ha concedido solo a las Lejislaturas de los Estados en mayoría i al Congreso. La Oficina de cuentas no haria parte, en aquel supuesto, del Poder Lejislativo, porque el Congreso, que es el único representante de ese Poder, no tiene el de delegar sus facultades: no haria parte del judicial, porque sus funciones son puramente administrativas; es como Contadores i no como jueces que los individuos de esta Oficina examinan cuentas, liquidan alcances i los mandan hacer efectivos; si fuesen jueces habria demanda formal i defensa, habria en una palabra juicio contradictorio en el exámen de las cuentas, i tal juicio no existe ni podria establecerse sin complicar la administracion inútilmente: ahora, si tuviese la facultad de fiscalizar al Poder Ejecutivo i declarar ilegales sus decretos i resoluciones, evidentemente no haria parte de este poder. ¿Qué seria entónces esta Oficina con las facultades de que se cree investida?

Lo que debe ser se deduce de la naturaleza de sus funciones: examina i fenece cuentas de manejo i nada mas; luego es una Oficina de hacienda, dependiente, por tanto, del Poder Ejecutivo, pues que a cargo de este se halla la suprema administracion de la hacienda pública, i la dependencia debe hacerse en consecuencia efectiva, tanto para asegurar el despacho rápido i concienzudo de los negocios de su cargo, como para evitar el desórden que habrá de causar necesariamente la existencia inconstitucional de esa especie de cuerpo volante e indisciplinado en que se ha constituido la Oficina jeneral de cuentas. Enhorabuena que sea el Congreso quien nombra los Contadores i que el Poder Ejecutivo no pueda removerlos libremente; pero es inadmisible que el Poder Ejecutivo no tenga la facultad de suspenderlos en ciertos casos, para someterlos a juicio o para dar cuenta al Congreso, porque el mal comportamiento de un Contador puede causar muchos males en poco tiempo, i esos males no pueden evitarse si la suspension ha de ser precedida de procedimientos judiciales, de suyo dilatados.

La presidencia de la oficina deberia atribuirse al Director de la Contabilidad jeneral, como empleado de libre nombramiento i remocion del Poder Ejecutivo. Así quedarian los contadores permanente i eficazmente vijilados por el Poder Ejecutivo, i sin perder el grado de independencia que les conviene, quedarian ligados a aquel en cuanto es necesario para evitar los abusos i el atraso de los trabajos. La presidencia no tendria mas atribucion que distribuir estos entre los contadores, presidir la corporacion en los casos en que esta debiese obrar como tal, llevar la voz por ella en la correspondencia oficial, i *examinar las cuentas ya examinadas por los contadores*, para promover que se les exijiese la responsabilidad en que incurrieran por mal desempeño. Ese nuevo exámen seria siempre efectivo, porque el Director de la Contabilidad tendria la ocasion obligada de hacerlo, con motivo del estracto que debe hacer de todas i cada una de las cuentas de los responsables para incorporarlas en la jeneral de su cargo; miéntras que el Presidente, en la organizacion actual, ni tiene esa ocasion, ni puede tener interes en procurársela, apesar de la disposicion legal que se lo ordena, porque la presidencia se turna entre los mismos contadores i el interes mas probable en todos ellos es el de la mútua tolerancia i no el de la mútua i alternativa fiscalizacion de su conducta.

El sistema de apelaciones ante empleados de la misma oficina deberia suprimirse. El espíritu de cuerpo estravia a menudo el criterio i hace cometer graves faltas. Las apelaciones deben surtirse en mi concepto ante el Poder Ejecutivo, cuando se trata de simples infracciones de reglamento, i ante la Corte Suprema en los demas casos, es decir, cuando se trata de operaciones verdaderamente fraudulentas o ilegales. La oficina de cuentas no es, ni debe ser fiscal del Poder Ejecutivo; es su ausiliar en la administracion de la hacienda, i lo natural es que los errores de aquella se corrijan por este: no veo que en esto haya peligro alguno: el sistema contrario si los tiene, i demostrados ahora por la esperiencia.

El Poder Ejecutivo es responsable únicamente ante el Congreso por el mal desempeño de sus funciones; su fiscal es la Cámara de Representantes, i sí por estimarse incapaz a esta elevada corporacion de ejercer aquel Ministerio con eficacia en materia de cuentas, se cree conveniente crearle un ausiliar que la desempeñe en la preparacion de los trabajos, ese ausiliar podria ser un fiscal de cuentas que tuviera el encargo de examinar las de los Secretarios de Estado i todos los decretos i resoluciones del Poder Ejecutivo relacionados con la hacienda pública, para informar anualmente a la Cámara. Así podria esta ejercer su accion fiscal sin dificultades, i la oficina jeneral de cuentas descenderia al rango que le corresponde en el mecanismo administrativo constitucional.

Debo ahora llamar la atencion del Congreso a los alcances que la oficina jeneral de cuentas ha liquidado contra el Tesorero jeneral. Todos ellos representan caudales legalmente invertidos en el servicio público o lícitas operaciones de tesorería, i la justicia, tanto como la conveniencia de no consentir en que se tizne la reputacion de los servidores probos i laboriosos, para no relajar, i ántes bien, estimular el buen comportamiento oficial, exije del Congreso un acto de reparacion en favor de aquel empleado. Este elevará la solicitud del caso con la enumeracion de los alcances que la oficina jeneral le ha declarado, i, conocidos por el Congreso, no dudo que encontrará justificado el apoyo que con aquel fin le presta el encargado de la Secretaría del Tesoro.

Igual apoyo presta al señor Martin Avendaño, Administrador que fué de la aduana de Santamarta, a quien se le ha deducido cargo indebidamente por la devolucion que hizo de un *depósito* por derechos de importacion, a virtud de órden de la Secretaría de mi cargo. Así mismo debe absolverse al señor Diego Lafont, Administrador de Hacienda nacional en Cartajena, de los cargos que tiene pendientes a causa de ciertas libranzas que, sin autorizacion del Poder Ejecutivo, jiró contra las aduanas en 1867. Los cargos son perfectamente arreglados a la lei; pero la situacion escepcional en que se hallaban los Estados de la Costa en la época de los jiros i el hecho de haberse invertido en el servicio público el producto de esas libranzas, escusan el procedimiento irregular del Administrador, fuera de que el Congreso pasado lejitimó hasta cierto punto en la lei de presupuestos dichas libranzas.

Por lo demas, creo que sí es altamente justo i conveniente libertar a los administradores públicos de responsabilidades indebidas o exajeradas, i que es un deber sagrado promover esos actos de reparacion ante el Congreso, este debe ser mui medido i circunspecto en esta materia, para no lanzar al pais con actos inconsiderados de perdon en favor de los responsables infieles, por el camino de la inmoralidad i del derroche.

Presupuestos.

Por separado se enviará impreso a la Cámara de Representantes el presupuesto de rentas i gastos para el servicio económico de 1870 a 1871, ademas del ejemplar manuscrito que a nombre del Presidente de la República se presentará en cumplimiento del respectivo precepto constitucional, el primer dia de las sesiones.

El cómputo del presupuesto de rentas i contribuciones da un total de ..... $ 4.399,000 --

Hai que deducir por egresos que no afectan el presupuesto de gastos, como son los que tienen lugar por amortizacion de vales de la deuda pública ..... 1.167,897 --

Rentas libres para los gastos del presupuesto ..... $ 3.231,103 --

El presupuesto de gastos se eleva a 3.692,952 40

Déficit ..... $ 461,849 40

Suponiendo que el presupuesto que se presenta sea notablemente castigado por el Congreso, el déficit no por eso será mucho menor: a lo sumo puede concederse una diminucion de cuarenta mil a cincuenta mil pesos, en cuyo caso siempre seria de mas de $ 400,000. Debe tenerse presente que las erogaciones mas fuertes son las que exije el servicio de la deuda, en las cuales no cabe rebaja alguna, i que esas erogaciones son proporcionales con el producto de las rentas gravadas, que son las mas pingües, siendo ademas mui considerable la cuota asignada al servicio de cada clase de deuda; de manera que aun cuando los rendimientos de aquellas se aumenten mucho de un año a otro, el aumento de la porcion disponible para gastos comunes rinde mui poca cosa. El déficit afectará, en consecuencia, la parte del presupuesto que se refiere al personal i material de la administracion i a los pensionados. Debe pensarse, pues, en los medios de saldarlo, i no olvidarlo en la discusion de las leyes que hayan de echar nuevas cargas sobre el Tesoro público. Creo por lo demas, inútil hacer una comparacion detallada entre el producto probable de las rentas i los pagos a que debe hacerse frente con ellas, para deducir el déficit por este medio, porque ese trabajo puede hacerlo cualquiera fácilmente con vista de los datos contenidos en esta Memoria. En la seccion correspondiente al departamento del Tesoro quedó hecha la relativa al año de 1868 a 1869 i el mismo procedimiento puede seguirse para la del año de 1870 a 1871, agregando al cargo del Tesoro las unidades de aduanas afectas a la amortizacion de las dos nuevas clases de bonos flotantes, o vales sin interes.

En la Memoria del año pasado hice algunas observaciones sobre el procedimiento últimamente adoptado por las Cámaras lejislativas en la discusion

del presupuesto, con el fin de llamar la atencion a sus inconvenientes i de provocar la reforma que, en mi concepto, debe hacerse de dicho procedimiento, en obsequio del mejor servicio. Esas observaciones fueron desatendidas completamente; pero creyendo hoi como entónces que la reforma es de necesidad indispensable, juzgo del caso insistir en ellas, i con este fin las reproduzco en seguida. Dije entónces:

"El presupuesto, por su propia naturaleza i por sus efectos diarios, debe ser una obra acabada de método, para que por la claridad de la cuenta jeneral del presupuesto i del Tesoro, a la cual sirve de punto de partida, la Nacion pueda saber fácilmente si los caudales públicos se invierten conforme a la lei i sus delegatarios en el Congreso puedan asimismo deducir la responsabilidad a que dé lugar su violacion en poco o en mucho; pues sin presupuesto metódico, es decir, arreglado a los principios científicos que le sirven de base en todos los paises que llevan cuenta regular de los caudales públicos, no puede haber sistema en la cuenta jeneral, i esta no puede ser clara en consecuencia, ni fácilmente fiscalizada.

"El procedimiento adoptado pesa contra todas las reglas del método:

"1.° Porque se prescinde completamente de la parte mui sustancial que el Poder Ejecutivo debe tener en la elaboracion del presupuesto, dejando de tomar como base de la discusion el proyecto que aquel pasa al Congreso de acuerdo con la Constitucion de la República. Los pormenores del presupuesto constituyen un trabajo puramente reglamentario i mui laborioso cuyo mecanismo ha de ajustarse a las exijencias de la cuenta aludida, i bajo ámbos respectos es al Poder Ejecutivo i no al Congreso a quien corresponde, presentar primero la base para la discusion, i darle luego la forma definitiva que convenga en vista de las reformas que introduzca la lei probiamente dicha, esto es, liquidar el presupuesto;

"2.° Porque tiende a destruir la unidad de sistema que tan indispensable es en materia de cuentas, pues si cada Congreso hace por sí solo el presupuesto respectivo prescindiendo de la guia metódica que le presenta el Poder Ejecutivo, razones hai para temer que aquella condicion del sistema quede olvidada a menudo;

"La esperiencia, por lo demas, está dando hoi la comprobacion práctica de este hecho con los presupuestos anteriores, en los cuales se han consignado absurdos tales como el de apropiar partidas para pagar gastos ya hechos con imputacion a presupuestos anteriores, para reembolsar empréstitos &.ª &.ª

"3.° Porque el procedimiento adoptado, esencialmente empírico, siendo dispendiosísimo de tiempo, conduce con ménos seguridad a los fines del presupuesto. Para formular un presupuesto sensato, sin la guia que da el Poder Ejecutivo, necesitaria el Congreso aplicar a este solo negocio toda la atencion de una lejislatura, i aun así no podria tener la seguridad de hacerlo perfecto; miéntras que refiriéndose la discusion siempre a una guia invariable, que ha-

brá de ser modificada despues con vista de las adiciones i sustracciones que ordene el Congreso en la lei respectiva por el sistema de créditos adicionales i contracréditos, sobre ser el trabajo mas fácil i breve, es de resultados evidentes i de sencillísima verificacion, tanto en el curso del debate, como en el exámen de la cuenta jeneral del presupuesto i del Tesoro cuando llegue el caso.

"Lo que es mui importante para formular el presupuesto de gastos es que se espida una lei de sueldos; pues con esa lei el Poder Ejecutivo tendria por su parte una pauta de que no podria separarse, i la intervencion del Congreso en punto a pormenores quedaria limitada en la discusion de todos los presupuestos a asegurarse de que los créditos pedidos no esceden las asignaciones legales i a contracreditar los sueldos que le pareciesen innecesarios. Es ademas al discutir la lei de sueldos, que es conveniente i oportuno fijar la cuantía de cada asignacion, porque entónces es el caso de apreciar todas las circunstancias que determinan la mayor o menor importancia de los empleos respectivos i la renumeracion que les corresponde. Sobre rebajas miserables de sueldos exíguos por sí mismos, no se puede fundar operacion ninguna que tienda a equilibrar los presupuestos; pero sí se causa una desmejora notable en el servicio, porque este sigue aquí como en todas partes leyes naturales cuyos efectos son infalibles. Consagrar, pues, a estas nimiedades una atencion preferente como ha solido hacerse es, no solo complicar estérilmente la discusion del presupuesto, sino ponerse en camino de reformas inconsultas i perjudiciales."

I ya que de sueldos se trata, creo deber insistir tambien en que se aumenten los de algunos empleados de la Secretaría i de las oficinas de su dependencia, como el Oficial mayor, el Director de la contabilidad jeneral, el Tesorero jeneral, el Contador interventor i el primer tenedor de libros de la Tesorería jeneral. Los tres últimos empleados, sobre todo, están mui mal dotados: el trabajo de la Tesorería jeneral es sumamente recargado; es el de mayor responsabilidad, comparado con el de las demas oficinas de la República, i el que exije mas condiciones de idoneidad en los individuos que de él se encarguen. Juzgo que ese trabajo estaria apénas medianamente remunerado con las asignaciones siguientes:

Tesorero jeneral, al año	$ 2,400
Contador interventor, al año	1.800
Primer tenedor de libros, al año	1,020

Hago estas indicaciones sin temor de que se las halle contradictorias con las que he hecho sobre la situacion penosa del Tesoro, porque la verdadera economía no consiste en recortar los sueldos de los empleados, sino, al contrario, en remunerarlos convenientemente, pues solo así puede pretenderse mantener en los puestos personas idóneas.

Volviendo al presupuesto, debo agregar ahora que el procedimiento a que se refieren estas observaciones, es ademas de vicioso i dispendiosísimo de

tiempo, inconstitucional. Parece que uno de los motivos que determinaron su adopcion fué el de que el sistema anterior, que consistia en modificar el Présupuesto que presentaba el Poder Ejecutivo por medio de créditos adicionales i contracréditos, era inconstitucional, porque los diferentes capítulos, o partidas de gastos, del Presupuesto venian a quedar adoptados sin haber sufrido los tres debates constitucionales de cada Cámara; pero tal argumento no puede hacerse sino porque se confunden dos cosas esencialmente distintas i a las cuales la constitucion ha dado tambien distinto oríjen: se confunde el Presupuesto, que es un simple reglamento en que el Poder Ejecutivo anota el monto probable de las rentas i distribuye metódicamente, por capítulos i artículos, las diferentes partidas que juzga necesarias para los gastos públicos, con la lei de presupuestos, que es un acto lejislativo por el cual se fijan los cómputos de rentas para correjir los del Presupuesto, si no coincidieren con estos, i se votan por departamentos, con referencia a los respectivos cuadros del Presupuesto, las diferentes partidas de gastos. Considerando el reglamento como parte integrante de la lei, la inconstitucionalidad del sistema antiguo seria todavía controvertible, pero el argumento tendria alguna apariencia de fuerza; mas si se le considera como simple anexidad, que es el verdadero carácter legal del Presupuesto, entónces el argumento se desvanece por sí mismo, i lo que aparece inconstitucional es el sistema últimamente adoptado.

En efecto, el inciso 9.° artículo 66 de la Constitucion, asigna al Poder Ejecutivo el deber de presentar al Congreso el Presupuesto (no un proyecto), i si el Poder Ejecutivo tiene el deber de presentar el Presupuesto, claro es que le corresponde formarlo sin intervencion de ningun otro Poder; que el Lejislativo no puede tratarlo como simple proyecto, i que las funciones de este Poder se limitan en el particular a modificarlo por actos separados, es decir, declarando en la lei i las anexidades de oríjen lejislativo, qué gastos de los incluidos en el Presupuesto no pueden hacerse, i cuáles de los no incluidos deben hacerse, que es el antiguo sistema de créditos adicionales i contracréditos.

Tampoco es exacto que con este sistema cada partida deje de sufrir los tres debates constitucionales en cada Cámara. Así parece a primera vista, i por eso he convenido en que el argumento tiene alguna apariencia de fuerza; pero si se estudia un poco la estructura jeneral del Presupuesto i de la lei, se advierte la inexactitud de aquella asercion; pues que, recibiendo la lei tres debates en cada Cámara, siendo uno de sus artículos el que fija por departamentos los gastos que pueden ser hechos, i siendo la cifra de cada departamento igual a la suma de los capítulos que lo componen, a nadie puede caberle duda de que, aprobado cada departamento por seis debates, cada uno de sus capítulos queda aprobado tambien por los mismos seis debates. El sistema adoptado si peca por esceso inútil de discusion, porque cada capítulo viene a resultar aprobado en un duodécimo debate, por lo ménos, i no en el sesto, resultando de ese esceso inútil de trabajo:

1.° Presupuestos incongruentes;

2.° Presupuestos plagados de apropiaciones innecesarias;

3.° Presupuestos despachados a última hora, que el Poder Ejecutivo se ve obligado a aceptar como vengan, porque no tiene tiempo de hacer observacion ninguna; i

4.° Incongruencia de la cuenta a que el Presupuesto sirve de fundamento, con las cuentas anteriores i las siguientes:

La lei de hacienda de 1869 contiene sobre la manera de discutir el Presupuesto las disposiciones que deberian observarse para evitar todo esto. Es en las oficinas de administracion en donde se palpan mas los inconvenientes del sistema adoptado en la actualidad, i por eso no he temido, aun a riesgo de parecer impertinente, estenderme en las reflecciones que preceden i llamar la atencion a dicha lei, lei que no rije.

IV.

Departamento de obras públicas.

El informe del Jefe de este ramo i su cuenta particular se hallan entre los documentos anexos. Dicho informe contiene el pormenor de las obras ejecutadas en la capital durante el año civil de 1869. La principal de estas obras es la que se ha ejecutado en el antiguo edificio de Santo Domingo para adelantar su consolidacion i adaptacion al nuevo destino que se le ha dado. Consiste en una galería que hacia falta a los locales de la Corte Suprema, una hermosa escalera para el servicio de la misma Corte i un edificio, todo nuevo, que, dividiendo un estenso patio en dos, sirve de bastion a dos cuerpos de edificio paralelos, uno de ellos de mui débil fábrica. Construyose ademas parte de la base de una verja de hierro que se pondrá en torno de la hermosa fuente que adorna el gran patio, cuyas obras, con el pequeño jardin que irá dentro de la verja i la portada que debe hacerse en la carrera del Norte, o sea segunda calle real, acabarán de quitar al edificio la apariencia monacal que todavia conserva en parte.

Si se continúan los trabajos que se ejecutan en la parte occidental, sobre el plano que fueron iniciados, plan no de lujo, sino de comodidad i decencia, la Corte Suprema, la Oficina jeneral de cuentas i las oficinas de correos quedarán instaladas en departamentos capaces, elegantes i sólidos. En esos departamentos quedarán borrados del todo los recuerdos del antiguo convento, reemplazados por las formas del buen gusto. Segun el espresado plan, la parte

alta del nuevo edificio que se construye servirá para oficinas de la jeneral de cuentas, una parte del bajo para cuerpo de serenos, i la otra para los guardas del correo.

El cuerpo de serenos de esta capital custodiará de noche todo el edificio en cambio del local que se le ha ofrecido, permitiendo tal combinacion prescindir de la guardia militar, que, si bien ha hecho siempre el servicio con fidelidad, suele hacer ciertos daños que impiden conservar el edificio en el estado de aseo que conviene.

La custodia durante el dia se ha confiado a un conserje que atiende esclusivamente a este servicio. En el presupuesto se ha incluido el sueldo de este empleado, al cual debe dársele el carácter de permanente, por razones que es inútil espresar: la conveniencia es manifiesta.

El departamento ocupado en la actualidad por la Oficina jeneral de Cuentas se halla casi en ruinas, i será forzoso descargar, sobre todo, la parte que da a la carrera de Venezuela i uno de los tramos adyacentes, para evitar una catástrofe. Por esa razon se destina a esta oficina el nuevo edificio de que he hablado. Habiendo necesidad de descargar aquel departamento i teniendo presente su vasta capacidad, juzgo que su reedificacion debe hacerse adaptándolo para Cámaras lejislativas. Los dos tramos meridional i setentrional serian dos espaciosos i perfectamente bien iluminados salones para las dichas Cámaras; el tramo que dá a la carrera de Venezuela serviria para oficinas del Congreso, i el paralelo a este para biblioteca i archivo del mismo. El Congreso tendria así un palacio para su esclusivo servicio, cerca de las demas oficinas nacionales de la capital i, sinembargo, completamente independiente de estos.

La República no podria dejar en el centro de la capital un edificio en ruinas, e inútil por tanto, aun cuando no fuese sino por los deberes que a su Gobierno le impone su calidad de vecino de la misma capital. La reedificacion indicada es pues de necesidad, i en el caso de emprenderla, lo mas acertado seria emprenderla sobre el plan que dejo apuntado, ya que el Congreso carece de locales propios i adecuados. La obra podria costar unos cincuenta mil pesos, incluyendo el valor de algunos almacenes anexos que habria necesidad de comprar, si los dueños no quisieran cambiarlos por otros que posee la República en el mismo edificio, i tardaria en estar concluida a lo sumo dos años. Si el Congreso creyere aceptable el pensamiento debe votar con este objeto un crédito de $ 25,000 para el presente año económico. La obra empezaria en tal caso en mayo próximo.

El pensamiento de continuar en el Capitolio la construccion de la parte de él destinada al Congreso, no ha podido llevarse a efecto hasta ahora, porque los fondos de que podia disponerse para obras públicas, apénas han alcanzado para la continuacion de las de Santo Domingo, que deben ser por ahora la principal atencion del Gobierno en esta materia. Se han acumulado sinembargo algunos materiales para continuar el Capitolio, no ya con la idea esclusiva de construir los locales del Congreso, sino con la de adelantar todo el edificio,

luego que sea posible aplicarle todos a la mayor parte de las sumas que se voten para obras públicas en la capital, pues la limitacion de los trabajos a dichos locales tiene graves inconvenientes.

El antiguo convento de Santo Domingo está por hoi proporcionado a las necesidades i a pobreza de la República, si se autoriza la construccion de los locales del Congreso, en la parte de él que he indicado: dentro de diez a doce años esa casa será demasiado estrecha i humilde i la República necesitará para sus oficinas centrales de un palacio proporcionado a su poder i grandeza. Ese palacio debe ser el Capitolio, i su construccion no debe abandonarse por tanto.

Lo poco que en la presente época pueda hacerse servirá, ademas, como lo manifesté el año pasado, de escuela práctica a los albañiles i arquitectos del pais i para fomentar el buen gusto; mas, con el fin de asegurar estos dos resultados convendria, en mi concepto, autorizar la creaccion de un instituto anexo a la obra, para la intruccion fundamental de los obreros jóvenes, en el arte de las construcciones arquitectónicas, en el cual costearia el Gobierno cierto número de pensionados por cada Estado. El gasto de ese instituto no seria considerable, i mediante una combinacion acertada, podria reembolsarse, en parte, con los salarios de los discípulos como obreros.

Ademas de las obras que se ejecutan en la capital, se ejecutan otras en algunas salinas. De estas obras dará razon la Secretaría de Hacienda que ha asumido la direccion de los trabajos correspondientes, aun cuando los gastos que exijen figuran en la cuenta del respectivo departamento, i sea por este motivo a la Secretaria del Tesoro a la que toca ordenar su pago. El balance de dicha cuenta figura entre los documentos anexos i dá los siguientes resultados jenerales:

Partida apropiada en el presupuesto de 1868 a 1869		$ 44,000 --
Cantidad reconocida para las obras de Santo Domingo i algunas refacciones en varios edificios públicos de la ciudad	$ 15,928 15	
Para las obras en las salinas de Cipaquirá, Tausa i Nemocon	9,845 70	
Para las de Chita i Muneque	6,987 20	
Para la reparacion de un edificio en Cartajena	5 20	
Para aseo de varias calles de Popayan, donde existen edificios de la Nacion	21 60	
Para varias obras en la Aduana de Cartajena	1,548 80	34,336 65
Saldo al fin del primer año		9,663 35
Cantidades reconocidas en el segundo año		
Para las obras en las salinas de Cipaquirá, Tausa i Nemocon	$ 1,211 75	
Para las de Chita i Muneque	384 --	1,595 75
Crédito sobrante el 31 de diciembre de 1869		8,067 60

Conclusion.

Séame permitido congratularme con la patria por el advenimiento de esta época feliz que le abre el camino a sus altos destinos. Nuestros conciudadanos han dado de mano a la tea incendiaria i apoderádose de los instrumentos del trabajo fecundo i rejenerador. El trabajo dará nuevas fuerzas a la sociedad para conservar la paz bajo los auspicios de la libertad; i todas las bendiciones caerán sobre este suelo, si los encargados de administrarlo cumplen su deber sin exajerarlo ni mutilarlo. El pueblo colombiano, pueblo tan benévolo como morijerado i celoso de sus libertades, no pide ni necesita otra cosa de sus mandatarios, i por eso la mejor política es la que ajusta sus procederes a aquella sencilla regla de conducta. Es la que ha querido seguir la administracion nacional, i los actos de la Secretaría que me ha cabido el honor de desempeñar, por lo que a mí toca, responden de que esa política ha sido fielmente interpretada.

Bogotá, febrero 1.° de 1870.

Narciso González Linéros.

DOCUMENTOS.

DECRETOS.

DECRETO trasladando un credito de un Departamento a otro del Presupuesto de Gastos.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

CONSIDERANDO :

Que aunque la lei de 3 de junio de 1868, sobre Presupuestos de rentas i gastos para el servicio del año económico de 1868 a 1869, incluyó en el Departamento de correos, capítulo 1.° artículo 4.°, parágrafos 5.° i 6.°, los créditos necesarios para pagar el sueldo de un tenedor de libros i un escribiente de la Ajencia de Bienes desamortizados del Estado del Cauca, estos créditos deben figurar en el Departamento especial del ramo, para mayor claridad.

DECRETA :

Art. 1.° Trasládanse del Departamento de correos al de Bienes desamortizados los créditos a que se refieren los parágrafos 5.° i 6.° del artículo 4.°, capítulo 1.° del primero de dichos Departamentos.

Estos créditos quedarán formando parte del Departamento de Bienes desamortizados, como artículo 3.°, parágrafos 1.° i 2.° del capítulo 1.°

En los libros de la cuenta de las secciones de contabilidad respectivas, se harán las variaciones a que da lugar este decreto.

Art. 2.° Queda reformado en estos términos el decreto de 1.° de agosto último, sobre liquidacion jeneral de los Presupuestos de rentas i gastos para el servicio económico de 1868 a 1869.

Dado en Bogotá, a 15 de enero de 1869.

SÁNTOS GUTIÉRREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

DECRETO que abre un credito ejecutivo estraordinario para la vijencia economica de 1868 a 1869.

SÁNTOS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

CONSIDERANDO :

1.° Que en 6 del presente mes se aprobó la resolucion que, en cumplimiento del artículo 35 de la lei de 8 de abril de 1858, " orgánica de la Oficina jeneral de cuentas," dictó el Presidente de dicha Oficina con fecha 29 de enero último, por la cual se nombra un comisionado especial para formar por tanteo la cuenta de los caudales públicos que manejó el Gran Jeneral T. C. de Mosquera, en su carácter de Ministro Plenipotenciario i Enviado Estraordinario cerca de varias córtes de Europa, la cual cuenta se ha denegado a rendir el espresado Jeneral ;

2.° Que el artículo 35 de la lei citada dispone que el honorario que corresponda al comisionado nombrado para formar alguna cuenta por tanteo, " sea satisfecho por el Tesoro nacional, con cargo ejecutivo contra el responsable ;

3.° Que aunque en el " Departamento del Tesoro, capítulo 7.°, gastos varios," del Presupuesto en curso, no hai artículo alguno al cual deba imputarse el gasto que ocasione la formacion por tanteo de la espresada cuenta, esta debe producirse para su inmediata incorporacion en la jeneral del Presupuesto i del Tesoro a que corresponda, i para los indispensables efectos legales del caso relacionados con el responsable ;

Visto el artículo 86, inciso 2.° de la lei de 4 de julio de 1866, organizando la Hacienda nacional, que autoriza al Poder Ejecutivo para abrir créditos estraordinarios al Presupuesto, en lo relativo a aquellos gastos que la naturaleza de las cosas hace urjentes o inevitables ;

I en uso de mis atribuciones legales,

DECRETO :

Art. 1.° Ábrese el crédito estraordinario de ciento cincuenta pesos al Presupuesto del año económico de 1868 a 1869, con el fin de pagar el honorario correspondiente al comi-

sionado por el Presidente de la Oficina jeneral de cuentas para formar por tanteo la cuenta de los caudales públicos que manejó el Gran Jeneral T. C. de Mosquera, en su carácter de Ajente diplomático de la República en Europa, en los años de 1864 a 1866.

Art. 2.° Este crédito quedará comprendido en el " Departamento del Tesoro, capítulo 7.°, gastos varios, artículo 5.°," i figurará en la cuenta de la Secretaría del Tesoro i Crédito nacional, de la manera establecida por el artículo 90 de la lei ya citada de 4 de julio de 1866.

Art. 3.° Dése cuenta al Congreso en la oportunidad fijada por el artículo 91 de dicha lei, para la consiguiente regularizacion lejistativa.

Dado en Bogotá, a 24 de febrero de 1869.

SÁNTOS GUTIÉRREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

DECRETO creando la plaza de Conserje celador del edificio que ocupan las oficinas nacionales.

SÁNTOS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

CONSIDERANDO :

Que es de necesidad mantener con aseo el edificio que hoi ocupan las Secretarías de Estado, la Corte Suprema federal, la Tesorería jeneral de la Union i otras Oficinas nacionales, i proveer al mismo tiempo a su seguridad i conservacion;

Que para llevar a efecto esta medida es preciso la constante vijilancia de un individuo que se encargue de estos cuidados,

DECRETA :

Art. 1.° Créase la plaza de Conserje celador del edificio que hoi ocupan las Oficinas nacionales, cuyos deberes serán los siguientes:

Mantener el edificio en completo aseo;

Vijilar constantemente para impedir que los particulares que entren al edificio causen daños en él;

Cuidar por la seguridad de las Oficinas, a cuyo efecto practicará todos los dias por la mañana i por la tarde una escrupulosa visita en cada cerradura de las puertas, dando aviso al Director de Obras públicas de cualquiera novedad ocurrida;

Recibir por la mañana, de manos del Jefe de la guardia, las llaves del edificio, i entregarlas por la tarde al mismo, despues de haber cerrado las puertas de entrada;

Observar si durante la permanencia de la guardia en el edificio se ha hecho algun daño o se ha cometido alguna falta de aseo, con el fin de exijir por quien corresponda la responsabilidad al jefe de ella.

Art. 2.° El sueldo asignado a esta plaza es el de diez i seis pesos mensuales, imputable al Departamento de Obras públicas, capítulo 1.°, edificios de la Nacion, artículo único, i será pagado como los demas gastos de esta especie.

Dado en Bogotá, a 7 de julio de 1869.

SÁNTOS GUTIÉRREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

DECRETO por el cual se declara que hacen parte de la deuda nacional los creditos procedentes de sueldos civiles i militares reconocidos por la Confederacion Granadina desde el 1.° de febrero de 1859 hasta el 18 de julio de 1861.

SÁNTOS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

CONSIDERANDO :

1.° Que el artículo 28 de la Constitucion reconoció como deuda de la Nacion la de la estinguida Confederacion Granadina;

2.° Que dicha Confederacion no quedó estinguida de hecho sino el 18 de julio de 1861, hasta cuya fecha es notorio que desempeñaron las funciones del supremo Gobierno de ella, con jurisdiccion efectiva i legal sobre grande estension del territorio entónces granadino, los individuos llamados al efecto por las leyes de la misma Confederacion;

3.° Que no habiendo, como no hai, en la lejislacion posterior al 8 de mayo de 1860 acto alguno de carácter verdaderamente lejislativo que fije en fecha distinta del 18 de julio

citado la estincion de la Confederacion Granadina, en la intelijencia de todos los actos lejislativos o ejecutivos de los Estados Unidos de Nueva Granada i de los Estados Unidos de Colombia que a ella se refieran, debe entenderse que el hecho notorio es tambien el hecho legal, es decir, que la Confederacion Granadina no quedó estinguida sino hasta el 18 de julio de 1861;

4.° Que el Gobierno provisorio de los Estados Unidos de Nueva Granada, aunque no de una manera esplícita, sí indirectamente, reconoció el mismo hecho en varios de sus actos de carácter lejislativo, como se ve en la circular esplicando i aclarando el decreto de 9 de setiembre de 1861, orgánico del crédito nacional (capítulo emision de bonos), i en el decreto de 20 de julio del mismo año que declaró cesantes a ciertos empleados de Hacienda de la estinguida Confederacion;

5.° Que de la misma manerafué reconocido el hecho de que se trata por el artículo 2.° de la lei de 2 de mayo de 1865, sobre suministros, empréstitos i espropiaciones; puesto que si dicho artículo previene que no sean reconocidos como deuda de la República los empréstitos voluntarios hechos a la Confederacion Granadina despues del 18 de julio de 1861, indudablemente es porque en esa fecha desapareció aquella entidad i la facultad lega que tenia de obligar a la República por medio de contratos:

6.° Que aun cuando la nota oficial a la Secretaría de Hacienda, de fecha 7 de agosto de 1862, que sirvió de fundamento al decreto ejecutivo del 6 de agosto de 1866, derogatorio del de 30 de agosto de 1864 sobre conversion de órdenes de pago espedidas por la Confederacion Granadina hasta el 18 de julio de 1861, tuviese fuerza de lei, lo que es inadmisible; en dicha nota no se espresó, ni esplícita ni tácitamente, en qué fecha quedó estinguida la Confederacion Granadina, que es el punto cardinal de la cuestion; i en cuanto a la prevencion que en la misma nota se hacia de que no se pagasen las espresadas órdenes, tal prevencion quedó sin efecto, i si se quiere derogada, por el artículo constitucional que reconoció como deuda nacional toda la de la referida Confederacion;

7.° Que las leyes de Presupuestos de 1866 a 1869 contienen diversas partidas apropiadas para pagar servicios civiles hechos a la Confederacion Granadina hasta el 18 de julio de 1861, lo que prueba, no solo que para los lejisladores nacionales la Confederacion existió con todos los atributos de la soberanía hasta la fecha indicada, sino tambien que los créditos contraidos por ella hasta la misma fecha, hacen parte de la deuda reconocida por el artículo 28 de la Constitucion; pues que si así no fuese, las apropiaciones espresadas, sobre ilegales, habrian sido ociosas;

8.° Que no existe disposicion lejislativa que haya ordenado la flotantizacion de los créditos procedentes de sueldos civiles i militares reconocidos por la Confederacion Granadina desde el 1.° de febrero de 1859 hasta el 18 de julio de 1861; i

9.° Que dichos créditos están, por consiguiente, comprendidos en la disposicion del artículo 6.° de la lei de 3 de junio de 1868, orgánica del Crédito nacional, en tanto que por leyes posteriores no se haya dispuesto otra cosa respecto de algunos de ellos;

DECRETO:

Art. 1.° Hacen parte de la deuda nacional reconocida por el artículo 28 de la Constitucion, los créditos reconocidos por la Confederacion Granadina procedentes de sueldos civiles i militares desde el 1.° de febrero de 1859 hasta el 18 de julio de 1861, siempre que consten en órdenes de pago jiradas con imputacion a los respectivos capítulos del Presupuesto de gastos correspondiente, i que no aparezcan cubiertos en las relaciones de saldos pasadas o que se pasaren en lo sucesivo a la Direccion del Crédito nacional, en cumplimiento del artículo 2.° del decreto de 3 de julio de 1868, dictado en ejecucion de la lei de 3 de junio del mismo año, orgánica del mismo ramo.

Art. 2.° Dichos créditos serán admitidos a la conversion por bonos de renta sobre el Tesoro al portador, en los términos de esta misma lei.

Art. 3.° Los pagos de créditos de esta clase que hayan de hacerse en dinero en virtud de las disposiciones de la lei de 17 de mayo del presente año, que ordena el pago en dinero de ciertos créditos, no podrán llevarse a efecto sino despues que haya sido pagado íntegramente el servicio corriente en los términos del artículo 9 de la lei de Presupuestos para el servicio de 1869 a 1870; es decir, que ninguno de aquellos pagos se hará miéntras quede por cubrir íntegramente crédito alguno reconocido de los comprendidos bajo el número 11 de dicho artículo.

Art. 4.° Queda derogado el decreto ejecutivo de 6 de agosto de 1866, derogatorio del de 30 de agosto de 1864, sobre conversion de órdenes de pago espedidas por la Confederacion Granadina hasta el 18 de julio de 1861.

Dado en Bogotá, a 25 de mayo de 1869.

SÁNTOS GUTIÉRREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

DECRETO sobre personal de la Ajencia jeneral de Bienes desamortizados.

SÁNTOS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

Vista la lei de Presupuestos para el servicio de 1869 a 1870,

DECRETO :

Artículo único. Desde el 1.° de setiembre próximo el personal de la Ajencia jeneral de Bienes desamortizados constará solamente de los siguientes empleados :

El Ajente jeneral.
Un tenedor de libros.
Dos escribientes.

Dado en Bogotá, a 30 de agosto de 1869.

SÁNTOS GUTIÉRREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

DECRETO sobre reduccion de ciertas pensiones.

SÁNTOS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

Vistas las disposiciones de la lei de 6 de mayo de 1868, sobre pensiones, artículo 16 ; de la de 2 de junio del mismo año, reformatoria de la anterior ; de las leyes de 13 de abril i 14 de mayo del corriente año, tambien sobre pensiones, i la de Presupuestos para el año económico de 1869 a 1870, artículo 2.°, parágrafo 9.°, i

CONSIDERANDO :

1.° Que el monto anual de las pensiones civiles i militares pagaderas del Tesoro nacional ascenderá en el año económico de 1869 a 1870 a la cantidad de $ 250,531 60 ;

2.° Que las pensiones pagaderas íntegramente en todo caso, inclusas las de $ 40 mensuales o ménos, representarán en el mismo año un gasto de $ 235,705 ;

3.° Que el exceso sujeto a prorateo en las de mas de $ 40 mensuales, de conformidad con el artículo 16 de la lei de 6 de mayo citada arriba, representará por tanto un gasto de $ 14,826 60 ;

4.° Que los $ 200,000 votados para pensiones en el Presupuesto de 1869 a 1870 son insuficientes aun para el completo de las pensiones no sujetas a rebaja, como se ve en la demostracion que precede, i no hai, por consiguiente, porcion alguna del crédito votado aplicable al exceso de las pensiones de mas de $ 40 mensuales ;

5.° Que el Poder Ejecutivo, a virtud de las disposiciones legales citadas, carece de facultad para alterar en la liquidacion del Presupuesto la suma apropiada para pagar pensiones, i no le es permitido, en consecuencia, reconocer i pagar pensiones en el año correspondiente sino hasta la concurrencia de dicha suma ;

6.° Que las pensiones de los militares de la Independencia, de los inválidos i de los individuos asimilados a empleados civiles, han de ser satisfechas de preferencia con el crédito votado en el Presupuesto, al tenor de las leyes citadas arriba,

DECRETO :

Art. 1.° Con escepcion de las pensiones de que gozan los militares de la Independencia, todas las demas que excedan de cuarenta pesos mensuales quedan reducidas, durante el año económico de 1869 a 1870, a la asignacion espresada. Las respectivas órdenes de pago se emitirán, en consecuencia, solo por la cantidad de $ 40 mensuales cada una.

Art. 2.° Si el próximo Congreso, al cual se le pedirá el completo del crédito que se necesita para el pago de las pensiones no sujetas a rebaja, no concediere aquella suma, la oficina respectiva se abstendrá de reconocer en tales pensiones lo correspondiente a los tres últimos meses del año económico espresado. De esta disposicion quedan esceptuados los militares de la Independencia, los inválidos i los individuos asimilados a empleados civiles ; cuyas pensiones se reconocerán i pagarán por todo el año.

Art. 3.° A continuacion del presente decreto se publicará la lista de los pensionados cuyas pensiones quedan reducidas de acuerdo con el parágrafo 1.°, i en esta forma se dará cuenta al próximo Congreso.

Dado en Bogotá, a 1.° de setiembre de 1869.

SÁNTOS GUTIÉRREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

LISTA DE LOS INDIVIDUOS CUYA PENSION QUEDA REDUCIDA A $ 40 MENSUALES DURANTE EL AÑO ECONÓMICO DE 1869 A 1870.

Nombres.	Pension mensual.
Arnedo Pedro	$ 93 30
Andrade S. Valerio	50 --
Acevedo Ricardo	46 65
Acosta Sántos	100 --
Bohórquez Miguel	93 30
Chaparro Jesus M.	100 --
Diago Francisco de P	74 65
Delgado Manuel M	53 30
Echeverría Antonio M.	70 --
González Pedro	80 --
García Sántos.	66 65
Gutiérrez Sántos	100 --
García T. José M.	53 45
González C. Antonio	100 --
Jiraldo Francisco.	42 65
López Rudecindo	100 --
Landaeta Lope.	70 --
Mendinueta Benito	70 --
Ortiz Francisco	50 --
Pinzon Cerbeleon	66 65
Payan Eliseo	100 --
Rueda Severo.	42 65
Rodríguez José A	64 --
Rodríguez Tadeo	66 65
Rincon Gregorio	93 30
Rodríguez T. Antonio	60 --
Sandoval Mateo	42 65
Sarmiento Gabriel A	70 --
Suárez José M	66 65
Salgar Eustorjio	100 --
Trujillo Julian	100 --
Trujillo Gregorio	53 30
Urdaneta Mannel E	42 60
Wilches Solon	70 --
Zerrezano Joaquina	50 --
Víves Josefa	46 65
Valencia Dorotea	46 55
Plata Trinidad	46 65
Triana Domingo	93 30
Carvajal Timotea	100 --
Total mensual	$ 2,835 55
Total en el año	$ 34,026 60

DECRETO en que se abre un credito suplemental al Presupuesto nacional de gastos para la vijencia economica de 1869 a 1870.

SÁNTOS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

Vista la escepcion 1.ª del artículo 86 de la lei de 4 de julio de 1866, "organizando la Hacienda nacional," i

CONSIDERANDO:

1.° Que para legalizar el pago de los intereses que hayan de abonarse a los billetes de Tesorería que se amorticen, conforme a la lei, en pago de arrendamientos de fincas desamortizadas i derecho de título, no hai cantidad votada en el Presupuesto de gastos para la vijencia económica de 1869 a 1870;

2.° Que el valor de los billetes de Tesorería actualmente en circulacion, que ganan interes desde el año de 1862, alcanza aproximadamente a $ 200,000 i que la suma que probablemente habrá de abonarse a los billetes que se amorticen durante el año económico espresado, no bajará de $ 8,000; i

3.° Que los espresados intereses constituyen verdaderos gastos, i su abono no puede ser hecho sino con imputacion al respectivo capítulo del Presupuesto de gastos, prévia comprobacion i legalizacion,

DECRETA :

Art. 1.° Ábrese el crédito suplemental de ocho mil pesos al Presupuesto de gastos para el servicio del año económico de 1869 a 1870, con el fin de legalizar el pago de intereses abonados a los billetes de Tesorería que se amorticen, durante el citado año económico, en las oficinas encargadas de la administracion del ramo de bienes desamortizados.

Art. 2.° Este crédito figurará en la cuenta que se lleva en la Secretaría del Tesoro al departamento de la Deuda nacional, capítulo 2.°, deuda interior consolidada, artículo 6.° del Presupuesto mencionado.

Art. 3.° Dése cuenta al Congreso, para la consiguiente regularizacion lejislativa, en la oportunidad fijada por el artículo 91 de la espresada lei orgánica de Hacienda.

Dado en Bogotá, a 1.° de setiembre de 1869.

SÁNTOS GUTIÉRREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, Narciso González Linéros.

DECRETO de 31 de julio de 1869, en ejecucion de los artículos 12, 13 i 15 de la lei de 2 de junio de 1869 que reforma i adiciona las de bienes desamortizados.

No se reproduce en este lugar por haberse publicado en cuaderno aparte para distribuirlo a los respectivos empleados, ademas de hallarse inserto en el Diario Oficial números 1,651 i 1,659.

DECRETO de 10 de diciembre de 1869, arreglando el servicio i contabilidad de las oficinas de manejo.

Tampoco se reproduce este decreto, por haberse publicado en cuaderno separado para distribuirlo en esta forma a las oficinas de Hacienda. Su grande estension i la multitud de modelos que lleva anexos, han impedido su publicacion en el Diario Oficial.

RESOLUCIONES.

RESOLUCION haciendo ciertas prevenciones a los Administradores de Hacienda, Tesorero jeneral i Ajente jeneral de bienes desamortizados.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional—Bogotá, 30 de junio de 1869.

En la ejecucion de la lei de 2 de junio del corriente año, que reforma i adiciona las de "bienes desamortizados," los ajentes del ramo, los Administradores principales de Hacienda i la Tesorería jeneral se arreglarán a las siguientes prevenciones:

1.ª Por la lei espresada están autorizadas las ajencias principales de bienes desamortizados para recibir en pago de derechos de título i réditos de censos los cupones de renta sobre el Tesoro al portador vencidos desde el 1.º de setiembre de 1868.

2.ª Desde el 1.º de setiembre del corriente año quedarán fuera de la circulacion legal todos los vales de renta sobre el Tesoro correspondientes a emisiones anteriores a la que se está ejecutando actualmente a virtud de la lei de 3 de junio de 1868, orgánica del Crédito nacional, que no hayan sido convertidos como lo previene esa misma lei; i desde aquella fecha dejarán, por tanto, de ser admisibles los cupones correspondientes a dichos vales que no estén vencidos en la misma fecha.

3.ª Los pagos en cupones por réditos de censos no pueden ser admitidos sino en las Ajencias principales i en la jeneral de bienes desamortizados, por ser tales oficinas las encargadas de la recaudacion i de la cuenta de dichos réditos. La compensacion de intereses de que habla el artículo 10 de la lei mencionada, no puede en consecuencia tener lugar, llegado el caso, sino en la respectiva ajencia principal o en la jeneral del ramo.

4.ª Todo pago en cupones da lugar, en la respectiva Administracion de Hacienda, a un asiento, reconociendo contra el Tesoro i con imputacion al respectivo capítulo del Presupuesto el gasto que implica la amortizacion de aquellos documentos, i otro correlativo, debitando por el mismo valor el mismo capítulo i acreditando las respectivas cuentas de bienes desamortizados: el procedimiento es idéntico al que se observa respecto de las órdenes de pago.

5.ª Las Ajencias de bienes desamortizados no son oficinas pagadoras: los reconocimientos i pagos que hayan de hacerse por gastos i amortizacion de documentos hechos en dichas ajencias, deben ser, en consecuencia, formalizados en las respectivas Administraciones de Hacienda, para las operaciones de las Ajencias principales, i en la Tesorería jeneral para las de la Ajencia jeneral.

6.ª En los asientos del libro ausiliar respectivo por pagos que se hagan en cupones a las Ajencias de bienes desamortizados, se cuidará de anotar precisamente el número de cada cupon i del vale a que corresponde, i todos los cupones serán ademas firmados al respaldo por el individuo que los consigne.

7.ª Por el correo siguiente a la fecha en que un Administrador de Hacienda haya formalizado en su cuenta cada uno de los asientos de que habla el número 4.º, hará a la Direccion del Crédito público la remesa de los cupones amortizados, con copia por duplicado de los correspondientes asientos del libro ausiliar respectivo, a fin de que en esta oficina se tenga constancia auténtica de las personas que los han consignado. El recibo de la Direccion del Crédito público, puesto en una de las copias espresadas, es el comprobante de las partidas de reconocimiento i pago a que corresponden en la cuenta de la Administracion de Hacienda.

8.ª Las Administraciones de Hacienda que lleven por separado la contabilidad de los bienes desamortizados, abrirán en los libros de esta una cuenta a "cupones," la cual será debitada con los ingresos en cupones i acreditada con cargo a la Administracion de Hacienda, luego que se hagan en los libros de esta los asientos de reconocimiento i pago de que habla el número 4.º Estos asientos serán comprobados con copia de los asientos hechos en los libros de la Administracion de Hacienda. Miéntras que se dicta el decreto que se prepara con este fin, debe tenerse entendido que las dos cuentas han de quedar refundidas en una sola el 1.º de setiembre próximo.

9.ª La Ajencia jeneral abrirá en sus libros solo la cuenta de cupones, debitándola con los ingresos i acreditándola con las remesas que haga mensualmente a la Tesorería jeneral de esta clase de documentos. Los recibos de esta oficina suplirán como comprobantes. La Tesorería jeneral describirá en sus libros, al recibo de las remesas, los asientos indicados en el número 4.º, i en lo demas se ajustará a lo prevenido para las Administraciones de Hacienda.

10. Los cupones de renta al portador no son de recibo en derechos de título sino respecto de los causados por remates celebrados desde el 2 del corriente mes, segun el artículo 2.° de dicha lei.

11. En las Administraciones de Hacienda que lleven por separado la contabilidad de la Ajencia de bienes desamortizados, no se admitirán, en libranzas a favor de la Ajencia jeneral ni de otra oficina, pagos que hayan de hacerse en cupones, ántes de que las dos contabilidades hayan sido refundidas en una. Cuando esta refundicion haya tenido lugar, se procederá respecto de aquellos jiros de conformidad con lo prevenido en los reglamentos jenerales de contabilidad. *

El Secretario, González Linéros.

RESOLUCION sobre conversion directa de los vales de renta sobre el Tesoro al portador i nominal, emitidos en esqueletos distintos de los de la ultima emision.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional—Bogotá, 8 de julio de 1869.

En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2.° del artículo 28 de la lei de 3 de junio de 1868, orgánica del Crédito nacional, el Poder Ejecutivo ha resuelto:

1.° Desde el 15 de setiembre próximo se admitirán a la conversion directa, i por su valor nominal, todos los vales de renta sobre el Tesoro al portador i nominal emitidos segun disposiciones anteriores a la lei de 3 de junio citada.

2.° Los vales de renta sobre el Tesoro al portador se presentarán en la Direccion del Crédito nacional con una relacion firmada por el interesado, en que conste el número o números de los vales, la serie i los cupones anexos, el valor de los vales de cada serie i el total de todos los presentados.

3.° Los vales de renta sobre el Tesoro nominal se presentarán con una relacion semejante, pero espresando ademas la entidad a que pertenezcan.

4.° Tratándose de patronatos, capellanías o fundaciones, deberá acompañarse el poder, el título i el documento de supervivencia del respectivo capellan o patrono, cuando no sean presentados personalmente por ellos. En este último caso solo deberán exhibir el respectivo título.

5.° En cuanto a establecimientos de instruccion, beneficencia u otros análogos, se presentará el poder del síndico o personero, si no estuviere presentado ya para otros efectos, en la misma Direccion del Crédito público, o si los mismos síndicos o personeros no fuesen los que pretendiesen la conversion.

El Secretario, González Linéros.

RESOLUCION que fija el orden que debe seguirse en el despacho de los negocios que tiene especialmente a su cargo el Director de la Contabilidad jeneral.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional—Bogotá, julio 10 de 1869.

En esta fecha ha dispuesto el Poder Ejecutivo que el Director de la Contabilidad jeneral proceda al despacho de los negocios que tiene especialmente a su cargo, en el órden siguiente:

1.° Exámen i liquidacion de las diferentes reclamaciones que los Gobiernos de los Estados tienen pendientes contra el Tesoro, por los suministros i empréstitos a que se refieren las leyes de la materia; cuyo trabajo se le encarga como de preferencia i urjente.

2.° Conclusion de los trabajos iniciados sobre reglamentacion de la Contabilidad oficial, o sea del reglamento de las oficinas pagadoras de gastos públicos.

3.° Formacion de la cuenta del Presupuesto i del Tesoro, correspondiente al año económico de 1867 a 1868.

Por el Presidente—El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, González Linéros.

RESOLUCION que dispone lo conveniente sobre provision de fondos a la Administracion de Hacienda nacional en Panamá, para pagar la fuerza acantonada en esa ciudad i los empleados del territorio de San Andres.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional.—Bogotá, 16 de julio de 1869.

En atencion a los repetidos informes recibidos del Administrador de la Aduana de Santamarta sobre las dificultades que ofrece esta ciudad para obtener recursos i pagar los gastos nacionales a que debe proveer dicha Aduana, de conformidad con las órdenes que se le tienen comunicadas, el Poder Ejecutivo ha resuelto lo siguiente:

* Esta resolucion quedó despues reformada por el decreto ejecutivo de 31 de julio de 1869, dictado en ejecucion de los artículos 12, 13 i 15 de la lei de 2 de junio del mismo año, "que reforma las de bienes desamortizados."

1.° Suspender las autorizaciones que se tienen conferidas al Administrador de la Aduana de Santamarta sobre jiros a cargo de la Tesorería jeneral i descuento de pagarés; quedando encargada la Tesorería jeneral de proveer a la espresada Aduana de los fondos que esta necesite mensualmente para gastos de material i personal de la misma. El Administrador mencionado pasará a este Despacho en los primeros dias de cada mes, junto con el correspondiente estado de caja, un presupuesto de ingresos probables i de los gastos del mes siguiente, a fin de que las remesas de la Tesorería puedan ser hechas oportunamente i en las cantidades estrictamente necesarias.

2.° Encargar a la Administracion de Hacienda nacional en Panamá de los gastos que exija la fuerza nacional acantonada en aquel Estado i en el territorio de San Andres, i del pago de los empleados civiles de este mismo territorio.

2.° Ordenar a los Administradores de las Aduanas de Buenaventura, Tumaco i Turbo, que mensualmente remitan a la Administracion principal de Hacienda en Panamá los sobrantes de los fondos correspondientes al crédito esterior que resulten en dichas Aduanas, deducido el monto de las remesas procedentes de los mismos fondos que se hayan hecho a otras oficinas en virtud de órdenes de este Despacho. Destinándose a gastos comunes las remesas a Panamá de aquellas de Aduanas, los Administradores respectivos darán inmediato aviso a este Despacho de cada una de dichas remesas, a fin de disponer el correspondiente reintegro a favor de los mencionados fondos.

4.° Encargar a la Tesorería jeneral de completar por remesas directas a Panamá los fondos que la Administracion de Hacienda en esta ciudad necesite mensualmente para gastos de la fuerza i del territorio de San Andres, mediante el presupuesto de gastos i entradas probables del mes siguiente, que pasará el Administrador referido a esta Secretaría por el primer correo de cada mes, junto con el correspondiente estado de caja. La Aduana de Santamarta queda, en consecuencia, descargada de la atencion de suministrar los fondos para aquellos gastos.

Comuníquese a todas las oficinas de Hacienda nombradas en esta resolucion, previniéndoles su eficaz i pronto cumplimiento en lo que a cada cual concierne.

El Secretario, González Linéros.

RESOLUCION en que se hacen ciertas prevenciones al Tesorero jeneral, a los Ministros o Ajentes Diplomaticos i consulares de la Republica, i a los Ajentes fiscales que manejan fondos nacionales en el esterior.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional.—Bogotá, agosto 12 de 1869.

Siendo importante e imprescindible, en observancia de leyes espresas i para conocer la verdadera situacion del Tesoro, que los gastos que hacen los responsables del erario fuera del pais, se imputen a los respectivos capítulos del Presupuesto, prévia legalizacion, el Poder Ejecutivo de la Union dispone que dichos responsables se ciñan a las siguientes prescripciones:

1.ª La cuenta general de *cargo* i *data* que deben formar los referidos responsables, se compondrá de dos cuentas especiales denominadas *caja* i *remesas*;

2.ª Con las sumas que por cualquier motivo reciban los responsables, abonarán la cuenta de *remesas* i debitarán la de *caja*; i con los gastos que legalmente hagan, procederán a la inversa, es decir, acreditarán la de *caja* i debitarán lo de *remesas* a su tiempo;

3.ª Los documentos comprobantes de los gastos que hagan o hayan hecho los responsables, serán remitidos inmediatamente a la Tesorería jeneral, para que esta oficina solicite con ellos de la Secretaría respectiva, la legalizacion de los gastos a que esos mismos documentos se refieran;

4.ª La Tesorería jeneral dará entrada en su cuenta a los documentos de esta naturaleza que se le remitan, debitando la cuenta de *anticipaciones* i acreditando la de *remesas*. Esta misma oficina acusará dos veces recibo de tales documentos: la primera, cuando lleguen éstos a ella; i la segunda, cuando sea legalizado el gasto o gastos que el responsable haya hecho por anticipacion. El último de estos recibos servirá al responsable de comprobante en la Oficina jeneral de cuentas;

5.ª Cuando la Tesorería jeneral obtenga la legalizacion del gasto o gastos a que se refieran los documentos que se le envíen, describirá en su cuenta el reconocimiento correspondiente a cargo del Tesoro i acreditará la cuenta de los respectivos capítulos del Presupuesto; en seguida debitará estas cuentas i acreditará la de *anticipaciones*, para datarse así de las snmas de que se habia hecho cargo en el valor de los documentos comprobantes de los gastos que hayan sido legalizados;

6.ª Cuando solicitada por el Tesorero la legalizacion de algun gasto, fueren rechazados por la Secretaría respectiva los documentos con que se compruebe ese gasto, el Tesorero jeneral salvará su responsabilidad remitiendo al responsable los documentos rechazados;

7.ª Los documentos devueltos por la Tesorería jeneral a los responsables, representarán alcances a cargo de estos por las sumas correspondientes, miéntras que los gastos que con ellos se haya querido comprobar, no lo sean satisfactoriamente.

Por el Presidente.—El Secretario, González Linéros.

RESOLUCION determinando las condiciones con que pueden rematarse terrenos con semovientes desamortizados.

Estados Unidos de Colombia—El Ajente jeneral de bienes desamortizados—Número 187—Bogotá, 19 de agosto de 1869.

Señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional.

El dia 3 de octubre próximo debe rematarse la hacienda de Venadillo, en Ibagué, con sus semovientes, pertenecientes al ramo de bienes desamortizados. Este remate se hace como lo dispone el artículo 2.° de la lei de 2 de junio último, sobre la materia. Despues de publicado el aviso, se ha ocurrido al infrascrito alguna observacion que con el mayor respeto la hace al señor Secretario, para que se sirva dictar alguna providencia que evite los perjuicios que pueden causarse a los intereses nacionales. Tengo seguridad de que con una vez que lea el señor Secretario la invitacion que le acompaño, conocerá mucho mas que el infrascrito los graves inconvenientes que se presentan.

Los semovientes se rematan con los terrenos en un solo lote, pagando al contado el derecho de título i la tercera parte del valor del remate. Toman posesion de todo, i el rematador se lleva los semovientes, que le salen comprados solo por lo consignado, valor que no representará jamas el precio de lo que se lleva. El Gobierno se queda con el terreno desnudo, que nada vale, i el rematador se lleva por un vil precio lo único servible.

Es preciso, pues, dictar alguna providencia para adicionar las condiciones del remate, i por lo mismo, el infrascrito propone el siguiente proyecto de resolucion:

"En todo remate que se haga de bienes desamortizados, en el cual se saquen a licitacion terrenos i semovientes i el cual se haga de conformidad con lo que se dispone en el artículo 2.° de la lei de 2 de junio último, "adicional i reformatoria de las de bienes desamortizados," se pagará al contado el valor de los semovientes, i el resto como lo dispone la mencionada lei."

Con sentimientos de consideracion i respeto me suscribo del señor Secretario mui atento servidor, *Miguel Salgar.*

Despacho del Tesoro i Crédito nacional—Bogotá, agosto 23 de 1869.

Apruébase el anterior proyecto de resolucion; publíquese.

El Secretario, González Linéros.

RESOLUCION mandando pasar a la Secretaria de lo Interior i Relaciones Esteriores ciertas sentencias a favor de estranjeros.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional.

CONSIDERANDO:

1.° Que por el artículo 2.° del decreto de 18 de mayo último, "que determina el modo de pagar los créditos reconocidos a favor de estranjeros por sentencias de la Corte Suprema federal," se exije terminantemente la comprobacion de las cualidades de *estranjero* i de *neutral* para el efecto de recibir los vales flotantes amortizables en cinco unidades de los derechos de importacion que se causen en las aduanas del Atlántico, de que habla el mismo decreto; i

2.° Que la calificacion de los hechos que en cada caso hayan de tenerse presentes para estimar comprobadas o no dichas cualidades, de acuerdo con el decreto mencionado, i la resolucion en virtud de la cual deban ser entregados los referidos vales, corresponde a la Secretaría de lo Interior i Relaciones Esteriores,

SE RESUELVE:

Pásense al Despacho de lo Interior i Relaciones Esteriores todas las sentencias de la Corte Suprema en que se reconozcan a favor de estranjeros créditos pagaderos en los términos del artículo 15 de la lei de 2 de mayo de 1865, a fin de que, con vista de la respectiva sentencia i de todos los documentos concernientes, declare en cada caso si el acreedor tiene o no tiene derecho a recibir en pago de su acreencia vales flotantes de los arriba mencionados.

Bogotá, setiembre 6 de 1869.

Por el Presidente.—El Secretario, González Linéros.

RESOLUCION por la cual se instruye al Inspector del camino de San Martin sobre la manera como debe llevar i comprobar su cuenta, mientras tenga a su cargo la administracion de los fondos del mismo camino.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional—Bogotá, setiembre 7 de 1869.

Adoptado por el Poder Ejecutivo el sistema de administracion, como el mas económico i conveniente, para ejecutar las obras del camino que conducirá de esta capital al terri-

torio de San Martin, se ha resuelto que miéntras el Inspector tenga a su cargo la administracion de los fondos que se destinen a dicho camino, forme i compruebe su cuenta en los términos siguientes:

1.° El Inspector del camino hará los gastos que este exija, bajo su responsabilidad, pero por comision del Tesorero jeneral de la Union. Corre por tanto a cargo de dicho Tesorero solicitar la legalizacion de aquellos gastos, acompañando al efecto los comprobantes que le remita el Inspector debidamente arreglados.

2.° El Inspector llevará su cuenta en un libro que se llamará "Diario." En este libro tomará razon, a medida que vayan ocurriendo las operaciones, de las cantidades que reciba para el camino, del pormenor de los gastos que haga i del monto de los comprobantes que para legalizar dichos gastos remita a la Tesorería jeneral.

3.° El libro de que habla el número anterior tendrá a la derecha de cada pájina dos columnas: la primera de la izquierda para las cantidades del cargo de cada asiento, i la segunda para las de la data. Dichas columnas se rotularán respectivamente con las palabras CARGO i DATA al principiar cada pájina.

4.° En los asientos del espresado libro funcionarán ordinariamente estas cuatro cuentas: CAJA, REMESAS, ANTICIPACIONES I BALANCE; i funcionarán de la manera siguiente:

Cuando el Inspector reciba dinero de la Tesorería jeneral, o de otra oficina nacional de manejo para gastos del camino, cargará la cuenta de CAJA i acreditará la de REMESAS; encabezando el artículo con estas palabras en letra mui notable: CAJA a REMESAS.

Cuando haga un gasto, verbi-gracia, el pago de jornales de una semana, cargará la cuenta de ANTICIPACIONES i acreditará la de CAJA; poniendo por cabeza del asiento este mote: ANTICIPACIONES a CAJA.

Cuando remita a la Tesorería jeneral los comprobantes de gastos hechos, cargará la cuenta de REMESAS i acreditará la de ANTICIPACIONES; empezando el asiento con este mote: REMESAS a ANTICIPACIONES.

La cuenta de BALANCE solo sirve para saldar el último dia de cada mes las otras cuentas, o sea para igualar el cargo i la data de cada una de estas: operacion que se hace para cortar la cuenta del mes i empezar como nueva la del siguiente, segun se verá adelante.

5.° Los trabajos del camino se limitarán, por regla jeneral, a los recursos que el Gobierno ponga a disposicion del Inspector con aquel objeto; pero cuando por algun accidente imprevisto deje de llegar a tiempo una remesa de fondos ofrecida i falten esos fondos para el pago de jornales devengados o de buenas cuentas estipuladas en contrato, el Inspector podrá admitir de particulares suplementos o préstamos en dinero, sin interes, a devolverlos con los fondos demorados tan pronto como los reciba. Con estos suplementos cargará la cuenta de CAJA i acreditará una cuenta nueva que se llamará SUPLEMENTOS; encabezando el asiento así: CAJA a SUPLEMENTOS.

Para anotar la devolucion de un suplemento se carga la cuenta de suplementos, acreditando la de CAJA, así: SUPLEMENTOS a CAJA.

6.° Los ausilios en dinero que en calidad de donativos para el camino quieran ofrecer los particulares i entreguen directamente al Inspector, figurarán en la cuenta de éste como remesas de la Tesorería jeneral, a la cual se dará aviso de tales donativos, a medida que vayan siendo consignados, a fin de que en la cuenta de esta oficina se describan las correspondientes operaciones de reconocimiento i remesa.

7.° Los ausilios en jornales, útiles de trabajo o de otra especie con que contribuyan los particulares, los distritos, &,ª no figurarán en la cuenta; pero el Inspector llevará un rejistro nominal i pormenorizado de esos ausilios, del cual, i en la parte que corresponda, pasará semanalmente a la Secretaría de Hacienda i Fomento una copia visada por el Prefecto del territorio de San Martin.

8.° Cada asiento del Diario contendrá al principio la anotacion de la fecha, al pié el número del documento o documentos que lo comprueben i en seguida la firma del responsable.

9.° Los asientos por recibo de fondos se comprobarán con las comunicaciones orijinales en que se anunciaron las remesas; los asientos por remesas de comprobantes de gastos a la Tesorería jeneral, con los recibos que avise dicha Tesorería, i aquellos que tengan por objeto anotar gastos hechos, con los recibos que firmen los individuos que con sus servicios o suministros hayan causado el gasto. Cuando el pago se haya hecho a virtud de contrato, se acompañará el contrato; pero si se hubiere remitido para comprobar pagos anteriores a cuenta, solo se hará la referencia del caso.

10. Los jornales que se paguen en trabajos ejecutados por rigorosa administracion, se comprobarán con los recibos diarios que firme el sobrestante por buenas cuentas de salarios, i con el estado semanal que firmará el mismo sobrestante para el efecto de liquidar i percibir el ajuste de cada obrero.

11. Todos los comprobantes de gastos, o sea de anticipaciones, serán visados por el Prefecto del territorio de San Martin, i sin esta formalidad no tendrán valor alguno. Dichos comprobantes se crearán siempre por duplicado i de esta manera serán remitidos a la Tesorería jeneral.

12. Ademas del Diario, llevará el Inspector otro libro denominado "libro de balances,"

en el cual copiará el balance que debe hacer el dia último de cada mes. Este balance se formará de la manera siguiente: se suman todas las partidas con que aparece cargada la caja en la cuenta del mes; se suman aparte aquellas con que aparece acreditada o datada en el mismo mes, i se resta luego la suma de la data de la del cargo; se procede de un modo idéntico con las partidas de la cuenta de REMESAS; se hace otro tanto con las que afectan la de ANTICIPACIONES, i, llegado el caso, se procede de una manera análoga con la cuenta de SUPLEMENTOS. Los resultados de estas operaciones se arreglan en un cuadro con cuatro columnas: la primera para los nombres de las cuentas, la segunda para el total del cargo de cada cuenta, la tercera para el de la data i la cuarta para los saldos. Finalmente, se suman por separado las cuatro columnas.

13. Terminado el balance, se sumarán las dos columnas del diario, cuidando de anotar las sumas al pié. Estas sumas han de ser iguales a la del cargo i a la de la data del balance, si no ha habido errores.

14. Hecho i verificado el balance de un mes, se saldarán las cuentas espresadas, estendiendo al efecto un asiento por el cual se carga la cuenta de BALANCE con la suma de los saldos del balance, i se acreditan las cuentas de CAJA, REMESAS, ANTICIPACIONDS i SUPLEMENTOS con sus respectivos saldos; se sumarán de nuevo las dos columnas del Diario i se cortará la cuenta, poniendo dos rayas por debajo de las sumas.

15. Para abrir la cuenta del mes siguiente, se estenderá a continuacion de la del mes anterior un asiento inverso al que quedó descrito en el número precedente; es decir, se cargarán las cuentas de CAJA, REMESAS, ANTICIPACIONES i SUPLEMENTOS con sus respectivos saldos i se acreditará la de BALANCE con la suma de estos saldos.

16. Las remesas de documentos para comprobar i legalizar gastos, se harán cada ocho, i a mas tardar, cada quince dias, con una relacion duplicada de dichos documentos, en la cual se anotará el objeto de cada uno de estos, su número de referencia en la cuenta i su valor: este se pondrá en columna a propósito para sumar, i la suma vendrá hecha. Como los documentos de que se trata deben ser remitidos por duplicado, cada uno de los dos ejemplares de la relacion vendrá a la Tesorería jeneral legajado con la respectiva serie de documentos principales o duplicados.

17. El Prefecto del territorio de San Martin visitará la oficina del Inspector el último dia de cada mes, o uno de los cuatro primeros dias del siguiente, sin perjuicio de hacerlo mas a menudo si lo juzgare de necesidad, i por el correo inmediato dará cuenta del resultado a este Despacho. En la visita del fin del mes firmará, ademas de la dilijencia de visita por duplicado, el *visto bueno* en cuatro ejemplares del balance, que para el caso tendrá preparados el responsable.

18. Pasada la visita del Prefecto, el Inspector remitirá a la Oficina jeneral de Cuentas copia de la de su cargo en el mes i uno de los ejemplares del balance i de la dilijencia de visita; remitirá a esta Secretaría, junto con el respectivo estado de caja, otro ejemplar del balance; a la de Hacienda enviará el tercer ejemplar, i el cuarto es el que queda rejistrado en el "libro de balances."

19. Por cada correo enviará el Inspector del camino a esta Secretaría el estado de caja correspondiente al tiempo corrido desde la fecha del anterior estado hasta la del dia que preceda al de la salida del correo. En la formacion de estos documentos se observará lo prevenido en la circular de este Despacho, de fecha 23 de abril de 1868, Diario Oficial número 1,216.

20. El Director de la Contabilidad jeneral formará modelos del Diario i del "libro de balances," para la mejor intelijencia de esta instruccion.

21. Publíquese.

El Secretario, GONZÁLEZ LINÉROS.

RESOLUCION sobre orden interior del palacio nacional.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional.—Bogotá, 16 de setiembre de 1869.

Con el fin de establecer una verdadera i completa vijilancia en el órden i seguridad del palacio nacional, el Poder Ejecutivo dispone:

1.° Todas las llaves de las puertas que dan entrada al edificio, estarán en poder del Conserje celador, siéndole prohibido a todo empleado conservar o retener las que hayan estado a su cargo hasta esta fecha.

2.° Es absolutamente prohibida o toda persona o empleado la entrada por la noche al edificio, con escepcion de los Secretarios de Estado i de los empleados a quienes los mismos Secretarios autoricen para ello. Esta autorizacion debe trasmitirla el Conserje al oficial de guardia para su conocimiento en cada caso.

3.° Las tardes i noches en que haya despacho en la Administracion jeneral de correos, tanto el conserje como el oficial de guardia, cuidarán de que los empleados de este ramo i las jentes que tengan necesidad de entrar a esa parte del edificio, no pasen a los otros departamentos de él.

El Secretario, GONZÁLEZ LINÉROS.

RESOLUCION que dispone se admitan a conversion por renta sobre el Tesoro ciertas libranzas.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional.—Bogotá, noviembre 19 de 1869.

Habiéndose reconocido por el artículo 28 de la Constitucion como deuda propia de los Estados Unidos de Colombia la reconocida por la Confederacion Granadina, las libranzas jiradas por órdenes del Gobierno de dicha Confederacion sobre las aduanas i las salinas, que no han sido convertidas de conformidad con los decretos de 9 de setiembre de 1861, sobre crédito público, i de 12 de junio de 1862, sobre reconocimiento de la deuda de la misma Confederacion, quedaron incorporadas a la deuda nacional en los términos de su emision naturalmente. En consecuencia, no hacen parte de la deuda flotantizable i están llamadas a la conversion decretada por la lei de 3 de junio de 1868, orgánica del Crédito nacional, en virtud de la designacion espresa que al efecto hace de dichos documentos en su artículo 6.° inciso 3.°

Las libranzas jiradas por el Administrador principal de Hacienda nacional en Cartajena sobre las aduanas del Atlántico el año de 1867, a virtud de decreto del Presidente del Estado de Bolívar, dictado con fecha 30 de junio del mismo año, consta que lo fueron en pago de servicios lejítimos; i aun cuando dicho Administrador las jiró contraviniendo disposicion espresa de la lei de Hacienda, esto es, sin haber recibido autorizacion del Poder Ejecutivo nacional, esta informalidad quedó subsanada con el reconocimiento que de ellas se hizo en la lei de Presupuesto del último Congreso, la que, ademas, dispone se admitan a la conversion por renta sobre el Tesoro.

Reconsiderada la resolucion dictada por este despacho con fecha 30 de octubre del corriente año, relativa a las libranzas jiradas en 1867 sobre las aduanas del Atlántico por el Comandante jeneral de Marina, Jeneral Rudecindo López, se observa: 1.° que dichas libranzas se emitieron en pago o para devolver sumas realmente ingresadas en una oficina nacional de manejo e invertidas en el servicio público; 2.° que atendida la procedencia de estas libranzas, no puede negarse que representan créditos incontrovertibles contra el Tesoro nacional, i pueden ser legalmente reconocidas en la cuenta de un responsable del erario, mediante su cambio por otras que emita el mismo responsable para regularizar la operacion; 3.° que para este cambio no se necesita de autorizacion lejislativa, puesto que su objeto es simplemente el de regularizar una operacion de contabilidad mal hecha, i que respecto a lo sustancial de ella media el mismo reconocimiento de que se ha hecho mérito al hablar de las libranzas jiradas por el Administrador principal de Hacienda nacional en Cartajena. En consecuencia,

SE RESUELVE:

1.° Admítense a la conversion por vales de renta sobre el tesoro al portador, en los términos de la lei de 3 de junio de 1868, orgánica del Crédito nacional;

Las libranzas sobre aduanas i salinas, jiradas por órden del Gobierno de la Confederacion Granadina ántes del 18 de julio de 1861;

Las jiradas por el Administrador principal de Hacienda nacional en Cartajena sobre las aduanas del Atlántico, en virtud del decreto dictado por el Presidente del Estado Soberano de Bolívar con fecha 30 de junio de 1867;

Las que emita el mismo Administrador en cambio de las jiradas, tambien en 1867, por el Comandante jeneral de Marina, Jeneral Rudecindo López, sobre las espresadas aduanas.

2.° El referido Administrador emitirá libranzas en cambio de las jiradas por el Comandante jeneral de Marina, Jeneral Rudecindo López, en cuanto éstas representen valores realmente enterados en la Administracion subalterna de Hacienda nacional en Barranquilla, cuidando, ademas, de incorporar en la suya la correspondiente cuenta de esta oficina, como se le tiene prevenido.

3.° Queda derogada la resolucion dictada por este despacho con fecha 30 de octubre del corriente año, inserta en el "Diario Oficial" número 1,714, sobre las libranzas jiradas en 1867 por el Comandante jeneral de Marina.

Por el Presidente—El Secretario, GONZÁLEZ LINÉROS.

RESOLUCION sobre descripcion de ciertas operaciones en la cuenta de la Tesorería jeneral, al verificar el pago de lo que la Nacion adeuda a los Estados por suministros de guerra.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional.—Bogotá, 23 de noviembre de 1869.

Con motivo de la necesidad que existe de dejar constancia en la cuenta de algun responsable del erario, de los pagos que se hagan a los Estados en documentos de deuda pública de los créditos que reclamen de la Nacion por suministros de guerra hechos con el producto de sus propias rentas,

EL PODER EJECUTIVO RESUELVE:

1.° Liquidado que sea el crédito de un Estado, se pasará el espediente, con copia de la liquidacion, a la Tesorería jeneral, para que en esta oficina se reconozca el crédito lí-

quido a cargo del Tesoro i a favor de una cuenta que abrirá a "Créditos de los Estados por suministros de guerra."

2.° Verificado el reconocimiento, la Tesorería espedirá al comisionado del respectivo Estado dos documentos de crédito: uno por la cantidad pagadera en bonos flotantes del 3 por 100, i otro por la pagadera en vales de renta sobre el Tesoro, conforme a las disposiciones vijentes. Al entregar estos documentos describirá operacion en el Diario debitando la cuenta de "Documentos de crédito contra el Tesoro."

3.° Cuando la Tesorería jeneral reciba de la direccion del Crédito nacional la órden de espedir bonos del 3 por 100 en cambio del primer documento de que se trata en el inciso anterior, i en consecuencia verifique el cambio; i cuando el segundo de los documentos espresados sea admitido a la conversion por vales de renta sobre el Tesoro, previas las formalidades establecidas por la lei orgánica del Crédito nacional, i que, en consecuencia, se amortice por conversion el documento de crédito espedido, la Tesorería describirá operacion debitando la cuenta de "Documentos de Crédito contra el Tesoro" i acreditando la jeneral de "El Tesoro," a efecto de que aquella quede saldada por esta, i en esta saldado el reconocimiento.

4.° Verificadas que sean todas estas operaciones respecto de un Estado, la Tesorería saldará por el Tesoro la cuenta que actualmente tiene abierta por cantidades pagadas a cuenta de los mismos suministros, por haberse deducido dichas cantidades del haber del Estado al verificar la liquidacion de su respectivo crédito.

El Secretario, González Linéros.

RESOLUCION dictada en una nota del Tesorero jeneral en que este empleado da cuenta de cierta glosa que le hace la Oficina jeneral de cuentas, i por la cual se fija la intelijencia del artículo 105 del reglamento de contabilidad para los ordenadores de gastos publicos.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional—Bogotá, 26 de agosto de 1869.

Ni el Intendente jeneral ni el Director de Obras públicas pueden ser responsables del erario, porque ámbos empleados desempeñan funciones de ordenadores en las respectivas Secretarías de Estado, funciones que por la lei son incompatibles con las de tales responsables. Tampoco lo han sido de hecho en los trabajos cuya direccion e inspeccion les ha confiado el Poder Ejecutivo i que motivan las glosas de la Oficina jeneral de cuentas; pues que los gastos respectivos se han mandado hacer siempre por órdenes de pago jiradas sobre la Tesorería jeneral; i como las oficinas pagadoras tienen el deber legal de calificar los comprobantes de las órdenes que se jiran a su cargo antes de pagarlas, i de rehusar el pago de aquellas que no encuentran debidamente comprobadas, a ménos que haya insistencia del ordenador, caso que no ha ocurrido respecto de las espedidas para cubrir los gastos hechos en la fabricacion de vestuarios i en las obras publicas, es indudable: 1.° que tales gastos se han hecho bajo la responsabilidad del Tesorero jeneral, que es el pagador a cuyo cargo se han jirado las órdenes respectivas i quien las ha cubierto; i 2.° que las sumas entregadas por este empleado para cubrir dichas órdenes no pueden ser consideradas, en consecuencia, como remesas, sino que represensan gastos definitivos. Pero teniendo presente el procedimiento escepcional que se ha observado hasta ahora por la presente Administracion en la manera de contratar i pagar los gastos que exije la fabricacion de vestuarios para el ejército i la continuacion de las obras de arquitectura que se ejecutan por cuenta de la Nacion; procedimiento justificado por el éxito, puesto que se han obtenido productos de mejor calidad i a mas bajo precio que por el sistema ordinario de contratas; teniendo en cuenta que el pormenor de los pagos hechos por salarios i adquisicion de materiales se ha ejecutado bajo la inmediata inspeccion del Gobierno i por empleados de reconocida honradez; considerando que estos empleados han llevado, ademas, la cuenta detallada de esos pagos, a satisfaccion del Poder Ejecutivo, quien por esta razon ha juzgado que son suficientes para comprobar las órdenes de pago, las relaciones de gastos i presupuestos con que se han acompañado las respectivas cartas de aviso al Tesorero jeneral; i considerando que no seria posible crear oportunamente otros comprobantes sin embarazar notablemente el servicio i hacer impracticable un sistema justificado por la baratura de los precios i la excelente calidad de los trabajos ejecutados, preferible por tanto al de contratos usado hasta ahora;

SE RESUELVE:

Decláranse suficientes para comprobar las órdenes de pago por gastos hechos bajo la inspeccion del Intendente jeneral de Guerra i Marina i del Director de obras públicas en la fabricacion de vestuarios i construccion de estas obras, las relaciones de gastos i presupuestos que se pasan a la Tesorería jeneral con las mismas órdenes de pago; cuyos documentos constituyen en el caso presente la factura de que habla el artículo 105 del reglamento de contabilidad para las oficinas ordenadoras, del 20 de octubre de 1868.

Comuníquese al Tesorero jeneral, al señor Secretario de Guerra i al Presidente de la Oficina jeneral de Cuentas, i publíquese.

El Secretario, González Linéros.

Auto de la Oficina jeneral de cuentas, en sala de apelacion, confirmatorio de la glosa a que se refiere la resolucion anterior.

Oficina jeneral de Cuentas.—Sala de Apelacion.—Bogotá, 7 de octubre de 1869.

Vista la apelacion que ha interpuesto el Tesorero jeneral señor Flavio Pinzon, del auto de 20 del pasado agosto, por el cual el señor Contador Presidente feneció la cuenta de la Tesorería, que fué de su cargo, correspondiente al mes de mayo último, con el alcance de $ 11,402-15 cs. i resultando:

1.° Que el señor Tesorero cubrió dos órdenes de pago jiradas por la Secretaría de Guerra i Marina sobre dos documentos cuyo tenor es el siguiente:

El 1.° "*El Tesoro nacional–Debe–Al Intendente de Guerra i Marina–Por* $ 3,370–20 *cs. gastados en construccion de vestuario para el ejército, segun órdenes de la Secretaría de Guerra, fechadas el* 7 *i* 18 *de agosto próximo pasado, números* 359 *i* 355, *cuyo gasto corresponde al servicio económico de* 1867 *a* 1868–*Bogotá, mayo* 3 *de* 1869–*Marcelino Gutiérrez A.;*"

I el 2.° "*El Tesoro nacional–Debe–Al Intendente de Guerra i Marina–Por* $ 7,788–95 *cs. gastados en la construccion de vestuario para el ejército, segun órdenes de la Secretaría de Guerra, de fechas* 5, 12 *i* 24 *de setiembre de* 1868, 6, 7, 11 *i* 28 *de octubre del mismo,* 24 *de febrero del presente año i* 27 *i* 30 *de marzo último, cuyos gastos corresponden al servicio de* 1868 *a* 1869–*Bogotá, mayo* 3 *de* 1869–*Marcelino Gutiérrez A.;*"

2.° Que el espresado señor Tesorero cubrió tambien una órden de pago por $ 1,400, viático de regreso a Europa del ciudadano Senador por el Estado de Panamá señor Urbano Olarte;

I CONSIDERANDO:

1.° Que las órdenes para la construccion de vestuarios fueron fijadas sobre documentos insuficientes para justificar el crédito, habiéndose contravenido así a las disposiciones legales siguientes:

A la lei de 8 de abril de 1858, orgánica de la Oficina jeneral de Cuentas, la cual en su artículo 19 hace responsables a los pagadores por todos los pagos que hayan sido liquidados sobre documentos insuficientes para comprobar los derechos de los acreedores;

A la lei de 4 de julio de 1866, orgánica de la Hacienda nacional, que dispone en su artículo 62, que los liquidadores deben reclamar los comprobantes necesarios para la justificacion de los créditos;

A la lei de presupuesto nacional para el servicio del año económico de 1868 a 1869, por cuyo artículo 4.° se hace responsables a los respectivos ordenadores i pagadores, en los casos en que no estén debidamente comprobados los gastos;

I finalmente, al decreto ejecutivo de 20 de octubre de 1868, que reglamenta la contabilidad de las oficinas ordenadoras de gastos públicos, cuyo artículo 105 dispone que en caso de no hacerse a virtud de contrato escrito los servicios de material, de que habla el mismo decreto, deberán comprobarse con factura de los objetos entregados o trabajos hechos, agregando copia de la disposicion legal o ejecutiva que autoriza para proceder de esta manera.

2.° Que el señor Intendente en nota dirijida al señor Tesorero jeneral, de 10 de agosto último, bajo el número 339, manifiesta "que las órdenes para la construccion de vestuario nunca le fueron trasmitidas por escrito," lo cual hace mas notable la contravencion al artículo 105 citado, que exije se agregue copia de la órden, i envuelve ademas una contradiccion, puesto que en los documentos ya mencionados se habian citado esas órdenes por sus fechas i aun algunas por sus números;

3.° Que aunque el señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional ha participado a esta oficina con fecha 27 del pasado agosto, que dicho artículo 105 del reglamento queda reformado para los gastos que se hagan bajo la inspeccion del Intendente i del Director de obras públicas, tal reforma no puede surtir efecto por lo que respecta a los hechos pasados: 1.° porque es un principio reconocido que ninguna disposicion lejislariva ni ejecutiva puede tener efecto retroactivo; i 2.° porque, si dictada por un decreto ejecutivo la regla jeneral sobre el modo de comprobar los gastos, se va relajando esta a medida que van ocurriendo algunos casos, se hace inútil el exámen de cuentas por esta Oficina, puesto que en definitiva viene a ser un Secretario de Estado quien decide si el gasto está o no comprobado, i esto es contra lo dispuesto en el artículo 2.° de la lei orgánica de la Oficina jeneral de cuentas, que prohibe conocer i decidir en negocios de cuentas nacionales a cualesquiera funcionarios que no sean los contadores creados al efecto;

4.° Que exijiendo los artículos de las diferentes leyes que se citaron en el aonsiderando número 1.° que los gastos deben estar comprobados, no puede prescindirse de esa formalidad, aunque el Poder Ejecutivo disponga lo contrario, porque la autorizacion que él tiene para reglamentar la contabilidad, no le faculta para disponer que dichos gastos se hagan sin otra comprobacion que el simple dicho de un empleado dependiente suyo;

5.° Que a pesar de la reconocida i notoria honradez i probidad de los funcionarios que reclamaron i ordenaron el gasto de vestuarios e hicieron el pago, no puede tenerse en cuenta esa circunstancia para fallar, pues que la sala de apelacion tiene que ceñirse a las disposiciones legales escritas que le prescriben las reglas para hacerlo;

6.° Que para proceder con mas acierto, i deseando los Contadores que forman la sala de apelacion tener a la vista todos los documentos relacionados con este asunto, en virtud de la autorizacion que les da el artículo 46 de la lei de 8 de abril de 1858, orgánica de la Oficina jeneral de cuentas, acordaron que por la Presidencia de ella se pidieran a la Secretaría de Guerra i Marina los documentos de que trata el artículo 105 del decreto ejecutivo de 29 de octubre de 1868, reglamentario de la contabilidad de las oficinas ordenadoras de gastos públicos i todos los demas datos que juzgase podrian contribuir a dar luz sobre este punto; que así se hizo, en efecto, con fecha 22 de setiembre próximo pasado, i sinembargo, hasta hoi no se han recibido tales documentos ni otros algunos, no obstante haberse dado en 24 del mismo la esplicacion que sobre ellos pidió el señor Intendente jeneral.

7.° Que la declaratoria que exije de esta Oficina el señor Tesorero de que los vestuarios vienen a ser de su propiedad en el caso de que se resuelva que el gasto no está comprobado, no puede hacerse por esta sala por carecer de jurisdiccion para tal cosa, puesto que, con arreglo al artículo 46 de la lei orgánica de la Oficina, solo debe decidir respecto de los cargos hechos en la primera instancia;

8.° Que es evidente que la órden de pago por $ 1,400, por el viático de regreso del señor Senador Olarte se ha excedido en $ 243, porque la lei, hablando del viático de venida, dice: que se abonarán "500 de Europa al puerto de la Republica mas inmediato, i $ 6 por cada miriámetro de ese puerto a Bogotá," i como el viático a que tienen derecho los Senadores i Representantes por el regreso al lugar de su domicilio es el mismo que se les abona para su venida a la capital de la Republica, segun el artículo 2 de la citada lei, resulta que solo debieron abonarse al señor Senador Olarte $ 1,157, en esta forma:

Viático de regreso hasta el puerto mas inmediato, que es Santamarta	$	657
De allí a Europa		500
Suman	$	1,157
Exceso de que se ha hecho responsable al Tesorero		243
Valor de la órden		1.400

Por tales fundamentos la Sala de apelacion confirma el auto referido en la parte sobre que versa la misma apelacion, debiendo en consecuencia cobrarse del señor Flavio Pinzon, Tesorero jeneral, el alcance de $ 11,402-15 cs, que por dicho auto de fenecimiento se le ha deducido, a saber:

Por el valor de las dos órdenes de pago relativas a los vestuarios	$	11,159 15
Por el exceso en la órden de pago cubierta al ciudadano Senador Olarte		243 ..
Suma		11,402 15

I como la responsabilidad es mancomunada i solidaria entre el ordenador i pagador (artículo 58 de la lei orgánica de la Hacienda nacional), queda al señor Tesorero la accion de lasto de que trata el artículo 23 de la lei orgánica de la Oficina jeneral de Cuentas ya citada.

Comuníquese al responsable.

José Caicedo R.—Andres Montoya—Ramon Várgas—Andres Lara, Secretario.

CONTRATO sobre compensacion de ciertos creditos de la Nacion contra el Distrito de Cartajena i viceversa.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, a nombre del Poder Ejecutivo, autorizado espresamente por el artículo único de la lei de 20 de mayo de 1868, por una parte, i por la otra Esguerra i Córdova en liquidacion, como apoderados del Distrito de Cartajena, en vista de la liquidacion practicada por la Direccion del Crédito publico i aceptada por dichos apoderados, la cual queda reducida así:

DÉBITO DEL DISTRITO.

Capitales al 5 por 100 que gravan los bienes i rentas de aquel Distrito a favor de las siguientes entidades representadas hoi por la Nacion:

Casa de Beneficencia de Cartajena			$ 4,115 20	
Estinguido monasterio de Santa Clara de id			2,336 ..	
Rentas de Aguinaldos			2,000 ..	
Capellan del estinguido monasterio de Santa Clara			4,000 ..	
Capítulo Catedral de Cartajena			1,600 ..	
Fundacion de que disfruta Federico Cortecero			1,600 ..	
Id.	id.	Bartolomé Pérez	1,600 ..	
Id.	id.	Matías Escudero	1,600 ..	
Id.	id.	Manuel Pineda	1,600 ..	20,451 20

DÉBITO DEL GOBIERNO NACIONAL.

Capitales reconocidos i por reconocer a favor del Distrito.

Capital de los Vales de Renta sobre el Tesoro nominal al 6 por 100 a favor de las rentas del Distrito $ 7,170 reducidos al 5 por 100	$ 8,604 --	
Censos a favor del Distrito, redimidos en el Tesoro, i por los cuales no se ha espedido la renta correspondiente:		
El que reconocia Juan Paniza al 5 por 100 ---------- 160		
El id. Manuel Amador al id ---------- 1,200		
El id. Teresa Granados al id ---------- 2,400	3,760 --	
Avalúo de los bienes del Distrito rematados por cuenta del Tesoro nacional $ 2,000 al 6 por 100 i que reducidos al 5 por 100 dan	$ 2,400 --	14,764 --
Quedando por tanto una diferencia de capital, a favor de la Nacion, de ------		$ 5,687 20

i ademas un saldo de $ 361 82 9 por razon de intereses.

Han convenido en las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes:

Art. 1.° La Municipalidad de Cartajena contrae la obligacion:

1.° De presentar, para que sean cancelados, los siguientes cuarenta i un vales de Renta sobre el Tesoro nominal de propiedad del mismo Distrito, los cuales hacen la suma de $ 7,150 al 6 por 100, a saber:

Las rentas de la educacion primaria de Cartajena.		
1 Bono número 4,429 ----------	$ 1,000 --	
1 id. número 4,430 ----------	1,000 --	
7 id. números 459 a 465 ----------	70 --	2,070 --
Escuelas públicas de Cartajena.		
1 Bono número 96 ----------	$ 500 --	
1 id. número 8,464 ----------	100 --	
1 id. número 8,465 ----------	100 --	
1 id. número 8,466 ----------	100 --	
3 id. números 440 a 442 ----------	30 --	830 --
Escuela pia de la parroquia de la Santísima Trinidad.		
1 Bono número 4,432 ----------	-------	1,000 --
Escuela pia de la parroquia de Santo Toribio.		
1 Bono número 4,433 ----------	-------	1,000 --
Pobres vergonzantes de Cartajena.		
1 Bono número 8,460 ----------	$ 100 --	
1 id. número 8,461 ----------	100 --	
1 id. número 8,462 ----------	100 --	
1 id. número 8,463 ----------	100 --	
7 Bonos números 452 a 458 ----------	70 --	470 --
Rentas del Cabildo parroquial de Cartajena.		
1 Bono número 4,431 ----------	$ 1,000 --	
1 id. número 95 ----------	500 --	
1 id. número 4,758 ----------	100 --	
1 id. número 8,459 ----------	100 --	
8 id. números 767 a 774 ----------	80 --	1,780 --
		$ 7,150 --
Dicha suma reducida al 5 por 100 da la de ----------	$ ------	8,580 --
2.° De renunciar i renuncia al derecho que tiene a que el Gobierno le reconozca al 5 por 100 la suma de $ 3,760, procedentes de los censos de propiedad del Distrito que fueron redimidos ----	------	3,760 --
3.° De renunciar igualmente i renuncia al derecho que tiene al reconocimiento a su favor de la renta correspondiente a los bienes de la Municipalidad, que fueron rematados como desamortizados. El avalúo de esos bienes fué el de $ 2,000, i sobre ese avalúo es que debiera reconocerse una renta al 6 por 100, la cual reducida al 5 por 100 provendrá de un cupital de -------	------	2,400 --
		$ 14,740 --

4.° A presentar para que sean amortizadas nueve órdenes de pago jiradas contra la Tesorería jeneral de la Union, por intereses de los principales a favor del Distrito, a saber:

1 número 1,435 por	$ 60 --	
1 número 2,003 por	14 40	
4 números 2,007, 254, 189 i 905 de a $ 62-10 ⅋ cada uno	248 40	
1 número 2,018 por	7 20	
1 número 1,437 por	15 --	
1 número 2,019 por	16 80	361 80

Suma que con diferencia de dos centavos, forma la cantidad a favor del Gobierno nacional por intereses.

Art. 2.° El Gobierno nacional se obliga:

1.° A disponer oportunamente la cancelacion de las escrituras referentes al reconocimiento de los siguientes principales:

Uno a favor del Monasterio de Santa Clara de Cartajena	2,336 --	
Uno id. del capellan del mismo Monasterio	4,000 --	
Uno id. de la renta de aguinaldos	2,000 --	
Uno id. de Federico Cortecero	1,600 --	
Uno id. de Bartolomé Pérez	1,600 --	
Uno id. de Matías Escudero	1,600 --	
Uno id. de Manuel Pineda	1,600 --	14,736 --
Las cuales sumas catorce mil setecientos treinta i seis pesos, que con $ 20 en vales al 6 por 100 que quedan en poder de la Municipalidad, i que al 5 por 100 son	------	24 --
Forma con diferencia de $ 4 el débito del Gobierno de la Union.	------	14,760 --

2.° A emitir renta sobre el Tesoro nominal, en la proporcion correspondiente, luego que se llenen las formalidades legales, por el valor de las fundaciones espedidas que no correspondan a la nacion, es decir, que no hayan sido estinguidas.

Art. 3.° La Municipalidad de Cartajena continuará reconociendo hasta que sean redimidos i pagará entretanto puntualmente i por semestres vencidos los correspondientes intereses, los siguientes principales, cuyas escrituras de aseguro continuarán en su fuerza i vigor, a saber:

El de $ 4,115-20 ⅋ al 5 por 100 a favor de la Casa de beneficencia de Cartajena	4,115 20	
El de $ 1,600 al mismo interes a favor del Capítulo Catedral de la misma ciudad	1,600 --	5,715 20

Art. 4.° En virtud del presente contrato quedan anulados por compensacion los créditos que reconocia el Distrito de Cartajena a favor del Gobierno, enunciados en el artículo 2.° de este Convenio, i los que reconocia el Gobierno a favor de aquel Distrito, enunciados en el artículo 1,° quedando en consecuencia estinguidos dichos créditos i los derechos recíprocos que de ellos dimanaban.

Art. 5.° El presente convenio se elevará a escritura pública, insertándose los demas documentos convenientes.

En fe de todo lo estipulado firmamos dos ejemplares de este convenio en Bogotá, a quince de setiembre de mil ochocientos sesenta i nueve.

NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS. ESGUERRA I CÓRDOVA, EN LIQUIDACION.

Bogotá, setiembre 15 de 1869.

Aprobado.

SÁNTOS GUTIÉRREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

Direccion del Crédito público.—Bogotá, setiembre 15 *de* 1869.

Los señores Esguerra i Córdova en liquidacion han consignado en esta Dirrccion los vales i órdenes de pago a que se refiere el precedente contrato, a saber: $ 7,150 capital al 6 por 100 de los primeros, i $ 36-80 ⅋ de los segundos.

El Director, JOSÉ M. CARO.

ESTADO

DE LA DEUDA ESTERIOR

DESDE 1.° DE SETIEMBRE DE 1868

HASTA 31 DE AGOSTO DE 1869.

Deuda activa (antigua emision.)

Emision.	Bonos. A £ 100.	B £ 150.	C £ 200.	D £ 500.	Libras esterlinas.	Chelines	Peniq.	Pesos.	ms.
Emision de 1845.	7,500	5,000	6,565	1,000	3.313,000	--	--	16.565,000	--
Dedúcese lo amortizado hasta diciembre de 1868.	448	328	660	79	265,500	--	--	1.327,500	--
En circulacion en 31 de diciembre de 1868	7,052	4,672	5,900	921	3.047,500	--	--	15.237,500	--

Amortizacion.	Bonos. A £ 100.	B £ 150.	C £ 200.	D £ 500.	Libras esterlinas.	Chelines	Peniq.	Pesos.	ms.
Amortizados hasta junio de 1868	372	296	652	66	245,000	--	--	1.225,000	--
Amortizados en diciembre de 1868	76	32	8	13	20,000	--	--	102,500	--
Total amortizado hasta dbre. de 1868.	448	328	660	79	265,500	--	--	1.327,500	--

Deuda diferida.

Emision.	Bonos. A £ 100.	B £ 150.	C £ 200.	D £ 500.	Libras esterlinas.	Chel.	Peniq.	Pesos.	ms.
Emision de 1845.	7,545	4,970	6,565	1,000	3.313,000	--	--	16.565,000	--
Dedúcese lo amortizado hasta diciembre de 1868.	430	398	651	124	294,900	--	--	1.474,500	--
En circulacion en 31 de diciembre de 1868	7,115	4,572	5,914	876	3.018,100	--	--	15.090,500	--

Amortizacion.	Bonos. A £ 100.	B £ 150.	C £ 200.	D £ 500.	Libras esterlinas.	Chel.	Peniq.	Pesos.	ms.
Amortizados hasta junio de 1868	398	362	594	119	272,400	--	--	1.362,000	--
Amortizados en diciembre de 1868	32	36	57	5	22,500	--	--	112,500	--
Total amortizado hasta dbre. de 1868.	430	395	651	124	294,900	--	--	1.474,500	--

Deuda activa (nueva emision.)

Emision.	Bonos. A £ 100.	B £ 250.	C £ 500.	Libras esterlinas.	Chel.	Peniq.	Pesos.	ms.
Emitidos en 1861.	2,000	2,000	180	790,000	--	--	3.950,000	--
Dedúcese lo amortizado hasta diciembre de 1868.	--	50	--	12,528	10	07	62,642	645
En circulacion en 31 de diciembre de 1868	2,000	1,950	180	777,471	09	05	3.887,357	355

Amortizacion.	Bonos. A £ 100.	B £ 250.	C £ 500.	Libras esterlinas.	Chel.	Peniq.	Pesos.	ms.
Amortizados hasta junio de 1868	------	50	--	12,528	10	07	62,642	645
No hubo amortizacion en dbre. 1868.	------	------	--	----	--	--	-------	--
Total amortizado hasta dbre. de 1868.	------	50	--	12,528	10	07	62,642	645

Empresa del camino de Buenaventura.

Emision.	Bonos. A £ 100.	Bonos. B £ 200.	Libras esterlinas.	Chelin.s	Peniq.	Pesos.	Milés.
Emitidos en 1863.	1,500	250	200,000	--	--	1.000,000	--
Dedúcese lo amortizado hasta abril de 1869	353	61	47,500	--	--	237,500	--
En circulacion en abril de 1869	1,147	189	152,500	--	--	762,500	--

Amortizacion.	Bonos. A £ 100.	Bonos. B £ 200.	Libras esterlinas.	Chelin.s	Peniq.	Pesos.	Milés.
Amortizados hasta octubre de 1868	338	56	45,000	--	--	225,000	--
Amortizados en abril de 1869.	15	5	2,500	--	--	12,500	--
Total amortizado hasta abril de 1869	353	61	47,500	--	--	237,500	--

Deuda de Robinson & Fleming, Barnett & Sons.

Emision.	*Bonos* de a 100 £.	Libras esterlinas.	Chel.	Pen.	Pesos.	Ms.
Emitidos en enero de 1869.	700	70,000	--	--	350,000	--
Dedúcese lo amortizado hasta agosto de 1869	137	13,700	--	--	68,500	--
En circulacion en 31 de agosto de 1869	563	56,300	--	--	281,500	--

Amortizacion.	*Bonos* de a 100 £.	Libras esterlinas.	Chel.	Pen.	Pesos.	Ms.
Amortizados hasta agosto de 1869	137	13,700	--	--	68,500	--
Total amortizado hasta agosto de 1869	137	13,700	--	--	68,500	--

Resultado de la Deuda esterior en esta fecha.

	Deuda activa (antigua emision). Pesos.	ms.	Deuda diferida. Pesos.	ms.	Deuda activa (nueva emision. Pesos.	ms.	Empresa del camino de Buenaventura. Pesos.	ms.	Robinson i Fleming, Barnett & Sons. Pesos.	ms.	TOTALES. Pesos.	ms.
Emision en 1845	16.566,000	---	16.565,000	---	----------	---	----------	---	----------	---	33.130,000	---
Id. 1861	----------	---	----------	---	3.950,000	---	----------	---	----------	---	3.950,000	---
Id. 1863	----------	---	----------	---	----------	---	1.000,000	---	----------	---	1.000,000	---
Id. 1869	----------	---	----------	---	----------	---	----------	---	350,000	---	350,000	---
	16.565,000	---	16,565,000	---	3.950,000	---	1.000,000	---	350,000	---	38.430,000	---
Amortizacion hasta agosto de 1869	1.327,500	---	1.474,500	---	62,642	645	237,500	---	68,500	---	3.170,642	645
Deuda líquida en 31 de agosto de 1869	15.237,500	---	15,090,500	---	3.887,357	355	762,500	---	281,500	---	35.259,357	355

OPERACIONES EFECTUADAS SOBRE LA DEUDA ESTERIOR.

Para pagar los bonos de las clases que a continuacion se espresan, se ha entregado en dinero lo siguiente :

	En dinero.								En bonos.							
Por deuda activa (antigua emision).	£	ch	p.	$	ms.	$	ms.		Por deuda activa (antigua emis.)	£	ch	p.	$	ms.	$	ms.
Se habian entregado hasta junio de 1868	25,380	16	10	126,904	208				Para amortizar	245,000	--	--	1.225,000	---		
Se entregaron en dbre. de 1868	3,084	03	09	15,420	937				Para amortizar	20,000	--	--	102,500	---		
	28,465	--	07	142,325	145	142,325	145			265,000	--	--	1.327,500	---	1.327,500	---
Por deuda diferida.									Por deuda diferida.							
Se habian entregado hasta junio de 1868	12,505	17	03	62,529	312				Para amortizar	272,400	--	--	1.362,000	---		
Se entregaron en dbre. de 1868	1,541	--	05	7,705	105				Para amortizar	22,500	--	--	112,500	---		
	14,046	17	08	70,234	417	70,234	417			294,900	--	--	1.474,500	---	1.474,500	---
Por deuda activa (nueva emision).									Por deuda activa (nueva emis.)							
Se han entregado hasta agosto 1869.	12,528	10	07	62,642	645	62,642	645		Para amortizar	12,528	10	07	62,642	645	62,642	645
Por la empresa del camino de Buenaventura.									Por la empresa del camino de Buenaventura.							
Se habian entregado hasta octubre de 1868	45,000	--	--	225,000	---				Para amortizar	45,000	--	--	225,000	---		
Se entregaron en abril de 1869	2,500	--	--	12,500	---				Para amortizar	2,500	--	--	12,500	---		
	47,500	--	--	237,500	---	237,500	---			47,500	--	--	237.500	---	237,500	---
Por deuda de Robinson & Fleming, Barnett & Sons.									Por deuda de Robinson & Fleming. Barnett & Sons.							
Se han entregado de enero a agosto de 1869	13,700	--	--	68,500	---	68,500	---		Para amortizar	13,700	--	--	68,500	---	68,500	---
Se han entregado hasta agosto 1869.						581,202	207		Para amortizar						3.170,642	645

Intereses pagados por la Deuda esterior segun las amortizaciones hechas hasta la fecha.

	Por deuda activa (antigua emision).			Por deuda diferida.			Por deudaactiva (nueva emision).			Por empresa del camino de Buenaventura.			Por deuda de Robinson & Fleming, Barnett & Sons.			TOTALES.			TOTALES.	
	£	ch	p.	£	ch	p.	£	ch	p.	£	ch	p.	£	ch	p.	£	ch	p.	Pesos.	ms.
Intereses pagados por semestres vencidos hasta octubre de 1868	162,199	15	03	40,758	15	08	128,408	01	--	54,480	--	--	-------	--	--	385,846	11	11	1.929,232	973
Intereses pagados por el semestre vencido en diciembre de 1868	22,627	08	--	7,031	06	--	11,662	01	05	-------	--	--	-------	--	--	41,320	15	05	206,603	855
Intereses pagados por el semestre vencido en junio de 1869	26,539	14	09	8,173	19	01	11,662	01	05	-------	--	--	-------	--	--	46,375	15	03	231,878	812
Intereses pagados por el semestre vencido en abril de 1869	-------	--	--	-------	--	--	-------	--	--	4,650	--	--	-------	--	--	4,650	--	--	23,250	---
Intereses pagados por los semestres de enero i junio de 1869	-------	--	--	-------	--	--	-------	--	--	-------	--	--	3,077	10	--	3,077	10	--	15,387	500
Dividendos pagados hasta junio 1869.	211,366	18	--	55,964	--	09	151,732	03	10	59,130	--	--	3,077	10	--	481,270	12	07	2.406,353	140

RECAPITULACION.

	Por deuda activa (antigua emision).		Por deuda diferida.		Por deuda activa (nueva emision).		Por la empresa del camino de Buenaventura.		Por deuda de Robinson & Fleming, Barnett & Sons.		TOTALES.	
	Pesos.	ms.	Pesos.	ms.	Pesos.	ms.	Pesos.	ms.	Pesos.	ms.	Pesos.	ms.
Pagado por capital hasta junio de 1869	1.327,500	---	1.474,500	---	62,642	645	237,500	---	68,500	---	3.170,642	645
Id. por intereses id. id. id.	1.056,834	500	279,820	187	758,660	958	295,650	---	15,387	500	2.406,353	145
Total de lo pagado por capital e intereses hasta junio de 1869	2.384,334	500	1.754,320	187	821,303	603	533,150	---	83,887	500	5.576,995	790

ESTADO

DE LA DEUDA INTERIOR

EN 31 DE AGOSTO DE 1869.

Renta sobre el Tesoro al 6 por 100 nominal.

EMISION.	En nueva deuda. BONOS.	En deuda antigua por convertir.	TOTALES. Pesos.	Ms.
Hasta 1.° de setiembre de 1868	3.112,100 --	1.703,873 ---	4.815,973	---
Emitidos en el año de 1868 a 1869	358,260 --	------- ---	358,260	---
Total emitido hasta 31 de agosto 1869.	3.470,360 --	1.703,873 ---	5.174,233	---
Dedúcese la conversion	------- --	334,413 333	334,413	333
Total líquido en circulacion en 31 de agosto de 1869	3.470,360 --	1.369,459 667	4.839,819	667

CONVERSION.	Amortizacion de nueva deuda.	Conversion de deuda antigua.	TOTALES. Pesos.	ms.
Convertidos hasta 1.° de setiembre de 1868	------ --	266,193 333	266,193	333
Convertidos en el año de 1868 a 1869.	------ --	68,220 ---	68,220	---
Total convertido hasta 31 de agosto de 1869	------ --	334,413 333	334,413	333

Renta sobre el Tesoro al 6 por 100 al portador.

EMISION.	En nueva deuda. BONOS.	En deuda flotante (antig.) por convertir.	En deuda al portador (antigua) por convertir.	TOTALES. Pesos.	ms.
Hasta 1.° de setiembre de 1868	1.071,400 --	765,028 907	1.455,390 ---	3.291,818	907
Emitidos en el año de 1868 a 1869	1.897,200 --	------ ---	------- ---	1.897,200	---
Total emitido hasta 31 de agosto de 1869	2.968,600 --	765,028 907	1.455,390 ---	5.189,018	907
Dedúcense la amortizacion i conversion	19,640 --	510,145 140	946,094 990	1.475,880	130
Total líquido en circulacion en 31 de agosto de 1869	2.948,960 --	254,883 767	509,295 010	3.713,138	777

AMORTIZACION I CONVERSION.	RENTA AL PORTADOR. Deuda amortizada.	Deuda convertida.	Deuda flotante convertida en renta al portador.	TOTALES. Pesos.	ms.
Convertidos i amortizados hasta 1.° de setiembre de 1868	10,410 --	939,625 ---	------ ---	266,193	---
Convertidos i amortizados en el año de 1868 a 1869	9,230 --	6,469 990	510,145 140	68,220	130
Total convertido i amortizado hasta 31 de agosto de 1869	19,640 --	946,094 990	510,145 140	334,413	130

Deuda interior flotante.

EMISION.	BONOS DEL 3 POR 100 ANUAL.				PESOS.	ms.	AMORTIZACION.	BONOS DEL 3 POR 100 ANUAL.				PESOS.	ms.
	De los que ganan interes desde 1.° de marzo de 1862.		*De los que ganan interes desde la fecha en que se emiten (capitalizacion).*					*De los que ganan interes desde 1.° de marzo de 1869*		*De los que ganan interes desde la fecha en que se emiten (capitalizacion).*			
Hasta 1.° de setiembre de 1868.	10.152,597	600	2.241,340	---	12.393,937	600	Amortizados hasta 1.° de setiembre de 1868	7.694,276	270	1.884,887	050	9.579,163	320
Emitidos en el año de 1868 a 1869	1.211,190	--	59,220	---	1.270,410	---							
Total emitido hasta 31 de agosto de 1869	11.363,787	600	2.300,560	---	13.664,347	600	Amortizados en el año de 1868 a 1869	1.274.781	500	127,029	900	1.401,811	400
Dedúcese la amortizacion	8.969,057	770	2.011,916	950	10.980,974	720							
Total líquido en circulacion en 31 de agosto de 1869	2.394,729	830	288,643	050	2.683,372	880	Total amortizado hasta 31 de agosto de 1869	8.969,057	770	2.011,916	950	10.980,974	720

Vales flotantes de 5.ª clase.

EMISION.	PESOS.	ms.	AMORTIZACION.	PESOS.	ms.
Hasta 1.° de setiembre de 1868	268,619	085	Amortizados hasta 1.° de setiembre de 1868	153,590	420
Dedúcese lo amortizado	219,430	660	Id. en el año de 1868 a 1869	65,840	240
Total en circulacion en 31 de agosto de 4869	49,188	425	Total amortizado hasta 31 de agosto de 1869	219,430	660

VALES SIN INTERES.

	PESOS.	MS.		PESOS.	MS.
Emitidos en el año de 1868 a 1869	562,620	--	Amortizacion en el año de 1868 a 1869	135,200	--
Dedúcese la amortizacion	135,200	--			
Total en circulacion hasta 31 de agosto de 1869	427,420	--	Total amortizado hasta 31 de agosto de 1869	135,200	--

RECAPITULACION.

EMISION.	*Nueva deuda.*		*Deuda antigua.*		TOTALES.		AMORTIZACION I CONVERSION.	*Nueva deuda.*		*Deuda antigua.*		TOTALES.	
	Pesos.	ms.	Pesos.	ms.	Pesos.	ms.		Pesos.	ms.	Pesos.	ms.	Pesos.	ms.
Renta sobre el Tesoro al 6 por 100 nominal	3,470,360	---	1.703,873	---	5.174,233	---	Renta sobre el Tesoro al 6 por 100 nominal	---	---	334,413	333	334,413	333
Renta sobre el Tesoro al 6 por 100 al portador	2,968,600	---	2.220,418	907	5.189,018	907	Renta sobre el Tesoro al 6 por 100 al portador	19,640	---	1.456,240	130	1.475,880	130
Deuda interior flotante	11,363,787	600	2,300,560	---	13.664,347	600	Deuda interior flotante	8.969,057	700	2.011,916	950	10.980,974	720
Vales flotantes de 5.ª clase.	---	---	268,619	085	268,619	085	Vales flotantes de 5.ª clase.	---	---	219,430	660	219,430	660
Vales sin interes	562,620	---	---	---	562,620	---	Vales sin interes	135,200	---	---	---	135,200	---
Total de las emisiones	18,365,367	600	6.493,470	992	24.858,838	592							
Dedúcense las amortizaciones i conversiones	9,123,897	770	4.022,001	073	13.145,898	843							
Total líquido en circulacion en 31 de agosto de 1869	9,241,469	830	2.471,469	919	11.712,939	749	Total de las amortizaciones hasta 31 de agosto de 1869.	9.123,897	700	4.022,001	073	13.145,898	843

BALANCE del libro mayor de la Direccion del Crédito nacional, correspondiente al año de 1868 a 1869.

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	FOLIOS DEL MAYOR	*Situacion orijinaria en 1.° de setiembre de 1868.* Débito.	*Situacion orijinaria en 1.° de setiembre de 1868.* Crédito.	*Operaciones del año económico de 1868 a 1869.* Débito.	*Operaciones del año económico de 1868 a 1869.* Crédito.	*TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año de 1868 a 1869.* Débito.	*TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año de 1868 a 1869.* Crédito.	*SALDOS en 31 de agosto de 1869.* Débito.	*SALDOS en 31 de agosto de 1869.* Crédito.
El Tesoro	12 a 14	*a* 57.687,783|487	*b* 12.915,482|073	*c* 4.710,412|460	*d* 2.510,416|770	*e* 62.398,195|947	*f* 15.425,898|843	*g* 46.972,297|104	....
Deuda esterior	16	*h* 1.966,500 ...	*l* 37.189,357|355	*n* 313,500 ...	*o* 350,000 ...	*p* 2.280,000 ...	*q* 37.539,357|355	....	*r* 35.259,357|355
Renta sobre el Tesoro al 6 por 100 nominal	24	*h* 266,193|333	*l* 4.815,973 ...	*n* 68,220 ...	*o* 358,260 ...	*p* 334,413|333	*q* 5.174,233 ...	....	*r* 4.839,819|667
Renta sobre el Tesoro al 6 por 100 al portador	28 i 32	*h* 950,035 ...	*ll* 3.019,896|447	*n* 525,845|130	*o* 2.169,122|460	*p* 1.475,880|130	*q* 5.189,018|907	....	*r* 3.713,138|777
Deuda interior flotante	38	*i* 9.579,163|320	*m* 12.393,937|600	*n* 1.401,811|400	*o* 1.270,410 ...	*p* 10.980,974|720	*q* 13.664,347|600	....	*r* 2.683,372|880
Vales flotantes de 5.ª clase	50	*j* 153,590|420	*l* 268,619|085	*n* 65,840|240		*p* 219,430|660	*q* 268,619|085	....	*r* 49,188|425
Vales sin interes	52	....	....	*n* 135,200 ...	*o* 562,620 ...	*p* 135,200 ...	*q* 562,620 ...	....	*r* 427,420 ...
Totales		$ 70.603,265|560	$ 70.603,265|560	$ 7.220,829|230	$ 7.220,829|230	$ 77.824,094|790	$ 77.824,094|790	$ 46.972,297|104	$ 46.972,297|104

OBSERVACIONES.

(a) Monto de las deudas esterior e interior en 1.° de setiembre de 1868. La diferencia en ménos entre este total i el que figura en el Balance de la cuenta anterior, consiste en que se ha deducido de esta suma el saldo de la deuda flotante (antigua emision) por convertir i pasádose a la cuenta de Renta sobre el Tesoro al 6 por 100 al portador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° de la lei de 3 de junio de 1868.

(b) Monto de lo pagado por deudas esterior e interior hasta 1.° de setiembre de 1868. La diferencia en ménos entre este i el Balance anterior, consiste:

1.° En la deduccion por lo amortizado en deuda flotante antigua, segun la lei citada en la nota anterior ..... $ 2.202,853-908

2.° Por aumento en la cuenta de vales de 5.ª clase, en que por error se puso como amortizada la suma de ..... $ 153,515-420
en vez de ..... 153,590-420 75 ...

2.202,778-908

(c) Deuda a cargo del Tesoro contraida en el año económico de 1868 a 1869.

(d) Valor de las amortizaciones i conversiones efectuadas en el presente año.

(e) Total de las deudas esterior e interior a cargo del Tesoro en 31 de agosto de 1869.

(f) Total de las amortizaciones i conversiones en igual fecha.

(g) Total de los saldos que en 31 de agosto de 1869 adeuda el Tesoro por deudas esterior e interior.

(h) Estas partidas están conformes con las del Balance del año anterior.

(i) Esta difiere en ménos de la del Balance anterior, por la eliminacion hecha en la cuenta de Deuda flotante (de la antigua) deuda por convertir, cuyo saldo se pasó, como ya queda esplicado en la nota (a), a la cuenta de Renta al portador.

(j) La diferencia en mas con la partida del otro Balance consiste en el error espresado en la nota (b).

(l) Estas partidas están conformes con las del Balance del año anterior.

(ll) Esta, difiere en 493,106 $ 447 ms. de mas a la del Balance del año pasado, por ser el saldo de la deuda interior flotante por convertir que se trasladó a esta cuenta, a virtud de lo esplicado en la nota (a).

(m) Esta, difiere en 2,695,960 $ 355 ms. de ménos, por ser el saldo de la deuda flotante antigua por convertir que venia de la cuenta anterior, eliminada de esta por la razon espresada en la nota (a).

(n) Estas partidas forman un total igual al representado en la nota (d) de lo amortizado i convertido en el año (1868 a 1869).

(o) Estas, el total de lo emitido en el año.

(p) Estas, el total de lo amortizado i convertido hasta 31 de agosto de 1869.

(q) Estas, el de lo emitido hasta igual fecha.

(r) I estas, representan lo que en la misma fecha adeuda el Tesoro por capitales de las deudas esterior e interior en 31 de agosto de 1869.

Bogotá, 31 de agosto de 1869.—El Director del Crédito nacional, JOSÉ M. CARO.

RELACION

DE LOS BONOS DE RENTA SOBRE EL TESORO AL 6 POR 100 NOMINAL,

EMITIDOS EN EL AÑO ECONÓMICO DE 1868 A 1869.

POR FUNDACIONES, COFRADIAS, PATRONATOS, CAPELLANIAS E IGLESIAS.

1868.

Setiembre—*Fundacion de Juana Francisca de Mosquera;*

	Un bono número 430, de a	$ 500	
	Uno id. número 10,101, de a	100	
	Ocho id. de a 10 $, números 3,412 a 3,419	80	680
,,	*Fundacion de Juan José Henríquez:*		
	Dos bonos de a 1,000 $, números 6,719 i 6,720	2,000	
	Uno id. de a 500 $, número 426	500	
	Uno id. de a 100 $, número 10,095	100	2,600
,,	*Capellanía fundada por Francisco de Cárdenas:*		
	Seis bonos de a 10 $, números 3,440 a 3,445		60
,,	*Mayordomo de fábrica de la iglesia de Campo-Alegre.*		
	Tres bonos de a 10 $, números 3,459 a 3,461		30
,,	*Mayordomo de fábrica de la Iglesia del Hobo.*		
	Nueve bonos de a 10 $, números 3,462 a 3,470		90
,,	*Fundacion de Martin Pradilla.*		
	Seis bonos de a 10 $, números 3,471 a 3,476		60
,,	*Iglesia de San Luis.*		
	Un bono de a 10 $, número 3,446		10
,,	*Fundacion de Jerónima Ayala J. §.ª §.ª §.ª*		
	Dos bonos de a 1,000 $, números 6,754 i 6,755	2,000	
	Tres id. de a 100 $, números 10,108 a 10,110	300	2,300
,,	*Patronato de Legos fundado por Juan de Mora.*		
	Seis bonos de a 10 $, números 3,503 a 3,508		60
,,	*Fundacion de Lúcas Escovar Santacruz.*		
	Dos bonos de a 1,000 $, números 6,771 i 6,772	2,000	
	Siete id. de a 100 $, números 10,140 a 10,146	700	
	Dos id. de 10 $, números 3,449 i 3,450	20	2,720
,,	*Curas católicos de la Iglesia de Morroa.*		
	Cuatro bonos de a 100 $, números 10,147 a 10,150.	400	
	Dos id. de a 10 $, números 3,451 i 3,452	20	420
	Pasan		$ 9,030

1868.			
	Vienen		$ 9,030
Setiembre—*Fundacion de Rosa Ortiz Gaviria.*			
	Un bono de a 1,000 $, número 6,773	1,000	
	Un id. de a 500 $, número 432	500	
	Un id. de a 100 $, número 10,151	100	1,600
„	*Fundacion de Juan Antonio Avalle.*		
	Ocho bonos de a 1,000 $, números 6,756 a 6,763	8,000	
	Un id. de a 100 $, número 10,129	100	
	Siete id. de a 10 $, números 3,477 a 3,483	70	8,170
„	*Iglesia parroquial de San Benito Abad.*		
	Tres bonos de a 1,000 $, números 6,766 a 6,768	3,000	
	Ocho id. de a 100 $, números 10,130 a 10,137	800	
	Siete id. de a 10 $, números 3,490 a 3,496	70	3,870
„	*Nuestra Señora del Socorro de la Iglesia de Cincé.*		
	Un bono de a 1,000 $, número 6,765	1,000	
	Seis id. de a 10 $, números 3,484 a 3,489	60	1,060
„	*Curas católicos de San Benito Abad.*		
	Dos bonos de a 100 $, números 10,138 i 10,139	200	
	Dos id. de a 10 $, números 3,947 i 3,948	20	220
„	*Fundacion de Juan Francisco Benitez.*		
	Un bono de a 1,000 $, número 6,764		1,000
Octubre—*Fundacion de José María Camacho.*			
	Dos bonos de a 100 $, números 10,152 i 10,153	200	
	Seis id. de a 10 $, números 3,513 a 3,518	60	260
„	*Fundacion de Manuel Céspedes.*		
	Tres Bonos de a 10 $, números 3,447 a 3,449		30
„	*San Antonio de la iglesia de Cincé.*		
	Un bono de a 500 $, número 431	500	
	Nueve id. de a 10 $, números 3,450 a 3,458	90	590
„	*Iglesia de Santa Bárbara de Bogotá.*		
	Un bono de a 100 $, número 10.162		100
„	*Fundacion de Francisco Fernández Vallejo i M. Castrillon.*		
	Cuatro bonos de a 100 $, números 10,176 a 10,179	400	
	Cinco id. de a 10 $, números 3,556 a 3,560	50	450
„	*Fundacion de Ignacio Vélez de Rivero i María de la Guerra Peláez.*		
	Un bono de a 1,000 $, número 6,782	1,000	
	Tres id. de a 100 $, números 10,173 a 10,175	300	
	Un id. de a 10 $, número 3,555	10	1,310
„	*Fundacion de Jacinta Jaramillo Gallon.*		
	Un bono de a 500 $, número 434	500	
	Un id. de a 100 $, número 10,165	100	
	Siete id. de a 10 $, números 3,544 a 3,550	70	670
	Pasan		$ 28,360

1868.	Vienen		$ 28,360	
Octubre—	*Fundacion de Eloi Jaramillo.*			
	Cuatro bonos de a 100 $, números 10,166 a 10,169	400		
	Cuatro id. de a 10 $, números 3,551 a 3,554	40	440	
,,	*Iglesia de Samacá.*			
	Un bono de a 1,000 $, número 6,781	1,000		
	Un id. de a 100 $, número 10,163	100		
	Tres id. de a 10 $, números 3,535 a 3,537	30	1,130	
,,	*Iglesia de Santa Bárbara de Tunja.*			
	Cinco bonos de a 1,000 $, números 6,774 a 6,778	5,000		
	Cuatro id. de a 100 $, números 10,154 a 10,157	400		
	Cinco id. de a 10 $, números 3,519 a 3,523	50	5,450	
,,	*Obra pia de Lorenzo Monterei.*			
	Nueve bonos de a 10 $, números 3,563 a 3,571		90	
,,	*Fundacion de Juan Gómez Salazar.*			
	Un bono de a 500 $, número 433	500		
	Un id. de a 100 $, número 10,164	100		
	Seis id. de a 10 $, números 3,538 a 3,543	60	660	36,130

NUEVA EMISION.

1869.				
Febrero 8—	*Fundacion de Jorje López de Villachoaga.*			
	Un vale de a 1,000 $, número 3	1,000		
	Tres id. de a 100 $, números 1 a 3	300		
	Tres id. de a 10 $, números 17 a 19	30	1,330	
,,	*Iglesia del Caguan.*			
	Cinco vales de a 1,000 $, números 4 a 8	5,000		
	Un id. de a 500 $, número 2	500		
	Cuatro id. de a 100 $, números 4 a 7	400		
	Nueve id. de a 10 $, números 8 a 16	90	5,990	
,,	*El Cura de la Iglesia de Buga.*			
	Dos vales de a 100 $, números 8 i 9	200		
	Tres id. de a 10 $, números 20 a 22	30	230	
,,	*Fundaciones de Antonio González, Felipa Potes, Teresa González i Juan Felipe Velazco.*			
	Un vale de a 500 $, número 3	500		
	Cuatro id. de a 100 $, números 12 a 15	400	900	
,,	*Cofradía de la Vírjen del Rosario de la iglesia de Buga.*			
	Tres vales de a 100 $, números 16 a 18	300		
	Seis id. de a 10 $, números 30 a 35	60	360	
,,	*Fundacion de Nicolas Rodríguez Miranda.*			
	Tres vales de 100 $, números 23 a 25	300		
	Seis id. de a 10 $, números 38 a 43	60	360	
,,	*Fundacion de Feliciana Velazco.*			
	Tres vales de a 100 $, números 28 a 30	300		
	Tres id. de a 10 $, números 49 a 51	30	330	
	Pasan		$ 9,500	36,130

1869.				
	Vienen		$ 9,500	36,130
Febrero 8	*Fundacion de la madre María Josefa de Sta. Ines.*			
	Tres vales de a 100 $, números 31 a 33		300	
,,	*Cofradía del Santísimo de la iglesia parroquial de Cali.*			
	Un vale de a 500 $, número 5	500		
	Un id. de a 100 $, número 36	100		
	Seis id. de a 10 $, números 53 a 58	60	660	
,,	*Fundacion de Juan Delgado.*			
	Dos vales de a 100 $, números 43 i 44	200		
	Un id. de a 10 $, número 65	10	210	
,,	*Fundacion de Pedro Lazo de los Arcos.*			
	Tres vales de a 10 $, números 66 a 68		30	
,,	*Iglesia del Caguan.*			
	Tres vales de a 10 $, números 69 a 71		30	
,,	*Fundacion de María Antonia de Santa Catalina.*			
	Cuatro vales de a 10 $, números 72 a 75		40	
,, 17	*Fundacion de don Salvador de Neira i Castro.*			
	Un vale de a 500 $, número 6	500		
	Tres id. de a 100 $, números 46 a 48	300		
	Un id. de a 10 $, número 76	10	810	
,, 22	*Iglesia de Chiscas.*			
	Ocho vales de a 10 $, números 81 a 88		80	
,,	*Fundacion de Antonia Gómez de Lasprilla.*			
	Cinco vales de a 10 $, números 89 a 93		50	
,,	*Fundacion de Juan Francisco de Olmos i Zapian.*			
	Seis vales de a 10 $, números 100 a 105		60	
,,	*Fundacion de María Josefa Rodas.*			
	Seis vales de a 10 $, números 106 a 111		60	
,,	*Fundacion para los descendientes de Bernardino Rodríguez i Manuela Ruiz de Castro.*			
	Cuatro vales de a 10 $, números 112 a 115		40	
,,	*Fundacion de Jertrúdis Cerdeño.*			
	Un vale de 500 $, número 7	500		
	Uno id. de 100 $, número 49	100		
	Seis id. de a 10 $, números 116 a 121	60	660	
,,	*Iglesia parroquial de Momil.*			
	Dos vales de a 100 $, números 52 i 53	200		
	Seis id. de a 10 $, números 123 a 128	60	260	
,,	*Fundacion de Antonio Bustamante.*			
	Un vale de a 500 $, número 8	500		
	Tres id. de a 10 $, números 132 a 134	30	530	
,,	*Fundacion de la madre Juana de San José Laiseca.*			
	Un vale de a 1,000 $, número 16	1,000		
	Tres id. de a 100 $, números 54 a 56	300		
	Tres id. de a 10 $, números 135 a 137	30	1,330	
	Pasan		$ 14,650	36,130

1869.				
	Vienen		$ 14,650	36,130
Febrero 22—*Fundacion del presbítero José María Renjifo.*				
	Tres vales de a 1,000 $, números 17 a 19	3,000		
	Tres id. de a 100 $, números 57 a 59	300		
	Tres id. de a 10 $, números 138 a 140	30	3,330	
Marzo 3—*Patronato fundado por doña Josefa Franquí i Lombana.*				
	Ocho vales de a 1,000 $, números 21 a 28		8,000	
,,	*Fundacion de Gaspar Moreno.*			
	Un vale de a 1,000 $, número 46	1,000		
	Un id. de a 500 $, número 9	500		
	Dos id. de a 100 $, números 65 i 66	200		
	Dos id. de a 10 $, números 141 i 142	20	1,720	
,,	*Capellanía fundada por Salvador José de Silva.*			
	Un vale de a 500 $, número 10	500		
	Cuatro id. de a 100 $, números 67 a 70	400		
	Tres id. de a 10 $, números 143 a 145	30	930	
,,	*Capellanía fundada por Francisco Requera i José María Vera.*			
	Un vale de a 500 $, número 11	500		
	Tres id. de a 10 $, números 146 a 148	30	530	
,,	*Fundacion de José Valero Tovar.*			
	Tres vales de a 500 $, números 16 a 18	1,500		
	Tres id. de a 10 $, números 158 a 160	30	1,530	
,,	*Iglesia de las Nieves de Tunja.*			
	Seis vales de a 1,000 $, números 36 a 41	6,000		
	Un id. de a 500 $, número 19	500		
	Tres id. de a 100 $, números 79 a 81	300		
	Un id. de a 10 $, número 167	10	6,810	
,,	*Iglesia de San Victorino de Bogotá.*			
	Un vale de a 1,000 $, número 42		1,000	
,,	*Iglesia de la Ubita.*			
	Tres vales de a 1,000 $, números 43 a 45	3,000		
	Uno id. de a 500 $, número 20	500	3,500	
,,	*Orden 3.ª de San Francisco de Buga.*			
	Un vale de a 100 $, número 85	100		
	Tres id. de a 10 $, números 171 a 173	30	130	
,,	*Iglesia de San Victorino de Bogotá.*			
	Un vale de a 100 $, número 86	100		
	Uno id. de a 10 $, número 174	10	110	
,,	*Fundacion de doña María Henríquez.*			
	Un vale de a 1,000 $, número 20	1,000		
	Cinco id. de a 100 $, números 60 a 64	500		
	Seis id. de a 10 $, números 183 a 188	60	1,560	
,,	*Iglesia de Cáqueza.*			
	Un vale de 1,000 $, número 47		1,000	
	Pasan		$ 44,800	36,130

1869.	Vienen		$ 44,800	36,130
Marzo 3—*Iglesia de Susa.*				
	Tres vales de a 1,000 $, números 48 a 50	3,000		
	Uno id. de a 500 $, número 21	500		
	Uno id. de a 100 $, número 87	100		
	Seis id. de a 10 $, números 189 a 194	60	3,660	
Abril 7—*Fundacion de Crisóstomo de Quintanilla.*				
	Dos vales de a 500 $, números 24 i 25	1,000		
	Cuatro id. de a 100 $, números 91 a 94	400		
	Seis id. de a 10 $, números 204 a 209	60	1,460	
,,	*Fundacion de Cárlos Barcenilla.*			
	Cinco vales de a 500 $, números 26 a 30	2,500		
	Uno id. de a 100 $, número 95	100		
	Seis id. de a 10 $, números 210 a 215	60	2,660	
,,	*Hermandad de San Pedro de la ciudad de Pamplona.*			
	Siete vales de a 500 $, números 31 a 37	3,500		
	Uno id. de a 10 $, número 216	10	3,510	
,,	*Fundacion de Romualdo Villamizar.*			
	Dos vales de a 100 $, números 96 i 97	200		
	Seis id. de a 10 $, números 217 a 222	60	260	
,,	*Capellanía de Mancípes.*			
	Diez vales de a 1,000 $, números 61 a 70	10,000		
	Tres id. de a 100 $, números 98 a 100	300		
	Uno id. de a 10 $, número 223	10	10,310	
,, 15—*Fundacion de Manuel Quintero Príncipe.*				
	Cuatro vales de a 500 $, números 38 a 41		2,000	
,,	*Fundacion de Juan Jacinto Palomino.*			
	Un vale de a 500 $, número 42	500		
	Un id. de a 100 $, número 101	100		
	Cinco id de a 10 $, números 224 a 228	50	650	
,,	*Fundacion de Nicolas Caicedo.*			
	Un vale de a 500 $, número 43	500		
	Un id. de a 100 $, número 102	100		
	Seis id. de a 10 $, números 229 a 234	60	660	
,,	*Fundacion de Andrea Cabrera.*			
	Un vale de a 100 $, número 103	100		
	Seis id. de a 10 $, números 235 a 240	60	160	
,,	*Fundacion de Bernabela Caicedo.*			
	Dos vales de a 1,000 $, números 71 i 72	2,000		
	Un id. de a 500 $, número 44	500		
	Un id. de a 100 $, número 108	100		
	Seis id. de a 10 $, números 241 a 246	60	2,660	
,,	*Fundacion de María Ordóñez de Lara.*			
	Cuatro vales de a 100 $, números 104 a 107		400	
,,	*Fundacion de Marcela Jiménez de V.*			
	Dos vales de a 1,000 $, números 73 i 74	2,000		
	Pasan	$ 2,000	73,190	36,130

1869.				
	Vienen	$ 2,000	73,190	36,130
	Cuatro id. de a 100 $, números 109 a 112	400		
	Un id. de a 10 $, número 247	10	2,410	
Abril 15	*Fundacion de Gaspar Soto i Zorrilla.*			
	Un vale de a 500 $, número 45	500		
	Un id. de a 100 $, número 113	100	600	
„	*Mitad de la fundacion de Marcela Jiménez de V.*			
	Cuatro vales de a 500 $, números 46 a 49	2,000		
	Cuatro id. de a 100 $, números 114 a 117	400		
	Cinco id. de a 10 $, números 248 a 252	50	2,450	
„	*El Bibliotecario nacional.*			
	Seis vales de a 10 $, números 253 a 258		60	
„	*Fundacion de Juan B, Francisco i Miguel Martínez O. i doña Josefa Rodríguez de O.*			
	Seis vales de a 10 $, números 259 a 264		60	
Mayo 4	*Fundacion de Jorje López de Villachoaga.*			
	Un vale de a 500 $, número 51	500		
	Tres id. de a 100 $, números 126 a 128	300	800	
„ 6	*Orden 3.ª de Penitencia de Bogotá.*			
	Doce vales de a 1,000 $, números 102 a 113	12,000		
	Un id. de a 500 $, número 52	500		
	Cinco id. de a 10 $, números 293 a 297	50	12,550	
„ 8	*Fundacion de Bartola Mosquera.*			
	Tres vales de a 500 $, números 53 a 55	1,500		
	Un id. de a 100 $, número 129	100	1,600	
„ 11	*Fundacion de Fernando López de la Parra.*			
	Dos vales de a 500 $, números 56 i 57	1,000		
	Tres id. de a 100 $, números 130 a 132	300		
	Nueve id. de a 10 $, números 298 a 306	90	1,390	
„ 14	*Fundacion de Antonio Bustamante.*			
	Un vale de a 500 $, número 59	500		
	Un id. de a 100 $, número 134	100		
	Seis id. de a 10 $, números 311 a 316	60	660	
„	*Fundacion de la madre María Ignacia de San Elías.*			
	Un vale de a 500 $, número 60	500		
	Cuatro id. de a 100 $, números 137 a 140	400	900	
„	*Fundacion de Diego Gómez de Abreu i María Jertrúdis de Saavedra.*			
	Un vale de a 500 $, número 61	500		
	Cuatro id. de a 10 $, números 323 a 326	40	540	
„	*Fundacion de Alejandra Ramírez.*			
	Dos vales de a 500 $, números 62 i 63	1,000		
	Tres id. de a 100 $, números 141 a 143	300		
	Tres id. de a 10 $, números 327 a 329	30	1,330	
	Pasan		$ 98,540	36,130

1869.				
	Vienen		$ 98,540	36,130
Mayo 14	*—Iglesia de Yaguará.*			
	Un vale de a 500 $, número 66	500		
	Tres id. de a 100 $, número 148 a 150	300	800	
,,	*Iglesia parroquial de Silvia.*			
	Seis vales de a 10 $, números 336 a 341		60	
,,	*Fiesta de San José del Socorro.*			
	Tres vales de a 10 $, números 342 a 344		30	
,,	*Fundacion de Nicolas Jaramillo.*			
	Tres vales de 10 $, números 345 a 347		30	
,,	*Fundacion de Pedro José i Alonso Pérez de P. e Ines Flóres.*			
	Seis vales de a 10 $, números 348 a 353		60	
,,	*Fundacion de que es capellan Rafael Gallardo.*			
	Seis vales de a 10 $, números 354 a 359		60	
,,	*Iglesia parroquial de Cúcuta.*			
	Dos vales de a 100 $, números 151 i 152	200		
	Dos id. de a 10 $, números 369 i 370	20	220	
,,	*Iglesia de San Cayetano.*			
	Cuatro vales de a 10 $, números 375 a 378		40	
,, 24	*—Fundacion de José Alvarez del Pino.*			
	Siete vales de a 10 $, números 379 a 385		70	
Junio 1.°	*—Patronato fundado por Antonio Martínez del Casal.*			
	Tres vales de a 1,000 $, números 119 a 121	3,000		
	Un id. de 500 $, número 67	500		
	Dos id. de a 10 $, números 386 i 387	20	3,520	
,,	*Fundacion de Pablo de Herrera.*			
	Tres vales de a 10 $, números 388 a 390		30	
,,	*Hermandad de San Pedro de la ciudad de Cartajena.*			
	Dos vales de a 100 $, números 153 i 154	200		
	Seis id. de a 10 $, números 391 a 396	60	260	
,,	*Capilla del Sagrario de Bogotá.*			
	Un vale de a 10 $, número 398		10	
,, 10	*—Fundacion de Francisco Martínez V. para sus hijos i descendientes.*			
	Dos vales de a 500 $, números 70 i 71	1,000		
	Tres id. de a 100 $, números 162 a 164	300		
	Tres id. de a 10 $, números 410 a 412	30	1,330	
,, 16	*—Fundacion de Don Juan de Mosquera.*			
	Un vale de a 1,000 $, número 130	1,000		
	Cuatro id. de a 100 $, números 165 a 168	400		
	Cuatro id. de a 10 $, números 413 a 416	40	1,440	
,,	*Fundacion de Fernando Arias Ugarte.*			
	Seis vales de a 10 $, números 417 a 422		60	
	Pasan		$ 106,560	36,130

1869.				
	Vienen		$ 106,560	36,130
Junio 16—	*Iglesia de Guagua.*			
	Cuatro vales de a 10 $, números 423 a 426		40	
„	*Fundacion de Pablo Chávez i Caicedo.*			
	Cuatro vales de a 10 $, números 427 a 430		40	
„	*Fundacion de Ana Pizarro.*			
	Un vale de a 500 $, número 72	500		
	Tres id. de a 100 $, números 169 a 171	300		
	Uno id. de a 10 $, número 431	10	810	
„ 24—	*Cofradia del Corazon de María.*			
	Tres vales de a 1,000 $, números 131 a 133	3,000		
	Tres id. de a 100 $, números 172 a 174	300		
	Tres id. de a 10 $. números 432 a 434	30	3,330	
„ 26—	*Fundacion de Catalina de Orejuela.*			
	Seis vales de a 10 $, números 435 a 440		60	
„	*Curas Católicos de la iglesia de Chita.*			
	Cuatro vales de a 1,000 $, números 134 a 137		4,000	
„	*Fundacion de Cristóval Guerra.*			
	Tres vales de a 1,000 $, números 138 a 140	3,000		
	Uno id. de a 500 $, número 73	500		
	Tres id. de a 100 $, números 175 a 177	300		
	Cinco id. de a 10 $, números 441 a 445	50	3,850	
„	*Fundacion de Ignacio Vélez i María Guerra.*			
	Un vale de a 1,000 $, número 141	1,000		
	Tres id. de a 100 $, números 178 a 180	300		
	Uno id. de a 10 $, número 446	10	1,310	
„	*Fundacion de Mateo Guerra.*			
	Un vale de a 500 $, número 74	500		
	Tres id. de a 100 $, números 181 a 183	300		
	Tres id. de a 10 $, números 447 a 449	30	830	
„	*Fundacion de Manuela Granda.*			
	Tres vales de a 100 $, números 184 a 186		300	
„	*Fundacion de Rosa Garavito.*			
	Tres vales de a 100 $, números 187 a 189	300		
	Tres id. de a 10 $, números 450 a 452	30	330	
„	*Fundacion de Cristóval Toro i Juan de Toro i Zapata.*			
	Un vale de a 100 $, número 190	100		
	Tres id. de a 10 $, números 453 a 455	30	130	
„	*Fundacion de Agustina Puerta.*			
	Tres vales de a 100 $, números 191 a 193	300		
	Siete id. de a 10 $, números 456 a 462	70	370	
„	*Fundacion de las Reverendas madres Calles.*			
	Un vale de a 100 $, número 194	100		
	Tres id. de a 10 $, números 463 a 465	30	130	
	Pasan		$ 122,090	36,130

1869.				
	Vienen		$ 122,090	36,130
Junio 26—*Fundacion de Beatriz Jiménez.*				
	Dos vales de a 1,000 $, números 142 i 143	2,000		
	Uno id. de a 500 $, número 75	500		
	Uno id. de a 100 $, número 195	100		
	Seis id. de a 10 $, números 466 a 471	60	2,660	
„	*Iglesia de Manta.*			
	Tres vales de a 500 $, números 76 a 78	1,500		
	Cuatro id. de a 100 $, números 196 a 199	400		
	Uno id. de a 10 $, número 472	10	1,910	
„	*Capellanía de San Pedro de la iglesia de Buenavista.*			
	Dos vales de a 1,000 $, números 144 i 145	2,000		
	Uno id. de a 500 $, número 79	500		
	Uno id. de a 100 $, número 200	100		
	Seis id. de a 10 $, números 473 a 478	60	2,660	
Julio 8—*Fundaciones de don Francisco Muñoz i sus albaceas.*				
	Seis vales de a 1,000 $, números 153 a 158	6,000		
	Dos id. de a 100 $, números 201 i 202	200		
	Dos id. de a 10 $, números 485 i 486	20	6,220	
„ 14—*Fundacion de Alonso Vélez i María de la Cruz Andrade.*				
	Cuatro vales de a 1,000 $, números 159 a 162		4,000	
„ 19—*Fundacion de Cristóval de Rueda.*				
	Un vale de a 500$, número 81	500		
	Tres id. de a 100 $, números 203 a 205	300		
	Tres id. de a 10 $, números 487 a 489	30	830	
„	*Fundacion de Lorenzo J. Plata i González.*			
	Un vale de a 500 $, número 82	500		
	Cuatro vales de a 100 $, números 206 a 209	400		
	Tres id. de a 10 $, números 490 a 492	30	930	
„	*Fundacion de Francisco Félix Plata.*			
	Un vale de a 100 $, número 210	100		
	Tres id. de a 10 $, número 493 a 495	30	130	
„	*Fundacion de Juana Josefa Plata.*			
	Cuatro vales de a 100 $, números 211 a 214	400		
	Dos id. de a 10 $, números 496 i 497	20	420	
„ 21—*Fundacion de Juan Ignacio Moscoso.*				
	Un vale de a 500 $, número 83	500		
	Tres id. de a 100 $, números 215 a 217	300		
	Seis id. de a 10 $, números 498 a 503	60	860	
"	*Fundacion de José de Cárdenas i María Hinojosa.*			
	Un vale de a 100 $, número 218	100		
	Seis id. de a 10 $, números 504 a 509	60	160	
„ 27—*Hermandad de la Escuela de Cristo de Bogotá.*				
	Nueve vales de a 1,000 $, números 163 a 171		9,000	
	Pasan		$ 151,870	36,130

1869.	Vienen		$ 151,870	36,130
Agosto 2—	*Fundacion de Jertrúdis Gaviria.*			
	Dos vales de a 500 $, números 84 i 85	1,000		
	Tres id. de a 100 $, números 219 a 221	300		
	Tres id. de a 10 $, números 510 a 512	30	1,330	
,,	*Fundacion de Ramon Hóyos.*			
	Un vale de a 1,000 $, número 172	1,000		
	Uno id. de a 500 $, número 86	500		
	Dos id. de a 100 $, números 222 i 223	200		
	Seis id. de a 10 $, números 513 a 518	60	1,760	
,,	*Iglesia de Medina.*			
	Dos vales de a 500 $, números 93 i 94	1,000		
	Uno id. de a 100 $, número 225	100		
	Cuatro id. de a 10 $, números 527 a 530	40	1,140	
,,	*Iglesia de Cipacon.*			
	Cuatro vales de a 1,000 $, números 173 a 176	4,000		
	Un id. de a 500 $, número 95	500		
	Un id. de a 100 $, número 226	100		
	Seis id. de a 10 $, números 531 a 536	60	4,660	
,,	*Iglesia de Guagua.*			
	Un vale de a 500 $, número 96	500		
	Seis id. de a 10 $, números 537 a 542	60	560	
,,	*Curas católicos de la Capilla.*			
	Un vale de a 500 $, número 97	500		
	Tres id. de a 10 $, números 543 a 545	30	530	
,,	4—*Fundaciones de Juan Antonio Avalle.*			
	Seis vales de a 1,000 $, números 181 a 186	6,000		
	Uno id. de a 500 $, número 98	500		
	Dos id. de a 10 $, números 550 i 551	20	6,520	
,,	*Fundacion de Fernando Dávila Vivéros.*			
	Un vale de 500 $, número 99	500		
	Un id. de a 100 $, número 229	100		
	Seis id. de a 10 $, números 552 a 557	60	660	
,,	*Fundacion de Ines Daza.*			
	Un vale de 500 $, número 100	500		
	Un id. de 100 $, número 230	100		
	Seis id. de a 10 $. números 558 a 563	60	660	
,,	*Fundaciones de Juan Valladolid i Luis Bernal.*			
	Un vale de a 500 $, número 101	500		
	Cuatro id. de a 100 $, números 231 a 234	400		
	Tres id. de a 10 $, números 564 a 566	30	930	
,,	*Catedral de Popayan por varias fundaciones.*			
	Siete vales de a 1,000 $, números 187 a 193	7,000		
	Cuatro id. de a 100 $, numeros 235 a 238	400		
	Siete id. de a 10 $, números 573 a 579	70	7,470	
,,	*Fundacion de Plácida Jaramillo.*			
	Un vale de a 500 $, número 102	500		
	Tres id. de a 100 $, números 239 a 241	300	800	
	Pasan		$ 178,890	36,130

1869.				
	Vienen		$ 178,890	36,130
Agosto 7	*—Iglesia de Pitayó.*			
	Un vale de a 100 $, número 242	100		
	Seis id. de a 10 $, números 580 a 585	60	160	
,,	*Iglesia de Quichaya.*			
	Un vale de a 100 $, número 243	100		
	Seis id. de a 10 $, números 586 a 591	60	160	
,,	*Iglesia de Pauna.*			
	Tres vales de a 500 $, números 103 a 105	1,500		
	Uno id. de a 100 $, número 244	100		
	Cuatro id. de a 10 $, números 592 a 595	40	1,640	
,,	*Fundacion de doña Francisca Caicedo i Flóres* (para ejercicios espirituales).			
	Cuatro vales de a 500 $, números 106 a 109	2,000		
	Seis id. de a 10 $, números 596 a 601	60	2,060	
,,	10—*Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Buenavista* (Ocaña).			
	Un vale de a 500 $, número 110	500		
	Uno id. de a 100 $, número 245	100		
	Cuatro id. de a 10 $, números 602 a 605	40	640	
,,	*Cofradía de San Diego de Pueblo-nuevo* (Ocaña).			
	Un vale de a 100 $, número 246	100		
	Seis id. de a 10 $, números 606 a 611	60	160	
,,	*Iglesia de Caldono.*			
	Tres vales de a 100 $, números 247 a 249	300		
	Ocho id. de a 10 $, números 612 a 619	80	380	
,,	*Fundacion de Alonso Jil de Arroyo.*			
	Dos vales de a 500 $, números 111 i 112	1,000		
	Dos id. de a 100 $, números 250 i 251	200	1,200	
,,	*Fundacion de Teresa Nicolalde.*			
	Un vale de a 100 $, número 252		100	
,,	*Archicofradía del Santísimo de Cartajena.*			
	Tres vales de a 1,000 $, números 194 a 196	3,000		
	Uno id. de a 100 $, número 253	100		
	Seis id. de a 10 $, números 620 a 625	60	3,160	
,,	14—*Iglesia de Somondoco.*			
	Un vale de a 500 $, número 113	500		
	Ocho id. de a 10 $, números 626 a 633	80	580	
,,	*Iglesia de Yumbo.*			
	Un vale de a 500 $, número 114	500		
	Tres id. de a 100 $, números 254 a 256	300		
	Cuatro id. de a 10 $, números 634 a 637	40	840	
,,	*Fundacion de Joaquin Bermúdez.*			
	Dos vales de a 500 $, números 115 i 116	1,000		
	Tres id. de a 100 $, números 257 a 259	300		
	Tres id. de a 10 $, números 638 a 640	30	1,330	
	Pasan		$ 191,300	36,130

1869.				
	Vienen		$ 191,300	36,130
Agosto 14	*Iglesia de Buga por varias Cofradías.*			
	Diez vales de a 500 $, números 117 a 126		5,000	
„ 25	*Fundacion de Nicolas Marcelino de Restrepo.*			
	Dos vales de a 100 $, números 266 i 267		200	
„	*Fundacion de José María de Toro.*			
	Un vale de a 500 $, número 127	500		
	Uno id. de a 100 $, número 268	100		
	Seis id. de a 10 $, números 644 a 649	60	660	
„	*Fundacion de Elvira de Mendoza.*			
	Un vale de a 1,000 $, número 202	1,000		
	Uno id. de a 500 $, número 128	500	1,500	
„	*Fundacion de Antonio Zapata.*			
	Cuatro vales de a 100 $, números 269 a 272	400		
	Cuatro id. de a 10 $, números 650 a 653	40	440	
„	*Fundacion de Santiago Restrepo.*			
	Un vale de a 1,000 $, número 203	1,000		
	Tres id. de a 100 $, números 273 a 275	300		
	Cuatro id. de a 10 $, números 654 a 657	40	1,340	
„	*Fundacion de Pedro de la Cerna Palacio.*			
	Tres vales de a 100 $, números 276 a 278	300		
	Siete id. de a 10 $, números 658 a 664	70	370	
„	*Fundacion de Alonso López de Restrepo.*			
	Ud vale de a 1,000 $, número 204	1,000		
	Tres id. de a 100 $, números 279 a 281	300		
	Ocho id. de a 10 $, números 665 a 672	80	1,380	
„	*Fundacion de Andrea de Restrepo.*			
	Un vale de a 1,000 $, número 205	1,000		
	Siete id. de a 10 $, números 673 a 679	70	1,070	
„	*Iglesia de Somondoco.*			
	Un vale de a 100 $, número 282	100		
	Tres id. de a 10 $, números 680 a 682	30	130	
„	*Curas de Somondoco.*			
	Tres vales de a 100 $, números 283 a 285	300		
	Tres id. de a 10 $, números 683 a 685	30	330	
„	*Orden Tercera de Cartajena.*			
	Un vale de a 500 $, número 129	500		
	Tres id. de a 100 $, números 286 a 288	300		
	Cinco id. de a 10 $, números 686 a 690	50	850	
„	*Fundacion de Ana Benítez.*			
	Un vale de a 100 $, número 289		100	
„	*Iglesia de Santiago* (Estado de Santander).			
	Tres vales de a 100 $, números 290 a 292		300	
„	*Patronato fundado por Manuel de la Barrera i Hernández, a nombre de Fidel Marti.*			
	Un vale de a 1,000 $, número 206	1,000		
	Ocho id. de a 10 $, números 691 a 698	80	1,080	
	Pasan		$ 206,050	36,13

1869.				
	Vienen		$ 206,050	36,130
Agosto 25—*Patronato de Josefa Silvestra Pérez, fundado a su nombre por Manuel de la Barrera.*				
	Tres vales de a 500 $, números 130 a 132	1,500		
	Uno de a 100 $, número 293	100	1,600	207,650
				243,780

POR ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA I CARIDAD.

NUEVA EMISION.

1869.

Abril 15—*Hospital de Caridad de Popayan.*

Un vale de a 500 $, número 50	500		
Un id. de a 100 $, número 123	100		
6 id. de a 10 $, números 278 a 283	60	660	
,, *Hospital de Caridad de Cartajena.*			
Dos vales de a 100 $, números 121 i 122	200		
Seis id. de a 10 $, números 284 a 289	60	260	
Mayo 14—*Hospital de Mariquita.*			
Tres vales de 1,000 $, números 116 a 118		3,000	
,, *Hospital de Honda.*			
Dos vales de a 100 $, números 135 i 136	200		
Seis id. de a 10 $, números 317 a a 322	60	260	
,, *Hospital de Caridad de Cali.*			
Dos vales de a 500 $, números 64 i 65	1,000		
Cuatro id. de a 100 $, núnreos 144 a 147	400		
Seis id. de a 10 $, números 330 a 335	60	1,460	
,, *Hospital de Zapatoca.*			
Cuatro vales de a 10 $, números 371 a 374		40	
Julio 5—*Hospital de Cali.*			
Siete vales de a 1,000 $, números 146 a 152	7,000		
Uno id. de a 500 $, número 80	500		
Seis id. de a 10 $, números 479 a 484	60	7,560	13,240

POR ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

1868.

Setiembre—*Colejio de Santa Librada de Cali.*

Un bono de a 1,000 $, número 6,737	1,000		
Un id. de a 10 $, número 3,420	10	1,010	
,, *Colejio Pinillos de Mompos.*			
Dos bonos de a 1,000 $, números 6,769 i 6,770		2,000	
Octubre—*Escuela de Chipasaque.*			
Un bono de a 1,000 $, número 6,779	1,000		
Un id. de a 100 $, número 10,158	100		
Siete id. de a 10 $, números 3,524 a 3,530	70	1,170	
Pasan		$ 4,180	

1868.	Vienen		$ 4,180	
Octubre—*Escuela de Guacamayas.*				
	Cuatro bonos de a 10 $, números 3,509 a 3,512		40	
„	*Escuela primaria de Medellin.*			
	Un bono de a 1,000 $, número 6,783	1,000		
	Dos id. de a 10 $, números 3,561 i 3,562	20	1,020	
„	*Escuela de Cucunubá.*			
	Un bono de a 1,000 $, número 6,780	1,000		
	Tres id. de a 100 $, números 10,159 a 10,161	300		
	Cuatro id. de a 10 $, números 3,531 a 3,534	40	1,340	6,580

NUEVA EMISION.

1869.				
Febrero 8—*Escuela del distrito de Tabio.*				
	Dos vales de a 1,000 $, números 1 i 2	2,000		
	Uno id. de a 500 $, número 1	500		
	Siete id. de a 10 $, números 1 a 7	70	2,570	
„	*Colejio de Buga.*			
	Dos vales de a 100 $, números 10 i 11	200		
	Siete id. de a 10 $, números 23 a 29	70	270	
„	*Colejio de Buga.*			
	Dos vales de a 1,000 $, números 9 i 10	2,000		
	Cuatro id. de a 100 $, números 19 a 22	400		
	Dos id. de a 10 $, números 36 i 37	20	2,420	
„	*Colejio de Boyacá.*			
	Un vale de a 100 $, número 45		100	
Marzo 3—*Seminario Conciliar de la Arquidiócesis de Bogotá.*				
	Dos vales de a 500 $, números 12 i 13	1,000		
	Tres id. de a 100 $, números 71 a 73	300	1,300	
„	*Colejio del Rosario de Bogotá.*			
	Dos vales de a 509 $, números 14 i 15	1,000		
	Cuatro id. de a 100 $, números 74 a 77	400		
	Seis id. de a 10 $, números 152 a 157	60	1,460	
„	*Colejio de Cartago.*			
	Siete vales de a 1,000 $, números 29 a 35	7,000		
	Uno id. de a 100 $, número 78	100		
	Seis id. de a 10 $, números 161 a 166	60	7,160	
„	*Colejio académico de Medellin.*			
	Ocho vales de a 10 $, números 175 a 182		80	
„	*Escuela de Cáqueza.*			
	Dos vales de a 1,000 $, números 59 i 60	2,000		
	Uno id. de a 500 $, número 23	500		
	Tres id. de a 10 $, números 201 a 203	30	2,530	
Abril 15—*Colejio de Pamplona.*				
	Un vale de a 100 $, número 118	100		
	Uno id. de a 10 $, número 265	10	110	
	Pasan		$ 18,000	6,580

1869.	Vienen		$ 18,000	6,580
Abril 15—*Escuela de Tenjo.*				
	Seis vales de a 10 $, números 266 a 271		60	
Mayo 1.°—*Colejio de Bolívar.*				
	Veinte i seis vales de a 1,000 $, números 76 a 101.	26,000		
	Dos id. de a 100 $, números 124 i 125	200		
	Tres id. de a 10 $, números 290 a 292	30	26,230	
„ 14—*Colejio de Santa Librada de Cali.*				
	Dos vales de a 1,000 $, números 114 i 115	2,000		
	Un vale de a 500 $, número 58	500		
	Un id. de a 100 $, número 133	100		
	Cuatro id. de a 10 $, números 307 a 310	40	2,640	
„ *Casa de educacion de San José de Cúcuta.*				
	Nueve vales de a 10 $, números 360 a 368		90	
Junio 1.°—*Colejio de San Simon de Ibagué.*				
	Un vale de a 100 $, número 155	100		
	Un id. de a 10 $, número 397	10	110	
„ 3—*Academia del bello sexo de Cartajena.*				
	Cuatro vales de a 1,000 $, números 122 a 125	4,000		
	Un id. de a 500 $, número 68	500		
	Tres id. de a 100 $, números 156 a 158	300		
	Ocho id. de a 10 $, números 399 a 406	80	4,880	
„ 10—*Seminario de Cartajena.*				
	Cuatro vales de a 1,000 $, números 126 a 129	4,000		
	Uno id. de a 500 $, número 69	500		
	Tres id. de a 100 $, números 159 a 161	300		
	Tres id. de a 10 $, números 407 a 409	30	4,830	
Agosto 2—*Colejio de Pasto.*				
	Dos vales de a 500 $, números 87 i 88	1,000		
	Uno id. de a 100 $, número 224	100		
	Ocho id. de a 10 $, números 519 a 526	80	1,180	
„ *Escuela de Facatativá.*				
	Cuatro vales de a 500 $, números 89 a 92		2,000	
„ *Escuela de Engativá,*				
	Cuatro vales de a 1,000 $, números 177 a 180	4,000		
	Dos vales de a 100 $, números 227 i 228	200		
	Cuatro vales de a 10 $, números 546 a 549	40	4,240	
„ 4—*Escuela de Ubaté.*				
	Seis vales de a 10 $, números 567 a 572		60	
„ 14—*Escuela de Natagaima.*				
	Tres vales de a 100 $, números 260 a 262		300	64,620
				71,200

POR ESTADOS I DISTRITOS.

1868.				
Octubre—*Rentas del distrito de La Estrella.*				
	Un bono de a 500 $, número 436	500		
	Tres bonos de a 100 $, números 10,170 a 10,172	300		800
	Pasan		$	800

Vienen..... $ 800

NUEVA EMISION.

1869.

Febrero 8—*Distrito de La Plata.*

Dos vales de a 1,000 $, números 12 i 13	2,000		
Un vale de a 500 $, número 4	500		
Dos vales de a 100 $, números 34 i 35	200		
Un vale de a 10 $, número 52	10	2,710	
„ 22—*Renta del distrito de Cáqueza.*			
Siete vales de a 10 $, números 77 a 80 i 129 a 131		70	
„ *Rentas de la ciudad de Cali.*			
Seis vales de a 10 $, números 94 a 99		60	
Marzo 3—*Distrito de San José de Cúcuta.*			
Ocho vales de a 1,000 $, números 51 a 58	8,000		
Un vale de a 500 $, número 22	500		
Tres id. de a 100 $, números 88 a 90	300		
Seis id. de a 10 $, números 195 a 200	60	8,860	11,700
			12,500

POR PARTICULARES.

NUEVA EMISION.

1869.

Febrero 8—*Concepcion i Anacleta García.*

Un vale de a 1,000 $, número 11	1,000		
Dos id. de a 100 $, números 26 i 27	200		
Cinco id. de a 10 $, números 44 a 48	50	1,250	
„ *Paula i Dolores Nieto.*			
Dos vales de a 1,000 $, números 14 i 15	2,000		
Seis id. de a 100 $, números 37 a 42	600		
Seis id. de a 10 $, números 59 a 64	60	2,660	
„ 22—*Juliana, Ana María i Carlota Cáldas.*			
Dos vales de a 100 $, números 50 i 51	200		
Uno id. de a 10 $, número 122	10	210	
Abril 15—*Dámaso Butio.*			
Un vale de a 1,000 $, número 75	1,000		
Dos id. de a 100 $, números 119 i 120	200		
Seis id. de a 10 $, números 272 a 277	60	1,260	
Agosto 21—*Rosa Rico i Caballero.*			
Cinco vales de a 1,000 $, números 197 a 201	5,000		
Tres id. de a 100 $, números 263 a 265	300		
Tres id. de a 10 $, números 641 a 643	30	5,330	10,710

RECAPITULACION.

POR FUNDACIONES, COFRADÍAS, PATRONATOS, CAPELLANÍAS E IGLESIAS.

Suma de la relacion presentada al Congreso de 1869 que abraza desde julio de 1864 hasta julio de 1868	1.643,630	
Dedúcese la partida puesta de mas en la pájina 43 de la anterior relacion: "*Capellanía fundada por Joaquín Bermúdez,*" (véase la pájina 42 de la citada relacion)	1,300	
	1.642,330	
Agrégase, por omision el valor de dos bonos de a 10 $, pájina 66, "*Iglesia del Caguan*"	20	
Agrégase lo de la presente relacion desde setiembre de 1868 hasta agosto de 1869	243,780	1.886,130

POR ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA I CARIDAD.

Suma de esta relacion que comprende desde setiembre de 1864 hasta agosto de 1868	435,170	
Agrégase la de la presente relacion desde abril hasta julio de 1869	13,240	448,410

POR ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

Suma de la relacion anterior, desde julio de 1864 hasta julio de 1868	661,030	
Agrégase lo de la presente relacion desde setiembre de 1868 hasta agosto de 1869	71,200	732,230

POR ESTADOS I DISTRITOS.

Suma de la relacion anterior, desde julio de 1864 hasta agosto de 1868	304,090	
Agrégase lo de la presente relacion, desde octubre de 1868 hasta marzo de 1869	12,500	316,590

POR PARTICULARES.

Suma de la relacion anterior, desde julio de 1864 hasta agosto de 1868	68,180	
Dedúcese la partida puesta de mas en la pájina 103, "La descendencia de Antonio Jil Calderon" que figuraba ya en "Fundaciones, Cofradías &.ª &.ª pájina 74	10	
	68,170	
Agrégase lo de la presente relacion desde febrero hasta agosto de 1869	10,710	78,880
Total jeneral		$ 3,462,240

Direccion del Crédito nacional.

CUADRO que manifiesta los individuos que han capitalizado sus respectivas pensiones i las sumas que han recibido en bonos flotantes del 3 por 100 anual, de conformidad con la lei de 2 de junio de 1866, adicional a la de 25 de abril de 1865, sobre capitalizacion de pensiones.

	Número del espediente.	NOMBRES de los PENSIONADOS.	Edad del pensionado. Años.	Años restantes de la pension.	Pension anual.	Sumas que han recibido en bonos	Total.
		Viene (Memoria de 1868).	----	----	---- --	--------	$ 377,853
	680	Susana Cogüen	30	28	96 --	1,802	
	682	Juan José Rodríguez	35	25	198 60	3,158	
(2.ª serie)	1	José Antonio Josa	39	22	255 90	4,078	
	2	María Dolores Meza	52	17	96 --	1,260	
	14	Juana Escovar	51	17	39 --	513	
	23	Francisca Arjona	28	28	108 --	3,380	14,191
							$ 392,094

Bogotá, 31 de diciembre de 1869.

El Director del Crédito nacional, JOSÉ M. CARO.

CUADRO que manifiesta los individuos que han capitalizado su pension i las sumas que han recibido en bonos flotantes del 3 por 100 anual, conforme a la lei de 25 de abril de 1865, sobre capitalizacion de pensiones.

	Número del espediente.	NOMBRES de los PENSIONADOS.	Edad del pensionado. Años.	Años restantes de la pension.	Pension anual.	Sumas que han recibido en bonos	Total.
		Viene (Memoria de 1868).	----	----	---- --	--------	1.467,323
	693	Cárlos Materon	31	28	319 80	4,287	
(2.ª série)	3	Frai Fernando Balbuena	34	25	240 --	3,067	
	4	,, Norberto Balbuena	44	20	300 --	3,440	
	5	,, Segundo Castellanos	35	25	240 --	3,067	
	10	,, Prájedo López	31	28	180 --	2,413	
	11	,, Lúcas Rodríguez	39	22	240 --	2,889	
	12	,, Benito Martínez	33	25	240 --	3,068	
	13	,, Calisto Ruiz	64	6	480 --	3,264	
	15	,, Luis Farfan	43	20	240 --	2,752	
	16	,, Gaspar Pereira	38	22	240 --	2,889	
	17	,, Domingo Parra	40	22	240 --	2,889	
	18	,, José María Solanilla	40	22	240 --	2,889	
	20	,, Camilo Granados	48	17	240 --	2,514	
	21	María de la Paz Días	52	17	258 --	2,703	
	22	Ignacia Rodríguez	56	14	120 --	1,115	43,246
							1.510,569

Bogotá, 31 de diciembre de 1869.

El Director del Crédito nacional, JOSÉ M. CARO.

Direccion del Crédito nacional.

CUADRO

que manifiesta las sumas que han recibido en bonos flotantes del 3 por 100 anual, las viudas, huérfanos e inválidos, en virtud de la gracia concedida a estos pensionados por el artículo 2.° de la lei de 2 de junio de 1866, adicional a la de 25 de abril de 1865, sobre capitalizacion de pensiones.

	Número del espediente.	NOMBRES de los PENSIONADOS.	Edad del pensionado. Años.	Años restantes de la pension.	Pension anual.	Sumas que han recibido en bonos,	Total.
		Viene (*Memoria de* 1868).					$ 283,798
	679	José María Obregon	30	28	319 80	1,718	
	683	Ismael Aguirre	6	15	220 --	349	
	684	Raimundo Cárdenas	32	28	102 40	550	
	685	Julian Solano	26	31	111 60	678	
	686	Lorenzo Moreno	27	31	96 --	583	
	687	Florencio López	50	17	134 40	361	
	688	Jerónimo Arandia	20	34	79 80	540	
	689	Ramon Rodríguez	32	28	57 60	309	
	690	Purificacion Huertas i dos hijos	27 8 6	31 40 43	120 --	913	
(2.ª série)	7	Hijos de Rafael Zúñiga	11 9	40 40	559 80	4,516	
	8	Antonia López	24	31	439 80	2,670	
	9	Francisco Becerra	42	22	1,119 60	4,361	
	19	Rosa Buitrago	37	25	384 --	1,748	19,296
							$ 303,094

Bogotá, 31 de diciembre de 1869.

El Director del Crédito nacional, José M. Caro.

BALANCE DEL LIBRO MAYOR

DE LA

DIRECCION DEL CREDITO NACIONAL,

CORRESPONDIENTE A LA VIJENCIA ECONOMICA DE 1867 a 1869.

BALANCE DEL LIBRO MAYOR de la Direccion del Crédito nacional, correspondiente a la vijencia económica de 1867 a 1869.

NOMBRES DE LAS CUENTAS.		Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1867.				Operaciones del año de 1868 a 1869.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1869.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
DEPARTAMENTO DE LA DEUDA NACIONAL. (Servicio de 1867 a 1868).		Pesos.	Ms	Pesos.	Ms	Pesos.	Ms	Pesos,	Ms	Pesos.	Ms	Pesos.	Ms	Pesos,	Ms	Pesos.	Ms
CUENTA JENERAL—Créditos lejislativos	240	3.237,594	233	1 219,638	204	....	..	47,425	047	3.237,594	233	1 267,063	251	1.970,530	982	....	..
CUENTAS DE CRÉDITOS LEJISLATIVOS.																	
Capítulo 1.º Deuda esterior	246	323,828	620	907,500	..	....	..	..	..	323,828	620	907,500	..	....	..	583,671	380
— 2.º Deuda interior consolidada	248	556,519	710	615,876	508	23,681	800	....	..	580,201	510	615,876	508	....	..	35,674	998
— 3.º Deuda flotante	250	324,270	999	1.663,627	..	17,989	147	....	..	342,260	146	1.663,627	..	....	..	1.321,366	854
— 4.º Junta Suprema Directiva del Crédito nacional (personal i gastos varios)	252	3,220	750	4,112	..	....	..	....	..	3,220	750	4,112	..	....	..	891	250
— 5.º Ajencia jeneral i subalternas de Bienes desamortizados (personal)	254	6,358	500	24,852	..	4,767	850	....	..	11,126	350	24,852	..	....	..	13,725	650
— 6.º Ajencia jeneral, ajencias principales i subalternas de Bienes desamortizados (material)	256	662	900	7,100	..	986	250	....	..	1,649	150	7,100	..	....	..	5,450	850
— 7.º Gastos varios	258	4,776	725	14,526	725	....	..	....	..	4,776	725	14,526	725	....	..	9,750	..
Totales de las cuentas de créditos lejislativos		1.219,638	204	3.237,594	233	47,425	047	....	..	1.267,063	251	3.237,594	233	....	..	1.970,530	982
CUENTAS DE CRÉDITOS RECONOCIDOS.																	
Capítulo 1.º Deuda esterior	260	323,828	620	323,828	620	....	..	....	..	323,828	620	323,828	620	....	..	....	..
— 2.º Deuda interior consolidada	262	133,141	625	556,519	710	23,681	800	23,681	800	156,823	425	580,201	510	....	..	423,378	085
— 3.º Deuda flotante	264	324,270	999	324,270	999	17,989	147	17,989	147	342,260	146	342,260	146	....	..	....	..
— 4.º Junta Suprema Directiva del Crédito nacional (personal i gastos varios)	266	3,220	750	3,220	750	...	..	....	..	3,220	750	3,220	750	....	..	....	..
— 5.º Ajencia jeneral i subalternas de Bienes desamortizados (personal)	268	6,358	500	6,358	500	4,767	850	4,767	850	11,126	350	11,126	350	....	..	....	..
— 6.º Ajencia jeneral, ajencias principales i subalternas de Bienes desamortizados (material)	270	662	900	662	900	986	250	986	250	1,649	150	1,649	150	....	..	....	..
— 7.º Gastos varios	272	4,776	725	4,776	725	....	..	....	..	4,776	725	4,776	725	....	..	....	..
Totales de las cuentas de créditos reconocidos		796,260	119	1.219,638	204	47,425	047	47,425	047	843,685	166	1.267,063	251	....	..	423,378	085
CUENTAS DE PAGOS.																	
Capítulo 1.º Deuda esterior	474	323,828	620	323,828	620	....	..	....	..	323,828	620	323,828	620	....	..	....	..
— 2.º Deuda interior consolidada	276	556,519	710	133,141	625	23,681	800	23,681	800	580,201	510	156,823	425	423,378	085	....	..
— 3.º Deuda flotante	278	324,270	999	324,270	999	17,989	147	17,989	147	342,260	146	342,260	146	....	..	....	..
— 4.º Junta Suprema Directiva del Crédito nacional (personal i gastos varios)	280	3,220	750	3,220	750	....	..	....	..	3,220	750	3,220	750	....	..	....	..
— 5.º Ajencia jeneral i subalternas de bienes desamortizados (personal)	282	6,358	500	6,358	500	4,767	850	4,767	850	11,126	350	11,126	350	....	..	....	..
— 6.º Ajencia jeneral, ajencias principales i subalternas de Bienes desamortizados (material)	284	662	900	662	900	986	250	986	250	1,649	150	1,649	150	....	..	....	..
— 7.º Gastos varios	286	4,776	725	4,776	725	....	..	....	..	4,776	725	4,776	725	....	..	....	..
Totales de las cuentas de pagos		1.219,638	204	796,260	119	47,425	047	47,425	047	1.267,063	251	843,685	166	423,378	085	....	..

NOMBRES DE LAS CUENTAS.		Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1867.				Operaciones del año de 1868 a 1869.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1869.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CREDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
		Pesos.	Ms	Pesos.	Ms	Pesos.	Ms	Pesos.	Ms	Pesos.	Ms	Pesos.	Ms	Pesos.	Ms	Pesos.	Ms
(Servicio de 1868 a 1869).																	
CUENTA JENERAL—Créditos lejislativos	290	.....	..	.....	..	1.529,794	..	557,422	653	1.529,794	..	557,422	653	972,371	347	.....	..
CUENTAS DE CRÉDITOS LEJISLATIVOS.																	
Capítulo 1.º Deuda esterior	294	.....	..	.....	..	493,497	743	696,000	..	493,497	743	696,000	..	.....	..	202,502	257
— 2.º Deuda interior consolidada	296	.....	..	.....	..	20,554	800	743,794	..	20,554	800	743,794	..	.....	..	723,239	200
— 3.º Deuda flotante	298	.....	..	.....	..	43,370	110	80,000	..	43,370	110	80,000	..	.....	..	36,629	890
— 4.º Gastos varios	300	.....	..	.....	..	.....	..	10,000	..	.....	..	10,000	..	.....	..	10,000	..
Totales de las cuentas de créditos lejislativos		.....	..	.....	..	557,422	653	1.529,794	..	557,422	653	1.529,794	..	.....	..	972,371	347
CUENTAS DE CRÉDITOS RECONOCIDOS.																	
Capítulo 1.º Deuda esterior	302	.....	..	.....	..	493,497	743	493,497	743	493,497	743	493,497	743	.....	..	.....	..
— 2.º Deuda interior consolidada	304	.....	..	.....	..	20,554	800	20,554	800	20,554	800	20,554	800	.....	..	.....	..
— 3.º Deuda flotante	306	.....	..	.....	..	43,370	110	43,370	110	43,370	110	43,370	110	.....	..	.....	..
— 4.º Gastos varios	308	.....	..	.....	..	.....	..	.....	..	.....	..	.....	..	.....	..	.....	..
Totales de las cuentas de créditos reconocidos.		.....	..	.....	..	557,422	653	557,422	653	557,422	653	557,422	653	.....	..	.....	..
CUENTAS DE PAGOS.																	
Capítulo 1.º Deuda esterior	310	.....	..	.....	..	493,497	743	493,497	743	493,497	743	493,497	743	.....	..	.....	..
— 2.º Deuda interior consolidada	312	.....	..	.....	..	20,554	800	20,554	800	20,554	800	20,554	800	.....	..	.....	..
— 3.º Deuda flotante	314	.....	..	.....	..	43,370	110	43,370	110	43,370	110	43,370	110	.....	..	.....	..
— 4.º Gastos varios	316	.....	..	.....	..	.....	..	.....	..	.....	..	.....	..	.....	..	.....	..
Totales de las cuentas de pagos		.....	..	.....	..	557,422	653	557,422	653	557,422	653	557,422	653	.....	..	.....	..
RECAPITULACION.																	
(*Servicio de* 1867 *a* 1868).																	
Cuenta jeneral—Créditos lejislativos		3.237,594	233	1.219,638	204	.....	..	47,425	047	3 237,594	233	1.267,063	251	1.970,530	982	.....	..
Cuentas de créditos lejislativos		1.219,638	204	3.237,594	233	47,425	047	.....	..	1.267,063	251	3.237,594	233	.....	..	1,970,530	982
Cuentas de créditos reconocidos		796,260	119	1.219,638	204	47,425	047	47,425	047	843,685	166	1.267,063	251	.....	..	423,378	085
Cuentas de pagos		1 219,638	204	796,260	119	47,425	047	47,425	047	1.267,063	251	843,685	166	423,378	085	.....	..
Totales del servicio de 1867 a 1868		6.473,130	760	6 473,130	760	142,275	141	142 275	141	6.615,405	901	6.615,405	901	2.393,909	067	2.393,909	067
(*Servicio de* 1868 *a* 1869).																	
Cuenta jeneral—Créditos lejislativos		.....	..	.....	..	1.529,794	..	557,422	653	1.529,794	..	557,422	653	972,371	347	.....	..
Cuentas de créditos lejislativos		.....	..	.....	..	557,422	653	1.529,794	..	557,422	653	1.529,794	..	.....	..	972,371	347
Cuentas de créditos reconocidos		.....	..	.....	..	557,422	653	557,422	653	557,422	653	557,422	653	.....	..	.....	..
Cuentas de pagos		.....	..	.....	..	557,422	653	557,422	653	557,422	653	557,422	653	.....	..	.....	..
Totales del servicio de 1868 a 1869		.....	..	.....	..	3.202,061	959	3.202,061	959	3.202,061	959	3.202,061	959	972,371	347	972,371	347
RESUMEN JENERAL.																	
Totales del servicio de 1867 a 1868		6.473,130	760	6.473,130	760	142,275	141	142,275	141	6 615'405	901	6.615,405	901	2,393,909	067	2.393,909	067
Totales del servicio de 1868 a 1869		.....	..	.....	..	3.202,061	959	3.202,061	959	3.202,061	959	3.202,061	959	972,371	347	972,371	347
Totales jenerales		6.473,130	760	6.473,130	760	3.344,337	100	3.344,337	100	9,817,467	860	9,817,467	860	3.366,280	414	3.366,280	414

Bogota, setiembre 30 de 1869—El Director del Crédito nacional, José M. Caro.

LIQUIDACIONES

de los créditos de los Estados de Boyacá, Santander i Bolívar contra el Gobierno nacional, por suministros de guerra.

Direccion de la Contabilidad jeneral.

Señor Secretario del Tesoro.

Del exámen verificado en las cuentas presentadas por el Gobierno del Estado soberano de Boyacá, reclamando de la Nacion el pago de cantidades invertidas en el sostenimiento de fuerzas al servicio del Gobierno jeneral i otros varios gastos militares hechos con fondos pertenecientes a dicho Estado en diversas épocas, resulta lo siguiente:

En la cuenta de los gastos verificados durante la guerra de 1861 a 1863 que, segun aparece de ella, empezaron a hacerse con rentas del Estado desde 28 de junio de 1861, consta que se gastaron por las oficinas que pasan a espresarse $ 54,362-50, en esta forma:

Por la Administracion principal de Hacienda del Estado		$ 22,076 67½
Por las ajencias de Hacienda del departamento de Oriente, así:		
Por la de Tenza	3,964 05	
Por la de Garagoa	1,053 30	5,017 35
Por las ajencias de Hacienda del departamento del Centro, así:		
Por la de Tunja	72 70	
Por la de Leiva	894 10	
Por la de Turmequé	52 60	
Por la alcaldía de Tibaná	22 --	1,041 40
Por las ajencias de Hacienda del departamento de Occidente, así:		
Por la de Moniquirá	1,823 90	
Por la de Chiquinquirá	900 85	2,724 75
Por las ajencias de Hacienda del departamento de Casanare, así:		
Por la Administracion de Hacienda del departamento	2,924 52½	
Por la ajencia de la seccion de Moreno	559 65	3,484 17½
Por las oficinas siguientes del departamento de Tundama:		
Por la Jefetura departamental	1,045 60	
Por la ajencia de Hacienda de Paipa	242 35	
Por la alcaldía del distrito de Pesca	73 55	
Por la ajencia de Hacienda de id	20 70	
Por la id. de id. de Sogamoso	1,269 77½	
Por la id. de id. de Santa Rosa	6,251 75	8,903 72½
Por las oficinas siguientes del departamento del Norte, así:		
Por la comisaría pagadora del ejército del Norte	289 55	
Por la ajencia de Hacienda de Soatá	1,656 90	
Por la id. de id. del Cocui	6,780 62½	
Por la alcaldía de Sátiva-norte	65 25	
Por la id. de Chita	179 85	8,972 17½
En los distritos siguientes:		
Belen	71 35	
Tasco	1,133 --	
Paipa	755 --	
Leiva	65 80	
Jericó	117 10	2,142 25
Suma		$ 54,362 50

Las diversas partidas que constituyen esta suma, están todas comprobadas, ya por vales cubiertos en las distintas oficinas, por raciones de militares en servicio, por composiciones de armamento, compra de vestuarios, &,ª ya por medio de órdenes de pago jiradas por la Secretaría de Hacienda del Estado por gastos en hospitales militares, ausilios a militares en comision o licenciados &,ª &.ª Todos estos documentos se remitieron orijinales i tienen al pié el correspondiente recibo que comprueba la verificacion del pago de cada suma.

Mas, de la suma de $ 54,362-50 cs. que se ha comprobado que invirtió el Estado de Boyacá en gastos de guerra a cargo de la Nacion, debe deducirse la de $ 22,000, que se-

gun el exámen de las cuentas de la Tesorería jeneral de los años de 1861 en adelante, practicado en esta oficina, aparecen pagados al Estado de Boyacá por el Tesorero nacional.

En consecuencia, la suma que se adeuda a Boyacá, queda reducida a $ 32,362-50 cs, por lo que hace a los suministros hechos para la guerra de 1860 a 1863.

En cuanto a los gastos hechos por el mismo Estado en el mantenimiento de la fuerza pública al servicio del Gobierno nacional, desde 9 de mayo de 1867 hasta el 28 de agosto del mismo año, ejecutado el exámen de los comprobantes presentados, resulta lo siguiente:

De 216 comprobantes orijinales que se remitieron por el Gobierno de Boyacá a esta Secretaría, hai un valor por $ 47-40 que, aunque fué jirado, visado i anotado por los jefes respectivos, carece del recibo de la cantidad, que todos los demas tienen al pié, i en consecuencia soi de concepto que el Gobierno no debe abonarlo.

Los 215 vales restantes, cuyo valor total es de $ 4,512-15 cs, tienen todas las formalidades exijidas por las disposiciones vijentes sobre "Contabilidad militar," i no dan lugar a observacion alguna, si se esceptúa uno jirado por $ 19-95 cs, i que tiene en la liquidacion del reverso la cantidad de $ 19-70. Este vale ha sido imputado por la suma menor en la liquidacion hecha en esta oficina.

Por tanto, tengo el honor de presentar al señor Secretario, el siguiente proyecto de resolucion:

"Reconócese a favor del Estado soberano de Boyacá, i a cargo del Tesoro nacional, la suma de treinta i dos mil trescientos sesenta i dos pesos cincuenta centavos ($ 32,362-50) pagadera en bonos del 3 por 100 conforme a las leyes vijentes sobre suministros, empréstitos i espropiaciones hechos durante la guerra de 1860 a 1863.

"Reconócese igualmente a favor del mismo Estado, i a cargo del Tesoro de la Nacion, la suma de cuatro mil quinientos doce pesos quince centavos ($ 4,512-15 cs.) pagadera en vales de renta sobre el Tesoro, conforme al inciso 11, artículo 6.° de la lei de 3 de junio de 1868, orgánica del Crédito nacional.

"Espídanse por la direccion del Crédito nacional los documentos respectivos, quedando así canceladas todas las cuentas de créditos del Estado de Boyacá contra la Nacion.

"Dichos documentos serán entregados al comisionado que nombre o haya nombrado para el efecto de esta reclamacion el Gobierno de Boyacá."

Bogotá, 13 de noviembre de 1869.

Señor Secretario, ANJEL M. GALAN.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional.—Bogotá, noviembre 13 de 1869.

Examínense las cuentas de la Administracion de la salina de Chita i de la de Hacienda nacional en Tunja, correspondientes a las épocas en que se causaron los gastos a que se refiere la anterior liquidacion, a fin de averiguar si por estas oficinas se hicieron algunos suplementos a las del Estado de Boyacá; pues tales suplementos, si los hubo, deben figurar tambien en la dicha liquidacion. El exámen debe estenderse a las demas oficinas nacionales de manejo que en aquellas épocas hubiera en el mismo Estado.

GONZÁLEZ LINÉROS.

Señor Secretario.

Al formar la liquidacion de los créditos que tiene el Estado de Boyacá contra el Tesoro de la Nacion por suministros de guerra, se habian tenido ya presentes algunos de los documentos a que se refiere la resolucion anterior, dictada en 13 del corriente, a efecto de hacer la respectiva deduccion de los suplementos o pagos hechos al Estado por las oficinas nacionales establecidas en él; mas, ni de aquellas cuentas ni de los documentos que se han tenido ahora a la vista, aparece que se hayan enterado cantidades algunas por dichas oficinas a cuenta de las suministradas por el Estado de Boyacá para la guerra.

Bogotá, noviembre 22 de 1869. ANJEL M. GALAN.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional.—Bogotá, 23 de noviembre de 1869.

En vista de lo informado por el Director de la Contabilidad jeneral,

EL PODER EJECUTIVO RESUELVE:

Reconócese a favor del Estado soberano de Boyacá i a cargo del Tesoro nacional, la suma de treinta i dos mil trescientos sesenta i dos pesos cincuenta centavos ($ 32,362-50 cs.) pagadera en bonos del 3 por 100, conforme a las leyes vijentes sobre suministros, empréstitos i espropiaciones hechos durante la guerra de 1860 a 1863.

Reconócese igualmente a favor del mismo Estado i a cargo del Tesoro de la Nacion, la suma de cuatro mil quinientos doce pesos quince centavos ($ 4,512-15 cs.) pagadera en vales de renta sobre el Tesoro, conforme al inciso 11, artículo 6.° de la lei de 3 de junio de 1868, orgánica del Crédito nacional.

Pásese el espediente a la Tesorería jeneral con la presente liquidacion para que se haga el reconocimiento, se emitan los documentos i se ejecuten las demas operaciones de contabilidad prevenidas por la resolucion de esta fecha sobre pago de los créditos de los Estados.

El Secretario, GONZÁLEZ LINÉROS.

Direccion de la Contabilidad jeneral.

Señor Secretario del Tesoro.

Han sido examinados detenidamente los diversos legajos de documentos presentados por el Gobierno del Estado soberano de Santander, para comprobar los gastos hechos en diversas épocas, con fondos de su Tesoro, en sostenimiento de fuerza pública de cuenta de la Nacion, i tengo el honor de informaros acerca de los resultados de dicho exámen.

Entre los documentos comprobantes hai algunos que carecen de formalidades importantes, causa por la cual soi de concepto que no debe computarse su valor, sino, por el contrario, deducirse de la respectiva liquidacion. Hai, por ejemplo, vales por raciones militares, que se dan como pagados i que no tienen al pié el recibo del habilitado o de la persona a favor de quien fueron jirados. En contabilidad militar este recibo es circunstancia indispensable para comprobar todo pago ; i aunque es cierto que puede alegarse como escusa la situacion anormal i muchas veces angustiosa en que pueden haber sido cubiertos dichos vales, tambien lo es que tratándose de la liquidacion de créditos que debe pagar el Tesoro nacional, o sea del reconocimiento de derechos que nacen de los pagos hechos por cuenta de la Nacion, el Gobierno está en el caso de no aceptar la calidad de deudor por aquellas cantidades que no se compruebe debidamente que fueron invertidas en gastos de cargo de la Nacion.

Es por esto que soi de opinion que deben deducirse del valor de cada liquidacion esas cantidades i así lo propuse en la formada al Estado de Boyacá, que ha sido aprobada por el Gobierno, i lo verificaré en la presente.

El resulado del exámen es el siguiente :

La "*Liquidacion jeneral*" de los gastos de guerra hechos desde 1.° de febrero de 1859 hasta el 10 de agosto de 1861, segun las liquidaciones parciales formadas por el Procurador jeneral i el Juez de cuentas del Estado, da lugar a las siguientes observaciones :

Valor de los gastos efectuados por la Tesorería jeneral del Estado desde el 15 de enero al 14 de marzo de 1861, segun la liquidacion provisional hecha en la contabilidad jeneral en vista de los documentos comprobantes en cincuenta i un legajos, que constan de 312 fojas útiles.....$ 3,355 64½

De la suma anterior debe deducirse, por valor de los documentos sin recibos i que son jiros directos del Jefe departamental a cargo del Tesorero jeneral, la de..... 1,774 67½

Diferencia..... 2,180 97

Gastos hechos por la colecturía de Hacienda de Ocaña desde 1.° de mayo hasta 10 de agosto de 1861, segun liquidacion provisional. Comprobantes 1 a 19, en 790 fojas..... 12,909 15

Valor de vales sin recibo, que se deduce..... 4,611 15 — 8,298 --

Gastos hechos por la Colecturía de Vélez desde 6 de mayo a 10 de agosto de 1861. Legajos 1 a 6 en 269 fojas..... 2,178 15 — 12,657 12

Las "liquidaciones" formadas i presentadas de los gastos hechos en el lapso de tiempo trascurrido entre el 11 de agosto de 1861 hasta 31 de marzo de 1864, dan los siguientes resultados :

COLECTURÍA DE VÉLEZ.

Gastos hechos desde 19 de octubre hasta 31 de diciembre de 1861, comprobados..... 2,027 37½

COLECTURÍA DE CÚCUTA.

Gastos hechos de 20 de enero a 7 de febrero de 1862..... 1,937 49½

Gastos hechos de 1.° de marzo a 30 de abril de 1862..... 8,868 44

Gastos hechos de 1.° de mayo a 30 de junio de 1862..... 6,895 61

COLECTURÍA DE GARCÍA ROVIRA.

Gastos en noviembre de 1862. Dos legajos en 119 fojas..... 1,565 55

COLECTURÍA DE GUANENTÁ.

Gastos de 22 a 31 de diciembre de 1862. Liquidacion número 7..... 136 80

COLECTURÍA DE PAMPLONA.

Gastos de enero a 5 de mayo de 1862, segun la relacion orijinal. Liquidacion número 8. Fojas 243.. 3,852 86

Dedúcense por equivocacion en la suma de las cantidades pasadas por el colector al comisario pagador..... 100 -- — 3,752 86

Pasan..... 25,184 13 — 12,657 12

Vienen		25,184 13	12,657 12
Gastos hechos desde 6 de mayo a 31 de diciembre de 1862. Liquidacion número 9 con 17 legajos: 679 fojas	9,788 02½		
Cargado de mas en los documentos del legajo 15.	08	9,787 94½	
COLECTURÍA DE SOTO.			
Valor de los gastos hechos de 27 de mayo a 30 de junio de 1862. Liquidacion número 10. Fojas 139		2,422 91	
Gastos de julio de 1862. Liquidacion 11. Legajos 3. Fojas 37		1,412 --	
Gastos de agosto de 1862. Liquidacion 12. Legajos 2. Fojas 123		3,164 63	
Gastos de setiembre de 1862. Liquidacion 13. Legajos 3. Fojas 129		2,405 02	
Gastos de octubre de 1862. Liquidacion 14. Legajos 3. Fojas 180	5,172 60		
Importe de un vale sin recibo	8 70	5,163 90	
Gastos en noviembre de 1862. Liquidaciones 15 i 16. Legajos 4. Fojas 137		1,633 49	
Gastos en diciembre de 1862. Liquidacion 17. Legajos 3. Fojas 114		1,826 39	
COLECTURÍA DE VÉLEZ.			
Gastos hechos desde 1.° de enero a 31 de diciembre de 1862. Liquidacion número 18. Legajos 12. Fojas 300		4,330 30	57,330 71½

Liquidaciones números 2 i 3, o sean documentos que forman la 2.ª i 3.ª partes del inventario de los comprobantes de gastos hechos por el Estado en el tiempo trascurrido entre 1.° de enero a 31 de diciembre de 1862, i la otra que comprende los gastos del año de 1863.

Valor de la liquidacion número 2, formada por el Procurador jeneral del Estado, de los gastos correspondientes al tiempo trascurrido entre 1.° de enero a 31 de diciembre de 1862		81,182 32½	
Importe de los documentos cuyo valor no puede abonarse por falta de recibos u otras formalidades, i que figuran en los legajos números 102, 128, 129, 149, 153, 156, 157, 165, 176, 179, 185, 191, 202, 209, 224, 241 i 244 de la liquidacion citada		1,809 55	
Diferencia		$ 79,372 77½	
Valor de la liquidacion número 3.° de los gastos hechos en el curso del año de 1863	72,984 63½		
Importe de los documentos cuyo valor no puede abonarse por las mismas causas que los anteriores, i que figuran en los legajos números 257, 259, 273, 282, 288, 305, 316, 331, 332, 338, 346, 355, 365, 366, 378, 395, 397, 411, 415, 420, 422, 423, 430, 432, 450 i 451.	326 72½	72,657 91	152,030 68½

"Tercera liquidacion," adicional a la jeneral, de los gastos hechos desde 11 de agosto de 1861 hasta 31 de mayo de 1864.

Valor de los gastos efectuados por la Colecturía de Hacienda del departamento de Vélez desde el 11 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1861. Liquidacion número 1.° Legajos 1 a 11. Fojas 183		1,866 50	
Gastos hechos por la misma Colecturía en el año de 1862, segun liquidacion número 2, (adicional). Legajos números 1 a 4. Fojas 223		3,810 10	
Gastos hechos por la Colecturía de Hacienda del departamento de Pamplona, desde 6 de mayo hasta 31 de diciembre de 1862. Liquidacion número 3.° Legajos 1 a 6. Fojas 17		200 20	
Gastos hechos por la Colecturía de Hacienda del departamento de Cúcuta en julio de 1862. Liquidacion número 4.° Legajos 1 a 8	2,157 23		
A deducir: por haberse cargado de mas en el 5.° comprobante de esta liquidacion	81 --	2,076 23	
Pasan		7,953 03	222,018 52

Vienen	7,953 03	222,018 52
Gastos hechos por la misma Colecturía en los meses de noviembre i diciembre de 1862. Liquidacion 5.ª Legajos 1 a 10	5,831 75	13,784 78
"Liquidacion número 4" de los gastos hechos en los meses de enero, febrero i marzo de 1864.		
Valor de los efectuados por cuenta de la Nacion, segun los detalles i comprobantes de la liquidacion 4.ª	4,279 20	
A deducir: por el importe de un vale sin recibo	8 10	4,271 10
Suman los gastos comprobados de la primera época		$ 240,074 40
De la cantidad de doscientos cuarenta mil setenta i cuatro pesos cuarenta centavos, valor de la liquidacion anterior		240,074 40
Deben deducirse las cantidades siguientes que aparecen pagadas segun documentos existentes en esto oficina, a saber:		
Valor de la parte relativa de la liquidacion publicada en el número 1,745 del "Diario Oficial"	45,250 --	
Valor de las raciones de un cabo, que se habia cargado en el año de 1863 al Tesoro de la Union i que fueron reintegradas en 1864	2 50	
Recibidos del Administrador de las salinas de Chita i Muneque por conducto del colector de García Rovira en agosto del mismo año	1,000 --	
Recibidos del mismo por conducto del mismo en octubre	997 20	
Recibidos del mismo por conducto del mismo en febrero de 1865	1,000 --	48,249 70
Quedando como diferencia en favor del Estado		$ 191,824 70

LIQUIDACION DE LOS GASTOS HECHOS POR EL ESTADO A CARGO DE LA NACION DESDE EL 9 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1867.

Gastos efectuados por la Tesorería jeneral del Estado en el sostenimiento de la "3.ª division" o sea "division Santander," en agosto de 1867. Relacion número 1.º Fojas 40	1,140 75	
Importe de dos vales sin recibo	10 50	1,130 25
Gastos en la Colecturía de Soto. Relacion 2,ª agosto		1,563 65
Id. en la Colecturía de id. Relacion 3,ª agosto		72 60
Id. en la Colecturía de id. Relacion 4,ª setiembre		810 05
Id. en la Colecturía de id. Relacion 5,ª octubre		645 70
Id. en la Colecturía de Guanentá. Id. 6,ª agosto		832 30
Id. en la Colecturía de id. Relacion 7,ª agosto		10 40
Id. en la Colecturía de id. Relacion 8,ª setiembre		198 70
Id. en la Colecturía de id. Relacion 9,ª setiembre		32 60
Id. en la Colecturía de id. Relacion 10, octubre		26 20
Id. en la id. de id. Relacion 11, octubre	9 30	
Cargado de mas	-- 30	9 --
Gastos en la Colecturía de Ocaña. Relacion 12	2,951 75	
Valor de dos documentos sin recibo, que se deduce	245 85	2,705 90
Gastos en la Colecturía de Ocaña. Relacion 13	2,479 50	
Valor de documentos sin recibo, que se deduce.	30 30	2,449 20
Gastos en la Colecturía de Ocaña. Relacion 14. Octubre		94 40
Gastos en la Colecturía de Ocaña. Relacion 15. Noviembre.		280 50
Id. id. de García Rovira. Relacion 16. Agosto		939 25
Id. id. id. Relacion 17	20 60	
Valor de un documento sin recibo, que se deduce	8 --	12 60
Pasan		11,813 30

Vienen		11,813 30	
Gastos de la Colecturía de Pamplona. Relacion 18. Agosto i setiembre		1,059 45	
Id. id. de Cúcuta. Relacion 19. Agosto		1,257 92½	
Id. id. id. Relacion 20. Setiembre		609 67½	
Id. id. id. Relacion 21. Octubre		808 --	
Id. id. de Vélez. Relacion 22. Agosto a setiembre		719 25	16,267 60

"Relacion" de gastos hechos por cuenta del Gobierno nacional en el año de 1867, en sostenimiento de la fuerza pública organizada con motivo de los acontecimientos del 29 de abril.

Gastos hechos en el departamento del Socorro segun la relacion orijinal	24,647 40		
A deducir: valor de documentos con informalidades que se anotaron en las partidas números 18, 22, 32, 33, 34 i 36	174 80	24,472 60	
Gastos en el departamento de Soto segun relacion orijinal	12,275 05		
A deducir: por las anotaciones a la partida 41	22 05	12,253 --	
Gastos en el departamento de García Rovira		3,606 85	
Id. en el id. de Cúcuta		5,633 15	
Id. en el id. de Pamplona		3,343 65	
Id. en el id. de Ocaña	6,624 10		
A deducir: anotaciones a las partidas 84, 85 i 86.	75 85	6,548 25	
Gastos en el departamento de Vélez segun relacion orijinal	7,387 95		
A deducir: anotaciones a las partidas 88 i 89	32 30	7,355 65	
Gastos en el departamento de Guanentá		7,393 05	70,606 20
Suman los gastos de la segunda época			$ 86,873 80
De la suma a que ascienden los gastos de la segunda época			86,873 80

deben deducirse las cantidades siguientes, que de la cuenta de la Tesorería jeneral aparecen remesadas o pagadas; a saber:

Remesa del administrador de la salina de Cipaquirá a la Administracion principal de Hacienda nacional en el Socorro, para gastos militares, en julio de 1867. (Artículo 179 del Diario)		248 --	
Remesa de la Tesorería jeneral al mismo empleado, con igual destino, en agosto. (Artículo 206)		12,000 --	
Remesa del Administrador de salinas de Cipaquirá al mismo, en agosto. (Artículo 207)		248 --	
Remesa de la Tesorería al mismo empleado en noviembre de 1867 para gastos militares. (Artículo 40 de la cuenta respectiva)		6,000 --	
Pago de libranzas jiradas por el mismo empleado por dinero recibido de particulares con igual destino, a virtud de autorizacion de la Secretaría del Tesoro; a saber:			
Una a favor de Toribio Gómez	320 --		
Dos a favor de Tomas Vega M. i Adriano Páez. (Artículo 54 del Diario)	214 40	534 40	19,030 40
Quedando como diferencia en favor del Estado			$ 67,843 40

Por tanto, tengo el honor de proponer al señor Secretario el siguiente proyecto de resolucion:

"Reconócese a cargo del Tesoro nacional i a favor del Estado soberano de Santander la suma de ciento noventa i un mil ochocientos veinticuatro pesos setenta centavos ($ 191,824-70 cs.), por suministros hechos de sus propias rentas para la guerra de 1860 a 1863, la cual es pagadera en bonos del 3 por 100, de conformidad con las leyes vijentes sobre la materia.

"Reconócese igualmente a cargo del Tesoro de la Nacion i a favor del mismo Estado la suma de sesenta i siete mil ochocientos cuarenta i tres pesos cuarenta centavos ($ 67,843-40 cs.) por gastos hechos en 1867 en el sostenimiento de fuerza pública al servicio de la

Nacion, la cual es pagadera en vales de renta sobre el Tesoro, conforme al inciso 11, artículo 6.° de la lei orgánica del Crédito nacional.

"Publíquese esta resolucion con la liquidacion que la precede, para conocimiento del Gobierno del Estado de Santander, i pásese el espediente a la Tesorería jeneral para lo de su cargo."

Bogotá, noviembre 24 de 1869. ANJEL M. GALAN.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional.—Bogotá, 30 de noviembre de 1869.

Apruébase el proyecto de resolucion anterior i cúmplase.

Por el ciudadano Presidente.—El Secretario, GONZÁLEZ LINÉROS.

Direccion de la Contabilidad jeneral.

Señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional.

Examinados que han sido los documentos remitidos por el Gobierno del Estado soberano de Bolívar para comprobar los derechos que tiene contra el Tesoro de la Nacion por suministros de su Tesoro para la guerra de 1860, se han obtenido los resultados siguientes:

Hai una relacion jeneral, en forma de libro, constante de 285 pájinas, formada por la Contaduría jeneral del Estado, de los gastos hechos por cuenta de la Nacion, desde 26 de julio de 1859 hasta 30 de junio de 1861, que da una suma de $ 104,168-33 cs, i que no concuerda con los comprobantes presentados, sino en la parte que contiene los gastos hechos en la Administracion de Hacienda de la provincia de Cartajena. Por los gastos hechos en las demas provincias hai voluminosos legajos de comprobantes, los cuales, a escepcion de los referentes a las provincias de Mahátes i Sabanalarga, vienen todos acompañados de relaciones parciales en las que consta el pormenor de los gastos.

De la comparacion de los comprobantes con las respectivas relaciones, resulta que algunas de ellas están comprobadas en la totalidad de su valor, otras solo en parte i algunas en nada absolutamente. En varias de estas relaciones, que son copias de artículos del Diario de la cuenta de la respectiva oficina, se contienen reconocimientos a favor del Tesoro del Estado por productos de sus rentas, las cuales sumas están incluidas en la jeneral de la liquidacion, i ha habido que deducirlas por no ser gastos cubiertos. Dichas cantidades pueden haber sido invertidas en épocas posteriores al reconocimiento, en gastos de guerra; pero en tal caso solo deben abonarse al comprobar los gastos cubiertos con ellas, i no por el hecho solo de estar reconocidas.

Ademas, en esta como en las liquidaciones de los créditos de Boyacá i Santander, he creido que debia deducirse el valor de todos aquellos documentos que carecen de recibo o de otras formalidades indispensables, así como lo pagado de mas, o lo proveniente de errores cometidos al sumar las relaciones. Las razones en que se apoyan, son las mismas que tuve el honor de esponer al señor Secretario en las liquidaciones verificadas ya, i por tanto, no juzgo necesario esponerlas de nuevo.

Los resultados obtenidos del exámen de los documentos son los siguientes:

Gastos hechos en la Administracion de Hacienda de Cartajena.

(Comprobantes 1 a 12)		$ 24,441 71½	
A lo cual debe agregarse por errores de ménos en las sumas		215 03	
		$ 24,656 74½	
A deducir: por errores de mas en las sumas	119 --		
Valor de documentos sin recibo	698 25	817 25	
Quedando reducida la suma a		$ 23,839 49½	23,839 49½

PROVINCIA DE BARRANQUILLA.

Gastos en julio de 1860. Relacion número 1.°		549 85	
A deducir: gastos sin comprobar		365 45	
Quedando reducida la suma comprobada a		184 40	184 40
Gastos en agosto de 1860. Relacion número 2.° Comprobada íntegramente.			3,264 80
Gastos en setiembre de 1860. Relacion número 3.°		554 --	
A deducir: gastos sin comprobar		30 80	524 --
Pasan			27,812 69½

Vienen		27,812 69½
Gastos en noviembre de 1860. Relacion n.º 4. Comprobada íntegramente		79 44
Gastos en diciembre de 1860. Relacion número 5	7,153 19	
A deducir: gastos sin comprobar	2,949 69	4,203 50
Gastos en enero de 1861. Relacion número 6	2,935 60	
A deducir: Gastos sin comprobar	2,456 10	479 50
Gastos en febrero de 1861. Relacion número 7	3,784 28	
A deducir: gastos sin comprobar	2,341 33	1,442 95
Gastos en marzo de 1861. Relacion número 8	6,684 65	
A deducir: gastos sin comprobar	1,906 75	4,777 90
Gastos en abril de 1861. Relacion número 9	1,508 06	
A deducir: gastos sin comprobar	934 65	373 41
Gastos en mayo de 1861. Relacion número 10	1,740 10	
A deducir: gastos sin comprobar	1,179 95	560 15
Gastos en junio de 1861. Relacion número 11	4,389 53	
A deducir: gastos sin comprobar	1,178 80	3,210 73
Gastos en julio de 1861. Relacion número 12	1,681 64	
A deducir: gastos sin comprobar	1,167 25	514 39
Gastos en agosto de 1861. Relacion número 13	2,846 55	
A deducir: gastos sin comprobar	2,618 35	228 20
Gastos en setiembre de 1861. Relacion número 14	1,710 96	
A deducir: gastos sin comprobar	1,468 76	242 20
Gastos en octubre de 1861. Relacion número 15	1,731 05	
A deducir: gastos sin comprobar	1,454 85	276 20
Gastos en noviembre de 1861. Relacion número 16	4,680 82½	
A deducir: gastos sin comprobar	1,394 35	3,286 47½
Gastos en diciembre de 1861. Relacion número 17	2,158 70	
A deducir: gastos sin comprobar	1,184 --	974 70
Gastos en enero de 1862. Relacion número 18	6,255 66	
A deducir: gastos sin comprobar	1,699 70	4,555 96
Gastos en febrero de 1862. Relacion número 19	5,287 42	
A deducir: gastos sin comprobar	2,091 85	3,195 57
Gastos en marzo de 1862. Relacion número 20	8,927 16	
A deducir: gastos sin comprobar	1,442 65	7,484 51
Gastos en abril de 1862. Relacion número 21	1,595 13	
A deducir: gastos sin comprobar	1,010 30	584 83
Gastos en mayo de 1862. Relacion número 22	3,113 51	
A deducir: gastos sin comprobar	942 05	2,171 46
Gastos en junio de 1862. Relacion número 23	2,700 05	
A deducir: gastos sin comprobar	1,637 45	1,062 60
Gastos en julio de 1862. Relacion número 24	2,273 65	
A deducir: gastos sin comprobar	1,606 75	666 90
Pasan		68,094 26½

Vienen		68,094 26½
Gastos en agosto de 1862. Relacion número 25	2,711 15	
A deducir: gastos sin comprobar	1,712 60	998 55
Gastos en setiembre de 1862. Relacion número 26	2,283 25	
A deducir: gastos sin comprobar	1,888 70	394 55
Gastos en octubre de 1862. Relacion número 27	2,548 95	
A deducir: gastos sin comprobar	2,010 95	538 --
Gastos en noviembre de 1862. Relacion número 28	2,048 46	
A deducir: gastos sin comorobar	858 --	1,190 46
Gastos en diciembre de 1862. Relacion número 29	1,155 60	
A deducir: gastos sin comprobar	453 25	702 35
Gastos en enero de 1863. Relacion número 30	917 20	
A deducir: gastos sin comprobar	233 --	684 20
Gastos en febrero de 1863. Relacion número 31	648 80	
A deducir: gastos sin comprobar	200 30	448 50
Gastos en marzo de 1863. Relacion número 32	722 30	
A deducir: gastos sin comprobar	244 70	477 60
PROVINCIA DEL CÁRMEN.		
Gastos de 1.° de setiembre de 1861 a 30 de abril de 1862. Relacion número 36	2,364 40	
A deducir: gastos sin comprobar	1,875 05	489 35
Gastos en junio de 1862. Relacion número 37	144 60	
A deducir: gastos sin comprobar	104 90	39 70
Gastos en julio de 1862. Relacion número 38	124 --	
A deducir: gastos sin comprobar	109 --	15 --
Gastos en agosto de 1862. Relacion número 39	181 65	
A deducir: gastos sin comprobar	75 55	106 10
Gastos en setiembre de 1862. Relacion número 40	479 75	
A deducir: gastos sin comprobar	368 55	111 20
Gastos en octubre de 1862. Relacion número 41	554 15	
A deducir: gastos sin comprobar	543 35	10 80
Gastos en noviembre de 1862. Relacion número 42	124 20	
A deducir: gastos sin comprobar	109 10	15 10
Gastos en diciembre de 1862. Relacion número 43	142 80	
A deducir: gastos sin comprobar	80 80	62 --
Gastos en enero de 1863. Relacion número 33	60 60	
A deducir: gastos sin comprobar	51 80	8 80
Gastos en febrero de 1863. Relacion número 34	55 25	
A deducir: gastos sin comprobar	50 --	5 25
Gastos en marzo de 1863. Relacion número 35	72 25	
A deducir: gastos sin comprobar	4 --	68 25
Pasan		74,460 02½

Vienen		74,460 02½
PROVINCIA DE COROZAL.		
Gastos en enero a mayo de 1861. Relacion número 44	209 50	
A deducir: gastos sin comprobar	49 50	160 --
Gastos de 1.° de julio a 31 de octubre de 1861. Relacion n.° 45.	787 87½	
A deducir: gastos sin comprobar	562 57½	225 30
Gastos de marzo a junio de 1862. Relacion número 46	730 22½	
A deducir: gastos sin comprobar	119 20	611 02½
PROVINCIA DE LORICA.		
Gastos en julio de 1861. Relacion número 47	1,551 77½	
A deducir: gastos sin comprobar	1,435 77½	116 --
Gastos en agosto de 1861. Relacion número 48	979 47½	
A deducir: gastos sin comprobar	957 07½	22 40
Gastos en setiembre de 1861. Relacion número 49	668 55	
A deducir: gastos sin comprobar	635 10	33 45
Gastos en octubre de 1861. Relacion número 50	837 27½	
A deducir: gastos sin comprobar	828 07½	9 20
Gastos en noviembre de 1861. Relacion número 51	641 85	
A deducir: gastos sin comprobar	641 85	---- --
Gastos en diciembre de 1861. Relacion número 52	522 42½	
A deducir: gastos sin comprobar	522 42½	---- --
Gastos en enero de 1862. Relacion número 53	500 05	
A deducir: gastos sin comprobar	500 05	---- --
Gastos en febrero de 1862. Relacion número 54	1,129 90	
A deducir: gastos sin comprobar	1,129 90	---- --
Gastos en marzo de 1862. Relacion número 55	1,157 90	
A deducir: gastos sin comprobar	1,157 90	---- --
PROVINCIA DE MAGANGUÉ.		
Gastos en setiembre de 1861. Relacion número 56	697 50	
A deducir: gastos sin comprobar	657 50	40 --
Gastos en octubre de 1861. Relacion número 57	778 45	
A deducir: gastos sin comprobar	667 40	111 05
Gastos en noviembre de 1861. Relacion número 58	69 75	
A deducir: gastos sin comprobar	66 95	2 80
Gastos en diciembre de 1861. Relacion número 59	142 77½	
A deducir: gastos sin comprobar	89 32½	53 45
Gastos en enero de 1862. Relacion número 60	515 20	
A deducir: gastos sin comprobar	176 05	339 15
Gastos en febrero de 1862. Relacion número 61	1,687 07½	
A deducir: gastos sin comprobar	607 77½	1,079 30
Gastos en marzo de 1862. Relacion número 62	2,891 --	
A deducir: gastos sin comprobar	2,649 15	241 85
Gastos en abril de 1862. Relacion número 63	1,309 09½	
A deducir: gastos sin comprobar	1,188 07½	121 02
9 Pasan		77,626 02

Vienen		77,626 02
Gastos en mayo de 1862. Relacion número 64	1,481 54	
A deducir: gastos sin comprobar	986 14	495 30
Gastos en junio de 1862. Relacion número 65	1,145 17½	
A deducir: gastos sin comprobar	718 37½	426 80
PROVINCIA DE MAHÁTES.		
Gastos en los meses de julio a diciembre de 1860 i enero de 1861. (7 legajos de comprobantes sin relaciones)	2,083 47½	
A deducir: gastos sin comprobar	1,288 15	795 32½
PROVINCIA DE MOMPOS.		
Gastos en julio de 1861. Relacion número 67. Está comprobado todo el valor de la relacion	---- --	4,746 05
Gastos en agosto de 1861. Relacion número 68. Comprobada íntegramente	---- --	4,379 62½
Gastos en setiembre de 1861. Relacion número 69. Comprobada íntegramente	---- --	4,351 94½
Gastos en octubre de 1861. Relacion número 70. Comprobada íntegramente	---- --	5,309 65½
Gastos en noviembre de 1861. Relacion número 71	5,240 80	
A deducir: gastos sin comprobar	121 45	5,119 35
Gastos en diciembre de 1861. Relacion número 72	3,965 50	
A deducir: gastos sin comprobar	28 20	3,937 30
Gastos en enero de 1862. Relacion número 73. Comprobada íntegramente	---- --	3,530 57½
Gastos en febrero de 1862. Relacion número 74. Comprobada íntagramente	---- --	3,867 70
Gastos en marzo de 1862. Relacion número 75	5,038 35	
A deducir: gastos sin comprobar	3 --	5,035 35
Gastos en abril de 1862. Relacion número 76. Comprobada íntegramente	---- --	4,800 85
Gastos en mayo de 1862. Relacion número 77. Comprobada íntegramente	---- --	4,385 92
Gastos en junio de 1862. Relacion número 78. Comprobada íntegramente	---- --	4,619 33
Gastos en julio de 1862. Relacion número 79. Comprobada íntegramente	---- --	3,311 98½
Gastos en agosto de 1862. Relacion número 80	2,935 37½	
A deducir: gastos sin comprobar	15 40	2,919 97½
Gastos en setiembre de 1862. Relacion número 81. Comprobada íntegramente	---- --	2,939 89½
Gastos en octubre de 1862. Relacion número 82	3,425 47½	
A deducir: gastos sin comprobar	195 10	3,230 37½
Gastos en noviembre de 1862. Relacion número 83. Comprobada íntegramente	---- --	2,864 15
Gastos en diciembre de 1862. Relacion número 84	3,995 30½	
A deducir: gastos sin comprobar	43 20	3,952 10½
Gastos en enero de 1863. Relacion número 85. Comprobada íntegramente	---- --	2,403 82
Gastos en febrero de 1863. Relacion número 86	4,229 38	
A deducir: gastos sin comprobar	---- 20	4,629 18
PROVINCIA DE SABANALARGA.		
Gastos hechos en los meses de febrero a noviembre de 1861. Diez legajos de comprobantes sin relacion alguna. Relacion número 87	2,031 10	
A deducir: gastos sin comprobar	1,904 05	127 05
Pasan		159,896 33½

Vienen			159,896 33½
PROVINCIA DE SINCELEJO.			
Gastos en octubre a diciembre de 1860 i enero a junio de 1861. Relacion número 88	437 68		
A deducir: gastos sin comprobar	437 68		---- --
Gastos en diciembre de 1860 i mayo a julio de 1862. Relacion número 89	141 10		
A deducir: gastos sin comprobar	14 50		126 60
Gastos en julio a diciembre de 1861. Relacion número 90	399 75		
A deducir: gastos sin comprobar	335 75		64 --
Gastos en enero i febrero de 1862. Relacion número 91	62 60		
A deducir: gastos sin comprobar	61 40		1 20
Gastos en marzo i abril de 1862. Relacion número 92	539 55		
A deducir: gastos sin comprobar	539 55		---- --
Gastos en mayo i junio de 1862. Relacion número 93	670 30		
A deducir: gastos sin comprobar	658 95		11 35
Gastos en julio de 1862. Relacion número 94	197 20		
A deducir: gastos sin comprobar	197 20		---- --
Gastos en agosto de 1862. Relacion número 95	313 40		
A deducir: gastos sin comprobar	305 40		8 --
Gastos en setiembre a noviembre de 1862, i distintos meses de 1860. Relacion número 96	1,271 20		
A deducir: gastos sin comprobar	1,110 55		160 65
Suma total comprobada		$	160,267 13½
De la suma anterior deben deducirse las siguientes partidas:			
La que consta en la liquidacion practicada sobre los libros de la Tesorería jeneral, publicada en el número 1,745 del "Diario Oficial," como pagada al Estado en los años de 1861 a 1863, por cuenta de los suministros de guerra hechos a la Nacion	34,935 14½		
Esta suma de que dispuso el Jeneral en Jefe del 4.° ejército para gastos de guerra, correspondiente al ramo de bienes desamortizados, segun consta del informe presentado por el Ajente jeneral al Secretario del Tesoro i Crédito nacional con fecha 10 de febrero de 1865. (Cuadro LL)	22,124 04		57,059 18½
Quedando reducida la suma liquidada a favor del Estado, a		$	103,207 95

Por lo que hace a los suministros hechos con fondos del Estado para el sostenimiento de fuerza pública de cargo de la Nacion, en 1867, el espediente en que se reclama el pago está desnudo de comprobantes de los gastos hechos, i por tal motivo no ha podido incluirse la suma en esta liquidacion, como se hizo con las que reclamaron los Estados de Boyacá i Santander.

Por tanto, tengo el honor de proponer al señor Secretario el siguiente proyecto de resolucion:

"Reconócese a favor del Estado soberano de Bolívar i a cargo del Tesoro nacional la suma de *ciento tres mil doscientos siete pesos noventa i cinco centavos* (103,207-95 cs.) valor de los suministros hechos con el producto de sus propias rentas para el sostenimiento de la guerra de 1860.

"Pásese copia de esta liquidacion i los documentos comprobantes a la Tesorería jeneral para lo de su cargo."

Bogotá, 31 de diciembre de 1869.—Señor Secretario, ANJEL M. GALAN.

Secretaría del Tesoro i Crédito nacional.—Bogotá, 3 de enero de 1870.

Apruébase la liquidacion anterior i el proyecto de resolucion con que termina, advirtiendo que este crédito es pagadero en bonos del 3 por 100 conforme a las leyes vijentes.

Por el ciudadano Presidente.—El Secretario, NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

INFORME DEL JEFE DE LA SECCION 3.ª

RECONOCIMIENTOS POR INTERESES DE LA RENTA NOMINAL, VITALICIA, GASTOS POR DESAMORTIZACION I OBRAS PUBLICAS.

Señor Secretario.

En 31 de agosto de 1868 adeudaba el Tesoro Nacional la suma de novecientos cincuenta i ocho mil setecientos cuarenta i un pesos,seiscientos quince milesimos por intereses de la renta nominal, pensiones i gastos por desamortizacion, amortizable segun el siguiente pormenor:

Saldo por pagar en 31 de agosto de 1868		$ 958,741 615
Por renta nominal	418,455 295	
Por renta vitalicia o sea por pensiones	455,815 520	
Por gastos de desamortizacion	51,615 275	
Suma convertible en deuda consolidada	925,886 090	
Suma exijible (deuda de Tesorería)	32,855 525	
Igual	$ 958,741 615	

A esta suma se agrega el valor de la emision en el año económico de 1868 a 1869, deducido lo amortizado por pagos, ásí:

EMISION:

Cap, 2.° art. 2.°			
Por renta nominal (semestres atrasados)	143,379 950		
Por renta nominal hasta 1.° de setiembre de 1869	124,067 500		
Por renta nominal privilejiada a favor de establecimientos de instruccion, beneficencia i caridad.	69,688 500	337,135 950	
Cap. 2.° art. 3.°			
Por renta vitalicia.			
Pensiones atrasadas	26,987 500		
Pensiones anteriores a la clasificacion	18,609 ---		
Pensiones clasificadas	221,826 250	267,422 750	
Por gastos de desamortizacion.			
Capítulo 1.°	10,439 100		
— 2.°	1,302 550		
— 3.°	4,276 050	16,017 700	
Por legalizacion de intereses de vales flotantes de 5.ª clase.			
Capítulo 3.° artículo único		72,215 100	
Por gastos varios.			
Capítulo 4.° artículo único		1,682 200	
Total de la emision		$ 694,473 700	

AMORTIZACION.

Por renta nominal	175,592 200	
Por renta vitalicia	123,660 050	
Por gastos de desamortizacion.	16,017 700	
Por legalizaciones	72,215 100	
Por gastos varios	1,682 200	389,167 250
Saldo por pagar en 31 de agosto de 1869		$ 305,306 450
De este saldo es amortizable por conversion en "Deuda consolidada" lo siguiente:		
Renta nominal.	143,379 950	
Renta vitalicia.	30,693 500	174,073 450
Es deuda de Tesorería exijible la siguiente:		
Renta nominal.	18,163 800	
Renta vitalicia.	113,069 200	131,233 ---
Igual		305,306 450 305,306 450

RECAPITULACION.

Saldo en 31 de agosto de 1868	958,741 615
Reconocido i no pagado desde 1.° de setiembre de 1868 hasta 31 de agosto de 1869	305,306 450
Saldo en 31 agosto de 1869	$ 1.264,048 065

La renta vitalicia por pensiones reconocidas hasta 31 de diciembre de 1869, importa mensualmente la suma de veinte i un mil seiscientos veinte i ocho pesos cuarenta centavos, como se ve a continuacion:

Renta vitalicia	para las	26	monjas	de Santa Clara de Bogotá.	$	520 --
Id.	id. para	22	id.	de Santa Ines de id.		440 --
Id.	id. para	37	id.	de Santa Gertrudis de id.		740 --
Id.	id. para	24	id.	de la Concepcion de id.		480 ..
Id.	id. para	13	id.	del Cármen de la Villa de Leiva		260 --
Id.	id. para	14	id.	de Sta. Clara de Pamplona.		300 --
Id.	id. para	16	id.	de la Concepcion de Tunja.		320 --
Id.	id. para	12	id.	del Cármen de Popayan.		240 --
Id.	id. para	11	id.	de la Encarnacion de id.		220 --
		175	monjas reciben mensualmente		$	3,500 --
Id.	id.	para los militares de la Independencia				5,663 60
Id.	id.	para los inválidos				1,663 95
Id.	id.	para los asimilados a empleados civiles				180 05
Id.	id.	para los de 1.ª clase				1,272 25
Id.	id.	para los de 2.ª id				89 85
Id.	id.	para los de 3.ª id				149 45
Id.	id.	para los de 4.ª id				2,446 70
Id.	id.	para los de 5.ª id				3,156 70
Id.	id.	para los de 6.ª id				----- --
		Pasan			$	18,122 55

	Vienen		$ 18,122 55
	Capellanes del culto i relojero de San Francisco.	310	
	38 Frailes	825	1,135 --
Id.	id. para los pensionados que están sin clasificar		2,370 85
	Total		$ 21,628 40

Acompaño ademas al señor Secretario la relacion de las pensiones que han sido reducidas a la suma de cuarenta pesos mensuales, de conformidad con el decreto ejecutivo de fecha 1.º de setiembre de 1869 ("Diario Oficial" número 1,575);

La lista de los militares de la Independencia;

La lista de los inválidos i el Cuadro jeneral de las pensiones reconocidas hasta 31 de diciembre de 1869.

OBRAS PÚBLICAS.

Los gastos causados en las obras públicas de la ciudad en un año contado desde 28 de diciembre de 1868 a 31 de diciembre de 1869 ascienden a la suma de diez i siete mil trescientos ochenta i tres pesos diez centavos ($ 17,383-10 cs.); la inversion de esta suma está debidamente comprobada en las cuentas que semanalmente han sido visadas por el señor Oficial Mayor i aprobadas por el señor Secretario.

Como el público ha exajerado el costo de la construccion de la pila del Palacio nacional, creo de mi deber manifestar que el total de los gastos, incluida la construccion de parte del acueducto, del desagüe i Comunes solo asciende a la suma de $ 7,967-95 cs.

Aun cuando el señor Secretario i la respectiva comision de la Cámara de Representantes (Diario Oficial número 1,581) han apreciado el órden i economía con que se han hecho las reparaciones de algunos edificios nacionales, he juzgado conveniente llevar por separado la cuenta de algunas obras para satisfacer con seguridad i facilidad los informes que sobre algunas de ellas puedan pedirse. Hago en seguida la relacion de los trabajos emprendidos en el año.

1.º Reedificacion con bases de calicanto de un tramo que estaba al derrumbarse en el 2.º patio del Palacio nacional i que hoi está ya cubierto;

2.º Construccion de un corredor de dos pisos sobre arcos de ladrillo que servirá para comunicar los patios 2.º i 3.º del Palacio nacional: está para enmaderarlo;

3.º Construccion de una escalera de piedra labrada que servirá para dar entrada por el centro del 2.º patio del Palacio nacional, i comunicar las oficinas de la Corte Suprema federal i del Ministerio público con el corredor que se menciona arriba; se han gastado solo en la obra de canteria, sin incluir los cortes de piedra $ 1,538-70 cs;

4.º Construccion de los cimientos en calicanto de un edificio trasversal en el mismo patio, que servirá para locales de la oficina jeneral de cuentas; la construccion de este edificio era exijida por una necesidad de solidez para el conjunto, tanto porque en uno de sus estremos está basada la escalera de que he hecho referencia, como por la seguridad que da a los tramos laterales, los cuales están vencidos; se halla en estado de colocarse el entresuelo;

5.º Reparacion del Hospital militar;

6.º Id. de la casa de la Imprenta de la Nacion;

7.º Id. de la casa número 23 calle 3.ª de la carrera de Cartajena;

8.º Id. del cuartel del escuadron "Guias;"

9.º Id. del Observatorio;

10. De la Escuela de Injenieria;

11. Del Instituto de ciencias i artes;
12. De la Casa de moneda;
13. Del estinguido convento San Diego;
14. De una cañería i empedrado del Colejio de San Bartolomé;
15. De la casa que servia de Secretarías de Estado;
16. Construccion de la oficina de "Apartado" en la Direccion de Correos.
17. Refaccion del local para la oficina de "Trabajos bibliográficos;"
18. Id. del acueducto que conduce las aguas a los cuarteles "Rifles" i "Zapadores;"
19. Id. del cuartel "Rifles;"
20. Id. del cuartel "Zapadores;"
21. Trabajos preparatorios en el Capitolio: en chaflanar la silleria se gastaron $ 298–90 i se han acopiado 8,132 carretadas de piedra que valen $ 791;
22. Trabajos preparatorios en el cuartel de Artillería para sostener uno de los ángulos del patio principal que está desplomado i dos paredes de las que sostienen los arcos de la galería;
23. Refaccion de los locales donde se reunen las Cámaras lejislativas;
24. Enlosados i empedrados de las aceras de algunos edificios nacionales;
25. Cerraduras i refaccion de algunas oficinas nacionales; i
26. Finalmente; estraccion de la tierra del 2.º patio del Palacio nacional, gasto que ha ascendido a la suma de $ 832–07½ cs.

Bogotá, enero 2 de 1870.

Señor Secretario.

M. Copete.

LISTA de los individuos cuya pension quedó reducida a $ 40 mensuales durante el año económico de 1869 a 1870, conforme a la resolucion del Poder Ejecutivo de fecha 1.º de setiembre de 1869, (Diario Oficial número 1,575).

NOMBRES.	Pension mensual.	NOMBRES.	Pension mensual.
Arnedo Pedro	93 30	Vienen	$ 1,513 95
Andrade Valerio S	50 --	Pinzon Cerbeleon	66 65
Acevedo Ricardo	46 65	Payan Ellseo	100 --
Acosta Sántos	100 --	Rueda Severo	42 65
Bohorquez Miguel	93 30	Rodríguez José A	64 --
Chaparro Jesus M	100 --	Rodríguez Tadeo	66 65
Carvajal e hija Timotea	100 --	Rincon Gregorio	93 30
Diago Francisco de P	74 65	Rodríguez J. Antonio	60 --
Delgado Manuel M	53 30	Sandoval Mateo	42 65
Echeverría Antonio M	70 --	Sarmiento Gabriel A	70 --
Gonzáles Pedro	80 --	Suárez José M	66 65
García Sántos	66 65	Salgar Eustorjio	100 --
Gutiérrez Sántos	100 --	Trujillo Julian	100 --
García T. José María	53 45	Trujillo Gregorio	53 30
González C. Antonio	100 --	Triana Domingo	93 30
Jiraldo Francisco	42 65	Urdaneta Manuel E	42 60
López Rudecindo	100 --	Vives Josefa	46 65
Landaeta Lope	70 --	Valencia Dorotea	46 55
Mendinueta Benito	70 --	Wilches Solon	70 --
Ortiz Francisco	50 --	Zerrezano Joaquina	50 --
			Anual.
Pasan $	1,513 95	Suma mensual $	2,788 90 $ 33,466 80

Bogotá, enero 2 de 1870.

M. Copete.

LISTA

de los militares de la Independencia que gozan de pension, i de los asimilados a estos para los efectos del pago.

Números.	NOMBRES.	Pension mensual.	Números.	NOMBRES.	Pension mensual.
1	Arciniégas Juan	$ 140 --		Viene	$ 3,383 55
2	Arjona Ramon	33 30	5	Madiedo Nicolas	140 --
3	Aguilar Francisco	5 --	6	Montoya Joaquin	55 --
4	Acevedo Ramon	200 --	7	Mendoza Leonilde (asimilada).	20 --
5	Arénas José C	37 35	8	Mendoza Rafaela id	20 --
6	Barrios Felipe	10 60	9	Mendoza Cledia id	20 --
7	Briceño Emigdio,	200 --	50	Monsalve Cayetano	16 --
8	Botero José M.	80 --	1	Mena Juan S	30 --
9	Caballero Enrique	8 --	2	Nava José	100 --
10	Chinchilla Anastacio	30 --	3	Olaya Ramon,	4 50
1	Cerra Gregorio	80 --	4	Pineda Anselmo (asimilado)	80 --
2	Calderon Ramon	55 --	5	Palas José M.	30 70
3	Cifuentes Hilario	20 --	56	Porto Pablo	41 60
4	D' Cros Federico	80 --	7	Peña Rafael	140 --
5	Donaire José	4 50	8	Posada G. Joaquin	200 --
6	Escobar Fernando	80 --	9	Posse Francisco	80 --
7	Espinosa José M.	30 --	60	Quevedo R. Nicolas	80 --
8	Enao Braulio	100 --	1	Quintero Cosme D.	55 --
9	Fernández Joaquin	27 50	2	Rivera Custodio	26 60
20	Frasser Santiago	140 --	3	Rodríguez Tadeo	66 65
1	Flóres José M	40 --	4	Ramírez José A.	80 --
2	González Pedro	100 --	5	Roso V. Juan (asimilado)	40 --
3	Galindo Teodoro	53 30	6	Réyes P. Juan	200 --
4	Gutiérrez de P. Juan A	200 --	7	Róbles Mateo	8 30
5	Gutiérrez de P. José M	100 --	8	Rójas Ramon	9 30
6	Gómez José A	10 --	9	Rójas Pedro	16 --
7	González Lorenzo	140 --	70	Rójas H. Ramon	18 30
8	Gutiérrez de P. Vicente	200 --	1	Salazar José	12 40
29	González José M	140 --	2	Smith Julian	16 --
30	Hernández Ramon J	14 --	73	Santamaría B. José	26 65
1	Hallower Miller	50 --	4	Soto Anselmo	100 --
2	Hernández Juan N.	40 --	5	Silvestre Manuel	5 50
3	Hurtado Manuel	5 --	6	Seabrigth Cárlos	16 --
4	Jiraldo Francisco	42 65	7	Trujillo José M.	4 55
5	López Manuel A	140 --	8	Ucros Joaquin	7 45
6	Martínez Policarpo	200 --	9	Ucros Juan	40 --
7	Muñoz Mariano	53 30	80	Ucros José de D	50 --
8	Medina Toribio	8 50	1	Weir Enrique	200 --
9	Masutier Juan	100 --	2	Valencia Nicolas	40 --
40	Márquez Mateo	36 65	3	Wilhwe Cárlos	50 --
1	Mamby Tomas	140 --	4	Vega José M	35 --
2	Mosquera de Tomas C	200 --	6	Víves de A. Manuel	40 --
3	Mejía Ignacio	4 50	5	Vega Gabriel	33 35
4	Moreno Dámazo	4 40	7	Vega Miguel	25 20
	Pasa $	$ 3,383 55		Total $	5,663 60

Bogotá, enero 2 de 1870.

M. Copete.

LISTA de los que forman el depósito de invalidos hasta el 31 de diciembre de 1869.

Núms.	NOMBRES.	Pension mensual.	Núms.	NOMBRES.	Pension mensual.
1	Bernal Domingo	3 20		Vienen $	722 15
2	Botero Pascual	16 50			
3	Corte Juan N	4 80	56	Materon Vicente	33 30
4	Camargo Pedro	7 40	7	Mora Ezequiel	10 65
5	Cabezas Francisco	7 45	8	Martínez Silvestre	10 65
6	Caicedo Ch. José	36 65	9	Monguí Manuel	6 65
7	Cárdenas Juan E	6 65	60	Muñoz Ramon	40 --
8	Castañeda Fruto	36 65	1	Micolta Darío	14 90
9	Castillo Juan de P	20 --	2	Núñez C. José M	26 65
10	Chávez Santiago	6 65	3	Narváez Policarpo	5 85
1	Castro Cruz	3 30	4	Narváez Ramon	9 30
2	Caro Félix	3 70	5	Olave Manuel E	8 65
3	Calderon Gregorio	2 40	6	Olmos Andres	6 65
4	Cárdenas Juan N	10 --	7	Olivéros José M	5 85
5	Daraviña Sebastian	26 65	8	Ochoa Luis	4 65
6	David Aniceto	9 30	9	Puente de la Joaquin	32 --
7	Dorado Juan	9 30	70	Paniza José L	33 35
8	Dorado Anjel	9 30	1	Prieto Francisco	3 60
9	Díaz Antonio	6 65	2	Páez Víctor	3 60
20	Delgado José D	40 --	3	Pedroza Rafael	14 90
1	Díaz M. Vicente	40 --	4	Pérez Pedro P	20 --
2	Espinosa Isidro	27 60	5	Pineda José de J	10 65
3	Escallon Silvestre	21 35	6	Pereira Adolfo	36 65
4	Estrada Joaquin	21 35	7	Pejendino Bartolomé	10 65
5	Espinosa Bernardo	40 --	8	Pabon Pedro	10 65
6	Estrada Manuel	4 50	9	Quintero José	36 65
7	García Gabriel	5 85	80	Rosillo César	26 30
8	Grijalba Juan de D	2 40	1	Rivera Juan B	6 --
29	García Anjel M	9 30	2	Rico Jacinto	8 --
30	Gómez Rafael	20 --	3	Rójas Luis	10 65
1	González Jacobo	6 40	4	Rívas José	26 60
2	Granádos José C	10 65	5	Rójas Mateo	6 --
3	Guerrero Juan E	8 --	6	Rodríguez Anjel M	36 65
4	Hernández Juan M	5 --	7	Restrepo Faustino	3 --
5	Herrera Gregorio	6 65	8	Restrepo Antonio	4 50
6	Ibáñez Silverio	5 85	9	Romero José M	7 45
7	Jocsoi Iosé M	8 50	90	Salcedo Juan	3 60
8	Jiron José M	4 25	1	Sánchez Antonio	2 40
9	Jiménez Domingo	10 --	2	Sambrano Manuel	8 50
40	Jojoa Manuel M	9 30	3	Salcedo Bartolomé	18 35
1	Jocsoi Manuel	10 65	4	Sotelo Ramon	10 65
2	Josa Cruz	14 90	5	Sierra Manuel	15 --
3	Linares Juan de P	36 65	6	Tórres Matias	16 50
4	Labao Laurencio	9 30	7	Tavera Antonio	36 65
5	Londoño Manuel	6 65	8	Tórres M. Jesus	26 65
6	Madrid de C. Dolores	15 --	9	Triana Manuel	6 40
7	Maldonado Romualdo	4 25	100	Triana Domingo	93 30
8	Molano Nicolas	6 40	1	Tórres Ramon	26 65
9	Muñoz Serjio	36 65	2	Upegui Benito	4 50
50	Martínez Leonardo	3 60	3	Villaquirán José	26 65
1	Muñoz Ventura	20 --	4	Várgas Francisco	21 35
2	Mora Felipe	6 65	5	Valdez Manuel M	6 40
3	Montoya Juan B	8 65	6	Valdez Pedro	20 --
4	Molina Eujenio	9 30	7	Várgas Agustin	6 65
5	Moráles Federico	20 --	8	Villareal Andres	40 --
	Pasan $	722 15		Total $	1,663 95

Bogotá, enero 2 de 1870. M. Copete. 10

CUADRO que manifiesta los pensionados civiles i militares de los Estados Unidos de Colombia reconocidos hasta 31 de diciembre de 1869, con espresion del numero del Bono emitido o de la respectiva partida de inscripcion, clase a que corresponde, nombre del pensionado i cantidad mensual de que disfruta cada uno.

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
526	Como a empleado civil.	Acosta José I.	15—75
9	4.ª	Andrade i esposa Fernando	20
530	5.ª	Acevedo Concepcion	13—30
1	,,	Acevedo Eusebia	13—30
2	,,	Acevedo Catalina	13—30
3	4.ª	Abello Lucia	12—80
6		Ayala María R.	8
7	1.ª	Arrázola Joaquina	12—80
6		Angarita Pedro	8
541	4.ª	Arciniégas de P. Juana	13—75
4	,,	Aldana Jertrudis	20
1,234		Arias Dámaso	20
1,272	4.ª	Azula Serapia	8
1,381	,,	Alonzo Teresa	7—40
1,396		Arias Antonio	4—80
1,442	5.ª	Arnedo Pedro	93—30
1,444	4.ª	Arbeláez Fermin i M. G.	8
1,528		Amaya Francisco	2—40
1,534		Aviles Alejandro	13—75
1,541		Arosemena Fermina	14—40
1,556	1.ª	Alzate hijos de Miguel	66—65
1,583		Aguilera Julian	14—80
6		Arana Manuel I.	20
1,597	5.ª	Andrade S. Valerio	50
1,604	,,	Arce de Sebastian	40
1,624		Arango Saturnina	26—65
1,738	6.ª	Acero Antonio	30
1,742	,,	Abondano Casimiro	15
1,751		Amorocho Sisto	6—40
1,825	4.ª	Avellaneda Rita	4
1,935		Alzate Francisco	16
1,999	Independencia.	Arciniégas Juan	140
2,084	2.ª	Antequera Guillermo	2—40
3,023	5.ª	Aranza Casimiro	40
3,054	4.ª	Añez Juana	4
6		Acevedo Ricardo	46—65
3,079	Monja	Acosta María de J.	20
3,103	,,	Alarcon Hermenejilda	20
6	,,	Acosta Dolores	20
3,101	,,	Antía Eufemia	20
3,145	,,	Araos Luisa	20
3,200	Independencia.	Arjona Ramon	33—30
3,216	5.ª	Ardila Concepcion	19—80
7	,,	Ardila Dolores	19—80
8	,,	Ardila Juan J.	19—80
3,220	,,	Ardila Francisco	2—70
4	4.ª	Acevedo de N. Liboria	20
3,240	,,	Amaya Luisa	20
9	5.ª	Acosta Sántos	100
3,256	,,	Azuero Francisca	20
3,251	Independencia.	Aguilar Francisco	5
3,326	4.ª	Altamirano Manuel D.	7—50
3,204	1.ª	Arjona Ana J.	15
3,329	3.ª	Antigüedad Ramon	40
3,389	Monja	Aguilar Mariana	20
Fol. 148. l. 5.°	Independencia.	Acevedo Ramon	200
		Pasan.... $	1,488—50

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen..... $	1,488—50
Fol. 152. l. 5.°	,,	Arénas José C.....	37—35
,, 185 ,,	1. a	Arce María T.....	8
,, 186 ,,	,,	Arce María del R.....	8
,, 197 ,,	3. a	Amay Luis B.....	7
,, 198 ,,	,,	Amay José Manuel.....	7
,, 199 ,,	,,	Amay José María.....	7
563	5. a a	Becerra Domingo M.....	33—35
4	1. a a	Barreto Rufina.....	11—20
571	4. a a	Barco Espíritu Santo.....	3—20
4	,,	Barramera Francisca.....	8
8	Inválido.....	Bernal Domingo.....	3—20
1,195	Independencia.	Bárrios Felipe.....	10—60
1,305		Benavídez Josefa.....	8
1,314	4. a a	Bermúdez Amalia i C. G.....	20
1,346	5. a a	Bohórquez Miguel.....	93—30
1,359	,,	Berbeo Eduardo.....	11—20
4,389	1. a	Barrientos Cecilia.....	8
1,473		Benavídez Manuel.....	16—50
1,540		Barrera María del C.....	20—80
1,607		Borrel Tomasa.....	9—60
1,674		Bernal Valentin.....	10—65
1,741	Monja.....	Ballen Victoria.....	20
1,753	Inválido.....	Botero Pascual.....	16—50
1,850	6. a a	Becerra Antonio.....	15
1,966	4. a a	Barrera Manuela e hijo.....	18—30
2,042	,,	Barrera Jesus e hijo.....	13—30
3,086	Monja.....	Barriga María del C.....	20
3,099	,,	Bohórquez Bárbara.....	20
3,100	,,	Barragan Jesus.....	20
3,119	,,	Benjumea Francisca.....	20
3,130	,,	Buenaventura Mercédes.....	20
3,141	,,	Barberi María de J.....	20
3,221	1. a	Barriga Abigail.....	25
2	,,	Barriga Bernardina.....	25
3,260	4. a	Ballésteros Adolfo.....	5
1	,,	Ballésteros Amalia.....	5
3,289	Monja.....	Barrero Bárbara.....	20
3,298	,,	Balanzó Bárbara A.....	20
3,300	,,	Betancona Faustina.....	20
3	,,	Buitrago María J.....	20
3,352	,,	Beltran María M.....	20
Fol. 142. l. 5.°	Independencia.	Briceño Emigdio.....	200
,, 167 ,,	6. a	Buitrago Mariano.....	15
,, 168 ,,	,,	Bautista Antonio.....	35
,, 184 ,,	1. a	Bernal de A. Cármen.....	16
,, 155 ,,	Independencia.	Botero V. José M.....	80
632	5. a	Casanova Antonio.....	40
588	,,	Contréras Juan P.....	12—70
593	4. a	Cuervo Leocadia.....	12
4	1. a a	Calcaño Belen.....	46—65
6	,,	Calvo Florentina.....	12—80
600	4. a	Cárdenas María del R.....	8
1	,,	Caro José E.....	30
2		Calderon Sántos.....	8
6		Castro Nicolasa.....	8
7	4. a	Covaleda Dolores.....	35
8		Corredor e hijos Antonia.....	20
9		Cortéz e hijos María J.....	33—30
612	5. a	Calderon Evarisio I.....	8
3		Cogüen Susana.....	8
4		Caballero Catalina.....	12—80
		Pasan..... $	2,834—80

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen ---- $	2,834—80
5	1.ª	Castro Tomasa (del Cauca) ----	6—20
6	1.ª	Cáldas Carlota ----	20
7	,,	Cáldas Ana M ----	20
8	,,	Cáldas Juliana ----	20
9		Caicedo María ----	8—80
620	4.ª	Cárdenas María ----	8
1		Chaverra Nepomucena ----	8
644	Inválido ----	Corte Juan N ----	4—80
7		Castro Juan N ----	14—80
648	5.ª	Castillo del Fructuoso ----	33—30
650	,,	Castillo Bartolomé ----	32
5		Castillo Jorje ----	5—25
7	Inválido ----	Camargo Pedro ----	7—40
8		Córdova Juan J ----	5—85
1,174	1.ª	Caicedo Rafaela ----	20
1,265	5.ª	Cancino Eladio ----	12—40
1,312	2.ª	Chicaiza Francisco J ----	4—80
1,333		Calderon Torcuato ----	5—60
	Inválido ----	Cabezas Francisco ----	7—45
1,700	6.ª	Castro Roman ----	20
1,349		Calderon Manuel ----	3—60
1,388	4.ª	Cárdenas Agustina ----	10
3,074	5.ª	Cuervo Leandro ----	18—30
1,428		Camargo Ramon ----	36—65
1,464		Cardona José ----	8
1,478		Churrio Juan ----	6—40
1,501	Inválido ----	Caicedo Ch. José ----	36—65
1,511	2.ª	Correa Ildefonso ----	2—40
1,572		Calle María A ----	25
1,585		Cardona e hijos Antonio ----	10
1,613	4.ª	Calderon Filomena ----	13—75
1,649		Castro Guillermo ----	13—30
1,655	1.ª	Conde Manuela ----	30
1,685		Cevallos Bartola ----	18—30
8	5.ª	Carrasquilla Joaquin ----	18—30
1,697	6.ª	Cáceres Ramon ----	25
1,732	,,	Castillo Ignacio ----	15
1,789	Inválido ----	Cárdenas Juan E ----	6—65
1,812	4.ª	Cortéz e hijos María de J ----	26—65
1,951	Inválido ----	Castañeda Fruto ----	36—65
2,030	1.ª	Clavijo María J ----	8
2,046		Carreño Facunda ----	3—50
8	4.ª	Chacon Concepcion ----	2—50
2,056	Inválido ----	Castillo Juan de Dios ----	20
2,061	4.ª	Caicedo e hijos Lucía ----	33—30
3,014	Independencia.	Caballero Enrique ----	8
3,040	5.ª	Castañeda Raimundo ----	18—30
4	6.ª	Camargo Alejo ----	15
7	2.ª	Curvelo José María ----	3—60
3,051	Inválido ----	Chávez Santiago ----	6—65
7	,,	Castro Cruz ----	3—30
3,066	4.ª	Carrasquero Isabel ----	20
3,346	,,	Criollo María E ----	2—50
3,083	Monja ----	Castañeda Justa ----	20
4	,,	Cuervo Silvestra ----	20
8	,,	Carrizosa Bárbara ----	20
3,090	,,	Cantera Dolores ----	20
4	,,	Chávez Marta ----	20
3,110	,,	Chávez Eusebia ----	20
3,123	,,	Carbonell Lucia ----	20
8	,,	Chávez Dolores ----	20
		Pasan ---- $	3,764—70

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen..... $	3,764—70
3,142	Monja.....	Caro Mercedes.....	20
3,164	,,	Clavijo Rudecinda.....	20
3,251	1.ª	Collázos R. Dolores.....	8
2	,,	Collázos Celestino.....	8
3	,,	Collázos Martiniano.....	8
4	5.ª	Chaparro Jesus M.....	100
3,269	Monja.....	Camacho Trinidad.....	20
3,076	4.ª	Carvajal de L. María J.....	10
3,316	,,	Carvajal de R. e hijos María J.....	11
3,321	Independencia.	Chinchilla Anastacio.....	30
5	Inválido.....	Caro Félix.....	3—70
3,334	Independencia.	Cerra Gregorio.....	80
5	6.ª	Chávez Venancio.....	20
6	,,	Cancino Ricardo.....	20
3,363	5.ª	Córdova Jacinto.....	26—65
3,373	1.ª	Oórdova Mercedes.....	13—30
3,391	Monja.....	Córdova Matilde.....	20
3	,,	Cobo Vicenta.....	20
Fol. 154. l. 5.°	Independencia.	Calderon Ramon.....	55
,, 158 ,,	Inválido.....	Calderon Gregorio.....	2—40
,, 194 ,,	4.ª	Camacho Indalecia.....	20
,, 195 ,,	Inválido.....	Cárdenas Juan N.....	10
,, 239 ,,	1.ª	Carvajal de O. Timotea.....	50
1,996	Independencia.	Cifuéntes Hilario.....	20
668	4.ª	Díaz Dolores.....	16
675	5.ª	Diago Francisco de P.....	74—65
7	Inválido.....	Daraviña Sebastian.....	26—65
1,463	4.ª	Duran Sinforosa.....	25
1,474	5.ª	Delgado Manuel M.....	53—30
1,637	4.ª	Díaz María.....	4—65
1,686	,,	D'Erazo Juana.....	10
1,793		Díaz Rafael ~~Capitalino~~.....	33—30
1,980	4.ª	Dodiño e hijos Manuela.....	18—30
1,994	,,	Díaz Soledad.....	10
3,015	Inválido.....	David Aniceto.....	9—30
3,026	,,	Dorado Juan.....	9—30
8	,,	Dorado Anjel.....	9—30
3,058	,,	Díaz Antonio.....	6—65
3,068	5.ª	Díaz Enrique.....	18—30
3,070	4.ª	David Margarita.....	3—20
3,108	Monja.....	Díaz Bárbara.....	20
3,116	,,	De La Torre Concepcion.....	20
3,125	,,	De La Torre Josefa.....	20
3,148	,,	Díaz Nicolasa.....	20
3,201	Inválido.....	Delgado Domingo J.....	40
3,280	Monja.....	Diaz Rosalia.....	20
3,308	,,	Duarte Agustina.....	20
3,343	4.ª	Diaz Domingo.....	3—60
3,364	Independencia.	D' Cros Federico.....	80
3,371	Inválido.....	Diaz M. Vicente.....	40
Fol. 218. l. 5.°	6.ª	Diaz Domingo.....	15
,, 236 ,,	Independencia.	Donaire José.....	4—50
678	5.ª	Escobar José María.....	16—80
9	Inválido.....	Espinosa Isidro.....	27—60
680	1.ª	Estrada de M. Dolores.....	32
5		Escobar Dominga.....	16
6		Escobar e hijos Feliciana.....	11
690	Inválido.....	Escallon Silvestre.....	21—35
2	,,	Estrada Joaquin.....	21—35
1,308		Estrella Ramon.....	7—45
1,383	4.ª	Esquina Concepcion.....	15—15
		Pasan..... $	5,160—45

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen..... $	5,160—45
1,471	4.ª	Estela Manuela.....	8
1,481	,,	España hijos de Félix.....	46—65
1,627		Escobar Nicolasa.....	7—50
1,650	5.ª	Echeverría Antonio María.....	70
1,651	4.ª	Espriella de la María A.....	16
1,950	,,	Encinales Irene.....	20
1,963	,,	Escobar Juana.....	3—25
2,080	,,	Escobar María J.....	3—30
3,036	5.ª	Escamilla José María.....	16
3,247	Inválido.....	Espinosa Bernardo.....	40
3,353	Monja.....	Escobar Ana María.....	20
3,370	Inválido.....	Estrada Manuel.....	4—50
Fol. 143. l. 5.º	Independencia.	Escobar Fernando.....	80
,, 149 ,,	,,	Espinosa José María.....	30
,, 171 ,,	,,	Enao Braulio.....	100
,, 205 ,,	1.ª	Estévez María J.....	15
,, 206 ,,	,,	Estévez María del C.....	15
,, 207 ,,	,,	Estévez Dolores.....	15
,, 208 ,,	,,	Estévez Mercedes.....	15
698	4.ª	Forero Dominga.....	9—25
9	,,	Fontal Ramona.....	13—75
703	Como empleado civil.....	Franco Pinzon José María.....	33—35
7		Flórez Víctor.....	4—80
710		Flórez José María.....	12—40
3	Independencia.	Fernández Joaquin.....	27—50
1,287	4.ª	Forero e hijas Bernardina.....	33—35
1,385	,,	Fuéntes de las María de J.....	12—80
1,662	3.ª	Forero Anastacio.....	20
3,000	1.ª	Frade e hija María de J.....	50
3,005	4.ª	Forero Salustiana.....	2—50
3,098	Monja.....	Flórez Berarda.....	20
3,150	,,	Fajardo María de J.....	20
4	,,	Fajardo Domitila.....	20
7	,,	Forero Francisca.....	20
3,172	,,	Franco Joaquina.....	20
7	,,	Ferro Escolástica.....	20
3,192	Independencia.	Fráser Santiago.....	140
3,266	Monja.....	Franco Petronila.....	20
3,288	,,	Flórez María del C.....	20
3,388	,,	Falla Trinidad.....	20
7	,,	Falla Paula.....	20
3,390	,,	Feijoo Encarnacion.....	20
Fol. 216. l. 5.º	Independencia.	Flórez José María.....	40
714	1.ª	Gálviz Natividad.....	8
5	4.ª	Galeano José María.....	16
6	,,	García de G. Rosa.....	11
7		González Gregorio.....	25—25
9	5.ª	Gutiérrez Mariano A.....	16—30
721	4.ª	Gaitan de S. Rafaela.....	33—30
3	,,	Gómez de N. Natalia.....	20
4	,,	García Josefa.....	7
5	1.ª	Gordon de G. Anjela.....	24
8	5.ª	Garcia Nicanor.....	14—15
730	4.ª	Guerrero Vicenta.....	3—20
1		Gualteros Joaquina.....	3—25
2	4.ª	Gnevara Salomé.....	9—30
3	,,	Guerrero Benita.....	4
5		García de R. Paulina.....	9—60
7	4.ª	Gómez Paula.....	8
8	,,	González Agustina.....	10
		Pasan..... $	6,527—70

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen..... $	6,527—70
740	4.ª	Guzman María I.....	27—65
2		García María E.....	3—20
6	Inválido.....	González Jacobo.....	6—40
7		Garavito Salvador.....	3—60
9		González José.....	20—55
755		Guzman Vicente.....	3—20
8	Independencia.	González Pedro.....	100
761		Gálviz Gabriel (del Norte).....	2—40
2	Inválido.....	García Gabriel.....	5—85
4		Gutiérrez Pascual.....	5—85
5		González Martin.....	3—60
6		García Gabriel (del Norte).....	3—60
7		Gómez Jerónimo.....	4—25
771		Gutiérrez Sántos.....	100
3	Inválido.....	Grijalva Juan de D.....	2—40
4	3.ª	González Manuel M.....	16—50
8	5.ª	García Sántos.....	66—65
1,444	4.ª	Gómez María.....	8
1,503	Inválido.....	Granádos José C.....	10—65
1,608	4.ª	Gómez Rafaela.....	12—80
849	5.ª	González M. Antonio.....	33—35
1,203	Inválido.....	García Anjel M.....	9—30
1,447	4.ª	Gutiérrez Micaela.....	3—20
1,454	5.ª	García Nicolas.....	40
1,592	,,	García Clodomiro.....	10
1,617	4.ª	Garzon Concepcion.....	3—50
1,772	Inválido.....	Gómez Rafael.....	20
1,799	5.ª	García T. José María.....	53—45
1,820		Gálvez Gabriel.....	3
1,882		Gutiérrez Canuta.....	16
1,915	6.ª	Gaitan Eufracio.....	25
2,041	4.ª	García María A.....	20
7	,,	Grimaldos Bibiana.....	4
2,077	6.ª	García José María.....	30
2,097	1.ª	Gutiérrez de P. Trinidad.....	16
3,019	,,	Guerra A. Dolores.....	20
3,063	5.ª	Garzon Z. Antonio W.....	16
3,089	Monja.....	García Ana M.....	20
3,091	,,	Gómez Justina.....	20
3,102	,,	Gómez Joaquina.....	20
3,118	,,	García Felisa.....	20
3,121	,,	García Dolores.....	20
3,147	,,	Gómez María de la P.....	20
3,156	,,	Guevara Espíritu Santo.....	20
1,160	,,	Garzon Mariana.....	20
9	,,	Gamba María de J.....	20
3,189	,,	Gómez Claudia.....	20
3,199	Independencia.	Galindo Teodoro.....	53—30
3,238	,,	Gutiérrez de P. Juan A.....	200
9	,,	Gutiérrez de P. José María.....	100
3,267	Monja.....	Gaona Dolores.....	20
3,282	,,	Gavilan María P.....	20
7	,,	González M. Mercedes.....	20
3,149	,,	García Luciana.....	20
3,298	,,	Gómez María del C.....	20
3,301	,,	Gómez Socorro.....	20
7	,,	Gamboa Plácida.....	20
3,315	5.ª	González C. Antonio.....	100
3,332	Independencia.	Gómez José A.....	10
3,347	Monja.....	Gutiérrez María R.....	20
8	,,	Grueso Cármen.....	20
		Pasan..... $	8,100—95

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen..... $	8,100—95
Fol. 140. l. 5.º	Independencia.	González Lorenzo.....	140
„ 144 „	„	Gutiérrez de P. Vicente.....	200
„ 156 „	„	González José María.....	140
„ 160 „	Monja.....	González Margarita.....	20
„ 165 „	4.ª	Gaviria Juliana.....	7—40
„ 187 „	1.ª	Garces Hercilia.....	7—15
„ 188 „	„	Garces Laura.....	7—15
„ 189 „	„	Garces María J.....	7—15
„ 190 „	„	Garces Mercedes.....	7—15
„ 191 „	„	Garces Susana.....	7—15
„ 192 „	„	Garces Ana M.....	7—15
„ 193 „	„	Garces Vitalia.....	7—15
„ 219 „	5.ª	Gori Rafaela.....	10
„ 220 „	„	Gori Gabriela.....	10
„ 221 „	„	Gori Ana J.....	10
„ 240 „	„	Gómez Benilda.....	6—40
„ 241 „	„	Gómez Virjinia.....	6—40
„ 242 „	„	Gómez Encarnacion.....	6—40
„ 243 „	„	Gómez Teresa.....	6—40
„ 244 „	„	Gómez Ana F.....	6—40
„ 249 „	Inválido.....	Guerrero Juan E.....	8
776	4.ª	Heredia e hijos Clotilde.....	18—30
8	„	Herrera María de la C.....	16
9		Higuera Teresa.....	16
786	Independencia.	Hernández Ramon J.....	14
7		Hidalgo Manuel.....	3—60
1,317		Hernández Segundo.....	19—75
1,443	Inválido.....	Hernández Juan M.....	5
1,629		Hernández Justo.....	10
1,653		Hinestrosa Paula.....	13—75
1,783	4.ª	Hernández Rosalia.....	18—30
3,059	Inválido.....	Herrera Gregorio.....	6—65
3,111	Monja.....	Hernández María del P.....	20
3,137	„	Heredia Magdalena.....	20
3,171	„	Hinestrosa Luisa.....	20
3,185	„	Hurtado María F.....	20
3,095	„	Hinestrosa Cleofe.....	20
3,270	„	Hernández Feliza.....	20
3,314	Independencia.	Hallower Miller.....	50
3,338	„	Hernández Juan A.....	40
3,374	„	Hurtado Manuel.....	5
1,946	4.ª	Hurtado Luisa.....	4
794		Ibarra Eujenio.....	6—40
1,602	5.ª	Irurita Rafael.....	11—10
1,890		Ibarra José.....	7—45
3,009	4.ª	Yunda Dionisia.....	13—30
3,302	Monja.....	Yáñez Francisca.....	20
3,322	Inválido.....	Ibáñez Silverio.....	5—85
797	4.ª	Junco e hijos Mariana F.....	8
9		Jordan Juana F.....	18—65
802	Independencia.	Jiraldo Francisco.....	42—65
5		Jaramillo Clemente.....	32
1,282	4.ª	Jil e hijo Juana.....	1—80
1,307	Inválido.....	Jocsoy José María.....	8—50
1,678		Jiron E. Manuel M.....	26—65
1,750	Inválido.....	Jiron José M.....	4—25
1,819	6.ª	Jimeno Pedro P.....	15
1,936	1.ª	Jiménez María del C.....	16
1,965	Inválido.....	Jiménez Domingo.....	10
3,007	„	Jojoa Manuel M.....	9—30
3,012	„	Jocsoy Manuel.....	10—65
		Pasan..... $	9,356—30

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen..... $	9,356—30
3,039	Inválido.....	Josa Cruz.....	14—90
3,175	Monja.....	Jiménez Rufina.....	20
3,345	6.ª	Jerardino José María.....	40
806	4.ª	Linéros Clotilde.....	20
810		Leguina María D.....	24
1	1.ª	Lidueña Romualda.....	16
6	4.ª	Latorre e hijo María D.....	16
7		Libreros Manuela.....	8
8	4.ª	Lourido María F.....	16
821	Inválido.....	Linares Juan de D.....	36—65
4		Luna Agustin.....	3—60
8	5.ª	Landaeta Lope.....	70
1,522		Leon Hilario.....	20
6		Lozada Tomas.....	4—80
1,609	2.ª	Lapeira José M.....	4—25
1,780	6.ª	Luna Fernando.....	25
4	1.ª	Laguna Teresa.....	12—80
1,802		Lotero Atanacio.....	3—40
1,968	2.ª	López M. José María.....	20
1,981	4.ª	Lozano e hijas Juana.....	5—30
2,006	1.ª	Llános Antonia.....	16
2,038	Inválido.....	Labao Laurencio.....	9—30
3,018	3.ª	Luna Ramon.....	9—30
3,022	4.ª	Laiton e hijos Antonia.....	8
3,060	Inválido.....	Londoño Manuel.....	6—65
3,080	Monja.....	Luque Eleuteria.....	20
1	,,	Latorre Cerbeleona.....	20
3,124	,,	Lozano Teresa.....	20
6	,,	Leon Antonia.....	20
3,134	,,	López Josefa.....	20
5	,,	Latorre Ignacia.....	20
3,140	,,	López Ignacia.....	20
3,198	5.ª	López Rudecindo.....	100
3,276	Monja.....	Lemus Fernanda.....	20
7	,,	López Rafaela.....	20
9	,,	Lozano Isabel.....	20
3,326	4.ª	Lemus M. José María.....	20
Fol. 146 l. 5.°	Independencia.	López Manuel A.....	140
,, 223 ,,	5.ª	Lezama Lucía.....	12—80
,, 250 ,,	1.ª	López Emilia.....	12
,, 251 ,,	,,	López Micaela.....	12
830	4.ª	Murcia Ana A.....	6—20
1	1.ª	Márquez Mariana.....	11—20
2	,,	Millan Antonia.....	25—60
3	4.ª	Molina Ignacia.....	12
4		Miranda Dolores.....	16
5	Inválida.....	Madrid de C. Dolores.....	15
6	4.ª	Martínez Joaquina.....	8
843		Mora &.ª Gregorio.....	8
4		Mandracha Paula.....	11—20
6	4.ª	Moreno Niéves.....	20
8		Medina e hijas Micaela.....	5—30
851		Molano Natalia &.ª.....	20
2		Murillo Pantaleon.....	11—30
3	1.ª	Montero de A. Rosa.....	20—80
4	4.ª	Moreno Jenoveva.....	12
6	,,	Martínez María del R.....	10
7	,,	Murillo Anunciacion.....	20
8	5.ª	Meléndez Manuel.....	31
9	4.ª	Marmolejo Petrona.....	8
898	Inválido.....	Maldonado Romualdo.....	4—25
		Pasan..... $	10,558—90

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE COPRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen..... $	10,558—90
860	4.ª	Moya María A.....	10
1		Madrid Salomé.....	8
3	4.ª	Montes Juana F.....	16
4	,,	Merchancano e hijas Mariana.....	46—65
7	,,	Muñoz Teresa.....	18—30
8	Inválido.....	Molano Nicolas.....	6—40
878	5.ª	Mutis Domingo.....	21—35
883	2.ª	Marquina Aniceto.....	2—40
5		Mena Salvador.....	12—40
6	Inválido.....	Muñoz Serjio.....	36—65
902	,,	Martínez Leonardo.....	3—60
4	Independencia.	Martínez Policarpo.....	200
5		Meza Cayetano.....	20
8	Inválido.....	Muñoz Ventura.....	20
1,334		Maldonado Ignacio.....	2—40
1,435	Independencia.	Muñoz Mariano.....	53—30
8		Moreno Feliciano.....	9—30
1,446	Inválido.....	Mora Felipe.....	6—65
1,472	4.ª	Muñoz José R.....	21—30
1,549	,,	Meza Sántos.....	7—50
1,563	5.ª	Moreno José de J.....	40
1,623		Mendinueta Benito.....	70
1,654	6.ª	Murcia José.....	15
6	5.ª	Miranda José de J.....	18—30
1,668	6.ª	Molina Isidoro.....	30
1,734	,,	Méndez Francisco.....	15
1,746	,,	Munévar Primo.....	15
1,774	Inválido.....	Montoya Juan B.....	8—65
1,791		Medina e hijas Matilde.....	4—30
1,801	4.ª	Medina María del R.....	11
1,813	,,	Méndez e hija Magdalena.....	33—30
1,854	,,	Mendoza e hija Gregoria.....	8
1,893	Inválido.....	Molina Eujenio.....	9—30
1,907	,,	Moráles Federico.....	20
1,945	Inválido.....	Materon Vicente.....	33—30
2,005		Mosquera Aureliano.....	20
3,002	5.ª	Mosquera Ignacio.....	10
4	1.ª	Mendigaño Manuela.....	12—80
8	Inválido.....	Mora Ezequiel.....	10—65
3,011	,,	Martínez Silvestre.....	10—65
3,020	Independencia.	Medina Toribio.....	8—50
7	4.ª	Martínez Mariana.....	18—30
3,052	5.ª	Medina Rufino.....	10
3,047	,,	Materon Cárlos.....	26—65
3,055		Murillo Emilio.....	20
3,061	Inválido.....	Monguí Manuel.....	6—65
9	5.ª	Medina Manuel de J.....	10
3,083	Monja.....	Medina Liboria.....	20
5	,,	Mútis Manuela.....	20
3,105	,,	Monsalve Vicenta.....	20
9	,,	Millan Concepcion.....	20
3,133	,,	Melo Josefa.....	20
8	,,	Melo Victoria.....	20
4	,,	Montero Estanislada.....	20
3,166	,,	Martínez Valentina.....	20
3,170	,,	Montalvo Guillerma.....	20
8	,,	Martínez Teresa.....	20
1,193	Independencia.	Mazutier Juan.....	100
6	,,	Marquez Mateo.....	36—65
3,203	,,	Mamby Tomas.....	140
8	5.ª	Meza Manuel.....	8—25
		Pasan..... $	12,061—35

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen..... $	12,061—35
3,212	Inválido.....	Muñoz Ramon.....	40
3,234	4.ª	Medina Domitila.....	12—50
5	,,	Medina Consejo.....	12—50
3,243	1.ª	Medina Elisa.....	10
4	,,	Medina Adolfo.....	10
3,255	Independencia.	Mosquera Tomas C.....	200
3,274	Monja.....	Moráles Gabriela.....	20
3,327	2.ª	Mercado María M.....	6—10
8	,,	Mercado María F.....	6—10
3,367	Independencia.	Mejía Ignacio.....	4—50
3,377	,,	Moreno Dámaso.....	4—40
3,383	Inválido.....	Micolta Dario.....	14—90
Fol. 140 l. 5.°	Independencia.	Madiedo Nicolas.....	140
,, 170 ,,	,,	Montoya Joaquin.....	55
,, 177 ,,	,,	Mendoza Leonilde.....	20
,, 181 ,,	,,	Mendoza Rafaela.....	20
,, 183 ,,	1.ª	M1rizalde Margarita.....	15
,, 196 ,,	Independencia.	Mendoza Clelia.....	20
,, 209 ,,	,,	Monsalve Cayetano.....	16
,, 217 ,,	,,	Mena Juan S.....	30
,, 248 ,,	6.ª	Maldonado Manuel M.....	30
914	4.ª	Navarrete e hijos Ignacia.....	7—40
8		Nieto Mariana.....	9—60
920	Independencia.	Návas José.....	100
3	2.ª	Núñez Cayetano.....	8—50
4		Navarrete Joaquin.....	66—65
5		Núñez Marcelino.....	7—20
167	2.ª	Navarro Cárlos.....	16
1,513		Nariño Márcos.....	36—65
1,554	Inválido.....	Núñez C. José María.....	26—65
2,083	,,	Narvaez Policarpo.....	5—85
3,035	,,	Narvaez Ramon.....	9—30
3,065	4.ª	Nieto Jenoveva.....	13—75
3,146	Monja.....	Navarro Dolores.....	20
3,210	5.ª	Nariño Juana.....	15
1	,,	Nariño Virjinia.....	15
3,227	4.ª	Neira Dolores.....	20
928		Osorio i esposa Ramon.....	20
929	4.ª	Olarte Mariana.....	6—20
930	,,	Osorio Petronila.....	12—80
2	,,	Ochoa María J.....	32
3		Ordóñez Isidora.....	9—60
5	4.ª	Osorio María D.....	11—20
940	Inválido.....	Olmos Andres.....	6—65
3	,,	Oliveros José María.....	5—85
4	5.ª	Obando Dionisio.....	10—65
5		Orosco Simon.....	4—80
1,217		Obando Manuel de J.....	8
1,448	Inválido.....	Olave Emilio M.....	8—65
1,542	4.ª	Obarrio María A.....	16
1,570		Obando Pedro.....	11
1,953	5.ª	Oviedo Tomas.....	26—65
3,067	,,	Ortiz Francisco.....	50
3,122	Monja.....	Ochoa Josefa.....	20
3,180	,,	Obregon Eulojia.....	20
3,232	4.ª	Olarte Virjinia.....	20
3	,,	Olarte Belen.....	20
3,223	1.ª	Ortega Valentina.....	25
3,278	Monja.....	Otero Dolores.....	20
3,283	,,	Obregon Teodomira.....	20
3,310	4.ª	Olaya e hijos María de J.....	10
		Pasan..... $	13,520—85

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen..... $	13,520—85
3,372	Inválido.....	Ochoa Luis.....	4—65
3,394	Monja.....	Ordóñez Antonia.....	20
2,082	4.ª	Olaya Hipólita.....	10
2,024	6.ª	Oliveros Antonio.....	15
1,747	,,	Osorio Felipe.....	15
Fol. 176 l. 5.°	Independencia.	Olaya Ramon.....	4—50
,, 239 ,,	1.ª	Obando Soledad.....	50
947	Inválido.....	Puente de la Joaquin.....	32
8	5.ª	Peñalosa Evarista.....	10
951	Independencia.	Pineda Anselmo.....	80
3	4.ª	Plata e hijos Trinidad.....	46—65
5		Patria e hijos Concepcion.....	20
6	4.ª	Pacheco de E. Trinidad.....	11—20
7		Pimienta Juana.....	22
9		Picon Teresa.....	11—20
960		Puerto Nepomucena.....	8
1		Pinilla Rafaela.....	16
2	4.ª	Puente María B.....	20
3	Inválido.....	Paniza José L.....	33—35
6	1.ª	Pacheco Ana A.....	10
8		Paz Mercedes i C.....	13—35
9	4.ª	Peña e hijos Matilde.....	20
971		Peña Matías.....	3—60
3		Padron José.....	16
5	Inválido.....	Prieto Francisco.....	3—60
9		Pantoja José L.....	6—40
981		Pareja Cárlos.....	29—45
3		Parra Juan de D.....	10—60
5		Pórras Juan I.....	11—20
8		Pardo José M.....	5—60
990	4.ª	Peláez Juan B.....	8
1	Inválido.....	Paez Victor.....	3—60
7	,,	Pedroza Rafael.....	14—90
1,184	,,	Pérez Pedro P.....	20
5		Peláez Juan.....	4—25
1,288		Pardo Cálisto.....	3—60
1,291	5.ª	[illegible]azon Cerbeleon.....	66—65
1,345		Prado Natividad.....	20
1,417	4.ª	Puerto Juana.....	5—60
1,495		Pereira P. Manuel.....	16
996	Independencia.	Palas José María.....	30—70
1,670	6.ª	Pinzon Bonifacio.....	30
5	4.ª	Perea José María.....	4
1,789	6.ª	Pereira Cornelio.....	15
1,778	,,	Pérez José María.....	15
1,983	,,	Ponce Manuel.....	40
1,851	,,	Piñeros Juan B.....	25
2,004		Pulgar Juan.....	9
2,019	Inválido.....	Pineda José de J.....	10—65
2,058	6.ª	Puerto del Elías.....	15
2,060	4.ª	Perlaza e hijo Mercedes.....	13—30
2,071	,,	Patichui e hijos María.....	3—30
2,099	Inválido.....	Pereira Adolfo.....	36—65
3,010	,,	Pejendino Bartolomé.....	10—65
3,029	,,	Pabon Pedro.....	10—65
3,097	Monja.....	Páramo Juana.....	20
3,107	,,	Ponce Anjela.....	20
3,153	,,	Prieto Prudencia.....	20
3,181	,,	Pérez Avelina.....	20
3	,,	Pardo Mercedes.....	20
4	,,	Peralta Froilana.....	20
		Pasan.... $	14,631—80

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen.....$	14,631—80
7	Monja.....	Paris Nemecia.....	20
8	,,	Pereira Arcelia.....	20
3,228	4.ª	Plata María.....	12—50
9	,,	Plata Matilde.....	12—50
3,230	,,	Plata Santiago.....	12—50
1	,,	Plata Washington.....	12—50
3,246	,,	Peralta e hija Severeana.....	60
3,250	1.ª	Puyana Celmira.....	8
3,275	Monja.....	Peña Micaela.....	20
3,304	Monja.....	Pompeyo María del C.....	20
3,259	5.ª	Payan Eliseo.....	100
3,331	Independencia.	Porto Pablo.....	41—60
Fol. 147. 1. 5.°	,,	Peña Rafael.....	140
,, 150 ,,	,,	Posada G. Joaquin.....	200
,, 166 ,,	,,	Posse Francisco.....	80
,, 200 ,,	1.ª	Paris Virjinia.....	40
1,619	Inválido.....	Quintero José.....	36—65
1,667	6.ª	Quintero Custodio.....	15
3,225	5.ª	Quijano José María.....	32
Fol. 141. 1. 5.°	Independencia.	Quevedo R. Nicolas.....	80
,, 175 ,,	,,	Quintero C. Damian.....	55
1,002	Como a empleado civil....	Ramírez B. Francisco.....	33—35
5	Inválido.....	Rosillo César.....	26—30
7		Ruiz María del R. i D.....	10
1,012		Rodríguez Jacoba.....	12
3		Rincon Teresa.....	11—20
6		Rodríguez de L. Jacoba.....	8
9	4.ª	Ravelo Encarnacion.....	5—60
1,025	,,	Ramírez Marcelino.....	5—60
6		Rójas José María.....	6—40
8	5.ª	Rueda Severo.....	42—65
1,030	3.ª	Réyes S. Manuel.....	21—35
3		Rodríguez José A.....	64
7		Rodríguez Vicente.....	4—80
9		Rodríguez Domingo.....	2—60
1,040		Ramírez Benito.....	16—50
1		Roa Francisco.....	2—40
3		Réyes Lorenzo.....	5—60
5	Independencia.	Rivera Custodio.....	26—60
1,222		Rivera Manuel.....	9—30
3		Rodríguez Juan J.....	16—55
4		Ramírez Antonio E.....	20
1,233		Rivera Lorenzo.....	6—40
1,245	4.ª	Réyes José María.....	20
1,275	3.ª	Rio del Juan B.....	21—30
1,316	Independencia.	Rodríguez Tadeo.....	66—65
1,337	5.ª	Rincon Gregorio.....	93—30
1,445	Inválido.....	Rivera Juan B.....	6
1,449		Rosero e hijos María.....	6—20
1,456		Rivilla José María.....	6—65
1,476	4.ª	Rubio Jertrúdis.....	10
1,483		Réyes Estefanía.....	4—30
1,516		Rosero Rosa.....	3—20
1,729	6.ª	Rodríguez Virjilio.....	15
1,033	Independencia.	Ramírez José Antonio.....	80
1,798	4.ª	Rodríguez Ignacia.....	10
1,888	4.ª	Ruiz e hijos Pioquinta.....	18—30
2,002	1.ª	Rójas Felipa.....	12—80
2,023	6.ª	Ruiz Ramon.....	40
2,037	4.ª	Roso e hijo Justa.....	4—65
		Pasan.....$	16,425—60

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen..... $	16,425—60
2,057	4.ª	Rodríguez T. Antonio.....	60
3,013	Inválido.....	Rico Jacinto.....	8
3,024	1.ª	Rodríguez de D. Dolores.....	11—20
3,030	Inválido.....	Rójas Luis.....	10—65
3,038	2.ª	Rívas Blas.....	4—25
3,045	Inválido.....	Rívas José.....	26—60
3,075	5.ª	Roso Francisco.....	26—65
3,112	Monja.....	Rójas Jenoveva.....	20
3,114	,,	Rójas Joseía.....	20
5	,,	Rosas Mariana.....	20
7	,,	Ruiz Raimunda.....	20
3,127	,,	Roa María de J.....	20
3,167	,,	Réyes Niéves.....	20
3,174	,,	Ruiz Manuela.....	20
9	,,	Réyes Porcia.....	20
3,182	,,	Rubio Luisa.....	20
3,159	,,	Rodríguez Gregoria.....	20
3,162	,,	Réyes Margarita.....	20
3,190	,,	Rosas Eduarda.....	20
3,213	Independencia.	Roso V. Juan.....	40
3,237	,,	Réyes P. Juan J.....	200
3,248	5.ª	Rívas Manuel.....	16
3,264	Monja.....	Ruiz Teresa.....	20
3,271	,,	Refeca Nepomucena.....	20
3,284	,,	Rójas Francisca.....	20
3,294	,,	Rivera Ana J.....	20
6	,,	Rivera Dolores.....	20
3,333	4.ª	Rodríguez de R. Juana.....	40
3,320	Inválido.....	Rójas Mateo.....	6
2,034	,,	Rodríguez Anjel María.....	36—65
3,340	6.ª	Rincon Justo P.....	20
9	Monja.....	Rívas Ana R.....	20
3,354	,,	Rodríguez María J.....	20
3,378	Independencia.	Róbles Mateo.....	8—30
Fol. 162. l. 5.°	,,	Rójas Ramon.....	9—30
,, 169 ,,	6.ª	Rójas Isaac.....	35
,, 172 ,,	Inválido.....	Restrepo Faustino.....	3
,, 174 ,,	,,	Restrepo Antonio.....	4—50
,, 204 ,,	Independencia.	Rójas Pedro.....	16
,, 222 ,,	Inválido.....	Romero José María.....	7—45
,, 224 ,,	5.ª	Rivera Natalia.....	3—60
,, 246 ,,	,,	Restrepo Mateo.....	4
2,079	Independencia.	Rójas Ramon H.....	18—30
1,079	Inválido.....	Salcedo Juan.....	3—60
1,046	1.ª	Silva Jesus.....	12—80
1,050	4.ª	Sánchez Liboria.....	10—80
4	1.ª	Salas Joaquina.....	16
6	4.ª	Santamaría de A. María del C.....	7
7	,,	Sántos Rosa.....	20
9	5.ª	Sánchez José María.....	13—30
1,062	1.ª	Suárez Ines.....	12—80
3		Sánchez C. Pedro.....	8
4		Sarmiento Juan N.....	6—40
5	4.ª	Salazar Antonio M.....	8
1,070	5.ª	Sandoval Mateo.....	42—65
3		Silvestre Juan.....	3—60
1,080	Independencia.	Salazar José.....	12—40
3	5.ª	Sarmiento Gabriel A.....	70
5	Inválido.....	Sánchez Antonio.....	2—40
1,276		Sánchez Ventura &.ª.....	32
1,306	Inválido.....	Sambrano Manuel.....	8—50
		Pasan..... $	17,711—30

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen..... $	17,711—30
1,374	Inválido.....	Salcedo Bartolomé.....	18—35
1,552		Serrano Manuel J.....	18—30
1,643	1.ª	Sierra Mariana.....	20
1,849	5.ª	Sarmiento Florentino.....	15
1,898	Inválido.....	Sotelo Ramon.....	10—65
2,011		Suárez José María.....	66—65
1,182		Sierra Bárbara.....	10
3,050	5.ª	Sánchez Ignacio.....	27—50
3,073	4.ª	Salazar María G.....	20
3,087	Monja.....	Santamaría Matilde.....	20
3,113	,,	Sisto Dolores.....	20
3,136	,,	Sobrino Petronila.....	20
9	,,	Santamaría Marcelina.....	20
3,144	,,	Solano Concepcion.....	20
3,155	,,	Suárez Emperatriz.....	20
3,151	,,	Sáenz Encarnacion.....	20
3,161	,,	Silva Catalina.....	20
2,093	4.ª	Sántos Jenoveva.....	13—75
3,163	Monja.....	Sanchez Ignacia.....	20
5	,,	Salgado Leonarda.....	20
3,273	,,	Salazar Liberata.....	20
3,198	Independencia.	Smiht Julian.....	16
3,219	5.ª	Salgado Luisa.....	19—80
3,236	,,	Salgar Eustorjio.....	100
3,245	Independencia.	Santamaría B. José.....	26—65
3,281	Monja.....	Santamaría María de la P.....	20
3;295	,,	Sánchez Juana M.....	20
3,350	,,	Sarmiento Cármen.....	20
3,365	Independencia.	Soto Anselmo.....	100
9	,,	Silvestre Manuel.....	5—50
3,386	Monja.....	Sarmiento Tomasa.....	20
Fol. 159. l. 5.°	Independencia.	Seabrigt Cárlos.....	16
,, 163 ,,	4.ª	Solarte José R.....	5
,, 164 ,,	,,	Solarte Primitivo.....	5
	Inválido.....	Sierra Manuel.....	15
1,818	Inválido.....	Tórres Ramon.....	26—65
1,089	Como empleado civil.....	Tanco Gregorio.....	30—90
6		Tórres T. Antonio J.....	8
7		Tórres María.....	20
8		Tórres i E. Vicente.....	32
9		Tofiño Ascencion.....	2—20
1,100	4.ª	Tórres Marta.....	4
1	Independencia.	Trujillo José María.....	4—55
4	Inválido.....	Tórres Matías.....	16—50
7	,,	Tavera Antonio.....	36—65
9	5.ª	Tátis Antonio A.....	16—35
1,180	,,	Tátis Joaquin M.....	40
1,283	1.ª	Tórres Paula.....	40
1,310		Tosse José María.....	8—50
1,379		Tafur Norverto.....	4—80
1,728	6.ª	Torrente Cárlos.....	15
1,960	Inválido.....	Tórres M. Jesus.....	26—65
3,021	4.ª	Telles Bernardina.....	8
3,033	1.ª	Tejada Dionisio.....	16
3,120	Monja.....	Tórres Josefa.....	20
3,168	,,	Tórres Dolores.....	20
3,214	4.ª	Toledo de G. Natalia.....	40
3,258	5.ª	Trujillo Julian.....	100
3,262	Monja.....	Tolosa Mercédes.....	20
3	,,	Tello María de los S.....	20
		Pasan..... $	19,117—20

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen..... $	19,117—20
3,358	Monja.....	Tórres Ascencion.....	20
3,072	5.ª	Trujillo Gregorio.....	53—30
Fol. 157. l. 5.°	Inválido.....	Triana Manuel.....	6—40
„ 200 „	„	Triana Domingo.....	93—30
„ 225 „	5.ª	Torrente Julio F.....	3—60
„ 226 „	„	Torrente Cárlos A.....	3—60
„ 227 „	„	Torrente Manuel I.....	3—60
„ 228 „	„	Torrente Carolina.....	3—60
„ 229 „	„	Torrente Elisa.....	3—60
„ 230 „	„	Torrente Natalia.....	3—60
„ 231 „	„	Torrente Francisco J.....	3—60
„ 232 „	„	Torrente Luis L.....	3—60
„ 233 „	„	Torrente Edelmira.....	3—60
„ 234 „	„	Torrente Leonídas.....	3—60
„ 252 „	6.ª	Tórres Eloi.....	20
1,111	Como empleado civil.....	Ujueta Joaquin.....	33—35
3	5.ª	Uribe Manuel M.....	18—85
1,259	Independencia.	Urrea Joaquin.....	7—45
3,129	Monja.....	Urrutia Concepcion.....	20
3,272	„	Urrutia Ana A.....	20
3,312	4.ª	Urruchurtu Manuel.....	8
3	„	Uchurrurtu Luis A.....	8
3,223	Independencia.	Ucros Juan.....	40
3,368	„	Ucros José de D.....	50
1,119	5.ª	Urdaneta Manuel E.....	40
Fol. 173. l. 5.°	Inválido.....	Upegui Benito.....	4—50
1,121		Villota Josefa.....	14—40
7	1.ª	Várgas Jenoveva.....	20
1,130		Velazco María de J.....	8
1	4.ª	Villate Delfina.....	18—30
4		Villota Trinidad.....	20
6		Valle Josefa.....	8
7	4.ª	Valencia Dorotea.....	46—55
8	„	Varela María E.....	10
1,142		Velasquez Lorenzo.....	12—80
3		Vega Juan N.....	29—30
9	Inválido.....	Villaquirán José.....	26—65
1,154		Várgas Fernando.....	4—80
6		Villamizar Bartolomé.....	6—40
1,159		Vela Martin.....	2—65
1,161		Vela Bruno.....	32
1,190	Inválido.....	Várgas Francisco.....	21—35
1,228	4.ª	Várgas e hijos Antonia.....	5—30
1,269	5.ª	Wilches Solon.....	70
1,335	Independencia.	Weir Enrique.....	200
1,384	Inválido.....	Valdez Manuel M.....	6—40
1,429	Independencia.	Valencia Nicolas.....	40
1,467	4.ª	Vives Josefa.....	46—65
8	„	Vergara Juliana.....	7—50
1,531		Valencia Manuel M.....	4—25
1,565		Valencia Antonio M.....	26—65
1,657		Vergara Gregorio.....	36—60
1,673	4.ª	Vergara Dolores.....	10
1,682	„	Vera Teresa.....	10
7	5.ª	Vezga José María.....	33—30
1,740	6.ª	Vásquez José M.....	15
1,817	Inválido.....	Valdez Pedro.....	20
2,015	„	Várgas Agustin.....	6—65
2,049		Várgas Isabel.....	3—50
2,074		Vega Manuel J.....	28
		Pasan..... $	20,447—35

NÚMERO DEL BONO.	CLASE A QUE CORRESPONDE.	NOMBRE DEL PENSIONADO.	PENSION MENSUAL.
		Vienen..... $	20,447—35
3,053	4.ª	Valencia Rosalía.....	4
1,423	Independencia.	Vega Gabriel.....	33—35
1,940	,,	Vega Miguel.....	25—20
3,071	4.ª	Velazco Gregoria.....	8
3,092	Monja.....	Várgas Dionisia.....	20
3,104	,,	Vega Gregoria.....	20
3,132	,,	Valencia Mariana.....	20
3,158	,,	Velazco Plácida.....	20
3,156	,,	Várgas Francísca.....	20
3,209	4.ª	Vela Emilia.....	40
3,265	Monja.....	Várgas Rudecinda.....	20
3,285	,,	Valencia Josefa A.....	20
6	,,	Valencia Ermilia.....	20
3,290	,,	Valbuena Crisanta.....	20
3,305	,,	Valencia Julia.....	20
9	,,	Villamizar Simona.....	20
3,311	Inválido.....	Villareal Andres.....	40
8	6.ª	Vela José C.....	15
3,339	Independencia.	Wiltw Cárlos.....	50
3,341	,,	Vega José M.....	35
2		Villamarin Ignacio.....	4—40
3,351	Monja.....	Valenzuela Gregoria.....	20
5	,,	Valencia María J.....	20
3,356	,,	Velazco Feliza.....	20
7	,,	Velazco Carlota.....	20
3,361	,,	Valdez María J.....	20
3,392	,,	Villamarin Natividad.....	20
Fol. 178 l. 5.º	Independencia.	Vives de A. Manuel.....	40
,, 182 ,,	1.ª	Vásquez de M. Rejina.....	15
,, 235 ,,	,,	Vanégas Dolores.....	32
,, 237 ,,	,,	Vezga Natalia.....	20
,, 304 ,,	4.ª	Várgas Isabel.....	3—50
,, 245 ,,	,,	Várgas Ana J.....	10
1,163	Como a empleado civil.	Zaldua M. Bruno.....	33—35
1,362	2.ª	Zuñiga Froilan.....	6—65
1,752	,,	Zapáta Gregorio.....	2—40
3,096	4.ª	Zerrezano de M. Joaquina.....	50
3,131	Monja.....	Zaldua Fermina.....	20
3,186	Monja.....	Zornssa Carlota.....	20
3,268	,,	Zerda Candelaria.....	20
1,304	4.ª	Zambrano María de J.....	3—20
		Suma que pasa.... $	21,318—40

Capellanes que gozan de asignacion mensual para los gastos del culto catolico en cada una de las respectivas iglesias, i que han sido asimiladas a la sesta clase para los efectos del caso.

Vienen del cuadro anterior	$ 21,318-40
De San Agustin de esta ciudad	40
De Santo Domingo de id.	20
De San Francisco de id.	40
De San Diego de id.	10
De Santa Clara de id	20
De Santa Ines de id	10
De Santa Jertrúdis de id	10
De la Concepcion de id	20
Del Cármen de id	20
De San Francisco de Tunja	10
De la Concepcion de id	10
De Santa Clara de id	10
De Santa id. de Cartajena	25
De Santa id. de Pamplona	20
De la Candelaria del Desierto	20
De San Francisco de Popayan	25
Suma total	$ 21,628-40

Bogotá, enero 2 de 1870.

M. Copete.

BALANCE del Libro Mayor de la cuenta del Departamento del Tesoro que se lleva en la Contabilidad jeneral, correspondiente al primer año de la vijencia economica de 1868 a 1870.

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Folios del Mayor.	Situacion activa i pasiva en 31 de marzo de 1869.				Operaciones en los cinco meses de abril a agosto de 1869.				TOTALES. Suma de la situacion orijinaria con las operaciones posteriores.				Saldos en 31 de agosto de 1869.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
		Pesos.	ms	Pesos.	ms	Pesos.	m	Pesos.	ms	Pesos.	ms	Pesos.	ms	Pesos.	ms	Pesos.	ms
DEPARTAMENTO DEL TESORO.																	
CUENTAS JENERALES.																	
Cuenta jeneral de creditos lejislativos	82 a 85	a 160,030	725	b 105,751	350	c 3,277	500	d 32,166	450	e 163,308	225	f 137,917	800	g 25,390	425	.....	...
Cuenta de créditos ejecutivos estraordinarios	130	h 630	...	375	800	.....	...	j 200	...	h 630	...	k 575	800	l 54	200	.....	...
Totales de las cuentas jenerales		160,660	725	106,127	150	3,277	500	32,366	450	163,938	225	138,493	600	25,444	625	.....	...
CUENTAS ESPECIALES DE CRÉDITOS LEJISLATIVOS I EJECUTIVOS.																	
Cap. 1.º Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (pers.)	88	ll 12,250	600	m 21,148	...	o 8,811	450	.....	...	p 21,062	050	m 21,148	...	.....	...	r 85	950
„ 2.º Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (mat.)	90	ll 626	500	m 800	...	o 173	500	.....	...	p 800	...	m 800	...	.....	...	.....	...
„ 3.º Oficina jeneral de Cuentas (pers.)	92	ll 4,601	100	m 7,888	...	o 3,286	500	.....	...	p 7,887	600	m 7,888	...	.....	...	r	400
„ 3.º Oficina jeneral de Cuentas (crédito ejecutivo p.)	132	ll 225	800	n 480	...	o 200	...	.....	...	p 425	800	n 480	...	.....	...	r 54	200
„ 4.º Oficina jeneral de Cuentas (mat.)	94	ll 128	...	m 192	...	o 64	...	.....	...	p 192	...	m 192	...	.....	...	.....	...
„ 5.º Tesorería jeneral (pers.)	96	ll 5,082	...	m 9,232	...	o 3,630	...	.....	...	p 8,712	...	m 9,232	...	.....	...	r 520	...
„ 6.º Tesorería jeneral (mat.)	98	ll 292	...	m 300	...	o 8	...	.....	...	p 300	...	m 300	...	.....	...	.....	...
„ 7.º Gastos varios	100	ll 82,771	150	m 120,470	725	o 16,193	...	c 3,277	500	p 98,964	150	q 123,748	225	.....	...	r 24,784	075
„ 7.º Gastos varios (crédito ejecutivo)	138	ll 150	...	ñ 150	...	.....	...	.....	...	p 150	...	ñ 150	...	.....	...	.....	...
Totales de las cuentas especiales, lejislativas i ejecutivas.		106,127	150	160,660	725	32,366	450	3,277	500	138,493	600	163,938	225	.....	...	25,444	625
CUENTAS DE CRÉDITOS RECONOCIDOS.																	
Cap. 1.º Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (pers.)	102	s 8,761	500	ll 12,250	600	t 8,775	950	o 8,811	450	u 17,537	450	p 21,062	050	.....	...	v 3,524	600
„ 2.º Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (mat.)	104	s 502	200	ll 626	500	t 235	800	o 173	500	u 738	...	p 800	...	.....	...	v 62	...
„ 3.º Oficina jeneral de Cuentas (pers.)	106	s 3,286	500	ll 4,601	100	t 3,286	500	o 3,286	500	u 6,573	...	p 7,887	600	.....	...	v 1,314	600
„ 3.º Oficina jeneral de Cuentas (pers.)	134	s 145	800	ll 225	800	t 200	...	o 200	...	u 345	800	p 425	800	.....	...	v 80	...
„ 4.º Oficina jeneral de Cuentas (mat.)	108	s 96	...	ll 128	...	t 80	...	o 64	...	u 176	...	p 192	...	.....	...	v 16	...
„ 5.º Tesorería jeneral (pers.)	110	s 3,630	...	ll 5,082	...	t 3,630	...	o 3,630	...	u 7,260	...	p 8,712	...	.....	...	v 1,452	...
„ 6.º Tesorería jeneral (mat.)	112	s 292	...	ll 292	...	t 8	...	o 8	...	u 300	...	p 300	...	.....	...	.....	...
„ 7.º Gastos varios	114	s 82,771	150	ll 82,771	150	t 16,193	...	o 16,193	...	u 98,964	150	p 98,964	150	.....	...	.....	...
„ 7.º Gastor varios	140	s 50	...	ll 150	...	t 100	...	.....	...	u 150	...	p 150	...	.....	...	.....	...
Totales de los créditos reconocidos		99,535	150	106,127	150	32,509	250	32,366	450	132,044	400	138,493	600	.....	...	6,449	200

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Folios del Mayor.	Situacion activa i pasiva en 31 de marzo de 1869.				Operaciones en los cinco meses de abril a agosto de 1869.				TOTALES. Suma de la situacion orijinaria con las operaciones posteriores.				Saldos en 31 de agosto de 1869.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
		Pesos.	ms	Pesos.	ms	Pesos.	ms	Pesos.	ms	Pesos.	ms	Pesos.	ms	Pesos.	ms	Pesos.	ms
CUENTAS DE PAGOS.																	
Cap. 1.º Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (pers.)	116	x 12,250	600	s 8,761	500	y 8,811	450	t 8,775	950	z 21,062	050	u 17,537	450	v 3,524	600	.....	...
„ 2.º Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (mat.).	118	x 626	500	s 502	200	y 173	500	t 235	800	z 800	...	u 738	...	v 62	...	.....	...
„ 3.º Oficina jeneral de Cuentas (pers.)	120	x 4,601	100	s 3,286	500	y 3,286	500	t 3,286	500	z 7,887	600	u 6,573	...	v 1,314	600	.....	...
„ 3.º Oficina jeneral de Cuentas (pers.)	136	x 225	800	s 145	800	y 200	...	t 200	...	z 425	800	u 345	800	v 80	...	.....	...
„ 4.º Oficina jeneral de Cuentas (mat.)	122	x 128	...	s 96	...	y 64	...	t 80	...	z 192	...	u 176	..	v 16	...	.....	...
„ 5.º Tesorería jeneral (pers.)	124	x 5,082	...	s 3,630	...	y 3,630	...	t 3,630	...	z 8,712	...	u 7,260	...	v 1,452	...	.....	...
„ 6.º Tesorería jeneral (mat.)	126	x 292	...	s 292	...	y 8	...	t 8	...	z 300	...	u 300	...	.....	...	.....	...
„ 7.º Gastos varios	128	x 82,771	150	s 82,771	150	y 16,193	...	t 16,193	...	z 98,964	150	u 98,964	150	.....	...	.....	...
„ 7.º Gastos varios	142	x 150	...	s 50	...	.....	...	t 100	...	z 150	...	u 150	...	.....	...	.....	...
Totales de las cuentas de pagos		106,127	150	99,535	150	32,366	450	32,509	250	138,493	600	132,044	400	6,449	200	.....	...
BALANCE I VIJENCIAS ECONÓMICAS ESPIRADAS.																	
Balance de entrada	144	.....	...	.....	...	aa 104,548	980	.....	...	aa 104,548	980	.....	...	aa 104,548	980	.....	...
Gastos de vijencias económicas espiradas	148	.....	...	.....	...	.....	...	aa 104,548	980	.....	...	aa 104,548	980	.....	...	aa 104,548	980
Totales de las cuentas de Balance i vijencias económicas		.....	...	.....	...	104,548	980	104,548	980	104,548	980	104,548	980	104,548	980	104,548	980
RESÚMEN.																	
Cuentas jenerales		160,660	725	106,127	150	3,277	500	32,366	450	163,938	225	138,493	600	25,444	625	.....	...
Cuentas especiales de créditos lejislativos i ejecutivos		106,127	150	160,660	725	32,366	450	3,277	500	138,493	600	163,938	225	.....	...	25,444	625
Cuentas de créditos reconocidos		99,535	150	106,127	150	32,509	250	32,366	450	132,044	400	138,493	600	.....	...	6,449	200
Cuentas de pagos		106,127	150	99,535	150	32,366	450	32,509	250	138,493	600	132,044	400	6,449	200	.....	...
Balance de entrada i gastos de vijencias económicas espiradas		.....	...	.....	...	104,548	980	104,548	980	104,548	980	104,548	980	104,548	980	104,548	980
Totales jenerales del Balance		472,450	175	472,450	175	205,068	630	205,068	630	677,518	805	677,518	805	136,442	805	136,442	805

OBSERVACIONES A QUE SE REFIERE EL BALANCE ANTERIOR.

(a) Cantidad votada por la lei de Presupuestos nacionales de 3 de junio de 1868 i fijada por decreto ejecutivo de 1.° de agosto de 1868, para los gastos del Departamento del Tesoro durante la vijencia económica de 1868 a 1870.

(b) Cantidad reconocida desde 1.° de setiembre de 1868 a 31 de marzo de 1869.

(c) Crédito adicional votado por la lei de 11 de mayo de 1869.

(d) Cantidad reconocida en los cinco meses corridos de abril a agosto de 1869.

(e) Suma total lejislativa para los gastos del Departamento del Tesoro en la vijencia económica de 1868 a 1870.

(f) Cantidad reconocida en el primer servicio de la vijencia económica de 1868 a 1870.

(g) Saldo disponible para los reconocimientos que hayan de hacerse en el segundo servicio de la vijencia económica de 1868 a 1870.

(h) Crédito ejecutivo estraordinario, descompuesto así:

1.° Abierto por el P. Ejecutivo, segun decreto de 6 de octubre de 1868... 480
2.° Abierto por el P. Ejecutivo, segun decreto de 24 de febrero de 1869.. 150

630

(i) Cantidad reconocida en los siete meses corridos de setiembre de 1868 a marzo de 1869.

(j) Cantidad reconocida durante los cinco meses corridos de abril a agosto de 1869.

(k) Suma reconocida en el primer año de la vijencia económica de 68 a 70.

(l) Saldo disponible para los reconocimientos que hayan de hacerse en el segundo año de la vijencia económica de 1868 a 1870.

(ll) Cantidad reconocida de 1.° de setiembre de 1868 a 31 de marzo de 1869, con referencia a este capítulo.

(m) Cantidad votada por la lei de 3 de junio de 1868, sobre Presupuestos nacionales i fijada por decreto de 1.° de agosto de 1868, relativo a la liquidacion de dichos Presupuestos, para los gastos que ocasionare este capítulo durante la vijencia económica de 1868 a 1870.

(n) Crédito abierto por decreto ejecutivo de 6 de octubre de 1868, con relacion a este capítulo.

(ñ) Crédito abierto por decreto ejecutivo de 24 de febrero de 1869, con relacion a este capítulo.

(o) Suma reconocida en los cinco meses trascurridos de abril a agosto de 1869, con referencia a este capítulo.

(p) Cantidad reconocida en el primer servicio de la vijencia económica de 1868 a 1870.

(q) Cantidad total para los gastos de este capítulo, descompuesta así:

1.° Fijada por decreto ejecutivo de 1.° de agosto de 1868, sobre liquidacion de los Presupuestos ..... $ 120,470-725
2.° Crédito adicional segun la lei de 11 de mayo de 1869..... 3,277-500

$ 123,748-225

(r) Saldo disponible para los reconocimientos que hayan de efectuarse en el segundo año de la vijencia económica de 1868 a 1870.

(s) Pagos verificados durante los siete meses corridos de setiembre de 1868 a marzo de 1869.

(t) Pagos efectuados en los cinco meses de abril a agosto de 1869.

(u) Pagos verificados en el 1er año de la vijencia económica de 68 a 69.

(v) Saldos que restan por pagarse hasta el 31 de agosto de 1869.

(x) Imputacion respectivamente a las cuentas, jeneral de créditos lejislativos, i de créditos ejecutivos estraordinarios, por lo reconocido en los siete meses, de setiembre de 1868 a marzo de 1869.

(y) Imputacion a las cuentas jenerales, respectivamente, por lo reconocido en los cinco meses, de abril a agosto de 1869.

(z) Imputacion a las cuentas jenerales, respectivamente, por lo reconocido en el primer año de la vijencia económica de 1868 a 1870.

(aa) Saldo que resta por pagarse con cargo a "Balance de entrada," i abono a la cuenta de "Gastos de vijencias económicas espiradas," segun las ulteriores operaciones practicadas al espirar la vijencia económica de 1867 a 1869, cuya descomposicion es la siguiente:

Correspondiente a la vijencia		de 1865 a 1867	$ 9,789-700
Id.	id.	de 1866 a 1868	93,746-480
Id.	id.	de 1867 a 1869	1,012-800

$ 104,548-980

Bogota, 30 de setiembre de 1869—El Secretario, NARCISO GONZALEZ L.

BALANCE del Libro Mayor de la cuenta del Departamento del Tesoro, que se lleva en la Contabilidad jeneral, correspondiente al cuatrimestre de 1.° de setiembre a 31 de diciembre de 1869.

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Folios del mayor	Situacion activa i pasiva en 1.° de setiembre de 1869.		Operaciones del cuatrimestre de 1.° de setiembre a 31 de diciembre de 1869.		TOTALES.—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del cuatrimestre.		Saldos en 31 de diciembre de 1869.	
		DÉBITOS.	CRÉDITOS.	DÉBITOS.	CRÉDITOS.	DÉBITOS.	CRÉDITOS.	DÉBITOS.	CRÉDITOS.
DEPARTAMENTO DEL TESORO.		Pesos. cs	Pesos. cs	Pesos. cs	Pesos. cs	Pesos. cs	Pesos. cs	Pesos. cs	Pesos. cs
CUENTAS JENERALES.									
Cuenta jeneral de crédito lejislativos	162	a 249,345 89		b 222,031 90		a 249,345 89	b 222,031 90	c 27,313 99	
Cuenta jeneral de crédito ejecutivos suplementales	230			d 50,000 ..	e 46,412 15	d 50,000 ..	e 46,412 15	f 3,587 85	
Totales de las cuentas jenerales		249,345 89		50,000 ..	268,444 05	299,344 89	268,444 05	30,901 84	
CUENTAS ESPECIALES DE CRÉDITOS LEJISLATIVOS I EJECUTIVOS SUPLEMEMTALES.									
Cap. 1.° Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (pers.)	170		g 21,268 ..	h 7,089 20		h 7,089 20	g 21,268 ..		i 14,178 80
„ 2.° Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (mat.)	174		g 800 ..	h 191 70		h 191 70	g 800 ..		i 608 30
„ 3.° Oficina jeneral de cuentas (personal)	176		g 8,368 ..	h 2,789 20		h 2,789 20	g 8,368 ..		i 5,578 80
„ 4.° Oficina jeneral de cuentas (material)	180		g 192 ..	h 80 ..		h 80 ..	g 192 ..		i 112 ..
„ 5.° Tesorería jeneral (personal)	182		g 9,808 ..	h 3,096 ..		h 3,096 ..	g 9,808 ..		i 6,712 ..
„ 6.° Tesorería jeneral (material)	186		g 300 ..	h 176 80		h 176 80	g 300 ..		i 123 20
„ 7.° Gastos varios	188		g 208,609 89	h 208,609 ..		h 208,609 ..	g 208,609 89		i .. 89
„ 7.° Gastos varios	232			h 46,412 15	d 50,000 ..	h 46,412 15	g 50,000 ..		i 3,587 85
Totales de las cuentas especiales, lejislativas i ejecutivas			249,345 89	268,444 05	50,000 ..	268,444 05	299,345 89		30,901 84
CUENTAS DE CRÉDITOS RECONOCIDOS.									
Cap. 1.° Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (pers.)	192			j 3,544 60	h 7,089 20	j 3,544 60	h 7,089 20		k 3,544 60
„ 2.° Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (mat.)	196			j 190 60	h 191 70	j 190 60	h 191 70		k 1 10
„ 3.° Oficina jeneral de cuentas (personal)	198			j 1,394 60	h 2,789 20	j 1,394 60	h 2,789 20		k 1,394 60
„ 4.° Oficina jeneral de cuentas (material)	202			j 48 ..	h 80 ..	j 48 ..	h 80 ..		k 32 ..
„ 5.° Tesorería jeneral (personal)	204			j 1,548 ..	h 3,096 ..	j 1,548 ..	h 3,096 ..		k 1,548 ..
„ 6.° Tesorería jeneral (material)	208			j 125 ..	h 176 80	j 125 ..	h 176 80		k 51 80
„ 7.° Gastos varios	210			j 205,834 ..	h 208,609 ..	j 205,834 ..	h 208,609 ..		k 2,775 ..
„ 7.° Gastos varios	234			j 43,853 40	h 46,412 15	j 43,853 40	h 46,412 15		k 2,558 75
Totales de las cuentas de créditos reconocidos				256,538 20	268,444 05	256,538 20	268,444 05		11,905 85
CUENTAS DE PAGOS.									
Cap. 1.° Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (pers.)	214			l 7,089 20	j 3,544 60	l 7,089 20	j 3,544 60	k 3,544 60	
„ 2.° Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (mat.)	216			l 191 70	j 190 60	l 191 70	j 190 60	k 1 10	
„ 3.° Oficina jeneral de cuentas (personal)	218			l 2,789 20	j 1,394 60	l 2,789 20	j 1,394 60	k 1,394 60	
„ 4.° Oficina jeneral de cuentas (material)	220			l 80 ..	j 48 ..	l 80 ..	j 48 ..	k 32 ..	
„ 5.° Tesorería jeneral (personal)	222			l 3,096 ..	j 1,548 ..	l 3,096 ..	j 1,548 ..	k 1,548 ..	
„ 6.° Tesorería jeneral (material)	224			l 176 80	j 125 ..	l 176 80	j 125 ..	k 51 80	
„ 7.° Gastos varios	226			l 208,609 ..	j 205,834 ..	l 208,609 ..	j 205,834 ..	k 2,775 ..	
„ 7.° Gastos varios	362			ll 46,412 15	j 43,853 40	ll 46,412 15	j 43,853 40	k 2,558 75	
Totales de las cuentas de pagos				268,444 05	256,538 20	268,444 05	256,538 20	11,905 85	

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1869.				Operaciones del cuatrimestre de 1.º de setiembre a 31 de diciembre de 1869.				TOTALES.—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del cuatrimestre.				Saldos en 31 de diciembre de 1869.			
	DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DEBITOS.		CRÉDITOS.	
RESUMEN.	Pesos.	cs	Pesos,	cs	Pesos.	cs	Pesos.	cs	Pesos.	cs	Pesos.	cs	Pesos.	cs	Peso s.	cs
Cuenta jeneral de créditos lejislativos	249,345	89	.....	..	.....	..	222,031	90	249,345	89	222,031	90	27,313	99	.....	..
Cuenta jeneral de créditos ejecutivos suplementales	.....	..	.....	..	50,000	..	46,412	15	50,000	..	46,412	15	3,587	85	.....	..
Cuentas especiales de créditos lejislativos, &	.....	..	249,345	89	268,444	05	50,000	..	268,444	05	299,345	89	.....	..	30,901	84
Cuentas de créditos reconocidos	.....	..	.....	..	256,538	20	268,444	05	256,538	20	268,444	05	.....	..	11,905	85
Cuentas de pagos	.....	..	.....	..	268,444	05	256,538	20	268,444	05	256,538	20	11,905	85	.....	..
Totales jenerales del Balance	249,345	89	249,345	89	843,426	30	843,426	30	1.092,772	19	1.092,772	19	42,807	69	42,807	69

OBSERVACIONES.

(a) Cantidad votada por la lei de 2 de junio de 1869, sobre Presupuestos nacionales para la vijencia económica de 1869 a 1870 i fijada por decreto de 31 de agosto de 1869 sobre liquidacion de dichos Presupuestos.

(b) Suma reconocida en el cuatrimestre de 1.º de setiembre a 31 de diciembre de 1869.

(c) Saldo por reconocer en lo que resta para cerrarse la vijencia económica de 1869 a 1870.

(d) Crédito ejecutivo suplemental abierto por decreto de 7 de enero de 1870.

(e) Cantidad reconocida en el cuatrimestre de 1.º de setiembre a 31 de diciembre de 1869 sobre el espresado crédito ejecutivo suplemental.

(f) Suma disponible para los reconocimientos que hayan de verificarse durante la vijencia económica de 1869 a 1870.

(g) Cantidad votada por la espresada lei de Presupuestos i fijada por el decreto de liquidacion citado, con respecto a este capítulo.

(h) Reconocimienio, con relacion a este capítulo, en el cuatrimestre de 1.º de setiembre a 31 de diciembre de 1869.

(i) Saldo por reconocer durante lo que falta para terminar la vijencia económica de 1869 a 1870, con respecto a este capítulo.

(j) Cantidad pagada por la Tesorería jeneral durante los dos meses de setiembre i octubre de 1869, con relacion a este capítulo.

(k) Saldo por pagar con respecto a lo reconocido en el cuatrimestre de 1.º de setiembre a 31 de diciembre de 1869, con relacion a este capítulo.

(l) Cantidad imputable a la cuenta jeneral de créditos lejislativos para descargarla con los reconocimientos efectuados en el cuatrimestre de 1.º de setiembre a 31 de diciembre de 1869, con relacion a este capítulo.

(ll) Cantidad imputable a la cuenta jeneral de créditos ejecutivos suplementales para descargarla con los reconocimientos verificados en el cuatrimestre de 1.º de setiembre a 31 de diciembre de 1869, con relacion a este capítulo.

Bogotá, 31 de diciembre de 1869.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

Secretaría del Tesoro i Crédito nacional—Servicio de 1868 a 1869.

BALANCE de los libros mayores de las cuentas llevadas en este Despacho a los Departamentos de Obras públicas i Bienes desamortizados, en la época trascurrida de 1.º de setiembre de 1868 a 31 de agosto de 1869, primer año de la vijencia económica de 1868 a 1869.

Folios del Mayor.	NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Operaciones del primer año.		SALDOS.	
		Débito.	*Crédito.*	*Débito.*	*Crédito.*
	Departamento de Obras publicas.				
1 a 4	Cuenta jeneral de créditos lejislativos	44,000 ..	34,336 65	9,663 35	.... ..
	Total de la cuenta jencral	$ 44,000 ..	34,336 65	9,663 35	.... ..
	CUENTAS DE CRÉDITOS LEJISLATIVOS.				
5 a 8 22	Cap. 1.º Edificios de la Nacion	34,336 65	40,000 ..	.... ..	5,663 35
9	— 2.º Gastos varios	.... ..	4,000 ..	.... ..	4,000 ..
	Total de las cuentas de créditos lejislativos	$ 34,336 65	44,000 ..	.... ..	9,663 35
	CUENTAS DE CRÉDITOS RECONOCIDOS.				
11 a 14 24	Cap. 1.º Edificios de la Nacion	34,336 65	34,336 65	.... ..	.... ..
15	— 2.º Gastos varios	.... ..	.... ..	.... ..	.... ..
	Total de las cuentas de créditos reconocidos	$ 34,336 65	34,336 65	.... ..	.... ..
	CUENTAS DE CRÉDITOS PAGADOS.				
17, 18 i 19	Cap. 1.º Edificios de la Nacion	34,336 65	34,336 65	.... ..	.... ..
21	— 2.º Gastos varios	.... ..	.... ..	.... ..	.... ..
	Total de las cuentas de créditos pagados	$ 34,336 65	34,336 65	.... ..	.... ..
	RECAPITULACION.				
	Cuenta jeneral de créditos lejislativos	44,000 ..	34,336 65	9,663 35	.... ..
	Cuentas de creditos lejislativos	34,336 65	44,000 ..	.... ..	9,663 35
	Cuentas de créditos reconocidos	34,336 65	34,336 65	.... ..	.... ..
	Cuentas de créditos pagados	34,336 65	34,336 65	.... ..	.... ..
	Totales iguales entre sí e igual cada uno de ellos a la suma total del Diario	$ 147,009 95	147,009 95	9,663 ..	9,663 35
	Departamento de Bienes desamortizados.				
1 2 21	Cuenta jeneral de créditos lejislativos	48,444 35	16,017 70	32,426 65	.... ..
	Total de la cuenta jeneral	$ 48,444 35	16,017 70	32,426 65	.... ..
	CUENTAS DE CRÉDITOS LEJISLATIVOS.				
3 4 23	Cap. 1.º Ajencia jeneral i subalternas de bienes desamortizados (P.)	10,439 10	24,660 ..	.... ..	14,220 90
5 6 30	— 2.º Ajencia jeneral, ajencias principales i subalternas de bienes desamortizados (M)	1,302 55	7,100 ..	.... ..	5,797 45
7	— 3.º Gastos varios	4,276 05	16,684 35	.... ..	12,408 30
	Total de las cuentas de créditos lejislativos	$ 16,017 70	48,444 35	.... ..	32,426 65
	CUENTAS DE CRÉDITOS RECONOCIDOS.				
9 10 28	Cap. 1.º Ajencia jeneral i subalternas de bienes desamortizados (P)	9,989 10	10,439 10	.... ..	450 ..
11 12 23	— 2.º Ajencia jeneral, ajencias principales i subalternas de bienes desamortizados (M)	1,302 55	1,302 55	.... ..	.... ..
13	— 3.º Gastos varios	3,095 55	4,276 05	.... ..	1,180 50
	Total de las cuentas de créditos reconocidos	$ 14,387 20	16,017 70	.... ..	1,630 50
	CUENTAS DE CRÉDITOS PAGADOS.				
15 16	Cap. 1.º Ajencia jeneral i subalternas de bienes desamortizados (P)	10,439 10	9,989 10	450 ..	.. ..
17	— 2.º Ajencia jeneral, ajencias principales i subalternas de bienes desamortizados (M)	1,302 55	1,302 55	.... ..	.... ..
19	— 3.º Gastos varios	4,276 05	3,095 55	1,180 50	.... ..
	Total de las cuentas de créditos pagados	$ 16,017 70	14,387 20	1,630 50	.... ..
	RECAPITULACION.				
	Cuenta jeneral de créditos lejislativos	48,444 35	16,017 70	32,426 65	.... ..
	Cuentas de créditos lejislativos	16,017 70	48,444 35	.... ..	32,426 65
	Cuentas de créditos reconocidos	14,387 20	16,017 70	.... ..	1,630 50
	Cuentas de créditos pagados	16,017 70	14,387 20	1,630 50	.... ..
	Totales iguales entre sí e igual cada uno de ellos a la suma del Diario	$ 94,866 95	94,866 95	34,057 15	34,057 15
	RECAPITULACION JRAL. DE AMBOS DEPARTAMENTOS.				
	Cuentas jenerales de créditos lejislativos	92,444 35	50,354 35	42,090 ..	.... ..
	Cuentas de créditos lejislativos	50,354 35	92,444 35	.... ..	42,090 ..
	Cuentas de créditos reconocidos	48,723 85	50,354 35	.... ..	1,630 50
	Cuentas de créditos pagados	50,354 35	48,723 85	1,630 50	.... ..
	Total jeneralísimo	$ 241,876 90	241,876 90	43,720 50	43,720 50

Resulta de este balance que la cantidad votada para gastos en las obras públicas, fué de $ 44,000, de la cual se ha reconocido la de $ 24,336-65 cs, quedando un saldo de $ 9,663-35 cs. para atender a los reconocimientos que ocurran en el segundo año de la vijencia de 1868 a 1869.

No queda saldo por pagar.

La suma señalada al Departamento de bienes desamortizados fué de $ 48,444-35 cs. Se ha reconocido la de $ 16,017-70 cs, i queda un saldo de $ 32,426-65 cs. para el mismo objeto del de Obras públicas.

De la cantidad reconocida para gastos en bienes desamortizados apénas se queda adeudando hasta la fecha la de $ 1,630-50 cs, la cual cantidad la componen estas dos partidas: $ 450, sueldos de los empleados de la Ajencia jeneral en agosto que hoi acaba, i $ 1,180-50 cs, valor de una órden espedida a favor del señor Nepomuceno Santamaría, la cual es convertible segun lo dispuesto en la lei de crédito público de 3 de junio de 1868.

Este saldo ($ 1,180-50) no debiera quedar si la oficina respectiva hubiera pasado el informe de que habla el artículo 188 del reglamento de Contabilidad.

Bogotá, 31 de agosto de 1869—El Tenedor de libros, *José Luis Cuévas*—V.º B.º El Subjefe, *M. J. Pardo.*

INFORME

DEL

Subjefe de la Contabilidad jeneral

AL

Director de la misma,

Sobre la cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro

EN EL

Año económico de 1865 a 1866.

INFORME

DEL SUBJEFE DE LA CONTABILIDAD JENERAL.

Señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional.

A fin de que se pueda dar cumplimiento oportunamente al deber impuesto al Poder Ejecutivo por el inciso 9.° del artículo 65 de la Constitucion, os elevo el informe relativo a la cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro correspondiente al año económico de 1865 a 1866.

Bogotá, 29 de enero de 1869.

El Director de la Contabilidad jeneral, ANJEL MARÍA GALAN.

Secretaría del Tesoro i Crédito nacional.

Bogotá, 30 de enero de 1869.

Preséntese a la honorable Cámara de Representantes en el primer dia de sus próximas sesiones, el adjunto informe elevado a este Despacho por el señor Director de la Contabilidad jeneral, dejando así cumplida la respectiva disposicion constitucional.

El Secretario, NARCISO GONZÁLEZ LINÉROS.

Señor Director de la Contabilidad jeneral.

Habiéndose terminado la cuenta jeneral del "Presupuesto i del Tesoro" correspondiente al año económico de 1865 a 1866, de cuya formacion tuvo a bien encargarme el Gobierno nacional por decreto de fecha 10 de agosto de 1868, cumplo con el deber de informar a usted, para que a su vez se sirva hacerlo al señor Secretario del Tesoro, sobre los resultados jenerales i especiales que dicha cuenta arroja.

Ante todo debo decir, que de las treinta i dos cuentas de que debe componerse la del "Presupuesto i del Tesoro" en el citado año económico, solo se han incorporado veinte i nueve, que son, en el órden que van a espresarse, las siguientes:

La de la Tesorería jeneral de la Union.

DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS.

Las de Cartajena, Quibdó, Tumaco, Buenaventura, Carlosama, Meta, Cúcuta, Riohacha, Sabanilla i Santamarta.

DE LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

La de la direccion jeneral, residente en Bogotá.
La del Estado del Magdalena, residente en Santamarta.
La del Estado del Tolima, residente en Honda.
La del Estado de Panamá, residente en Panamá.
La del Estado de Santander, residente en el Socorro.
La del Estado del Tolima, residente en Natagaima.
La del Estado de Santander, residente en Cúcuta.
La del Estado de Boyacá, residente en Tunja.
La del Estado del Cauca, residente en Cali.
La del Estado del Cauca, residente en Popayan.
La del Estado de Bolívar, residente en Cartajena, i
La del Estado de Antioquia, residente en Medellin.

DE LAS LEGACIONES.

La del Ministro en Washington.

DE LAS DEL RAMO DE MONEDAS.

La de la casa de moneda de Popayan, i
La de la casa de moneda de Bogotá.

DE LAS DEL RAMO DE DESAMORTIZACION.

La de la Ajencia jeneral de Bienes desamortizados.

DE LAS ADMINISTRACIONES DE SALINAS.

La de Cipaquirá, Nemocon, Tausa i Sesquilé, i

Las de Sirguasá i Sismosá.

Como se vé, las tres cuentas que no han podido incorporarse en la jeneral del "Presupuesto i del Tesoro," circunstancia deplorable que ha impedido cerrar definitivamente los libros por Balance de salida, son:

La de la Aduana de Arauca, a cargo del responsable señor Felipe Olmos, que no la ha rendido, i que solo debe comprender las operaciones de diez meses i dias, contados desde el 1.° de setiembre de 1865 a 7 de julio de 1866, fecha en que fué suprimida por decreto ejecutivo nacional publicado en el "Diario Oficial" número 690;

La de la legacion en Europa, de que es responsable el ex-ministro plenipotenciario señor Jeneral Tomas Cipriano de Mosquera, que tampoco la ha rendido; i

La de las salinas de Chita i Muneque, que aunque fué oportunamente rendida por el responsable, no se ha encontrado hasta hoi en la Oficina jeneral de Cuentas.

La cuenta de la casa de moneda de Medellin correspondiente al citado año económico de 1865 a 1866, no se ha incorporado en la jeneral del "Presupuesto i del Tesoro," porque dicha casa no se puso en actividad sino a virtud del contrato aprobado por el Poder Ejecutivo de la Union en 28 de agosto de 1867, es decir, un año despues de haber espirado la vijencia económica que comprende la mencionada cuenta del "Presupuesto i del Tesoro."

En cuanto a las muchas i graves dificultades que me ha sido preciso vencer para poder formar la cuenta en referencia, ya el señor Secretario del Tesoro las ha espuesto en su memoria al Congreso del presente año, a virtud de los informes que usted se sirvió darle sobre dichas dificultades. Debo, por consiguiente, abstenerme de tratar este punto.

Siendo importante que las cuentas que forman el actual Balance jeneral del Mayor tengan una clasificacion clara i sencilla que las haga distinguir segun su naturaleza i juego en la contabilidad, procedí a clasificarlas bajo la denominacion con que aparecen en dicho Balance. Al proceder así, tuve en cuenta lo dispuesto en los artículos 66 de la lei de 4 de julio de 1866 "organizando la Hacienda nacional," i 8.° del decreto ejecutivo vijente, de fecha 31 de agosto de 1846.

Concretaré ahora el presente informe, a los puntos siguientes:

I. Cuadros comparativos de los Presupuestos lejislativos de rentas i gastos de 1863 a 1864 i de 1864 a 1865, con las rentas i gastos presupuestos, los reconocimientos hechos en favor i en contra del Tesoro, i los recaudados i pagos efectuados. A estos cuadros he agregado tanto los reconocimientos, recaudos i pagos que tuvieron lugar en 1865 a 1866, correspondientes a las dos vijencias económicas que dichos cuadros espresan, como las diferencias por cobrar i por pagar en 31 de agosto de 1866, correspondientes a esas mismas vijencias;

II. Cuadros comparativos de los Presupuestos lejislativos de rentas i gastos de 1865 a 1866, con las rentas i gastos presupuestos, los reconocimientos hechos en favor i en contra del Tesoro, los recaudos i pagos efectuados, las diferencias por cobrar i por pagar en 31 de agosto de 1866, las diferencias en mas i en ménos de los rendimientos, i lo calculado de mas i de ménos para los gastos;

III. Cuadros comparativos de los Presupuestos lejislativos de rentas i gastos en el trienio contado de 1.° de setiembre de 1863 a 31 de agosto de 1866. En estos cuadros se hallan resumidas las operaciones de los tres cuadros anteriores;

IV. Resultados especiales de los presupuestos lejislativos de rentas i gastos de 1863 a 1864, de 1864 a 1865, de 1865 a 1866 i del trienio formado con los resultados de las tres citadas vijencias;

V. Cuentas de caja i cartera de los responsables del Erario en el año económico de 1865 a 1866, i ademas noticia circunstanciada de los recaudos i pagos efectuados por las distintas oficinas a cargo de dichos responsables; i

VI. Situacion activa i pasiva del Tesoro en 31 de agosto de 1866.

I—CUADROS comparativos del Presupuesto de rentas i gastos del año económico de 1863 a 1864.

DENOMINACION de las RENTAS.	Presupuesto lejislativo de rentas.	Rentas causadas a deber.	Rentas recaudadas.	Reconocimientos hechos en la vijencia económica de 1865 a 1866, correspondientes a la de 1863 a 1864.	Recaudos hechos en la vijencia económica de 1865 a 1866, correspondientes a la de 1863 a 1864.	TOTALES de los reconocimientos.	TOTALES de los recaudos.	Diferencias por cobrar en 31 de agosto de 1866.
Aduanas	900,000 ..	620,940 835	592,349 785	....	....	620,940 835	592,349 785	28,591 050
Amonedacion	20,000 ..	15,828 388	15,828 388	....	....	15,828 388	15,328 388	....
Arrendamiento de bienes desamortizados	200,000 ..	158,970 635	158,970 635	....	....	158,970 635	158,970 635	....
Bienes nacionales	30,000 ..	55,901 096	55,411 096	....	17 515	55,901 096	55,428 611	472 485
Correos	50,000 ..	17,803 945	17,544 280	16 300	16 300	17,820 245	17,560 580	259 665
Derecho de título	200,000 ..	....	....	....	....	....	....	....
Empresa del ferrocarril	25,000 ..	....	....	....	....	....	....	....
Salinas	700,000 ..	675,081 075	674,430 125	....	....	675,081 075	674,430 125	650 950
Aprovechamientos	25,000 ..	26,799 364	23,532 152	....	1,959 575	26,799 364	25,491 727	1,307 637
Totales...$	2.150,000 ..	1.571,325 338	1.538,066 461	16 300	1,993 390	1.571,341 638	1.540,059 851	31,281 787

NOMBRES de los DEPARTAMENTOS.	Presupuesto lejislativo de gastos.	Reconocimientos contra el Tesoro.	Pagos ejecutados a los acreedores.	Reconocimientos hechos contra el Tesoro en la vijencia económica de 1865 a 1866, correspondientes a la de 1863 a 1864.	Pagos efectuados a los acreedores públicos en la vijencia económica de 1865 a 1866, correspondientes a la de 1863 a 1864.	TOTALES de los reconocimientos.	TOTALES de los pagos efectuados.	Diferencias por pagar en 31 de agosto de 1866.
Interior	391,559 ..	198,917 865	193,731 185	3,934 935	6,733 690	202,852 800	200,464 875	2,387 925
Justicia	68,120 800	13,685 860	13,685 860	....	....	13,685 860	13,685 860	....
Beneficencia i recompensas	78,096 ..	13,840 ..	13,840 ..	....	....	13,840 ..	13,840 ..	....
Relaciones Esteriores	73,000 ..	11,635 035	11,635 035	....	....	11,635 035	11,635 035	....
Obras públicas	89,000 ..	9,244 895	9,244 895	24 ..	24 ..	9,268 895	9,268 895	....
Tesoro	37,218 ..	30,875 880	30.875 880	....	....	30,875 880	30,875 880	....
Deuda nacional	616,477 ..	333,769 755	326 093 120	4,556 995	6,578 785	338.326 750	332,671 905	* 5,654 845
Gastos de hacienda	482,504 ..	279,394 008	269,390 828	20,967 782½	22,357 447½	300,361 790½	291,748 275½	8,613 515
Guerra i Marina	1.798,698 400	402,588 915	402,518 915	98 600	98 600	402,687 515	402,617 515	70 ..
Totales...$	3,634,673 200	1.293,952 213	1,271,015 718	29,582 312½	35,792 522½	1.323,534 525½	1.303,803 240½	16,726 285

* Difiere en $ 667—400 milésimos la suma por pagar de este Departamento, de la que el mismo arroja en el Balance jeneral del Mayor. Provieno esto, de que en la cuenta anteriofiguran varios pagos anómalos que hacen aparecer menor de lo que es realmente, la cantidad que el Gobierno adeuda a los acreedores públicos, a virtud de reconocimientos imputarles al citado Departamento.

I—CUADROS comparativos del Presupuesto de rentas i gastos del año económico de 1864 a 1865.

DENOMINACION de las RENTAS.	Presupuesto lejislativo de rentas.	Rentas causadas a deber.	Rentas recaudadas.	Reconocimientos hechos en la vijencia económico de 1865 a 1866 correspondientes a la de 1864 a 1865.	Recaudos efectuados en la vij. económica de 1865 a 1866, correspondientes a la de 1864 a 1865.	TOTALES de los reconocimientos.	TOTALES de los recaudos.	Diferencias por cobrar en 31 de agosto de 1866.
Aduanas	800,000 ..	397,411 441	395,575 041	....	....	397,411 441	395,575 041	1,836 400
Amonedacion	20,000 ..	12,683 590½	12,683 590½	....	....	12,683 590½	12,683 590½	....
Renta de bienes desamortizados	300,000 ..	395,265 550	395,265 550	....	....	395,265 550	395,265 550	....
Bienes nacionales	30,000 ..	106,301 572½	106,301 572½	6,960 980	6,960 980	113,262 552½	113,262 552½	....
Correos	25,000 ..	36,939 517½	36,655 947½	1,715 515	1,629 240	38,655 032½	38,285 187½	369 845
Derecho de título	300,000 ..	....	....	....	....	.... ..	....	....
Empresa del ferrocarril	25,000 ..	30,836 610	30,836 610	....	....	30,836 610	30,836 610	....
Salinas	700,000 ..	561,941 025	561,941 025	....	....	561,941 025	561,941 025	....
Aprovechamientos	25,000 .	10,900 429½	10,900 429½	16 030	16 030	10,916 459½	10,916 459½	.... ..
Totales $	2.225,000 ..	1.552,279 736	1.550,159 766	8,692 525	8,666 250	1,560,972 261	1.558,766 016	2,206 245

NOMBRES de los DEPARTAMENTOS.	Presupuesto lejislativo de gastos.	Reconocimientos contra el Tesoro.	Pagos efectuados a los acreedores.	Reconocimientos hechos contra el Tesoro en la vijencia económica de 1865 a 1866, correspondientes a la de 1864 a 1865.	Pagos efectuados a los acreedores públicos en la vijencia económica de 1865 a 1866, correspondientes a la de 1864 a 1865.	TOTALES de los reconocimientos.	TOTALES de los pagos efectuados.	Diferencias por pagar en 31 de agosto de 1866.
Interior	434,513 ..	191,217 905	178,923 310	39,553 900	51,421 685	230,771 805	230,344 995	426 810
Justicia	91,060 800	17,606 250	16,107 250	 750	1,499 750	17,607 ..	17,607 ..	....
Relaciones Esteriores	95,600 ..	36,330 960	35,664 260	932 700	1,599 400	37,263 660	37,263 660	....
Obras públicas	111,000 ..	7,067 150	6,750 500	1,356 310	1,839 620	8,423 460	8,590 120	....
Tesoro	38,662 ..	34,535 750	31,695 800	49 700	2,889 650	34,585 450	34,585 450	....
Deuda nacional	767,864 ..	145,220 557½	113,389 992½	201,748 880	235,779 795	346,969 437½	349,169 787½	....
Gastos de hacienda	591,467 150	270,630 312½	272,624 809½	39,202 137½	47,290 242½	309,832 450	319,915 052	....
Guerra i marina	583,740 ..	250,642 637½	209,773 195	25,446 515	66,155 960	276,089 152½	275,929 155	159 997½
Totales $	2.713,906 950	958,251 522½	864,929 117	308,290 892½	408,476 102½	1.261,542 415	1.273,405 219½	586 807½

II—CUADROS comparativos del Presupuesto de rentas i gastos del año económico de 1865 a 1866.

DENOMINACION de las RENTAS.	Presupuesto lejislativo de rentas.		Rentas causadas a deber.		Rentas recaudadas.		Rentas por cobrar en 31 de agosto de 1866.		Diferencia en mas de lo producido.		Diferencia en ménos de lo producido.		OBSERVACIONES.
Aduanas	1.001,200	..	1.366,466	830	1.383,718	745	.....	..	382,518	745	.....	..	En las rentas de aduanas i correos, figuran mayores sumas recaudadas que reconocidas, seguramente porque los responsables recaudaron saldos anteriores, i no describieron debidamente la operacion. La diferencia en *ménos* del producido en la renta de salinas, puede consistir en parte, en que no se ha incorporado en la cuenta jeneral del Tesoro, la de la salina de Chita, por no haberse hallado en el archivo de la Oficina jeneral de cuentas.
Amonedacion	20,000	..	12,434	936	12,434	936	.....	..	.....	..	7,565	064	
Correos	30,000	..	49,950	770	49,825	215	125	555	19,959	770	.....	..	
Bienes nacionales	60,000	..	167,605	097½	167,257	997½	347	100	107,605	097½	.....	..	
Empresa del ferrocarril	25,000	..	55,150	..	55,150	..	.....	..	30,150	..	.....	..	
Salinas	800,000	..	591,568	325	591,568	325	.....	..	.....	..	208,431	675	
Renta de bienes desamortizados	60,000	..	3.220,876	142½	3,215,452	167½	5,423	975	3.160,870	142½	.....	..	
Aprovechamientos	25,000	..	126,321	042	124,328	487	1,992	555	101,321	042	.....	..	
Totales $	2.021,200	..	5.590,373	143	5.599,735	873	7,889	185	3.802,421	797	215,996	739	

NOMBRES de los DEPARTAMENTOS.	Presupuesto lejislativo de gastos.		Reconocimientos contra el Tesoro.		Pagos efectuados a los acreedores.		Saldos contra el Tesoro en 31 de agosto de 1866.		Calculado de mas de lo reconocido.		Calculado de ménos de lo reconocido.		OBSERVACIONES.
Interior	397,969	..	194,846	010	178,820	660	16,025	350	203,122	990	.....	..	Aparece en la cuenta de la Tesorería jeneral a cargo de los responsables Evaristo Escobar, José Eusebio Otálora i Sinforiano Hernández respectivamente, escedido por el Poder Ejecutivo nacional el crédito votado por el Congreso en la lei de Presupuesto, para los gastos del Departamento de guerra i marina.
Instruccion pública	7,328	..	839	800	773	150	66	650	6,488	200	.....	..	
Justicia	44,944	..	19,341	300	17,812	700	1,528	600	25,602	700	.....	..	
Relaciones Esteriores	65,783	250	4,382	750	1,742	750	2,640	..	61,400	500	.....	..	
Obras públicas	76,000	..	33,536	980	33,406	980	130	..	42,463	020	.....	..	
Gastos de hacienda	585,695	500	265,282	922½	283,493	974½	.....	..	320,412	577½	.....	..	
Fomento	2,000	..	.....	..	.....	..	.....	..	2,000	..	.....	..	
Tesoro	375,830	..	170,448	950	162,049	450	8,399	500	205,381	050	.....	..	
Deuda nacional	924,527	915	174,971	125	140,041	700	34,929	425	749,556	790	.....	..	
Guerra i marina	380,385	400	439,871	220	373,067	800	66,803	420	.....	..	59,485	820	
Totales $	2.860,463	065	1.303,521	057½	1,191,209	164½	130,522	945	1,616,427	827½	59,485	820	

RESUMEN.

Rentas en 1865 a 1866	5.599,735-873
Gastos en el mismo año	1.303,521-057½
Superavit $	4.296,214-815½

NOTA—Las anticipaciones verificadas en el año económico de 1865 a 1866, ascendieron a $ 659,862-782½ milésimos—Bogotá, enero 19 de 1869.

III—CUADROS comparativos de los Presupuestos de rentas i gastos en el trienio trascurrido de setiembre 1.º de 1863 a 31 de agosto de 1866.

DENOMINACION de las RENTAS.	Presupuestos lejislativos de rentas de 1863 a 1864 de 1864 a 1865 i de 1865 a 1866.		Rentas reconocidas en el trienio de 1863 a 1866		Rentas recaudadas en el trienio de 1863 a 1866		Rentas por cobrar en 31 de agosto de 1866, correspondientes al citado trienio,		Diferencias en mas de lo producido en el citado trienio.		Diferencias en ménos de lo producido en el citado trienio.		OBSERVACIONES.
Aduanas	2.701,200	..	2.384,819	106	2.371,643	571	30,427	450	382,518	745	681,647	724	Las sumas por cobrar en 31 de agosto de 1866 i las diferencias en mas i en ménos que en sus respectivas casillas figuran en este cuadro, se han tomado separadamente de los tres cuadros anteriores que componen el trienio. Se esplica así la contradiccion aparente que se notará al hallar a un tiempo en varios ramos de rentas, diferencias en mas i en ménos de las sumas votadas por el Congreso en las leyes de Presupuesto nacional a que se refiere el citado trienio.
Amonedacion	60,000	..	40,946	914½	40,946	914½	.....	..	.....	..	19,053	085½	
Bienes desamortizados	560,000	..	3,775,112	327½	3.769,688	352½	5,423	975	3.256,141	692½	41,029	365	
Bienes nacionales	120,000	..	336,768	746	335,949	161	819	585	216,768	746	.....	..	
Correos	105,000	..	106,426	047½	105,670	982½	755	065	33,605	802½	32,179	755	
Derecho de título	500,000	..	.....	..	.....	..	.....	..	.....	..	500,000	..	
Empresa del ferrocarril	75,000	..	85,986	610	85,986	610	.....	..	35,986	610	25,000	..	
Salinas	2.200,000	..	1,828,590	425	1,827,939	475	650	950	.....	..	371,409	575	
Aprovechamientos	75,000	..	164,036	865½	160,736	673½	3,300	192	103,129	406	14,083	540½	
Totales $	6,396,200	..	8.722,687	042	8,698,561	740	41,377	217	4.028,142	002	1.684,403	045	

NOMBRES de los DEPARTAMENTOS.	Presupuestos lejislativos de gastos de 1863 a 1864, de 1864 a 1865 i de 1865 a 1866.		Reconocimientos contra el Tesoro en el trienio de 1863 a 1866.		Pagos efectuados a los acreedores en el trienio de 1863 a 1866.		Saldos contra el Tesoro en 31 de agosto de 1866, correspondientes al citado trienio.		Calculado de mas de lo reconocido en el mismo trienio.		Calculado de ménos de lo reconocido en el mismo trienio.		OBSERVACIONES.
Interior	1.224,041	..	628,470	615	609,630	530	18,840	085	595,570	385	.....	..	Aparece en la cuenta de la Tesorería jeneral de la Union a cargo de los responsables Evaristo Escobar, José Eusebio Otaleia i Sinforiano Hernández respectivamente, escedido por el Poder Ejecutivo nacional el crédito votado por el Congreso en la lei de Presupuesto, para los gastos del Departamento de Guerra i Marina.
Instruccion pública	7,328	..	839	800	773	150	66	650	6,488	200	.....	..	
Justicia	204,125	600	50,634	160	49,105	560	1,528	600	153,491	440	.....	..	
Beneficencia i recompensas	78,096	..	13,840	..	13,840	..	.....	..	64,256	..	.....	..	
Relaciones esteriores	234,382	250	53,281	445	50,641	445	2,640	..	181,101	805	.....	..	
Obras públicas	276,000	..	51,229	335	51,265	995	130	..	224,604	005	.....	..	
Tesoro	451,710	..	235,910	280	227,510	780	8,399	500	215,799	720	.....	..	
Fomento	2,000	..	.....	..	.....	..	.....	..	2,000	..	.....	..	
Deuda nacional	2.308,868	915	860,267	312½	821,883	392½	40,584	270	1,446,401	252½	.....	..	
Gastos de hacienda	1.659,666	650	875,477	163	895,157	302	8,613	515	774,106	885½	.....	..	
Guerra i Marina	2.762,823	800	1.118,647	887½	1.051,614	470	67,033	417½	1.703,661	732½	59,485	820	
Totales $	9,209,043	215	3.888,597	998	3.771,422	624½	147,836	037½	5.367,481	425½	59,485	820	

IV.

Resultados especiales de los Presupuestos lejislativos de rentas i gastos de cada uno de los años económicos de 1863 a 1864, de 1864 a 1865, de 1865 a 1866, i del trienio formado con los Presupuestos de las tres citadas vijencias económicas.

PRESUPUESTO DE 1863 A 1864.

El Presupuesto lejislativo de gastos para el año económico de 1863 a 1864, suma segun la liquidacion del Poder Ejecutivo	$ 3.594,492 200
Los crédilos adicionales que votó la lei de 29 de abril de 1864, ascienden a	40,181 ---
Total	$ 3.634,673 200
El presupuesto de rentas de 1863 a 1864, suma	2.150,000 ---
Luego el déficit *defectivo* alcanzaria a	1.484,673 200
Pero como las rentas nacionales de 1863 a 1864, produjeron la suma de	1.571,341 638
I los gastos del mismo año solo ascendieron a la cantidad de	1.323,534 525½
Hubo un superavit *efectivo* en el año económico citado, de	247,807 112½

PRESUPUESTO DE 1864 A 1865.

El Presupuesto lejislativo de gastos para el año económico de 1864 a 1865, suma	2.713,906 950
Los créditos adicionales votados por la lei de 22 de mayo de 1865 para las vijencias económicas de 1863 a 1864 i de 1864 a 1865, que se hacen figurar totalmente en la vijencia de 1864 a 1865, ascendieron a	112,831 985
Total	2.826,738 935
El Presupuesto lejislativo de rentas de 1864 a 1865, suma	2.225,000 ---
Luego el déficit *defectivo* seria de	601,738 935
Pero como las rentas nacionales en dicho año económico produjeron la suma de	1.560,972 261
I los gastos del mismo año solo alcanzaron a	1.273,405 219½
Resultó un superavit *efectivo* en el año de 1864 a 1865 de	287,567 041½

PRESUPUESTO DE 1865 A 1866.

El Presupuesto lejislativo de gastos para el año económico de 1865 a 1866, suma	2.860,463 065
El Presupuesto de rentas en ese mismo año económico suma	2.021,200 ---
Luego el déficit *defectivo* seria de	839,263 065
Pero como las rentas nacionales en el año económico de 1865 a 1866 ascendieron a la suma de	5.599,735 873
I los gastos públicos en el mismo año económico solo alcanzaron a la suma de	1.303,521 057½
En vez de haber déficit, hubo un superavit especial i *efectivo* de	4.296.214 815½

TRIENIO DE 1863 A 1866.

Los Presupuestos lejislativos de gastos en el trienio económico de 1.° de setiembre de 1863 a 31 de agosto de 1866 ascienden a..... $ 9.321,875 200

Los Presupuestos lejislativos de rentas en el mismo trienio de 1863 a 1866, suman..... 6.396,200 ---

Luego el déficit *defectivo* resultante en el citado trienio, seria de..... 2.925,675 200

Pero como las rentas nacionales en el trienio económico espresado, alcanzaron a la suma de..... 8.732,049,772

I los gastos públicos verificados en el mismo trienio, solo llegaron a la suma de..... 3.900,460,802½

Es evidente que léjos de haber déficit en el citado trienio hai un *superavit especial i efectivo* de..... 4.831,588 969½

V.

Cuentas de caja i cartera de los responsables del erario en el año económico de 1865 a 1866.

INGRESOS.

EXISTENCIAS EN CAJA I CARTERA EN 1.° DE SETIEMBRE DE 1865.

En las Administraciones de aduana	34,494 122	
En las Administraciones de las casas de moneda	26,835 135½	
En las Administraciones de salinas	899 085	
En la Ajencia jeneral de bienes desamortizados	* 22,966 220	
En la Direccion jeneral i ajencias principales de correos	15,756 031	
En la Legacion de Colombia en Washington	19 200	
En la Tesorería jeneral de la Union	39,055 457½	140,025 251

RECAUDADO POR LA TESORERÍA JENERAL.

Por rentas nacionales (1864 a 1865)	6,483 760	
Por rentas nacionales (1865 a 1866)	685,178 535	
Por anticipaciones	73,519 475	
Por billetes de Tesorería	416,301 760	
Por suplementos del camino de Buenaventura	7,000 ---	
Por documentos contra el Tesoro	65,440 505	
Por libranzas antioqueñas	58,785 250	
Por el 15 por ciento de producto de salinas	96,872 505	
Por corresponsales de la Tesorería jeneral de la Union.	7,852 880	
Por depósitos	399 200	
Por libranzas	407,558 170	
Por reintegros	38,657 305	
Por remesas	622,801 107½	
Por suplementos	26,124 950	2.512.975 402½

RECAUDADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS.

Por rentas nacionales (1864 a 1865)	16 030	
Por rentas nacionales (1865 a 1866)	1.389,490 940	
Por anticipaciones	178,383 167½	
Por depósitos	2,758 635	
Por libranzas a cobrar	7,327 805	
Por reintegros	88 300	
Por remesas	10,867 975	1.588,933 302½
Pasan		$ 4.241,933 956

* Aunque esta suma ($ 22,966 220 mls.) no aparece ni debe aparecer en la respectiva columna del Balance jeneral del Mayor que se encuentra al fin del presente informe, ha sido preciso colocarla en el lugar de los ingresos, por cuanto que dicha suma vino en 1.° de setiembre de 1865 a figurar en la cuenta de la ajencia jeneral de bienes desamortizados correspondiente al año económico de 1865 a 1866, circunstancia especial que, por ser la primera cuenta de esa ajencia que se incorpora en la jeneral del "Presupuesto i del Tesorso," hace mayor el egreso que el ingreso respecto de tal ajencia en el Balance jeneral mencionado.

Vienen		$ 4.241,933 956
RECAUDADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.		
Por rentas nacionales (1862 a 1863)	---- 300	
Por rentas ancionales (1863 a 1764)	1,993 390	
Por rentas nacionales (1864 a 1865)	2,106 460	
Por rentas nacionales (1865 a 1866)	58,324 285	
Por anticipaciones	61,068 960	
Por depósitos	419 025	
Por libranzas	5,177 900	
Por reintegros	17 325	
Por remesas	250,658 700	
Por suplementos	400 ---	380,166 345
RECAUDADO POR LA LEGACION EN WASHINGTON.		
Por rentas nacionales (1865 a 1866)		55,150 ---
RECAUDADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE LAS CASAS DE MONEDA.		
Por rentas nacionales (1865 a 1866)	12,860 913	
Por anticipaciones	840 600	
Por corresponsales de las casas de moneda	237,488 485	
Por depósitos	20,762 965	
Por remesas	87,775 550	359,728 513
RECAUDADO POR LA AJENCIA JENERAL DE BIENES DESAMORTIZADOS.		
Por rentas nacionales (1865 a 1866)	2.807,162 875	
Por anticipaciones	20,805 895	
Por depósitos	479,131 935	
Por remesas	799 997½	3.307,900 702½
RECAUDADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE SALINAS.		
Por rentas nacionales (1865 a 1866)	591,568 325	
Por anticipaciones	123 500	
Por reintegros	31 875	
Por remesas	305 700	592,029 400
Totales de los ingresos		8.936,908 916½
RESÚMEN DE LOS INGRESOS.		
Existencias en 1.° de setiembre de 1865		140,025 251
Rentas nacionales (1862 a 1863)	---- 300	
Rentas nacionales (1863 a 1864)	1,993 390	
Rentas nacionales (1864 a 1865)	8,606 250	
Rentas nacionales (1865 a 1866)	5.599,735 873	5.610,335 813
Anticipaciones	334,742 047½	
Billetes de Tesorería	416,301 760	
Suplementos del camino de Buenaventura	7,000 ---	
Documentos contra el Tesoro	65,440 505	
Libranzas antioqueñas	58,785 250	
15 por 100 del producto de salinas	96,872 505	
Corresponsales de la Tesorería jeneral de la Union	7,852 880	
Depósitos	503,471 760	
Libranzas	412,736 070	
Reintegros	38,794 805	
Remesas	973,209 030	
Suplementos	26,524 950	
Libranzas a cobrar	7,327 805	
Corresponsales de las casas de moneda	237,488 485	3.186,547 852½
Total del resúmen		$ 8,936,908 916½

EGRESOS.

PAGADO POR LA TESORERÍA JENERAL DE LA UNION.

Por gastos nacionales (servicio de 1864 a 1865)	* 275,769 600	
Por gastos nacionales (servicio de 1865 a 1866)	872,047 065	
Por anticipaciones	255,823 045	
Por billetes de Tesorería	471,976 850	
Por documentos de crédito contra el Tesoro	40,551 380	
Por pagos hechos a los Estados	1,060 ---	
Por empréstitos consignados en otras oficinas	1,917 ---	
Por empréstitos	2,827 ---	
Por libranzas antioqueñas	106,678 660	
Por el 15 por 100 del producto de salinas (Remesas)	89,627 110	
Por vijencias económicas espiradas	164,604 275	
Por corresponsales de la Tesorería jeneral	388 600	
Por depósitos	5,565 800	
Por libranzas	115,334 590	
Por remesas	112,126 535	
Por suplementos	300 ---	2.516,597 510

PAGADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS.

Por gastos nacionales (servicio de 1860 a 1861)	199 060	
Por gastos nacionales (servicio de 1861 a 1862)	11,630 215	
Por gastos nacionales (servicio de 1862 a 1863)	10,348 587½	
Por gastos nacionales (servicio de 1863 a 1864)	26,193 897½	
Por gastos nacionales (servicio de 1864 a 1865)	62,340 322½	
Por gastos nacionales (servicio de 1865 a 1866)	82,379 322½	
Por anticipaciones	201,273 422½	
Por subvencion a Panamá	5,301 975	
Por vales de 1.ª clase	57.066 035	
Por intereses i descuentos	727 147½	
Por depósitos	2,475 112½	
Por libranzas	294,827 525	
Por libranzas a cobrar	7,327 805	
Por reintegros	112 800	
Por remesas	813,782 177½	1.575,985 305

PAGADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

Por gastos nacionales (servicio de 1859 a 1860)	33 600	
Por gastos nacionales (servicio de 1860 a 1861)	139 200	
Por gastos nacionales (servicio de 1861 a 1862)	119 897½	
Por gastos nacionales (servicio de 1862 a 1863)	1,553 950	
Por gastos nacionales (servicio de 1863 a 1864)	9,084 625	
Por gastos nacionales (servicio de 1864 a 1865)	40,165 625	
Por gastos nacionales (servicio de 1865 a 1866)	56,409 200	
Por anticipaciones	129,546 132½	
Por empréstitos	400 ---	
Por libranzas	9,724 890	
Por remesas	135,025 957½	
Por suplementos	662 500	382,865 577½

PAGADO POR LA LEGACION EN WASHINGTON.

Por anticipaciones	22,148 627½	
Por libranzas	32,174 155	54,322 782½
Pasan		$ 4.529,771 175

* Se notará que hai una diferencia de $ 27,894 505 milésimos entre la suma que figura en este informe i la que arroja el Balance jeneral del Mayor. Esto proviene de que los $ 27,894 505 milésimos se dedujeron de los pagos efectuados correspondientes a la vijencia de 1864 a 1865, porque esos pagos son ficticios en la parte que se refieren a los $ 27,894 505 milésimos mencionados, una vez que esa suma fué imputada, a virtud de un simple traspaso ejecutado por la Tesorería jeneral, a la cuenta de "vijencias económicas espiradas," como puede verse en el artículo 13 del Diario de la cuenta jeneral del "Presupuesto i del Tesoro."

Vienen		$ 4.529,771 175
PAGADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE LAS CASAS DE MONEDA.		
Por gastos nacionales (servicio de 1863 a 1864)	514 ---	
Por gastos nacionales (servicio de 1864 a 1865)	2,306 050	
Por gastos nacionales (servicio de 1865 a 1866)	28,491 802	
Por anticipaciones	884 725	
Por corresponsales de las casas de moneda	197,341 666½	
Por depósitos	24,887 046	
Por remesas	75,156 506	329,581 795½
PAGADO POR LA AJENCIA JENERAL DE BIENES DESAMORTIZADOS.		
Por anticipaciones	36,855 450	
Por billetes de Tesorería	206,566 667½	
Por remesas	1.428,273 030	1.671,695 147½
PAGADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE SALINAS.		
Por gastos nacionales (servicio de 1865 a 1866)	151,881 875	
Por anticipaciones	13,331 380	
Por bonos flotantes del 3 por 100	1.301,894 835	
Por depósitos	357,227 290	
Por libranzas	14,854 600	
Por remesas	409,166 585	
Por suplementos	1,412 940	2,249,769 505
EXISTENCIAS EN CAJA I CARTERA EN 31 DE AGOSTO DE 1866.		
En las administraciones de aduanas	47,442 119½	
En las administraciones de las casas de moneda	56,981 853	
En las administraciones de salinas	2,881 105	
En la ajencia jeneral de bienes desamortizados	* 49 650	
En la direccion jeneral i en las ajencias principales de correos	13,056 798½	
En la Legacion de Colombia en Washington	846 417½	
En la Tesorería jeneral de la Union	35,433 350	156,091 293½
Totales de los egresos		$ 8.936,908 916½

RESÚMEN DE LOS EGRESOS.

Gastos nacionales (1859 a 1860)	33 600
Gastos nacionales (1860 a 1861)	338 260
Gastos nacionales (1861 a 1862)	11,750 112½
Gastos nacionales (1862 a 1863)	11,902 537½
Gastos nacionales (1863 a 1864)	35,792 522½
Gastos nacionales (1864 a 1865)	380,581 597½
Gastos nacionales (1865 a 1866)	1.191,209 164½
Billetes de Tesorería	678,543 517½
Anticipaciones	659,862 782½
Documentos de crédito contra el Tesoro	40,551 380
Pagos hechos a los Estados	1,060 ---
Empréstitos consignados en otras oficinas	1,917 ---
Empréstitos	3,227 ---
Libranzas antioqueñas	106,678 660
Remesas del 15 por 100 del producto de salinas	89,627 110
Vijencias económicas espiradas	164,604 275
Corresponsales de la Tesorería jeneral	388 600
Depósitos	390,155 248½
Libranzas	466,915 760
Remesas	2.973,530 791
Suplementos	2,375 440
Subvencion a Panamá	5,301 975
Pasan	$ 7.216,347 334

* Esta suma no figura, como debiera, en el *débito* de los saldos del Balance jeneral del Mayor que se acompaña al presente informe, porque apareciendo la ajencia jeneral de bienes desamortizados en el mencionado Balance, con mayor *crédito* que *débito*, la diferencia o saldo debe estar al *crédito*, aunque de ese *crédito* i por las razones espuestas en la cita del folio , es preciso tomar la suma de $ 49 650 milésimos única existencia en efectivo que quedó en la caja de la dicha ajencia jeneral el 31 de agosto de 1866, i hacerla figurar en los egresos o existencias salientes a que se refiere este mismo informe.

Vienen	$ 7.216,347 334	
Vales de 5.ª clase	57,066 035	
Intereses i descuentos	727 147½	
Libranzas a cobrar	7,327 805	
Reintegros	112 800	
Bonos flotantes del 3 por 100	1.301,894 835	
Corresponsales de las casas de moneda	197,341 666½	8.780,817 623
Existencias en 31 de agosto de 1866		156,091 293½
Suma igual a la de los ingresos		8.936,908 916½

VI.

Situacion activa i pasiva del Tesoro en 31 de agosto de 1866.

BALANCE DE SALIDA.

ACTIVO.

RENTAS POR RECAUDAR (1863 a 1864).

Aduanas.			
En la de Santamarta		16,174 570	
Aprovechamientos.			
En la casa de moneda de Bogotá		3,241 242	
En la aduana de Quibdó		---- 370	3,241 612
Bienes nacionales.			
En la ajencia principal de correos de Boyacá (Tunja)		490 ---	
Correos.			
En la ajencia pral. de Santander (Cúcuta)	53 275		
En la ajencia principal del Cauca (Cali)	206 390	259 665	
Salinas.			
En la ajencia principal de correos de Boyacá (Tunja)		650 950	20,816 797

RENTAS POR RECAUDAR DE 1864 A 1865.

Aduanas.			
En la de Riohacha		814 580	
Correos.			
En la ajencia principal del Cauca (Cali)	361 695		
En la ajencia pral. de Santander (Cúcuta)	8 150	369 845	1,184 425

RENTAS POR RECAUDAR EN 1865 A 1866.

Aduanas.			
En la de Tumaco		124 475	
Aprovechamientos.			
En la ajencia principal de correos de Boyacá (Tunja)	32 980		
En la ajencia principal de correos de Antioquia (Medellin)	1,959 575	1,992 555	
Bienes nacionales.			
En la aduana de Cúcuta		347 100	
Bienes desamortizados.			
En la ajencia jeneral del ramo		5,423 975	
Correos.			
En la ajencia principal del Cauca (Cali)	125 455		
En la ajencia pral. de Santander (Cúcuta)	---- 100	125 555	8,013 660
Total			$ 30,014 882

SUMAS EN VIA EN 31 DE AGOSTO DE 1866.

De la Tesorería jeneral a las siguientes oficinas:

Aduanas.

A la de Cartajena	633 180		
A la de Santamarta	2,803 425		
A la de Buenaventura	160 020		
A la de Cúcuta	276 650		
A la de Riohacha	250 ---		
A la de Arauca	100 ---		
A la de Sabanilla	3 ---	4,226 275	

Correos.

A la direccion jeneral del ramo	3,781 030		
A la ajencia principal de Tunja	3,917 200		
A la ajencia principal de Natagaima	1,227 100		
A la ajencia principal de Panamá	47,039 030		
A la ajencia principal de Cali	1,000 ---		
A la ajencia principal de Santamarta	1,130 660		
A la ajencia principal de Popayan	5,501 ---		
A la ajencia principal de Cúcuta	15 ---	63,611 020	

Monedas.

A la casa de moneda de Popayan		4,100 ---	

Salinas.

A las de Sirguasá i Sismosá	75 ---		
A las de Chita i Muneque	1,143 ---	1,218 ---	73,155 295

De las siguientes oficinas a la Tesorería jeneral:

Aduanas.

De la de Quibdó	374 900		
De la de Cúcuta	10,679 240		
De la de Sabanilla	3,588 107½		
De la de Santamarta	41,491 260		
De la de Tumaco	6,531 625	62,665 132½	

Correos.

De la ajencia principal de Honda	890 400		
De la ajencia principal de Panamá	7,760 970		
De la ajencia principal de Popayan	175 ---		
De la ajencia principal de Cartajena	81 060		
De la ajencia principal de Medellin	100 ---	9,007 430	

Salinas:

De las de Sirguasá i Sismosá		4,000 ---	75,672 562½

Aduanas.

De la aduana de Cartajena:			
A la administracion principal de correos de Panamá			9,417 762½
De la aduana de Quibdó:			
A la ajencia principal de correos de Popayan		134 ---	
A la ajencia principal de correos de Cali		458 650	592 650
De la aduana de Tumaco:			
A la ajencia principal de correos de Popayan			1,702 602½
De la aduana de Cúcuta:			
A la ajencia principal de correos de Cúcuta		1,137 555	
A la ajencia principal de correos del Socorro		2,144 115	3,281 670
De la aduana de Sabanilla:			
A la ajencia principal de correos de Medellin			1,146 ---
Pasan			$ 164,968 542½

Vienen		$ 164,968 542½

Correos.

De la direccion jeneral del ramo :		
A la ajencia principal de Medellin	1,014 ---	
A la ajencia principal de Natagaima	455 ---	1,469 ---
De la ajencia principal de correos de Panamá :		
A la casa de moneda de Popayan		62 400
De la ajencia principal de correos de Popayan :		
A la casa de moneda de Popayan		2,533 800
Total		169,033 742½

ANTICIPACIONES SIN LEGALIZAR EN 31 DE AGOSTO DE 1866.

En la Tesorería jeneral	311,624 205	
En las administraciones de aduanas	64,189 709½	
En la direccion jeneral i administraciones principales de correos	441,191 747½	
En la Legacion de Colombia en Washington	52,019 387½	
En las casas de moneda	71 625	
En la ajencia jeneral de bienes desamortizados	16,049 555	
En las administraciones de salinas	13,207 880	898,354 109½
Total		$ 898,354 109½

RESÚMEN DEL ACTIVO.

Rentas por recaudar (1864 a 1866)	30,014 882	
Fondos en vía en 31 de agosto de 1866	169,033 742½	
Anticipaciones no legalizadas en 31 de agosto de 1866.	898,354 109½	1.097,402 734

PASIVO.

Gastos por pagar en 31 de agosto de 1866.

SERVICIO DE 1861 A 1862.

DEPARTAMENTO DE BENEFICENCIA I RECOMPENSAS.

Cap. 1.° Pensiones.		
En la ajencia principal de correos de Bolívar (Cartajena)		190 ---

SERVICIO DE 1862 A 1863.

DEPARTAMENTO DE LA DEUDA NACIONAL.

Cap. 2.° Renta por pensiones.		
En la ajencia principal de correos del Magdalena (Santamarta)	115 200	
En la ajencia pral. de correos de Bolívar (Cartajena)	576 ---	691 200

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.

Cap. 14. Gastos varios del ejército.		
En la Aduana de Buenaventura	50 ---	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Cap. 3.° Aduanas (personal).			
En la Aduana de Cartajena	158 330		
En la Aduana de Carlosama	230 100	388 430	
Cap. 9.° Ajencias principales i subalternas de correos (pers.)			
En la ajencia principal de correos del Magdalena (Santamarta)		58 680	
Cap. 19. Gastos varios imprevistos.			
En la ajencia principal de correos del Cauca (Popayan)		41 440	1,229 750
Total		$ 1,229 750	
Pasan			$ 2,110 950

Vienen			$ 2,110 950

SERVICIO DE 1863 A 1864.

DEPARTAMENTO DE LA DEUDA NACIONAL.

Cap. 2.° Deuda interior consolidada.			
En la ajencia principal de correos de Bolívar (Cartajena)	4,014 215		
En la ajencia principal de correos de Boyacá (Tunja)	257 700		
En la ajencia principal de correos del Cauca (Popayan)	2,196 930	6,468 845	

DEPARTAMENTO DE GASTOS DE HACIENDA.

Cap. 3.° Aduanas (personal).			
En la aduana de Cartajena	1,514 040		
En la aduana de Carlosama	389 200	1,903 240	
Cap. 4.° Aduanas (material).			
En la aduana de Cartajena	16 660		
En la aduana de Quibdó	4 010	20 670	
Cap. 6.° Intérpretes (personal).			
En la aduana de Cartajena		16 765	
Cap. 7.° Vijías i prácticos.			
En la aduana de Santamarta	32 ---		
En la aduana de Cartajena	252 160	284 160	
Cap. 8.° Administraciones de salinas.			
En la ajencia principal de correos de Boyacá (Tunja).		300 ---	
Cap. 10. Monedas (personal).			
En la casa de moneda de Bogotá		749 100	
Cap. 11. Monedas (material).			
En la casa de moneda de Bogotá		1,907 675	
Cap. 12. Ajencias principales i subalternas de bienes desamortizados (personal).			
En la ajencia principal de correos del Magdalena (Santamarta)		61 750	
Cap. 14. Resguardo de rentas (aproximacion).			
En la aduana del Meta	223 250		
En la aduana de Carlosama	1,486 ---		
En la aduana de Cartajena	636 ---		
En la aduana de Tumaco	864 600		
En la ajencia principal de correos de Boyacá (Tun)a)	192 450	3,402 309	

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.

Cap. 8.° Hospitales militares.			
En la Tesorería jeneral		70 ---	

DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.

Cap. 9.° Secciones nacionales en las gobernaciones de los Estados.			
En la ajencia principal de correos de Bolívar (Cartajena)	180 ---		
En la ajencia principal de correos del Magdalena (Santamarta)	80 ---	260 ---	
Pasan		$ 15,444 514	2,110 950

Vienen		$ 15,444 514	2,110 950
Cap. 9.° bis. Secciones nacionales en las gobernaciones de los Estados (material).			
En la ajencia principal de correos del Magdalena (Santamarta)		37 ---	
Cap. 10. Impresiones oficiales.			
En la Tesorería jeneral		90 ---	
Cap. 13. Ajencias principales i subalternas de correos (personal).			
En la ajencia principal de correos de Bolívar (Cartajena)	400 875		
En la ajencia principal de correos de Boyacá (Tunja)	288 300		
En la ajencia principal de correos del Magdalena (Santamarta)	111 550		
En la ajencia principal de correos del Cauca (Cali)	412 640		
En la ajencia principal de correos del Cauca (Popayan)	309 990		
En la ajencia principal de correos de Santander (Socorro)	291 760	1,865 115	
Cap. 14. Ajencias ples. i subalternas de correos (material)			
En la ajencia principal de correos de Antioquia (Medellin)		168 ---	17,604 520
Total		$ 17,604 520	

SERVICIO DE 1864 A 1865.

DEPARTAMENTO DE GASTOS DE HACIENDA.

Cap. 3.° Aduanas (personal).			
En la aduana del Meta	128 ---		
En la aduana de Quibdó	213 250	341 250	
Cap. 4.° Aduanas (material).			
En la aduana de Quibdó		45 200	
Cap. 8.° Administraciones de salinas.			
En la ajencia principal de correos de Boyacá (Tunja).		240 ---	
Cap. 10. Monedas (personal).			
En la casa de moneda de Popayan		910 600	
Cap. 14. Resguardo de rentas (aproximacion).			
En la aduana del Meta		267 ---	

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.

Cap. 9.° Gastos de guerra.			
En la Tesorería jeneral		$ 160 ---	

DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.

Cap. 13. Gastos varios.			
En la Ajencia principal de correos del Cauca (Cali)		17 700	
Cap. 14. Ajencias principales i subalternas de correos (pers.)			
En la Ajencia principal de correos del Cauca (Cali)	584 100		
En la Ajencia principal de correos del Tolima (Honda)	100 ---	684 100	2,665 850
Total		2,665 850	
Pasan			$ 22,381 320

Vienen			$ 22,381 320

SERVICIO DE 1865 A 1866.

DEPARTAMENTO DE LA DEUDA NACIONAL.

Cap. 2.° Deuda interior consolidada.		
En la Tesorería jeneral		34,913 425
Cap. 4.° Gastos varios.		
En la Tesorería jeneral		16 ---

DEPARTAMENTO DE GASTOS DE HACIENDA.

Cap. 1.° Secretaría de Hacienda i Fomento (personal).		
En la Tesorería jeneral		1,124 ---
Cap. 8.° Administraciones de salinas (pers. i gastos varios).		
En las salinas de Sirguasá i Sismosá		1,108 800
Cap. 9.° Elaboracion i aprehension de sales.		
En las salinas de Sirguasá i Sismosá		11 900
Cap. 12. Resguardo de rentas (aproximacion).		
En la Tesorería jeneral		150 950
Cap. 13. Restituciones, alcances e intereses.		
En la aduana de Riohacha	638 500	
En la aduana de Santamarta	38 400	676 900
Cap. 13. bis. Gastos varios previstos.		
En la Tesorería jeneral		42 ---
Cap. 14. Gastos varios imprevistos.		
En la Tesorería jeneral		149 400

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.

Cap. 1.° Secretaría de Guerra i Marina (personal).		
En la Tesorería jeneral		1,705 100
Cap. 2.° Secretaría de Guerra i Marina (material).		
En la Tesorería jeneral		190 ---
Cap. 3.° Sueldos de actividad de la Guardia colombiana.		
En la Tesorería jeneral		36,020 820
Cap. 4.° Material de la Guardia colombiana.		
En la Tesorería jeneral		5,676 570
Cap. 5.° Hospitales militares.		
En la Tesorería jeneral		473 850
Cap. 6.° Gastos varios de la Guardia colombiana.		
En la Tesorería jeneral		307 850
Cap. 7.° Gastos de guerra.		
En la Tesorería jeneral		22,065 130
Cap. 8.° Colejio militar (personal).		
En la Tesorería jeneral		364 100

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

Cap. 1.° Corte Suprema federal (personal).		
En la Tesorería jeneral		1,242 600
Cap. 2.° Corte Suprema federal (material).		
En la Tesorería jeneral		16 ---
Cap. 3.° Ministerio público (personal).		
En la Tesorería jeneral		270 ---

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.

Cap. 1.° Edificios de la Nacion.		
En la Tesorería jeneral		13 ---
Pasan	$ 106,538 395	22,381 320

Vienen.....$	106,538 395	22,381 320
DEPARTAMENTO DE RELACIONES ESTERIORES.		
Cap. 4.° Servicio consular.		
En la Tesorería jeneral.....	2,640 --	
DEPARTAMENTO DEL TESORO.		
Cap. 1.° Secretaría del Tesoro i Crédito nacional (personal)		
En la Tesorería jeneral.....	1,335 300	
Cap. 3.° Oficina jeneral de Cuentas (personal).		
En la Tesorería jeneral.....	882 600	
Cap. 5.° Tesorería jeneral (personal).		
En la Tesorería jeneral.....	617 900	
Cap. 7.° Ajencia jeneral, ajencias principales i subalternas de bienes desamortizados (personal).		
En la Tesorería jeneral.....	443 300	
Cap. 9.° Gastos varios.		
En la Tesorería jeneral.....	5,120 400	
DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.		
Cap. 1.° Senado de Plenipotenciarios (personal).		
En la tesorería jeneral.....	187 850	
Cap. 2.° Senado de Plenipotenciarios (material).		
En la Tesorería jeneral.....	18 400	
Cap. 3.° Cámara de Representantes (personal).		
En la Tesorería jeneral.....	267 850	
Cap. 5.° Viáticos de los miembros del Congreso.		
En la Tesorería jeneral.....	11,033 ---	
Cap. 6.° Poder Ejecutivo (personal i gastos varios).		
En la Tesorería jeneral.....	46 400	
Cap. 7.° Secretaría de lo Interior i Relaciones Esteriores (personal).		
En la Tesorería jeneral.....	655 350	
Cap. 9.° Secciones nacionales en las gobernaciones de los Estados (personal).		
En la Tesorería jeneral.....	92 ---	
Cap. 10. Impresiones oficiales.		
En la Tesorería jeneral.....	1,596 250	
Cap. 11. Gastos varios.		
En la Tesorería jeneral.....	2,065 850	
Cap 12. Direccion jeneral i ajencias principales i subalternas de correos (personal).		
En la Tesorería jeneral.....	62 400	
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA.		
Cap. 1.° Instituto nacional de ciencias i artes (personal).		
En la Tesorería jeneral.....	66 650	133,786 895
Total del pasivo.....$	133,786 895	155,477 015

COMPARACION.

Total activo.....	1,097,402 734
Total pasivo.....	155,477 015
Superávit del Tesoro en 31 de agosto de 1866.....	941,925 719

Bogotá, 28 de enero de 1869.

El subjefe de la contabilidad jeneral, José Manuel Patiño.

NOMBRES DE LAS CUENTAS.		Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1865.				Operaciones del año económico de 1865 a 1866.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1866.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
RENTAS DE 1865 A 1866.		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Aduanas (1865 a 1866)	73					1.383,718	745	1.366,466	830	1.38 ,718	745	1.366,466	830	17,251	915		
Amonedacion (1865 a 1866)	74					12,434	936	12,434	936	12,43-	936	12,434	936				
Aprovechamientos (1865 a 1866)	80					124,328	487	126,321	042	124,328	487	126,321	042			1,992	555
Bienes nacionales (1865 a 1866)	76					167,257	997½	167,605	097½	167,257	997½	167,605	097½			347	100
Bienes desamortizados (1865 a 1866)	95					3.215,4 2	167½	3.220,876	142½	3,215,45	167½	3.220,876	142½			5,423	975
Correos (1865 a 1866)	75					49,825	215	49,950	770	49,82	215	49,950	770			125	555
Empresa del ferrocarril (1865 a 1866)	77					55,150	----	55,150	----	55,15	----	55,150	----				
Salinas (1865 a 1866)	78					591,568	325	591,568	325	591,56	325	591,568	325				
Totales $						5.599,735	873	5.590,373	143	5.599,73	873	5.590,373	143	17,251	915	7,889	185
RECAPITULACION DE LAS RENTAS.																	
Rentas nacionales (1862 a 1863)							300		300		300		300				
Rentas nacionales (1863 a 1864)				33.258	877	1,993	390	16	300	1,933	390	33,275	177	1,93	975	33,215	762
Rentas nacionales (1864 a 1865)				2,119	970	8,606	250	8,676	495	8,606	250	10,796	465	1	930	2,206	245
Rentas nacionales (1865 a 1866)						5.599,735	873	5.590,373	143	5.599,735	873	5.590,373	143	17,251	915	7,889	185
Totales $				35,378	847	5.610,335	813	5.599,066	238	5.610,335	813	5.634,445	085	19,201	920	43,311	192
Cuentas de gastos nacionales.																	
GASTOS DE 1859 A 1860.																	
Beneficencia i recompensas (1859 a 1860)	113					16	660	33	600	16	660	33	600			16	940
Totales $						16	660	33	600	16	660	33	600			16	940
GASTOS DE 1860 A 1861.																	
Beneficencia i recompensas (1860 a 1861)	117							139	200			139	200			139	200
Gastos de hacienda (1860 a 1861)	108					199	060	199	060	199	060	199	060				
Totales						199	060	338	260	199	060	338	260			139	200

NOMBRES DE LAS CUENTAS.		Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1865.				Operaciones del año económico de 1865 a 1866.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1866.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
RECAPITULACION DE LOS PRESUPUESTOS.		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Cuenta jeneral del Presupuesto		-------	----	1.158,748	485	2.860,463	065	2.021,200	----	2.860,463	065	3.179,948	485	-------	----	319,485	420
Presupuestos de rentas s/c de créditos lejislativos (1863 a 1866).		-------	----	-------	----	3.272,595	296	5.599,066	238	3.272,595	296	5.599,066	238	1.242,702	501	3.569,173	443
Presupuestos de rentas, s/c de créditos reconocidos (1863 a 1866).		35,378	847	-------	----	5.599,066	238	5.610,335	813	5.634,445	085	5.610,335	813	35,431	577	11,322	305
Presupuestos de gastos, s/c de créditos lejislativos (1860 a 1866).		-------	----	-------	----	1.807,424	297½	2.860,463	065	1.807,424	297½	2.860,463	065	503,903	240	1.556,942	007½
Presupuestos de gastos, s/c de créditos reconocidos (1860 a 1866).		-------	----	123,452	567½	1.796,212	069½	1.807,424	297½	1.796,212	069½	1.930,876	865	3,975	315	138,640	110½
Totales------$		35,378	847	1.282,201	052½	15.335,760	966	17.898,489	413½	15.371,139	813	19.180,690	466	1.786,012	633	5.595,563	286
Cuentas de rentas i contribuciones.																	
RENTAS DE 1862 A 1863.																	
Correos (1862 a 1863)----------	121	-------	----	-------	----	---------	300	---------	300	---------	300	---------	300	-------	----	-------	----
Totales------$		-------	----	-------	----	---------	300	---------	300	---------	300	---------	300	-------	----	-------	----
RENTAS DE 1863 A 1864.																	
Aduanas (1863 a 1864)---------	52	-------	----	28,591	050	---------	----	---------	----	---------	----	28,591	050	---------	----	28,591	050
Aprovechamientos (1863 a 1864).	56	-------	----	25	600	1,959	575	---------	----	1,959	575	25	600	1,933	975	-------	----
Alcances de empleados (63 a 64).	57	-------	----	3,241	612	---------	----	---------	----	---------	----	3,241	612	---------	----	3,241	612
Bienes nacionales (1863 a 1864).	53	-------	----	490	----	17	515	---------	----	17	515	490	----	---------	----	472	485
Correos (1863 a 1864)---------	55	-------	----	259	665	16	300	16	300	16	300	275	965	---------	----	259	665
Salinas (1863 a 1864)----------	54	-------	----	650	950	---------	----	---------	----	---------	----	650	950	---------	----	650	950
Totales------$		-------	----	33,258	877	1,993	390	16	300	1,993	390	33,275	177	1,933	975	33,215	762
RENTAS DE 1864 a 1865.																	
Aduanas (1864 a 1865)---------	58	-------	----	1,836	400	---------	----	---------	----	---------	----	1,836	400	---------	----	1,836	400
Alcances de empleados (64 a 65).	107	-------	----	-------	----	16	030	---------	----	16	030	---------	----	16	030	-------	----
Bienes nacionales (1864 a 1865).	94	-------	----	-------	----	6,960	980	6,960	980	6,960	980	6,960	980	-------	----	-------	----
Correos (1864 a 1865)---------	59	-------	----	283	570	1,629	240	1,715	515	1,629	240	1,999	085	-------	----	369	845
Totales------$		-------	----	2,119	970	8,606	250	8,676	495	8,606	250	10,796	465	16	030	2,206	245

NOMBRES DE LAS CUENTAS.		Situacion activa i pasiva de 1.º de setiembre de 1865.				Operaciones del año económico de 1865 a 1866.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1866.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
Presupuestos de gastos de 1860 a 1866		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Presupuesto de gastos, s/c de créditos lejislativos (1859 a 1860).	115	----------	----	----------	----	16	660	----------	----	16	660	----------	----	16	660	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos lejislativos (1860 a 1861).	111	----------	----	----------	----	199	060	----------	----	199	060	----------	----	199	060	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos lejislativos (1861 a 1862).	105	----------	----	----------	----	11,750	112½	----------	----	11,750	112½	----------	----	11,750	112½	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos lejislativos (1862 a 1863).	106	----------	----	----------	----	9,725	337½	----------	----	9,725	337½	----------	----	9,725	337½	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos lejislativos (1863 a 1864).	97	----------	----	----------	----	173,921	177½	----------	----	173,921	177½	----------	----	173,921	177½	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos lejislativos (1864 a 1865).	100	----------	----	----------	----	308,290	892½	----------	----	308,290	892½	----------	----	308,290	892½	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos lejislativos (1865 a 1866).	72	----------	----	----------	----	1.303,521	057½	2.860,463	065	1.303,521	057½	2.860,463	065	----------	----	1.556,942	007½
Totales ---------$		----------	----	----------	----	1.807,424	297½	2.860,463	065	1.807,424	297½	2.860,463	065	503,903	240	1.556,942	007½
Presupuestos de gastos de 1860 a 1866																	
Presupuesto de gastos, s/c de créditos reconocidos (1859 a 1860).	116	----------	----	----------	----	33	600	16	660	33	600	16	660	16	940	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos reconocidos (1860 a 1861).	112	----------	----	----------	----	338	260	199	060	338	260	199	060	139	200	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos reconocidos (1861 a 1862).	48	----------	----	190	----	11,750	112½	11,750	112½	11,750	112½	11,940	112½	----------	----	190	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos reconocidos (1862 a 1863).	49	----------	----	1,229	750	11,902	537½	9,725	337½	11,902	537½	10,955	087½	947	450	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos reconocidos (1863 a 1864).	50	----------	----	23,603	895	200,396	797½	173,921	177½	200,396	797½	197,525	072½	2,871	725	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos reconocidos (1864 a 1865).	51	----------	----	98,428	922½	380,581	597½	308,290	892½	380,581	597½	406,719	815	----------	----	26,138	217½
Presupuesto de gastos, s/c de créditos reconocidos (1865 a 1866).	99	----------	----	----------	----	1,191,209	164½	1.303,521	057½	1.191,209	164½	1.303,521	057½	----------	----	112,311	893
Totales ---------$		----------	----	123,452	567½	1.796,212	069½	1.807,424	297½	1.796,212	069½	1.930,876	865	3,975	315	138,640	110½

BALANCE DEL LIBRO MAYOR de la cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro, correspondiente al año económico de 1865 a 1866.

NOMBRES DE LAS CUENTAS.		Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1865.				Operaciones del año económico de 1865 a 1866.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1866.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
Cuentas de Presupuestos nacionales.		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms*	*Pesos.*	*Ms.*
Cuenta jeneral del Presupuesto..	70	-------	----	1.158,748	485	2.860,463	65	2.021,200	----	2.860,463	65	3.179,948	485	-------	----	319,485	420
Totales.....$		-------	----	1,158,748	485	2.860,463	65	2.021,200	----	2.860,463	65	3.179,948	485	-------	----	319,485	420
PRESUPUESTOS DE RENTAS DE 1863 A 1866.																	
Presupuesto de rentas, s/c de créditos lejislativos (1862 a 1863)..	123	-------	----	-------	----	-------	----	-------	300	-------	----	-------	300	-------	----	-------	300
Presupuesto de rentas, s/c de créditos lejislativos (1863 a 1864)..	124	-------	----	-------	----	578,675	32	16	300	578,675	32	16	300	578,658	732	-------	----
Presupuesto de rentas, s/c de créditos lejislativos (1864 a 1865)..	92	-------	----	-------	----	672,720	264	8,676	495	672,720	264	8,676	495	664,043	769	-------	----
Presupuesto de rentas, s/c de créditos lejislativos (1865 a 1866)..	71	-------	----	-------	----	2.021,200	----	5.590,373	143	2.021,200	----	5.590,373	143	------	----	3.569,173	143
Totales.....$		-------	----	-------	----	3.272,595	296	5.599,066	238	3.272,595	296	5.599,066	238	1.242,702	501	3.569,173	443
PRESUPUESTOS DE RENTAS DE 1863 A 1866.																	
Presupuesto de rentas, s/c de créditos reconocidos (1862 a 1863).	122	-------	----	-------	----	-------	300	-------	300	-------	300	-------	300	-------	----	-------	----
Presupuesto de rentas, s/c de créditos reconocidos (1863 a 1864).	2	33,258	877	-------	----	16	300	33	815	33,275	177	33	815	33,241	362	-------	----
Presupuesto de rentas, s/c de créditos reconocidos (1864 a 1865).	4	2,119	970	-------	----	8,676	495	8,606	250	10,796	465	8,606	250	2,190	215	-------	----
Presupuesto de rentas, s/c de créditos reconocidos (1865 a 1866.)	91	-------	----	-------	----	5.590,373	143	5.601,695	448	5.590,373	143	5.601,695	448	-------	----	11,322	305
Totales.....$		35,378	847	-------	----	5.599,066	238	5.610,335	813	5.634,445	85	5.610,335	813	35,431	577	11,322	305

NOMBRES DE LAS CUENTAS.		Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1865.				Operaciones del año económico de 1865 a 1866.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1866.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
GASTOS DE 1861 A 1862.		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Deuda nacional (1861 a 1862)	109	----------	----	----------	----	5,575	810	5,575	810	5,575	810	5,575	810	----------	----	----------	----
Gastos de Hacienda (1861 a 1862).	102	----------	----	----------	----	1,835	517½	1,835	517½	1,835	517½	1,835	517½	----------	----	----------	----
Guerra i Marina (1861 a 1862)	104	----------	----	----------	----	3,977	585	3,977	585	3,977	585	3,977	585	----------	----	----------	----
Obras públicas (1861 a 1862)	103	----------	----	----------	----	361	200	361	200	361	200	361	200	----------	----	----------	----
Recompensas (1861 a 1862)	12	190	----	----------	----	----------	----	----------	----	190	----	----------	----	190	----	----------	----
Totales	$	190	----	----------	----	11,750	112½	11,750	112½	11,940	112½	11,750	112½	190	----	----------	----
GASTOS DE 1862 A 1863.																	
Deuda nacional (1862 a 1863)	13	691	200	----------	----	7,799	645	8,052	245	8,490	845	8,052	245	438	600	----------	----
Guerra i Marina (1862 a 1863)	14	50	----	----------	----	119	620	119	620	169	620	119	620	50	----	----------	----
Hacienda (1862 a 1863)	15	488	550	----------	----	1,578	672½	3,502	672½	2,066	622½	3,502	672½	----------	----	1,436	050
Interior (1862 a 1863)	118	----------	----	----------	----	228	----	228	----	228	----	228	----	----------	----	----------	----
Totales	$	1,229	750	----------	----	9,725	337½	11,902	537½	10,955	087½	11,902	537½	488	600	1,436	050
GASTOS DE 1863 A 1864.																	
Deuda nacional (1863 a 1864)	17	8,344	035	----------	----	4,556	995	6,578	785	12,901	030	6,578	785	6,322	245	----------	----
Guerra i Marina (1863 a 1864)	19	70	----	----------	----	98	600	98	600	168	600	98	600	70	----	----------	----
Hacienda (1863 a 1864)	18	10,003	180	----------	----	20,967	782½	22,357	447½	30,970	962½	22,357	447½	8,613	515	----------	----
Obras públicas (1863 a 1864)	119	----------	----	----------	----	24	----	24	----	24	----	24	----	----------	----	----------	----
Interior (1863 a 1864)	16	5,186	680	----------	----	3,934	935	6,733	690	9,121	615	6,733	690	2,387	925	----------	----
Totales	$	23,603	895	----------	----	29,582	312½	35,792	522½	53,186	207½	35,792	522½	17,393	685	----------	----
GASTOS DE 1864 A 1865.																	
Deuda nacional (1864 a 1865)	25	34,030	915	----------	----	201,748	880	235,779	795	235,779	795	235,779	795	----------	----	----------	----
Gastos de Hacienda (1864 a 1865).	26	5,911	670	----------	----	39,202	137½	47,290	242½	45,113	807½	47,290	242½	----------	----	2,176	435
Guerra i Marina (1864 a 1865)	27	40,869	442½	----------	----	25,446	515	66,155	960	66,315	957½	66,155	960	159	997½	----------	----
Justicia (1864 a 1865)	21	1,499	----	----------	----	----------	750	1,499	750	1,499	750	1,499	750	----------	----	----------	----
Obras públicas (1864 a 1865)	23	316	650	----------	----	1,356	310	1,839	620	1,672	960	1,839	620	----------	----	166	660
Relaciones esterior.s (1864 a 1865)	22	666	700	----------	----	932	700	1,599	400	1,599	400	1,599	400	----------	----	----------	----
Tesoro (1864 a 1865)	24	2,839	950	----------	----	49	700	2,889	650	2,889	650	2,889	650	----------	----	----------	----
Interior (1864 a 1865)	20	12,294	595	----------	----	39,553	900	51,421	685	51,848	495	51,421	685	426	810	----------	----
Totales	$	98,428	922½	----------	----	308,290	892½	408,476	102½	406,719	815	408,476	102½	586	807½	2,343	095

NOMBRES DE LAS CUENTAS.		Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1865.				Operaciones del año económico de 1865 a 1866.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1866.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
GASTOS DE 1865 A 1866.		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Deuda nacional (1865 a 1866)	89	----	----	----	----	174,971	125	140,041	700	174,971	125	140,041	700	34,929	425	----	----
Gastos de Hacienda (1865 a 1866).	86	----	----	----	----	265,282	922½	283,493	974½	265,282	922½	283,493	974½	----	----	18,211	052
Guerra i Marina (1865 a 1866)	90	----	----	----	----	439,871	220	373,067	800	439,871	220	373,067	800	66,803	420	----	----
Justicia (1865 a 1866)	83	----	----	----	----	19,341	300	17,812	700	19,341	300	17,812	700	1,528	600	----	----
Obras públicas (1865 a 1866)	85	----	----	----	----	33,536	980	33,406	980	33,536	980	33,406	980	130	----	----	----
Relaciones esterior.s (1865 a 1866)	84	----	----	----	----	4,382	750	1,742	750	4,382	750	1,742	750	2,640	----	----	----
Tesoro (1865 a 1866.)	88	----	----	----	----	170,448	950	162,049	450	170,448	950	162,049	450	8,399	500	----	----
Interior (1865 a 1866)	81	----	----	----	----	194,846	010	178,820	660	194,846	010	178,820	660	16,025	350	----	----
Instruccion pública (1865 a 1866)	82	----	----	----	----	839	800	773	150	839	800	773	150	66	650	----	----
Totales $		----	----	----	----	1.303,521	057½	1.191,209	164½	1.303,521	057½	1.191,209	164½	130,522	945	18,211	052
RECAPITULACION DE LOS GASTOS.																	
Gastos nacionales (1859 a 1860)		----	----	----	----	16	660	33	600	16	660	33	600	----	----	16	940
Gastos nacionales (1860 a 1861)		----	----	----	----	199	060	338	260	199	060	338	260	----	----	139	200
Gastos nacionales (1861 a 1862)		190	----	----	----	11,750	112½	11,750	112½	11,940	112½	11,750	112½	190	----	----	----
Gastos nacionales (1862 a 1863)		1,229	750	----	----	9,725	337½	11,902	537½	10,955	087½	11,902	537½	488	600	1,436	050
Gastos nacionales (1863 a 1864)		23,603	895	----	----	29,582	312½	35,792	522½	53,186	207½	35,792	522½	17,393	685	----	----
Gastos nacionales (1864 a 1865)		98,428	922½	----	----	308,290	892½	408,476	102½	406,719	815	408,476	102½	586	807½	2,343	095
Gastos nacionales (1865 a 1866)		----	----	----	----	1.303,521	057½	1.191,209	164½	1.303,521	057½	1.191,209	164½	130,522	945	18,211	052
Totales $		123,452	567½	----	----	1.663,085	432½	1.659.502	299½	1.786,538	----	1.659,502	299½	149,182	037½	22,146	337
Cuentas de deudores de rentas nac.les																	
DEUDORES DE RENTAS DE 63 a 66.																	
Deudores de rentas i contribuciones (1862 a 1863)	120	----	----	----	----	----	300	----	300	----	300	----	300	----	----	----	----
Deudores de rentas i contribuciones (1863 a 1864)	3	33,258	877	----	----	16	300	33	815	33,275	177	33	815	33,241	362	----	----
Deudores de rentas i contribuciones (1864 a 1865)	5	2,119	970	----	----	8,676	495	8,606	250	10,796	465	8,606	250	2,190	215	----	----
Deudores de rentas i contribuciones (1865 a 1866)	93	----	----	----	----	5.690,373	143	5.601,695	448	5.590,373	143	5.601,695	448	----	----	11,322	305
Totales $		35,378	847	----	----	5.599,066	238	5.610,335	813	5.634,445	085	5.610,335	813	35,431	577	11,322	305

NOMBRES DE LAS CUENTAS.		Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1865.				Operaciones del año económico de 1865 a 1866.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1866.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
Cuentas de acreedores de los depart.os		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
ACREEDORES DE 1860 A 1866.																	
Acreedores de los departamentos (1859 a 1860)	114	-------	----	-------	----	33	600	16	660	33	600	16	660	16	940	-------	----
Acreedores de los departamentos (1860 a 1861)	110	-------	----	-------	----	338	260	199	060	338	260	199	060	139	200	-------	----
Acreedores de los departamentos (1861 a 1862)	44	-------	----	190	----	11,750	112½	11,750	112½	11,750	112½	11,940	112½	-------	----	190	----
Acreedores de los departamentos (1862 a 1863)	45	-------	----	1,229	750	11,902	537½	9,725	337½	11,902	537½	10,955	087½	947	450	-------	----
Acreedores de los departamentos (1863 a 1864)	46	-------	----	23,603	895	200,396	797½	173,921	177½	200,396	797½	197,525	072½	2,871	725	-------	----
Acreedores de los departamentos (1864 a 1865)	47	-------	----	98,428	922½	380,581	597½	308,290	892½	380,581	597½	406,719	815	-------	----	26,138	217½
Acreedores de los departamentos (1865 a 1866)	125	-------	----	-------	----	1.191,209	164½	1.303,521	057½	1.191,209	164½	1.303,521	057½	-------	----	112,311	893
Totales $		-------	----	123,452	567½	1.796,212	069½	1.807,424	297½	1.796,212	069½	1,930,876	865	3,975	315	138,640	110½
Cuentas de los responsables del erario.																	
Administradores de aduana, s/c de caja i cartera	8	34,494	122	-------	----	1.588,933	302½	1.575,985	305	1.623,427	424½	1.575,985	305	47,442	119½	-------	----
Administradores de las casas de moneda, s/c de id. id	6	26,835	135½	-------	----	359,728	513	329,581	795½	386,563	648½	329,581	795½	56,981	853	-------	----
Administradores de salinas, s/c de id. id	7	899	085	-------	----	592,029	400	590,647	380	592,928	485	590,647	380	2,281	105	-------	----
Ajencia jenr.al de B. D. s/c de id. id.	126	-------	----	-------	----	3.307,900	702½	3.330,817	272½	3.307,900	702½	3.330,817	272½	-------	----	22,916	570
Direccion jeneral, Ajencias principales de correos, s/c de id. id	9	15,756	031	-------	----	380,166	345	382,865	577½	395,922	376	382,865	577½	13,056	798½	-------	----
Legacion de Colombia en Washington, s/c de id. id	11	19	200	-------	----	55,150	----	54,322	782½	55,169	200	54,322	782½	846	417½	-------	----
Tesorero jeneral de la Union, s/c de id. id	10	39,055	457½	-------	----	2.512,975	402½	2.516,597	510	2.552,030	860	2.516,597	510	35,433	350	-------	----
Totales $		117,059	031	-------	----	8.796,883	665½	8.780,817	623	8.913,942	696½	8.780,817	623	156,041	643½	22,916	570

NOMBRES DE LAS CUENTAS.		Situacion activa i pasiva de 1.º de setiembre de 1865.				Operaciones del año económico de 1865 a 1866.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1866.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
Cuentas de servicio del Tesoro.		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Corresponsales de las casas de moneda	60	-------	----	13,950	823	197,341	666½	237,488	485	197,341	666½	251,439	308	-------	----	54,097	641½
Corresponsales de las ajencias de correos	68	-------	----	2,806	820	-------	----	-------	----	-------	----	2,806	820	-------	----	2,806	820
Corresponsales de la Tesorería jeneral de la Union	69	-------	----	660	335	388	600	7,852	880	388	600	8,513	215	-------	----	8,124	615
Depósitos	62	-------	----	7,914	187	390,155	248½	503,471	760	390,155	248½	511,385	947	-------	----	121,230	698½
Libranzas	63	-------	----	482,103	092½	466,915	760	412,736	070	466,915	760	894,839	162½	-------	----	427,923	402½
Libranzas a cobrar	101	-------	----	-------	----	7,327	805	7,327	805	7,327	805	7,327	805	-------	----	-------	----
Reintegros	38	38,162	730	-------	----	112	800	38,794	805	38,275	530	38,794	805	-------	----	519	275
Remesas	43	247,936	632½	-------	----	2.973,530	791	973,209	030	3.221,467	423½	973,209	030	2.248,258	393½	-------	----
Suplementos	65	-------	----	5,200	220	2,375	440	26,524	950	2,375	440	31,725	170	-------	----	29,349	730
Totales	$	286,099	362½	512,635	477½	4.038,148	111	2.207,405	785	4.324,247	473½	2.720,041	262½	2.248,258	393½	644,052	182½
Cuentas de anticipac.nes i otras varias.																	
Anticipaciones	28	573,233	374½	-------	----	659,862	782½	334,742	047½	1.233,096	157½	334,742	047½	898,35.	109½	-------	----
Anticipaciones por derechos de importacion	66	-------	----	199	012½	-------	----	-------	----	-------	----	199	012½	-------	----	199	012½
Billetes de Tesor.ª s/c de cambio	31	58,575	----	-------	----	-------	----	-------	----	58,575	----	-------	----	58,575	----	-------	----
Billetes de Tesorería	32	445,403	990	-------	----	678,543	517½	416,301	760	1.123,947	507½	416,301	760	707,645	747½	-------	----
Baring Brothers	42	4,931	035	-------	----	-------	----	-------	----	4,931	035	-------	----	4,931	035	-------	----
Bonos flotantes del 3 por 100	127	-------	----	-------	----	1.301,894	835	-------	----	1.301,894	835	-------	----	1.301,894	835	-------	----
Camino de Buenaventura	33	200,000	----	-------	----	-------	----	7,000	----	200,000	----	7,000	----	193,000	----	-------	----
Director del London and County Bank	39	944	350	-------	----	-------	----	-------	----	944	350	-------	----	944	350	-------	----
Documentos por empréstitos	41	3,737	200	-------	----	-------	----	-------	----	3,737	200	-------	----	3,737	200	-------	----
Documentos de crédito contra el Tesoro	98	-------	----	-------	----	40,551	380	65,440	505	40,551	380	65,440	505	-------	----	24,889	125
Estados de la Union	34	15,220	----	-------	----	1,060	----	-------	----	16,280	----	-------	----	16,280	----	-------	----
Empréstitos consignados en otras oficinas	40	26,983	200	-------	----	1,917	----	-------	----	28,900	200	-------	----	28,900	200	-------	----
Pasan	$	1.329,028	149½	199	012½	2.683,829	515	823,484	312½	4.012,857	665	823,683	325	3.214,262	477	25,088	137½

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Folios del Mayor.	Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1865.				Operaciones del año económico de 1865 a 1866.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1866.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
		Pesos.	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Vienen----$		1.329,028	149½	199	012½	2.683,829	515	823,484	312½	4.012,857	665	823,683	325	3.214,262	477	25,088	137½
Empréstitos	61	----------	----	33,385	245	3,227	----	----------	----	3,227	----	33,385	245	----------	----	30,158	245
Gastos militares	29	5,751	685	----------	----	----------	----	----------	----	5,751	685	----------	----	5,751	685	----------	----
Libranzas al portador. (De Antioquia)	35	70,425	----	----------	----	106,678	660	58,785	250	177,103	660	58,785	250	118,318	410	----------	----
15 por 100 del producto de salinas.	64	----------	----	1,860	265	89,627	110	96,872	505	89,627	110	98,732	770	----------	----	9,105	660
Subvencion a Panamá	37	5,873	737½	----------	----	5,301	975	----------	----	11,175	712½	----------	----	11,175	712½	----------	----
Vales de quinta clase	36	2,747	305	----------	----	57,066	035	----------	----	59,813	340	----------	----	59,813	340	----------	----
Vijencias económicas espiradas	67	----------	----	25,690	845	172,233	370	164,604	275	172,233	370	190,295	120	----------	----	18,061	750
Intereses i descuentos	30	3,608	780	----------	----	727	147½	----------	----	4,335	927½	----------	----	4,335	927½	----------	----
Totales----$		1.417,434	657	61,135	367½	3 118,690	812½	1.143,746	342½	4.536,125	469½	1.204,881	710	3.413,657	552	82,413	792½
Cuentas del activo i pasivo del Tesoro.																	
Balance de entrada	1	2.014,803	312	2.014,803	312	----------	----	1.251,395	296	2.014,803	312	3.266,198	608	----------	----	1.251,395	296
Totales----$		2.014,803	312	2.014,803	312	----------	----	1.251,395	296	2.014,803	312	3.266,198	608	----------	----	1.251,395	296
RECAPITULACION JENERAL.																	
Parte 1.ª Ctas. de presup.tos nacionales.		35,378	847	1.282,201	052½	15.335,760	966	17.898,489	413½	15.371,139	813	19.180,690	466	1.786,012	633	5.595,563	286
,, 2.ª Ctas. de rentas i contribuc.es		----------	----	35,378	847	5.610,335	813	5.599,066	238	5.610,335	813	5.634,445	085	19,201	920	43,311	192
,, 3.ª Ctas. de gastos nacionales		123,452	567½	----------	----	1.663,085	432½	1.659,502	299½	1.786,538	----	1.659,502	299½	149,182	037½	22,146	337½
,, 4.ª Ctas. de deudores de rentas nacionales		35,378	847	----------	----	5.599,066	238	5.610,335	813	5.634,445	085	5.610,335	813	35,431	577	11,322	305
,, 5.ª Ctas. de acreedores de los departamentos		----------	----	123,452	567½	1.796,212	069½	1.807,424	297½	1.796,212	069½	1.930,876	865	3,975	315	138,640	110½
,, 6.ª Ctas. de los responsables del erario		117,059	031	----------	----	8.796,883	665½	8.780,817	623	8.913,942	696½	8.780,817	623	156,041	643½	22,916	570
,, 7.ª Ctas. de servicio del Tesoro		286,099	362½	512,635	477½	4.038,148	111	2.207,405	785	4.324,247	473½	2.720,041	262½	2.248,258	393½	644,052	182½
,, 8.ª Ctas. de anticip.s i otras varias		1.417,434	657	61,135	367½	3.118,690	812½	1.143,746	342½	4.536,125	469½	1.204,881	710	3.413,657	552	82,413	792½
,, 9.ª Ctas. del act.vo i pas.vo del T.ro		2.014,803	312	2.014,803	312	----------	----	1.251,395	296	2.014,803	312	3.266,198	608	----------	----	1.251,395	296
Totales de la recapit.n jral. del balance.		4.029,606	624	4.029,606	624	45.958,183	108	45.958,183	108	49.987,789	732	49.987,789	732	7.811,761	071½	7.811,761	071½

Bogotá, enero 28 de 1869.

El Tenedor de libros ausiliar de la Contabilidad jeneral, FEDERICO BALCAZAR.

INFORME

SOBRE LA

Cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro

Correspondiente al año de 1866 a 1867.

INFORME

Sobre la cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro correspondiente al año de 1866 a 1867.

Direccion de la Contabilidad jeneral.

Señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional.

Tengo el honor de presentaros el informe relativo a la cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro, correspondiente al año económico de 1866 a 1867, formulado, como vereis, por el Subjefe de la Seccion a mi cargo, a fin de que se pueda dar cumplimiento a la última parte del inciso 9.° artículo 65 de la Constitucion.

Bogotá, 20 de enero de 1870.

El Director, Anjel M. Galan.

Despacho del Tesoro i Crédito nacional—Enero 20 de 1870.

Preséntese a la Cámara de Representantes en el primer dia de las sesiones del Congreso.

Por el ciudadano Presidente, el Secretario González Linéros.

Señor Director de la Contabilidad jeneral.

Concluida la cuenta jeneral del "Presupuesto i del Tesoro" correspondiente al año económico de 1866 a 1867, me creo en el deber de informar al señor Secretario del Tesoro, por el conducto de usted, sobre los resultados jenerales i especiales que dicha cuenta arroja.

Pero ántes de proceder a dar el informe circunstanciado del caso me permitiré enunciar brevemente los obstáculos que he tenido necesidad de vencer para poder formar la mencionada cuenta.

En primer lugar, de las treinta i tres cuentas de que debia formarse i se ha formado en efecto la jeneral del Presupuesto i del Tesoro ya citada, solo se obtuvieron las cuentas completas de veinte i nueve oficinas, pues los responsables de tres de las cuatro restantes, no las han rendido; i el responsable de la otra la rindió mucho tiempo despues de haber sido incorporada. Por la carencia, pues, de todas estas cuentas me impuse voluntariamente la obligacion de emprender el difícil i laborioso trabajo de formar, en vista de los balances i copias de las operaciones mensualmente descritas en los respectivos Diarios, el libro llamado Mayor a la aduana de Riohacha, i a cada una de las administraciones principales de hacienda nacional en Ibagué, Tunja i Popayan.

I en segundo lugar, la cuenta de la administracion de hacienda en Colon fué preciso formarla íntegramente, en vista de los documentos incompletos i pésimamente creados por el responsable, quien no llevó por el sistema de partida doble, como era de su deber, la contabilidad pública de su oficina, aunque en dicha oficina habia un empleado con el nombre de tenedor de libros, a quien se le abonó el sueldo de tal durante los cinco meses, contados de 1.° de setiembre de 1866 a 31 de enero de 1867, que funcionó como principal la mencionada administracion.

Procedo ahora a dar el informe correspondiente.

Las treinta i tres cuentas de que se ha formado la jeneral del Tesoro mencionada, son las siguientes i se hallan incorporadas en él órden que se espresan, a saber:

DE OFICINAS JENERALES.

1. La de la Tesorería jeneral de la Union,

DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA.

2. La de Santamarta.
3. La de Sabanilla.
4. La de Cartajena.
5. La de Cúcuta.
6. La de Buenaventura.
7. La de Tumaco.
8. La de Quibdó.
9. La de Carlosama.
10. La de Riohacha.

DE LA DIRECCION JENERAL I ADMINISTRACIONES PRINCIPALES DE HACIENDA.

11. La de la Direccion jeneral del ramo, residente en Bogotá;

12. La del Estado del Tolima, residente en Honda;
13. La del Estado de Bolívar, residente en Cartajena;
14. La del Estado de Antioquia, residente en Medellin.
15. La del Estado de Santander, residente en el Socorro;
16. La del Estado del Cauca, residente en Cali;
17. La del Estado de Santander, residente en Cúcuta;
18. La del Estado de Panamá, residente en Panamá;
19. La del Estado de Magdalena, residente en Santamarta;
20. La del Estado de Boyacá, residente en Tunja;
21. La del Estado del Cauca, residente en Popayan;
22. La del Estado del Tolima, residente en Ibagué; i
23. La del Estado de Panamá, residente en Colon.

DE LAS ADMINISTRACIONES DE SALINAS.

24. La de Cipaquirá, Nemocon, Tausa, Sesquilé i Gachetá;
25. La de Chita i Muneque;
26. La de Sirguasá i Sismosá; i
27. La de Recetor, Cocuachó i Gualivito.

DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS CASAS DE MONEDA.

28. La de la casa de moneda de Bogotá; i
29. La de la casa de moneda de Popayan.

DE LAS LEGACIONES I CONSULADOS.

30. La de la Legacion de Colombia en Europa;
31. La de la Legacion de Colombia en Washington; i
32. La del Consulado jeneral de Colombia en Nueva York.

DE OFICINAS ESPECIALES.

33. La de la Ajencia jeneral de bienes desamortizados.

Estando pues, incorporadas en la jeneral del Presupuesto i del Tesoro ya citada, todas las cuentas de que debia formarse esta, hubo necesidad de proceder a cerrar definitivamente los libros por Balance de salida, lo que se hizo despues de anular por la misma cuenta jeneral del Tesoro, un crecido número de saldos que no hacian parte ni del activo ni del pasivo, saldos que venian de las cuentas jenerales formadas en la contabilidad desde el año de 1863 a 1864, i que era preciso destruir, tanto para que no siguieran embarazando notablemente la formacion de la citada cuenta, como para que no figuraran eterna e inútilmente en las cuentas del Presupuesto que hayan de formarse en adelante, puesto que, como se dijo ántes, tales saldos no hacian parte ni del activo ni del pasivo del Tesoro. Este procedimiento, que mereció la aprobacion del señor Secretario del Tesoro i la de usted, tiene la ventaja de prestarse a establecer un arreglo formal en las cuentas jenerales del Presupuesto que se formulen en lo sucesivo, las cuales no se abrirán sino con los saldos de aquellos cuentas que realmente constituyan el activo i pasivo del Tesoro; i cuando a virtud de pago o recaudo figuren saldos destruidos en las cuentas de los responsables, será fácil describir un nuevo reconocimiento, ya en favor ya en contra del Tesoro, segun el caso.

En resúmen, la parte de este informe que propiamente hablando, puede llamarse numérica, es la siguiente:

I. Cuadros comparativos de los presupuestos lejislativos de rentas i gastos de 1863 a 1864, de 1864 a 1865 i de 1865 a 1866, con las rentas i gastos presupuestos, los reconocimientos hechos en favor i en contra del Tesoro, i los recaudos i pagos efectuados. A estos cuadros se han agregado tanto los reconocimientos, recaudos i pagos que tuvieron lugar en el año económico de 1866 a 1867, correspondientes a las tres vijencias económicas que dichos cuadros espresan, como las diferencias por cobrar i por pagar en 31 de agosto de 1867, referentes a esas mismas vijencias;

II. Cuadros comparativos de los presupuestos lejislativos de rentas i gastos de 1866 a 1867, con las rentas i gastos presupuestos, los reconocimientos hechos en favor i en contra del Tesoro, los recaudos i pagos efectuados, los créditos abiertos por el Poder Ejecutivo a varios departamentos, las diferencias por cobrar i por pagar en 31 de agosto de 1867, las diferencias en mas i en ménos de los rendimientos de las rentas i lo calculado de mas i de ménos por los gastos;

III. Cuadros comparativos de los presupuestos lejislativos de rentas i gastos en el cuatriénio contado de 1.° de setiembre de 1863 a 31 de agosto de 1867. En estos cuadros se hallan reasumidas las operaciones de los cuatro cuadros anteriores.

IV. Resultados especiales de los tres presupuestos lejislativos de rentas i gastos comprendidos entre 1863 i 1866 i del año económico de 1866 a 1867;

V. Cuentas de caja i cartera de los responsables del erario en el año económico de 1866 a 1867, i ademas, noticia circunstanciada de los recaudos i pagos efectuados por las distintas oficinas a cargo de dichos responsables; i

VI. Situacion activa i pasiva del Tesoro en 31 de agosto de 1867 i balance jeneral de la cuenta del Presupuesto i del Tesoro correspondiente al año económico terminado en esta última fecha.

I—CUADROS comparativos del Presupuesto de rentas i gastos del año económico de 1863 a 1864.

NUMERO.	DENOMINACION DE LAS RENTAS.	Presupuesto lejislativo de rentas.		Rentas causadas a deber.		Rentas recaudadas.		Reconocimientos hechos en la vijencia económica de 1866 a 1867, correspondientes a la de 1863 a 1864.		Recaudos hechos en la vijencia económica de 1866 a 1867, correspondientes a la de 1863 a 1864.		TOTALES de los reconocimientos.		TOTALES de los recaudos.		Diferencias por cobrar en 31 de agosto de 1867.	
1	Aduanas	900,000	....	620,940	835	592,349	785	.....	....	.....	....	620,940	835	592,349	785	.....	....
2	Amonedacion	20,000	....	15,828	388	15,828	388	.....	....	.....	....	15,828	388	15,828	388	.....	....
3	Arrendamiento de bienes desamortizados	200,000	....	158,970	635	158,970	635	.....	....	.....	....	158,970	635	158,970	635	.....	....
4	Bienes nacionales	30,000	....	55,901	096	55,428	611	.....	....	.....	....	55,901	096	55,428	611	490	....
5	Correos	50,000	....	17,820	245	17,560	580	.....	....	9	500	17,820	245	17,570	080	250	165
6	Derecho de título	200,000	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....
7	Empresa del ferrocarril	25,000	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....
8	Salinas	700,000	....	675,081	075	674,430	125	105	325	105	075	675,186	400	674,535	200	650	700
9	Aprovechamientos	25,000	....	26,799	364	25,491	727	.....	....	.....	....	26,799	364	25,491	727	3,241	612
	Totales...$	2.150,000	....	1.571,341	638	1.540,059	851	105	325	114	575	1.571,446	963	1.540,174	426	4,632	477

NUMERO.	NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS.	Presupuesto lejislativo de gastos.		Reconocimientos contra el Tesoro.		Pagos efectuados a los acreedores.		Reconocimientos hechos contra el Tesoro en la vijencia económica de 1866 a 1867, correspondientes a la de 1863 a 1864.		Pagos efectuados a los acreedores públicos en la vijencia económica de 1866 a 1867, correspondientes a la de 1863 a 1864.		TOTALES de los reconocimientos.		TOTALES de los pagos efectuados.		Diferencias por pagar en 31 de agosto de 1867.	
1	Interior	391,559	.....	202,852	800	200,464	875	104	800	362	800	202,957	600	200,827	675	2,162	115
2	Justicia	68,120	800	13,685	860	13,685	860	.....	.....	.....	.....	13,685	860	13,685	860	.....	.....
3	Beneficencia i recompensas	78,096	.....	13,840	.....	13,840	.....	.....	.....	.....	.....	13,840	.....	13,840	.....	.....	.....
4	Relaciones esteriores	73,000	.....	11,635	035	11,635	035	.....	.....	.....	.....	11,635	035	11,635	035	.....	.....
5	Obras públicas	89,000	.....	9,268	895	9,268	895	.....	.....	.....	.....	9,268	895	9,268	895	.....	.....
6	Tesoro	37,218	.....	30,875	880	30,875	880	.....	.....	.....	.....	30,875	880	30,875	880	.....	.....
7	Deuda nacional	616,477	.....	338,326	750	332,671	905	447	.....	447	.....	338,773	750	333,118	905	6,468	845
8	Gastos de hacienda	482,504	.....	300,361	790½	291,748	275½	100	.....	100	.....	300,461	790½	291,848	275½	15,114	405
9	Guerra i marina	1.798,698	400	402,687	515	402,616	515	.....	.....	70	.....	402,687	515	402,687	515	.....	.....
	Totales...$	3.634,673	200	1.323,534	525½	1.306,808	240½	651	800	979	800	1.324,186	325½	1.307,788	040½	23,745	365

I—CUADROS comparativos del Presupuesto de rentas i gastos del año económico de 1864 a 1865.

NUMERO.	DENOMINACION DE LAS RENTAS.	Presupuesto lejislativo de rentas.		Rentas causadas a deber.		Rentas recaudadas.		Reconocimientos hechos en la vijencia de 1866 a 1867, correspondientes a la de 1864 a 1865.		Recaudos efectuados en la vijencia de 1866 a 1867, correspondientes a la de 1864 a 1865.		TOTALES de los reconocimientos.		TOTALES de los recaudos.		Diferencias por cobrar en 31 de agosto de 1867.	
1	Aduanas	800,000	.....	397,411	441	395,575	041	.....	.....	.....	....	397,411	441	395,575	041	.....	....
2	Amonedacion	20,000	.....	12,683	590½	12,683	590½	.....	.....	.....	....	12,683	590½	12,683	590½	.....	....
3	Renta de bienes desamortizados	300,000	.....	395,265	550	395,265	550	.....	.....	.....	....	395,265	550	395,265	550	.....	....
4	Bienes nacionales	39,000	.....	113,262	552½	113,262	552½	.....	.....	.....	....	113,262	552½	113,262	552½	.....	....
5	Correos	25,000	.....	38,655	032½	38,285	187½	.....	.....	8	050	38,655	032½	38,293	237½	361	795
6	Derecho de título	300,000	.....	.....	....	.....	....	.....	.....	.....	....	.....	....	.....	....	.....	....
7	Empresa del ferrocarril	25,000	.....	30,836	610	30,836	610	.....	.....	.....	....	30,836	610	30,836	610	.....	....
8	Salinas	700,000	.....	561,941	025	561,941	025	442	150	442	150	562,383	175	562,383	175	.....	....
9	Aprovechamientos	25,000	.....	10,916	459½	10,916	459½	.....	.....	.....	....	10,916	459½	10,916	459½	.....	....
	Totales...$	2.225,000	.....	1.560,972	261	1.558,766	016	442	150	450	200	1,561,414	411	1.559,216	216	361	795

NUMERO.	NOMBRES de los DEPARTAMENTOS.	Presupuesto lejislativos de gastos.		Reconocimientos contra el Tesoro.		Pagos efectuados a los acreedores públicos.		Reconocimientos hechos contra el Tesoro en la vijencia económica de 1866 a 1867, correspondientes a la de 1864 a 1865		Pagos efectuados a los acreedores públicos en la vijencia económica de 1866 a 1867, correspondientes a la de 1864 a 1865.		TOTALES de los reconocimientos.		TOTALES de los pagos.		Diferencias por pagar en 31 de agosto de 1867.	
1	Interior	434,513	.....	230,771	805	230,344	995	679	590	719	590	231,451	395	231,064	585	661	800
2	Justicia	91,060	800	17,607	.....	17,607	.....	.....	.....	.....	.....	17,607	.....	17,607	.....	.....	....
3	Relaciones esteriores	95,600	.....	37,263	660	37,263	660	.....	.....	.....	.....	37,263	660	37,263	660	.....	....
4	Obras públicas	111,000	.....	8,423	460	8,590	120	.....	.....	.....	.....	8,423	460	8,590	120	.....	....
5	Tesoro	38,662	.....	34,585	450	34,585	450	.....	.....	.....	.....	34,585	450	34,585	450	.....	....
6	Deuda nacional	767,864	.....	346,969	437½	349,169	787½	20	.....	20	.....	346,989	437½	349,189	787½	.....	....
7	Gastos de hacienda	591,467	150	309,832	450	319,915	052	3,751	895	4,930	945	313,584	345	324,845	997	625	....
8	Guerra i Marina	583,740	.....	276,089	152½	275,929	155	110	400	270	400	276,199	552½	276,199	555	.....	....
	Totales...$	2.713,906	950	1.261,542	415	1.273,405	219½	4,561	885	5,940	935	1.266,104	300	1.279,346	154½	1,286	800

I—CUADROS comparativos de los Presupuestos de rentas i gastos del año económico de 1865 a 1866.

NUMERO.	DENOMINACION DE LAS RENTAS.	Presupuesto lejislativo de rentas.	Rentas causadas a deber.	Rentas recaudadas.	Reconocimientos hechos en la vijencia económica de 1866 a 1867, correspondientes a la de 1865 a 1866.	Recaudos efectuados en la vijencia económica de 1866 a 1867, correspondientes a la de 1865 a 1866.	TOTALES de los reconocimientos.	TOTALES de los recaudos.	Diferencias por cobrar en 31 de agosto de 1867.
1	Aduanas	1.001,200	1.366,466 830	1.383,718 745	....	142,681 755	1.366,466 830	1.526,400 500	20,251 662½
2	Amonedacion	20,000	12,434 936	12,434 936	....	....	12,434 936	12,434 936	....
3	Correos	30,000	49,950 770	49,825 215	846 720	860 560	50,797 490	50,685 775	111 715
4	Bienes nacionales	60,000	167,605 097½	167,257 997½	42,236 510	42,236 510	209,841 607½	209,494 507½	347 100
5	Empresa del ferrocarril	25,000	55,150	55,150	....	....	55,150	55,150	....
6	Salinas	800,000	591,568 325	591,568 325	48 610	48 600	591,616 925	591,616 925	....
7	Renta de bienes desamortizados	60,000	3.220,876 142½	3.215,452 167½	....	....	3.220,876 142½	3.215,452 167½	5,423 975
8	Aprovechamientos	25,000	126,321 042	124,328 487	3,546 930	16 450	129,867 972	124,344 937	5,523 035
	Totales.....$	2.021,200	5.590,373 143	5.599,735 873	46,678 760	185,843 875	5.637,051 903	5.785,579 748	31,657 487½

NUMERO.	NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS.	Presupuesto lejislativo de gastos.	Reconocimientos contra el Tesoro.	Pagos efectuados a los acreedores públicos.	Reconocimientos hechos contra el Tesoro en la vijencia económica de 1866 a 1867, correspondientes a la de 1865 a 1866.	Pagos efectuados a los acreedores públicos en la vijencia económica de 1866 a 1867, correspondientes a la de 1865 a 1866.	TOTALES de los reconocimientos.	TOTALES de los pagos efectuados.	Diferencias por pagar en 31 de agosto de 1867.
1	Interior	397,969	194,846 010	178,820 660	75,196 312½	91,236 062½	270,042 322½	270,056 722½	....
2	Instruccion pública	7,328	839 800	773 150	....	66 650	839 800	839 800	....
3	Justicia	44,944	19,341 300	17,812 700	6,000	7,528 600	25,341 300	25,341 300	....
4	Relaciones esteriores	65,783 250	4,382 750	1,742 750	6,593 900	9,233 900	10,976 650	10,976 650	....
5	Obras públicas	76,000	33,536 980	33,406 980	5,439 525	5,569 525	38,976 505	38,976 505	....
6	Gastos de hacienda	585,695 500	265,282 922½	283,493 974½	85,591 580	86,049 730	350,874 502½	369,543 704½	2,805 800
7	Fomento	2,000	....	....	....	....	....	....	....
8	Tesoro	375,830	170,448 950	162,049 450	129	8,528 500	170,577 950	170,577 950	....
9	Deuda nacional	924,527 915	174,971 125	140,041 700	534,187 125	569,116 550	709,158 250	709,158 250	....
10	Guerra i marina	380,385 400	439,871 220	373,067 800	183,625 150	250,475 820	623,496 370	623,543 620	....
	Totales.....$	2.860,463 065	1.303,521 057½	1.191,209 164½	896,762 592½	1.027,805 337½	2.200,283 650	2.219,014 502	2,805 800

II—CUADROS comparativos de los Presupuestos de Rentas i Gastos del año económico de 1866 a 1867.

NUMERO.	DENOMINACION de las RENTAS.	Presupuesto lejislativo de rentas.		Rentas de nueva creacion.		Totales de las rentas primitivas i de las nuevamente creadas.		Rentas causadas a deber.		Rentas recaudadas.		Rentas causadas a deber en 31 de agosto de 1867.		Diferencia en mas de lo calculado.		Diferencia en ménos de lo calculado.	
1	Aduanas	1.397,000	....	.....	....	.....	....	1.137,992	237½	1.132,854	162½	5,138	075	.....	....	159,007	762½
2	Amonedacion	14,200	....	.....	....	.....	....	9,276	899	9,276	899	.....	....	.....	....	4,923	101
3	Correos	60,000	....	.....	....	.....	....	46,121	747½	45,890	562½	231	185	.....	....	13,878	252½
4	Bienes nacionales	60,800	....	.....	....	.....	....	108,945	762½	108,945	762½	.....	....	48,145	762½	.....	....
5	Empresa del ferrocarril	30,000	....	.....	....	.....	....	1.107,260	390	1.107,260	390	.....	....	1.077,260	390	.....	....
6	Salinas	700,000	....	.....	....	.....	....	1.016,402	225	1.016,402	225	.....	....	316,402	225	.....	....
7	Renta de bienes desamortizados	60,000	....	.....	....	.....	....	3.155,236	832½	3.154,623	182½	613	650	3,095,236	832½	.....	....
8	Aprovechamientos	25,000	....	.....	....	.....	....	32,133	165½	27,871	380½	4,261	785	7,133	165½	.....	....
	Totales $	2.347,000	....	.....	....	.....	....	6.613,369	259½	6.603,124	564½	10,244	695	4.444,178	375½	177,809	116

NUMERO	NOMBRES de los DEPARTAMENTOS.	Presupuesto lejislativo de gastos.		Créditos suplementales i estraordinarios abiertos por el P. E.		Totales de los créditos lejislativos i ejecutivos.		Reconocimientos hechos contra el Tesoro.		Pagos efectuados a los acreedores públicos.		Saldos contra el Tesoro en 31 de agosto de 1867.		Calculado de mas de lo votado por el Congreso i apropiados por el P. Ejecutivo.		Calculado de ménos de lo apropiado por el Congreso i por el Poder Ejecutivo.	
1	Interior	208,186	375	.....	....	208,186	375	187,856	365	151,765	540	36,090	825	20,330	010	.....	.....
2	Relaciones esteriores	88,505	200	.....	....	88,505	200	53,940	400	52,985	650	954	750	34,564	800	.....	.....
3	Justicia	45,364	....	.....	....	45,364	...	24,461	800	12,888	400	11,573	400	20,902	200	.....	.....
4	Beneficencia i recompensas	46,250	....	.....	....	46,250	....	433	500	.....	....	433	500	45,816	500	.....	.....
5	Guerra i marina	815,863	875	10,000	....	825,863	875	488,358	510	376,924	660	111,433	850	337,505	365	.....	.....
6	Gastos de hacienda	465,784	315	4,162	....	469,946	315	376,181	122½	308,109	037½	68,072	085	93,765	192½	.....	.....
7	Fomento	415,500	...	2,000	....	417,500	....	47,548	375	44,574	725	2,973	650	369,951	625	.....	.....
8	Obras públicas	63,000	....	.....	....	63,000	....	37,717	800	34,090	100	3,627	700	25,282	200	.....	.....
9	Correos	105,564	820	.....	....	105,564	820	57,428	570	51,772	005	5,656	565	48,136	250	.....	.....
10	Deuda nacional	733,746	....	.....	....	733,746	....	144,591	845	79,421	175	65,170	670	589,154	155	.....	.....
11	Tesoro	512,933	810	.....	....	512,933	810	237,423	530	157,019	450	80,404	080	275,510	280	.....	.....
	Totales $	3.500,698	395	16,162	....	3.516,860	395	1.655,941	817½	1.269,550	742½	386,391	075	1.860,918	577½	.....	.....

RESUMEN.

Rentas en 1866 a 1867	$ 6.613,369-259½
Gastos en 1866 a 1867	1.655,941-817½
Superavit	$ 4.957,427-442

NOTA—Las anticipaciones verificadas durante el año económico de 1866 a 1867, ascendieron a $ 690,945-745 ms. de los cuales se legalizaron $ 452,139-010 ms.

Bogotá, diciembre 29 de 1869.

III—CUADROS comparativos de los Presupuestos de rentas i gastos, correspondientes al cuatrienio trascurrido de 1.° de setiembre de 1863 a 31 de agosto de 1867.

NUMERO.	DENOMINACION DE LAS RENTAS.	Presupuestos lejislativos de rentas de 1863 a 1864, de 1864 a 1865, de 1865 a 1866 i de 1866 a 1867.		Reconocimientos hechos a favor del Tesoro durante el cuatrienio mencionado.		Rentas recaudadas durante el mismo cuatrienio		Rentas por cobrar en 31 de agosto de 1867, correspondientes al citado cuatrienio.		Diferencias en mas de lo calculado en el mismo cuatrienio.		Diferencias en ménos de lo calculado en el mismo cuatrienio.	
1	Aduanas	4.098,200	.....	3.522,811	343½	3.647,179	488½	25,389	737½	365,266	830	840,655	486½
2	Amonedacion	74,200	.....	50,223	813½	50,223	813½	.....	.....	.....	.....	23,976	186½
3	Renta de bienes desamortizados	620,000	.....	6.930,349	160	6,924,311	535	6,037	625	6.351.378	525	41,029	365
4	Bienes nacionales	180,800	.....	487,951	018½	487,131	433½	837	100	307,151	018½	.....	.....
5	Correos	165,000	.....	153,394	515	152,439	655	954	860	.....	.....	.....	.....
6	Derecho de título	500,000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	500,000	.....
7	Empresa del ferrocarril	105,000	.....	1.193,247	.....	1.193,247	.....	.....	.....	1.113,247	.....	25,000	.....
8	Salinas	2.900,000	.....	2.845,588	725	2.844,937	525	650	700	316,402	225	370,813	500
9	Aprovechamientos	100,000	.....	199,716	961	188,624	504	13,026	432	113,800	501½	14,083	540½
	Totales...$	8.743,200	.....	15.383,282	536½	15.488,094	954½	46,896	454½	8.567,246	100	1,815,558	078½

OBSERVACIONES.

Las sumas por cobrar en 31 de agosto de 1867 i las diferencias en *mas* i en *ménos* en las rentas, como lo calculado de *mas* i de *ménos* para los gastos, se han tomado por separado de los cuatro cuadros anteriores. Se esplica así la contradiccion aparente que se notará al hallar a un tiempo en varios ramos de rentas diferencias en *mas* i en *ménos*, i calculado de *mas* i de *ménos* en los respectivos dapartamentos de los Presupuestos de rentas i gastos cuyas cantidades se hallan aquí reasumidas.

NUMERO.	NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS.	Presupuestos lejislativos de gastos de 1863 a 1864, de 1864 a 1865, de 1865 a 1866 i de 1866 a 1867.		Reconocimientos hechos a cargo del Tesoro durante el cuatrienio mencionado.		Pagos efectuados a los acreedores públicos durante el mismo cuatrienio.		Saldos contra el Tesoro en 31 de agosto de 1867, correspondientes al cuatrienio.		Calculado de mas de lo reconocido en el cuatrienio.		Calculado de ménos de lo reconocido en el mismo cuatrienio.	
1	Interior	1.432,227	375	892,307	682½	853,714	522½	38,914	740	539,905	292½	.....	.....
2	Relaciones esteriores	322,888	450	113,815	745	112,860	995	954	750	209,072	705	.....	.....
3	Justicia	249,489	600	81,095	960	69,522	560	11,573	400	168,393	640	.....	.....
4	Beneficencia i recompensas	124,346	.....	14,273	500	13,840	.....	433	500	110,072	500	.....	.....
5	Guerra i marina	3.578,687	675	1.790,741	947½	1.679,355	350	111,433	850	2.041,056	695	243,158	220
6	Gastos de hacienda	2.125,450	965	1.341,101	760½	1.294,347	014½	86,617	290	758,580	350½	.....	.....
7	Fomento	417,500	.....	47,548	375	44,574	725	2,973	650	371,951	625	.....	.....
8	Obras públicas	339,000	.....	94,386	660	90,925	620	3,627	700	244,446	680	.....	.....
9	Correos	105,564	820	57,428	570	51,772	005	5,656	565	48,136	250	.....	.....
10	Deuda nacional	3.042,614	915	1.539,513	282½	1.470,888	117½	71,639	515	1.500,901	282½	.....	.....
11	Tesoro	964,643	810	473,462	810	393,058	730	80,404	080	491,182	.....	.....	.....
12	Instruccion pública	7,328	.....	839	800	839	800	.....	.....	6,488	200	.....	.....
	Totales...$	12.709,741	610	6.446,516	093	6.075,699	439½	414,229	040	6.490,187	220½	243,158	220

OBSERVACIONES.

Aunque en este cuadro aparece escedido en $ 243,158-220 ms. el crédito votado por el Congreso en la lei de Presupuesto, para los gastos del departamento de guerra i marina en el año económico de 1865 a 1866, se sabe privadadamente que el Poder Ejecutivo nacional, por decreto de 12 de julio i 19 de diciembre de 1866, abrió créditos a varios capítulos del citado departamento, por la suma de $ 578,018-55 cs; suma que no se ha hecho constar en el respectivo cuadro, porque no se han publicado los decretos mencionados, ni se conocen estos de una manera oficial. Por tanto, el hecho de haberse escedido el sobredicho crédito, no apareja responsabilidad alguna al pagador.

IV.

Resultados especiales de los tres presupuestos lejislativos de rentas i gastos comprendidos entre 1863 a 1866, i del año económico de 1866 a 1867.

Los presupuestos lejislativos de gastos para los años económicos de 1863 a 1866, suman, segun las respectivas liquidaciones hechas por èl Poder Ejecutivo, lo siguiente:

El de 1863 a 1864	3.634,673 200	
El de 1864 a 1865	2.713,906 950	
El de 1865 a 1866	2.860,463 065	9.209,043 215

Los presupuestos lejislativos de rentas en los mismos años económicos, alcanzan a $ 6.396,200 ---, así:

El de 1863 a 1864	2.150,000 ---	
El de 1864 a 1865	2.225,000 ---	
El de 1865 a 1866	2.021,200 ---	6.396,200 ---

Luego en los tres años económicos mencionados hubo un déficit *defectivo* de ---------- 2.812,843 215

Pero como las rentas nacionales en los tres citados años económicos produjeron:

En 1863 a 1864	1.571,446 963	
En 1864 a 1865	1.561,414 411	
En 1865 a 1866	5.637,051 903	8.769,913 277

I los gastos en los mismos años solo ascendieron a,

En 1863 a 1864	1.324,186 325½	
En 1864 a 1865	1.279,346 154½	
En 1865 a 1866	2.219,014 502	4.822,546 982

Hubo un superávit *efectivo*, en los mismos años de ---------- 3.947,366 295

El presupuesto lejislativo de gastos para el año económico de 1866 a 1867, incluyendo las sumas apropiadas por el Poder Ejecutivo, suma- 3.516,860 395
I el presupuesto de rentas en el mismo año económico, alcanza a-- 2.347,366 295

Hubo un déficit *defectivo* de ---------- 1.169,860 395

Pero como las rentas nacionales en el citado año económico ascendieron a la suma de ---------- 6.613,000 ---
I los gastos públicos en el mismo año solo alcanzaron a ---------- 1.655,941 817½

Resultó un superávit *efectivo* de ---------- 4.957,427 442

V.

Cuentas de caja i cartera de los responsables del erario en el año económico de 1866 a 1867.

INGRESOS.

EXISTENCIAS EN CAJA I CARTERA EN 1.° DE SETIEMBRE DE 1866.

En las administraciones de aduanas ----------	89,670 342
En las administraciones de las casas de moneda---	77,382 483½
En las administraciones de salinas ----------	2,185 716½
En la Ajencia jeneral de bienes desamortizados----	49 650
En la Direccion jeneral de correos i administraciones principales de hacienda ----------	17,191 976
En la Legacion de Colombia en Europa ----------	2 405
En la Legacion de Colombia en Washington -------	846 417½
Pasan ---------- $	187,328 990½

Vienen	$ 187,328 990½		
En la Tesorería jeneral de la Union	35,433 350	* 222,762 340½	
RECAUDADO POR LA TESORERÍA JENERAL.			
Por rentas nacionales de 1865 a 1866	41,492 700		
Por rentas nacionales de 1866 a 1867	1.381,074 412½		
Por billetes de Tesorería (antigua i nueva emision).	1.091,164 910		
Por documentos de crédito contra el Tesoro	136,973 435		
Por anticipaciones legalizadas	218,986 180		
Por cuenta del ex-Tesorero jeneral (Sinforiano Hernández)	53,357 807½		
Por libranzas antioqueñas (amortizadas)	41,300 ---		
Por libranzas (jiradas contra varias oficinas)	284,363 780		
Por pagarés o letras a cobrar	188,006 ---		
Por el 15 por 100 del producto de salinas	136,682 280		
Por reintégros	21,829 620		
Por remesas	1.025,231 677½		
Por suplementos de los Estados	160 ---		
Por suplementos	86,335 090		
Por venta de acciones en la empresa telegráfica	2,350 ---	4.709,307 892½	
RECAUDADO POR LAS ADMINISTRVCIONES DE ADUANAS.			
Por rentas nacionales de 1865 a 1866	142,681 755		
Por rentas nacionales de 1866 a 1867	1.135,351 602½		
Por anticipaciones	127,861 112½		
Por billetes de banco	50 ---		
Por billetes de Tesorería	1,090 200		
Por depósitos	4,927 517½		
Por empréstitos	3,320 ---		
Por remesas	4,201 047½		
Por reintegros	89 285		
Por suplementos	81,919 345	1,501,491 865	
RECAUDADO POR LA DIRECCION JENERAL DE CORREOS I ADMINISTRACIONES PRINCIPALES DE HACIENDA.			
Por rentas nacionales de 1863 a 1864	114 825		
Por rentas nacionales de 1864 a 1865	450 200		
Por rentas nacionales de 1865 a 1866	1,669 420		
Por rentas nacionales de 1866 a 1867	53,865 047½		
Por anticipaciones	96,114 280		
Por billetes de Tesorería (antigua i nueva emision)	27,653 ---		
Por depósitos	11,029 890		
Por empréstitos	16,212 800		
Por libranzas	73,065 685		
Por pagarés o letras a cobrar	70 ---		
Por remesas	484,544 715		
Por documentos por empréstitos	1,164 975		
Por renta viajera	641 300		
Por suplementos	6,884 800	* 773,480 937½	
RECAUDADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE SALINAS.			
Por rentas nacionales de 1866 a 1867	1.018,600 725		
Por anticipaciones	30,492 275		
Por libranzas	12,725 ---		
Por remesas	3,724 875		
Por suplementos	21,027 040	1.086,569 915	
Pasan		$ 8.293,612 950½	

* Esta suma es mayor que la que arroja el adjunto balance jeneral en $ 19,216-357 milésimos, tanto porque en la cuenta del Presupuesto i del Tesoro a que se refiere este informe se incorporaron varias oficinas que trajeron saldos en dinero i que no se habian incorporado ántes, como porque algunos responsables sufrieron equivocaciones al entregar o recibir sus respectivas oficinas, haciéndose cargo de sumas mayores de las que realmente aparece que recibieron.

* Esta suma es menor que la que arroja el Balance jeneral adjunto en $ 13,090 500 milésimos que se consideraron como ingresados en la cuenta de la Administracion principal de Hacienda en Cartajena, porque se invirtieron en el sostenimiento de la fuerza pública del Estado de Bolívar al servicio de la Nacion, i deben figurar, miéntras tanto se legaliza el gasto, como alcance a cargo del responsable que lo efectuó. En consecuencia, dicha suma ha sido preciso deducirla del total de los ingresos efectivos.

Vienen		$ 8.293,612 950½
RECAUDADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE LAS CASAS DE MONEDA.		
Por rentas nacionales de 1866 a 1867	12,404 227	
Por anticipaciones	1,804 600	
Por billetes de Tesorería	2,000 ---	
Por corresponsales de las casas de moneda	215,998 457½	
Por depósitos	1,189 475	
Por remesas	32,922 513	266,319 272½
RECAUDADO POR LAS LEGACIONES I CONSULADOS.		
Por rentas nacionales de 1866 a 1867	77,260 390	
Por remesas	167,159 750	
Por suplementos	3,813 725	248,233 865
RECAUDADO POR LA AJENCIA JENERAL DE BIENES DESAMORTIZADOS.		
Por rentas nacionales de 1866 a 1867	2.924,568 160	
Por anticipaciones	502 200	
Por depósitos	687,892 977½	3.612,963 337½
Total de los ingresos		$ 12.421,129 425½

RESÚMEN DE LOS INGRESOS.

Existencias en 1.° de setiembre de 1866	[illegible]	222,762 340½
Rentas nacionales de 1863 a 1864	114 825	
Rentas nacionales de 1864 a 1865	450 200	
Rentas nacionales de 1865 a 1866	185,843 875	
Rentas nacionales de 1866 a 1867	6.603,124 564½	6.789,533 464½
Anticipaciones	475,760 647½	
Billetes de banco	50 ---	
Billetes de Tesorería	1.121,908 110	
Corresponsales de las casas de moneda	215,998 457½	
Depósitos	705,039 860	
Documentos de crédito contra el Tesoro	136,973 435	
Documentos por empréstitos	1,164 975	
Empréstitos	19,532 800	
Ex-Tesorero jeneral	53,357 807½	
Libranzas antioqueñas	41,300 ---	
Libranzas	370,154 465	
Quince por ciento del producto de salinas	136,682 280	
Pagarés o letras a cobrar	188,076 ---	
Remesas	1.717,784 578	
Reintegros	21,918 905	
Renta viajera	641 300	
Suplementos de los Estados	160 ---	
Suplementos	199,980 ---	
Venta de acciones en la empresa telegráfica	2,350 ---	5.408,833 620½
Total del resúmen de los ingresos		$ 12.421,129 425½

EGRESOS.

PAGADO POR LA TESORERÍA JENERAL.

Por gastos nacionales de 1861 a 1862	3,677 190
Por gastos nacionales de 1862 a 1863	45,263 300
Por gastos nacionales de 1863 a 1864	50,725 690
Por gastos nacionales de 1864 a 1865	55,160 005
Por gastos nacionales de 1865 a 1866	493,320 105
Por gastos nacionales de 1866 a 1867	797,434 435
Por anticipaciones	48,419 355
Por billetes de tesorería (antigua i nueva emision)	2.325,997 965
Por depósitos	7,640 300
Pasan	$ 3.827,638 345

Vienen	$ 3.827,638 345	
Por documentos de crédito contra el Tesoro	78,266 035	
Por documentos por empréstitos	4,308 ---	
Por empréstito de la Confederacion	10,015 600	
Por empréstitos hechos en otras oficinas	34,803 250	
Por empréstitos	163,630 250	
Por cuenta de los Estados de la Union	1,096 ---	
Por cuenta del ex-Tesorero jeneral (Sinforiano Hernández)	7,608 665	
Por libranzas	117,410 157½	
Por el 15 por 100 del producto de salinas	145,787 940	
Por suplementos	12,815 600	
Por vales de 7.ª clase	4,259 665	
Por remesas	235,070 855	4.642,720 362½

PAGADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA.

Por gastos nacionales de 1861 a 1862	2,334 930	
Por gastos nacionales de 1862 a 1863	2,917 495	
Por gastos nacionales de 1863 a 1864	100 ---	
Por gastos nacionales de 1864 a 1865	3,905 345	
Por gastos nacionales de 1865 a 1866	38,325 835	
Por gastos nacionales de 1866 a 1867	89,501 050	
Por anticipaciones	127,861 112½	
Por billetes de banco	50 ---	
Por billetes de Tesorería	1,090 200	
Por billetes especiales de Tesorería,	21,329 400	
Por comisos	9 ---	
Por depósitos	4,943 337½	
Por empréstitos	3,170 327½	
Por intereses i descuentos	1,141 890	
Por libranzas	146,997 937½	
Por pagarés o letras a cobrar	10,520 560	
Por reitégros	219 600	
Por remesas	998,726 185	
Por responsables del erario	38,062 065	
Por restituciones	82 090	
Por subvencion a Panamá	111 780	
Por suplementos	16,320 280	
Por vales de 5.ª clase	42,367 747½	1.550,088 167½

PAGADO POR LA DIRECCION JENERAL DE CORREOS I ADMINISTRACIONES PRINCIPALES DE HACIENDA.

Por gastos nacionales de 1860 a 1861	866 625	
Por gastos nacionales de 1861 a 1862	216 650	
Por gastos nacionales de 1863 a 1864	719 800	
Pos gastos nacionales de 1864 a 1865	946 990	
Por gastos nacionales de 1865 a 1866	55,818 582½	
Por gastos nacionales de 1866 a 1867	183,083 745	
Por anticipaciones	184,830 060	
Por billetes de Tesorería	27,653 ---	
Por depósitos	10,478 740	
Por empréstitos	10,620 ---	
Por gastos militares	17,760 250	
Por libranzas	22,466 950	
Por remesas	275,613 910	
Por responsables al erario	40 025	
Por renta viajera	641 300	
Por suplementos	2,615 865	794,372 492½

PAGADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE SALINAS.

Por gastos nacionales de 1865 a 1866	1,124 150	
Por gastos nacionales de 1866 a 1867	178,568 025	
Por anticipaciones	70,968 750	
Por libranzas	648,026 810	
Por remesas	159,191 190	
Por suplementos	21,027 040	1.078,915 965

Pasan	$	8.066,096 987½

Vienen		$ 8.066,096 987½
PAGADO POR LAS ADMINISTRACIONES DE LAS CASAS DE MONEDA.		
Por gastos nacionales de 1864 a 1865	928 600	
Por gastos nacionales de 1865 a 1866	3,493 775	
Por gastos nacionales de 1866 a 1867	20,953 487½	
Por anticipaciones	1,395 700	
Por billetes de Tesorería	2,000 ---	
Por corresponsales de las casas de moneda	245,463 618	
Por depósitos	1,372 517	
Por remesas	11,439 150	287,046 847½
PAGADO POR LAS LEGACIONES I CONSULADOS.		
Por anticipaciones	216,211 687½	
Por libranzas	1,400 ---	
Por remesas	31,471 ---	249,082 687½
PAGADO POR LA AJENCIA JENERAL DE BIENES DESAMORTIZADOS.		
Por anticipaciones	41,259 080	
Por billetes de Tesorería	209,577 565	
Por bonos flotantes del 3 por 100	1.312.010 395	
Por remesas	1.781,124 052½	
Por depósitos	267,527 865	3.611,498 957½
EXISTENCIAS EN CAJA I CARTERA EN 31 DE AGOSTO DE 1867.		
En las administraciones de aduanas	27,654 956	
En la Direccion jeneral de correos i administraciones principales de hacienda	9,390 921	
En las administraciones de salinas	10,168 250	
En las administraciones de las casas de moneda	56,654 908½	
En la Ajencia jeneral de bienes desamortizados	1,514 030	
En la Tesorería jeneral	102,020 880	* 207,403 945½
Total de los egresos		$ 12.421,129 425½

RESÚMEN DE LOS EGRESOS.

Gastos nacionales de 1860 a 1861	866 625	
Gastos nacionales de 1861 a 1862	6,228 770	
Gastos nacionales de 1862 a 1863	48,180 795	
Gastos nacionales de 1863 a 1864	51,555 490	
Gastos nacionales de 1864 a 1865	60,940 940	
Gastos nacionales de 1865 a 1866	592,082 447½	
Gastos nacionales de 1866 a 1867	1.269,550 742½	2.029,405 810
Anticipaciones	690,945 745	
Billetes de banco	50 ---	
Billetes especiales de Tesorería	21,329 400	
Billetes de Tesorería	2.566,318 730	
Bonos flotantes del 3 por 100	1.312,010 395	
Comisos	9 ---	
Corresponsales de las casas de moneda	245,463 618	
Documentos de crédito contra el Tesoro	78,266 035	
Documentos por empréstitos	4,308 ---	
Depósitos	291,962 759½	
Empréstito de la Confederacion	10,015 600	
Empréstitos hechos en otras oficinas	34,803 250	
Empréstitos	177,420 577½	
Estados	1,096 ---	
Ex-Tesorero jeneral (Sinforiano Hernández)	7,608 665	
Gastos militares	17,760 250	
Intereses i descuentos	1,141 890	
Libranzas (jenerales i antioqueñas)	936,301 855	
Pagarés o letras a cobrar	10,520 560	
Pasan	$ 6.407,232 330	2.029,405 810

* Esta suma es mayor en $ 19,542-534½ milésimos que la que arroja el Balance jeneral que se acompaña, por las mismas razones espuestas en la cita del folio 11.

Vienen	$ 6.407,232 330	2.029,405 810
Quince por ciento del producto de salinas	145,787 940	
Reintegros	219 600	
Remesas	3.492,636 342½	
Renta viajera	641 300	
Responsables del erario	38,102 090	
Restituciones	82 090	
Subvencion a Panamá	111 780	
Suplementos	52,778 785	
Vales de 5.ª clase	42,367 747½	
Vales de 7.ª clase	4,259 665	10.184,319 670
Existencias en 31 de agosto de 1867		207,403 945½
Suma igual a la de los ingresos	$	12.421,129 425½

VI.

Situacion activa i pasiva del Tesoro en 31 de agosto de 1867, i Bálance jeneral de la cuenta del Presupuesto i del Tesoro correspondiente al año económico terminado en esta última fecha.

BALANCE DE SALIDA.

ACTIVO.

Rentas por recaudar (1863 a 1864).

APROVECHAMIENTOS.

En la casa de moneda de Bogotá	3,241 242			
En la aduana de Quibdó	370	3,241 612		
BIENES NACIONALES.				
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)		490		
CORREOS.				
En la administracion principal de Hacienda de Santander (Cúcuta)	43 775			
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Cali)	206 390	250 165		
SALINAS.				
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)		650 700	4,632 477	4,632 477
Rentas por recaudar de (1864 a 1865).				
CORREOS.				
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Cali)		361 695		
En la administracion principal de hacienda de Santander (Cúcuta)		100	361 795	361 795
Pasan			$	4,994 272

Vienen			$ 4,994 272
Rentas por recaudar (1865 a 1866).			
ADUANAS.			
En la aduana de Santamarta	19,617 082½		
En la aduana de Riohacha	634 580	20,251 662½	
APROVECHAMIENTOS.			
En la administracion de hacienda de Boyacá (Tunja)	53 010		
En la administracion de hacienda del Cauca (Cali)	3,510 450		
En la administracion de hacienda de Antioquia (Medellin)	1,959 575	5,523 035	
BIENES DESAMORTIZADOS.			
En la ajencia jeneral del ramo		5,423 975	
BIENES NACIONALES.			
En la aduana de Cúcuta		347 100	
CORREOS.			
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Cali)		111 715	31,657 487½
Rentas por recaudar. (1866 a 1867).			
ADUANAS.			
En la de Santamarta	4,882 100		
En la de Buenaventura	255 975	5,138 075	
APROVECHAMIENTOS.			
En la aduana de Buenaventura	844 425		
En la administracion principal de hacienda de Santander (Socorro)	3,417 360	4,261 785	
BIENES DESAMORTIZADOS.			
En la ajencia jeneral del ramo		613 650	
CORREOS.			
En la administracion principal de hacienda del Tolima (Honda)	2 700		
En la administracion principal de hacienda de Santander (Socorro)	2 300		
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Cali)	69 435		
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)	66 750		
En la administracion principal de hacienda del Tolima (Ibagué)	90 ---	231 185	10,244 695
Total de las rentas por recaudar			$ 46,896 454½

ANTICIPACIONES NO LEGALIZADAS.

En la Tesorería jeneral	141,057 380	
En las administraciones de aduanas	87,811 347	
En la Direccion jeneral de correos i administraciones principales de hacienda	529,907 527½	
En las administraciones de salinas	53,684 355	
En las legaciones i consulados	268,231 075	
En la Ajencia jeneral de bienes desamortizados	56,806 435	* 1.137,498 119½
Total de las anticipaciones		$ 1.137,498 119½

* Esta suma es mayor en $ 337 275 milésimos que la que arroja el Balance jeneral adjunto, porque en la cuenta de la casa de moneda de Popayan aparece legalizada una cantidad mayor de la que se pagó realmente por anticipacion.

SUMAS EN VIA EN 31 DE AGOSTO DE 1867.

De la Tesorería jeneral a las siguientes oficinas:

ADUANAS.			
A la de Santamarta	36,672 275		
A la de Cúcuta	1,228 650		
A la de Cartajena	633 180		
A la de Riohacha	620 ---		
A la de Buenaventura	160 020		
A la de Tumaco	100 ---		
A la de Quibdó	66 600	39,480 725	
CORREOS.			
A la administracion principal de hacienda de Panamá	36,430 240		
A la administracion principal de hacienda de Medellin	25,960 ---		
A la administracion principal de hacienda de Cúcuta	12,015 ---		
A la administracion principal de Hacienda en Tunja	7,208 350		
A la administracion principal de Hacienda en Popayan	5,314 375		
A la administracion principal de Hacienda en Ibagué	1,232 100		
A la administracion principal de Hacienda en Cali	1,200 ---		
A la administracion principal de Hacienda en Cartajena	342 500		
A la administracion principal de Hacienda en Honda	200 ---		
A la direccion jeneral de correos	1,281 030	91,183 595	
MONEDAS.			
A la casa de moneda de Popayan		33,020 800	
SALINAS.			
A la de Cipaquirá, Nemocon, Tausa,&.ª	496 ---		
A la de Sirguasá i Sismosá	95 ---	591 ---	
A VARIAS.			
A la legacion de Colombia en Europa		7,546 ---	171,822 120

De las siguientes oficinas a la Tesorería jeneral.

ADUANAS.			
De la de Cúcuta	8,983 597½		
De la de Sabanilla	1,728 417½	10,712 015	
CORREOS.			
De la direccion jeneral del ramo	1,613 262½		
De la administracion principal de Hacienda en Cartajena	1,196 750		
De la administracion principal de Hacienda en Panamá	3,880 090		
De la administracion principal de hacienda en Santamarta	85,227 350		
De la administracion principal de hacienda en Popayan	6,356 750		
De la administracion principal de hacienda en Ibagué	51 ---	98,325 202½	
SALINAS.			
De la de Chita i Muneque	1,623 075		
De la de Sirguasá i Sismosá	300 ---		
De la de Recetor, Cocuachó i Gualivito.	5,265 375	7,188 450	116,225 667½
Pasan			$ 288,047 787½

Vienen			$ 288,047 787½
De varias a varias oficinas, así:			
ADUANAS.			
De la de Santamarta.			
A la administracion de hacienda de Santamarta		8,007 150	
De la de Sabanilla.			
A la administracion principal de hacienda de Medellin	1,146 ---		
A la legacion de Colombia en Europa	108 379	1,254 379	
De la de Cartajena.			
A la administracion principal de hacienda en Cartajena	2,715 472½		
A la administracion principal de hacienda en Panamá	9,417 762½		
A la legacion de Colombia en Europa	43,342 587½	55,475 822½	
De la de Cúcuta.			
A la administracion principal de hacienda en Cúcuta	1,767 002½		
A la administracion principal de hacienda en el Socorro	1,556 195	3,323 197½	
De la de Buenaventura.			
A la administracion principal de hacienda en Cali	2,628 925		
A la administracion principal de hacienda en Popayan	1,911 300	4,540 225	
De la de Tumaco.			
A la casa de moneda de Popayan	10,529 175		
A la administracion principal de hacienda en Popayan	1,211 120	11,740 295	
De la de Quibdó.			
A la casa de moneda de Popayan		888 950	
CORREOS.			
De la administracion principal de hacienda en Cartajena.			
A la aduana de Santamarta		616 500	
De la administracion principal de hacienda en Popayan.			
A la administracion principal de hacienda en Cali		200 ---	
De la administracion principal de hacienda en Ibagué.			
A la Direccion jeneral de correos		24 ---	
De la salina de Sismosá.			
A la administracion principal de correos de Tunja		4,500 ---	90,570 519
Total de las sumas en via			$ 378,618 306½

RESÚMEN.

Rentas por recaudar en 31 de agosto de 1867	$ 46,896 454½
Anticipaciones sin legalizar hasta la misma fecha	1.137,498 119½
Sumas en via en 31 de agosto del mismo año	378,618 306½
Suma total del activo	$ 1.563,012 880½

PASIVO.

Saldos por pagar en 31 *de agosto de* 1867.

SERVICIO DE 1861 A 1862.

DEPARTAMENTO DE BENEFICENCIA I RECOMPENSAS.

Cap. 1.° *Pensiones.*		
En la admininistracion principal de hacienda de Bolívar (Cartajena).		190 ---
Pasan		$ 190 ---

Vienen			$ 190 ---

SERVICIO DE 1862 A 1863.

DEPARTAMENTO DE LA DEUDA NACIONAL.

Cap. 2.° *Renta por pensiones.*			
En la administracion principal de hacienda del Magdalena (Santamarta).	115 200		
En la administracion principal de hacienda de Bolívar (Cartajena)	576 ---	691 200	

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.

Cap. 14. *Gastos varios del ejército.*			
En la aduana de Buenaventura		50 ---	

DEPARTAMENTO DE GASTOS DE HACIENDA.

Cap. 3.° *Aduanas.* (Personal).			
En la aduana de Cartajena	158 330		
En la aduana de Carlosama	230 100	388 430	
Cap. 9.° *Ajencias principales i subalternas de correos* (p.)			
En la administracion principal de hacienda del Magdalena (Santamarta)		58 680	
Cap. 19. *Gastos varios imprevistos.*			
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Popayan)		41 440	1,229 750
Total		1,229 750	

SERVICIO DE 1863 A 1864.

DEPARTAMENTO DE LA DEUDA NACIONAL.

Cap. 2.° *Deuda interior consolidada.*			
En la administracion principal de hacienda de Bolívar (Cartajena)	4,014 215		
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)	257 700		
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Popayan)	2,196 930	6,468 845	

DEPARTAMENTO DE GASTOS DE HACIENDA.

Cap. 3.° *Aduanas.* (Personal.)			
En la aduana de Cartajena	1,514 040		
En la aduana de Carlosama	389 200	1,903 240	
Cap. 4.° *Aduanas.* (Material.)			
En la aduana de Cartajena	16 660		
En la aduana de Quibdó	4 010	20 670	
Cap. 6.° *Itérpretes.* (Personal).			
En la aduana de Cartajena		16 665	
Cap. 7.° *Vijías i prácticos.*			
En la aduana de Santamarta	32 ---		
En la aduana de Cartajena	252 160	284 160	
Cap. 8.° *Administraciones de salinas.*			
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)		300 ---	
Cap. 10. *Monedas.* (Personal.)			
En la casa de moneda de Bogotá		749 100	
Cap. 11. *Monedas.* (Material.)			
En la casa de moneda de Bogotá		1,907 675	
Cap. 12. *Ajencias principales i subalternas de bienes desamortizados.*			
En la administracion principal de hacienda del Magdalena (Santamarta)		61 750	
Pasan		$ 11,713 105	1,419 750

Vienen		$ 11,713 105	1,419 750
Cap. 14. *Resguardo de rentas.* (Aproximacion.)			
En la aduana del Meta	223 250		
En la aduana de Carlosama	1,486 ---		
En la aduana de Cartajena	636 ---		
En la aduana de Tumaco	864 600		
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)	192 450	3,402 300	

DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.

Cap. 9.° *Secciones nacionales en las Gobernaciones de los Estados.* (Personal.)			
En la admininistracion principal de hacienda de Bolívar (Cartajena)	180 ---		
En la administracion principal de hacienda del Magdalena (Santamarta).	80 ---	260 ---	
Cap. 9.° bis. *Secciones nacionales en las Gobernaciones de los Estados.* (Material.)			
En la administracion principal de hacienda del Magdalena. (Santamarta)		37 ---	
Cap. 13. *Ajencias principales i subalternas de correos* (pers.)			
En la administracion principal de hacienda de Bolívar (Cartajena)	400 875		
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)	288 300		
En la administracion principal de hacienda del Magdalena (Santamarta).	111 550		
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Cali)	462 640		
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Popayan)	309 990		
En la administracion principal de hacienda de Santander (Socorro)	291 760	1,865 115	17,276 520
Total		$ 17,276 520	

SERVICIO DE 1864 A 1865.

DEPARTAMENTO DE GASTOS DE HACIENDA.

Cap. 3.° *Aduanas.* (Personal.)			
En la aduana del Meta		128 ---	
Cap. 8.° *Administraciones de salinas.*			
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)		240 ---	
Cap. 14. *Resguardo de rentas.* (Aproximacion.)			
En la aduana del Meta		267 ---	635 ---

DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.

Cap. 13. *Gastos varios.*			
En la administracion principal de Hacienda del Cauca (Cali)		17 700	
Cap. 14. *Ajencias principales i subalternas de correos.* (Personal.)			
En la administracion principal de Hacienda del Cauca (Cali)	544 100		
En la administracion principal de Hacienda del Tolima (Honda)	100 ---	644 100	661 800
Total		$ 1,296 800	
Pasan			3,993 070

Vienen			$ 3,993 070

SERVICIO DE 1865 A 1866.

DEPARTAMENTO DE GASTOS DE HACIENDA.

Cap. 8.° *Administraciones de salinas* (Personal i gastos varios)			
En la salina de Sirguasá i Sismosá		1,108 800	
Cap. 9.° *Elaboracion i aprehension de sales.*			
En la salina de Sirguasá i Sismosá		638 500	
Cap. 13. *Restituciones, alcances e intereses.*			
En la aduana de Riohacha		11 900	
Cap. 14. *Gastos varios imprevistos.*			
En la Tesorería jeneral		18 800	1,778 ---
Total		$ 1,778 ---	

SERVICIO DE 1866 A 1867.

DEPARTAMENTO DE BENEFICENCIA I RECOMPENSAS.

Cap. único. *Sobre honores a los grandes hombres de Colombia i sus monumentos.*			
En la Tesorería jeneral		433 500	433 500

DEPARTAMENTO DE CORREOS.

Cap. 1.° *Administraciones principales i subalternas de Hacienda.* (Personal.)			
En la administracion principal de hacienda del Tolima (Honda)	286 650		
En la administracion principal de hacienda de Bolívar (Cartajena)	449 900		
En la administracion principal de hacienda de Antioquia (Medellin)	253 300		
En la administracion principal de hacienda de Santander (Socorro)	624 990		
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Cali)	132 525		
En la administracion principal de hacienda del Magdalena (Santamarta)	1,020 ---		
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)	15 300		
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Popayan)	515 900		
En la administracion principal de hacienda del Tolima (Ibagué)	5 300	3,303 865	
Cap. 2.° *Administraciones principales i subalternas de hacienda* (Materlal).			
En la administracion principal de hacienda del Tolima (Honda)	32 ---		
En la administracion principal de hacienda de Bolívar (Cartajena)	64 ---		
En la administracion principal de hacienda de Antioquia (Medellin)	28 ---		
En la administracion principal de hacienda de Santander (Socorro)	20 ---		
En la administracion principal de hacienda del Magdalena (Santamarta)	100 ---		
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)	160 ---		
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Popayan)	120 ---	524 ---	
Pasan		$ 4,261 365	6,204 570

Vienen		$ 4,261 365	6,204 570
Cap. 3.° *Trasporte de correspondencia i encomiendas* (P.)			
En la administracion principal de hacienda de Santander (Socorro)	100 ---		
En la administracion principal de hacienda del Magdalena (Santamarta)	85 500		
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)	260 ---		
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Popayan)	940 200	1,385 700	
Cap 4.° *Trasporte de correspondencia i encomiendas* (M.)			
En la administracion principal de hacienda de Antioquia (Medellin)		426 ---	
Cap. 5.° *Trasporte de correspondencia i encomiendas* (Gastos varios.)			
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Popayan)		17 ---	5,656 565
DEPARTAMENTO DE LA DEUDA NACIONAL.			
Cap. 2.° *Deuda interior consolidada.*			
En la tesorería jeneral	63,163 170		
En la administracion principal de hacienda de Santamarta	1,503 500	64,666 670	
Cap. 4.° *Gastos varios.*			
En la Tesorería jeneral		504 ---	65,170 670
DEPARTAMENTO DE FOMENTO.			
Cap. único. *Gastos varios.*			
En la Tesorería jeneral		2,973 650	2,973 650
DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.			
Cap. 1.° *Secretaría de Guerra i Marina* (Personal.)			
En la Tesorería jeneral		5,275 570	
Cap. 2.° *Secretaría de Guerra i Marina* (Material.)			
En la Tesorería jeneral		71 600	
Cap. 3.° *Sueldos de actividad de la Guardia colombiana.*			
En la administracion principal de hacienda del Magdalena (Santamarta)	413 855		
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Popayan)	7,236 900		
En la Tesorería jeneral	57,354 570	65,005 325	
Cap. 4.° *Material de la Guardia colombiana.*			
En la Tesorería jeneral	9,759 300		
En la administracion principal de hacienda del Magdalena (Santamarta)	24 930	9,784 230	
Cap. 5.° *Hospitales militares.*			
En la Tesorería jeneral		965 350	
Cap. 7.° *Gastos de guerra.*			
En la Tesorería jeneral		27,556 800	
Cap. 8.° *Colejio militar.* (Personal.)			
En la Tesorería jeneral		55 400	
Cap. 9.° *Colejio militar.* (Material.)			
En la Tesorería jeneral		76 800	
Cap. 11. *Gastos de marina.* (Pers. i mat. aproximacion.)			
En la admininistracion principal de hacienda de Bolívar (Cartajena)		2,642 775	111,433 850
Vienen		$	191,439 305

Vienen			$ 191,439 305
DEPARTAMENTO DE GASTOS DE HACIENDA.			
Cap. 1.° *Secretaría de Hacienda i Fomento.* (Personal.)			
En la Tesorería jeneral		3,884 700	
Cap. 3.° *Aduanas.* (Personal.)			
En la aduana de Santamarta	1,763 740		
En la aduana de Cartajena	437 150	2,200 890	
Cap. 4.° *Aduanas.* (Matarial.)			
En la aduana de Santamarta	69 820		
En la aduana de Cartajena	36 450	106 270	
Cap. 6.° *Intérpretes.* (Personal.)			
En la aduana de Cartajena		16 650	
Cap. 7.° *Vijías i prácticos.*			
En la aduana de Cartajena		118 050	
Cap. 8.° *Administraciones de salinas.* (P. i gastos varios.)			
En la salina de Chita i Muneque	112 450		
En la salina de Recetor, Cocuachó i Gualivito	560 150	672 600	
Cap. 9.° *Elaboracion i aprehension de sales.*			
En la Tesorería jeneral		50,000 ---	
Cap. 10. *Monedas.* (Personal.)			
En la casa de moneda de Popayan		5,404 275	
Cap. 12. *Resguardo de rentas.* (Aproximacion.)			
En la Tesorería jeneral	437 700		
En la aduana de Santamarta	1,680 600		
En la aduana de Cartajena	824 350	2,942 650	
Cap. 13. *Restituciones i alcances.*			
En la Tesorería jeneral	1,144 ---		
En la aduana de Riohacha	900 ---	2,044 ---	
Cap. 15. *Gastos varios imprevistos.*			
En la Tesorería jeneral	36 300		
En la aduana de Cartajena	30 ---		
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Popayan)	615 700	682 ---	68,072 085
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.			
Cap. 1.° *Corte Suprema federal* (personal).			
En la Tesorería jeneral		4,703 300	
Cap. 3.° *Ministerio público* (personal).			
En la Tesorería jeneral		874 600	
Cap. 5.° *Establecimientos de castigo.*			
En la Tesorería jeneral		5,995 500	11,573 400
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.			
Cap. 1.° *Edificios de la Nacion.*			
En la Tesorería jeneral	680 ---		
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Popayan)	4 300	684 300	
Pasan		$ 265,998 020	287,084 790

Vienen		$ 684 300	287,084 790
Cap. 2.° *Gastos varios.*			
En la Tesorería jeneral	772 550		
En la administracion principal de hacienda de Antioquia (Medellin)	601 700		
En la administracion principal de hacienda de Panamá (Panamá)	644 150		
En la administracion principal de hacienda del Magdalena (Santamarta)	585 ---		
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)	340 ---	2,943 400	3,627 700

DEPARTAMENTO DE RELACIONES ESTERIORES.

Cap. 2.° *Servicio consular.*		
En la Tesorería jeneral	810 750	
Cap. 3.° *Crédito esterior.*		
En la Tesorería jeneral	144 ---	954 750

DEPARTAMENTO DEL TESORO.

Cap. 1.° *Secretaría del Tesoro i Crédito nacional.* (Personal).		
En la Tesorería jeneral	3,771 250	
Cap. 2.° *Secretaría del Tesoro i Crédito nacional.* (Material).		
En la Tesorería jeneral	6 800	
Cap. 3.° *Oficina jeneral de Cuentas.* (Personal).		
En la Tesorería jeneral	2,384 700	
Cap. 4.° *Oficina jeneral de Cuentas.* (Material).		
En la Tesorería jeneral	20 ---	
Cap. 5.° *Tesorería jeneral.* (Personal).		
En la Tesorería jeneral	1,181 200	
Cap. 7.° *Ajencia jeneral, principales i subalternas de bienes desamortizados.*		
En la Tesorería jeneral	1,837 950	
Cap. 9.° *Gastos varios.*		
En la Tesorería jeneral	69,630 350	
Cap. 10. *Secciones nacionales en las Gobernaciones de los Estados.* (Personal).		
En la Tesorería jeneral	160 ---	
En la administracion principal de hacienda de Bolívar (Cartajena)	200 ---	
En la administracion principal de hacienda de Santander (Socorro)	200 ---	
En la administracion principal de hacienda de Panamá (Panamá)	17 400	
En la administracion principal de hacienda del Magdalena (Santamarta)	40 ---	
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)	726 830	1,344 230
Cap. 11. *Secciones nacionales en las Gobernaciones de los Estados.* (Material).		
En la administracion principal de hacienda de Santander (Socorro)	48 ---	
En la administracion principal de hacienda de Panamá (Panamá)	16 ---	
En la administracion principal de hacienda del Magdalena (Santamarta)	32 ---	
En la administracion principal de hacienda de Boyacá (Tunja)	131 600	227 600 80,404 080
Pasan		$ 350,300 250 372,071 320

Vienen		$ 350,300 250	372,071 320

DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.

Cap. 1.° *Senado de Plenipotenciarios.* (Personal).			
En la Tesorería jeneral		1,592 ---	
Cap. 3.° *Cámara de Representantes.* (Personal).			
En la Tesorería jeneral		2,424 ---	
Cap. 5.° *Viáticos de los miembros del Congreso.*			
En la Tesorería jeneral	12,844 500		
En la administracion principal de hacienda de Santander (Socorro)	235 500		
En la administracion principal de hacienda de Panamá (Panamá)	900 ---		
En la administracion principal de hacienda del Cauca (Popayan)	3,613 950	17,593 950	
Cap. 6.° *Poder Ejecutivo.* (Personal i gastos varios.)			
En la Tesorería jeneral		9.891 800	
Cap. 7.° *Secretaría de lo Interior i relaciones Esteriores.* (Personal).			
En la Tesorería jeneral		1.962 ---	
Cap. 8.° *Secretaría de lo Interior i Relaciones Esteriores.* (Personal).			
En la Tesorería jeneral		5 ---	
Cap. 9.° *Impresiones oficiciales.*			
En la Tesorería jeneral		2,290 775	
Cap. 10. *Instituto nacional de ciencias i artes.* (Personal).			
En la Tesorería jeneral		70 ---	
Cap. 11. *Instituto nacional de ciencias i artes.* (Material).			
En la Tesorería jeneral		107 500	
Cap. 12. *Gastos varios.*			
En la Tesorería jeneral		233 700	36,090 825
Total del pasivo		$ 386,391 075	408,162 145

COMPARACION.

Total activo	$ 1.563,012 880½
Total pasivo	408,162 145
Superavit del Tesoro en 31 de agosto de 1867	$ 1.154,850 735½

Bogotá, enero 20 de 1870.

El Subjefe de la Contabilidad jeneral, JOSÉ MANUEL PATIÑO.

BALANCE del Libro Mayor de la cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro, correspondiente al año economico de 1866 a 1867.

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Folios del Mayor.	Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1866.				Operaciones del año económico de 1866 a 1867.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1867.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
Cuentas de presupuestos nacionales.		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Cuenta jeneral del Presupuesto	41	----------	----	2.170,220	938½	3.516,860	395	2.347,000	----	3.516,860	395	4.517,220	938½	----------	----	1.000,360	543½
Totales		----------	----	2.170,220	938½	3.516,860	395	2.347,000	----	3.516,860	395	4.517,220	938½	----------	----	1.000,360	543½
PRESUPUESTOS DE RENTAS DE 1863 A 1867.																	
Presupuesto de rentas, s/c de créditos lejislativos (1863 a 1864)	2	578,658	732	----------	----	----------	----	105	075	578,658	732	105	075	578,553	657	----------	----
Presupuesto de rentas, s/c de créditos lejislativos (1864 a 1865)	3	664,043	769	----------	----	----------	----	442	150	664,043	769	442	150	663,601	619	----------	----
Presupuesto de rentas, s/c de créditos lejislativos (1865 a 1866)	78	----------	----	----------	----	----------	----	141,598	635	----------	----	141,598	635	----------	----	141,598	635
Presupuesto de rentas, s/c de créditos lejislativos (1866 a 1867)	71	----------	----	----------	----	2.347,000	----	6.518,449	384½	2.347,000	----	6.518,449	384½	----------	----	4.171,449	384½
Totales		1.242,702	501	----------	----	2.347,000	----	6.660,595	244½	3.589,702	501	6.660,595	244½	1.242,155	276	4.313,048	019½
PRESUPUESTOS DE RENTAS DE 1863 A 1867.																	
Presupuesto de rentas, s/c de créditos reconocidos (1863 a 1864)	4	4,642	227	----------	----	105	075	114	825	4,747	302	114	825	4,632	477	----------	----
Presupuesto de rentas, s/c de créditos reconocidos (1864 a 1865)	5	369	845	----------	----	442	150	450	200	811	995	450	200	361	795	----------	----
Presupuesto de rentas, s/c de créditos reconocidos (1865 a 1866)	6	170,822	602½	----------	----	46,678	760	185,843	875	217,501	362½	185,843	875	31,657	487½	----------	----
Presupuesto de rentas, s/c de créditos reconocidos (1866 a 1867)	77	----------	----	----------	----	6.613,369	259½	6.603,124	564½	6.613,369	259½	6.603,124	564½	10,244	695	----------	----
Totales		175,834	674½	----------	----	6.660,595	244½	6.789,533	464½	6.836,429	919	6.789,533	464½	46,896	454½	----------	----

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Folios del Mayor	Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1866.				Operaciones del año económico de 1866 a 1867.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1867.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
PRESUPUESTOS DE GASTOS DE 1861 A 1867.		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Presupuesto de gastos, s/c de créditos lejislativos (1861 a 1862).	91	----------	----	----------	----	3,273	580	----------	----	3,273	580	----------	----	3,273	580	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos lejislativos (1862 a 1863).	92	----------	----	----------	----	44,525	230	----------	----	44,525	230	----------	----	44,525	230	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos lejislativos (1863 a 1864).	93	----------	----	----------	----	47,475	170	----------	----	47,475	170	----------	----	47,475	170	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos lejislativos (1864 a 1865).	94	----------	----	----------	----	37,498	640	----------	----	37,498	640	----------	----	37,498	640	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos lejislativos (1865 a 1866).	95	----------	----	----------	----	896,762	592½	----------	----	896,762	592½	----------	----	896,762	592½	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos lejislativos (1866 a 1867).	72	----------	----	----------	----	1.655,941	817½	3.516,860	395	1.655,941	817½	3.516,860	395	----------	----	1.860,918	577½
Totales		----------	----	----------	----	2.685,477	030	3.516,860	395	2.685,477	030	3.516,860	395	1.029,535	212½	1.860,918	577½
PRESUPUESTOS DE GASTOS DE 1860 A 1867.																	
Presupuesto de gastos, s/c de créditos reconocidos (1860 a 1861).	121	----------	----	----------	----	866	625	----------	----	866	625	----------	----	866	625	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos reconocidos (1861 a 1862).	42	----------	----	190	----	6,228	770	3,273	580	6,228	770	3,463	580	2,765	190	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos reconocidos (1862 a 1863).	43	----------	----	1,229	750	48,180	795	44,525	230	48,180	795	45,754	980	2,425	815	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos reconocidos (1863 a 1864).	44	----------	----	17,604	520	51,555	490	47,475	170	51,555	490	65,079	690	----------	----	13,524	200
Presupuesto de gastos, s/c de creditos reconocidos (1364 a 1865).	45	----------	----	2,665	850	60,940	940	37,498	640	60,940	940	40,164	490	20,776	450	----------	----
Presupuesto de gastos, s/c de créditos reconocidos (1865 a 1866).	46	----------	----	133,786	895	592,082	447½	896,762	592½	592,082	447½	1.030,549	487½	----------	----	438,467	040
Presupuesto de gastos, s/c de créditos reconocidos (1866 a 1867).	96	----------	----	----------	----	1.269,550	742½	1.655,941	817½	1.269,550	742½	1.655,941	817½	----------	----	386,391	075
Totales		----------	----	155.477	015	2.029,405	810	2 685.477	030	2.029,405	810	2.840,954	045	26.831	080	838,382	315

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Folios del Mayor.	Situacion activa i pasiva de 1.º de setiembre de 1866.				Operaciones del año económico de 1866 a 1867.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1867.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
		Pesos.	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Recapitulacion de los Presupuestos.																	
Cuenta jeneral del Presupuesto		----------	----	2.170,220	938½	3.516,860	395	2.347,000	----	3.516,860	395	4.517,220	938½	----------	----	1.000,360	543½
Presupuestos de rentas, sjc de créditos lejislativos (1863 a 1867)		1.242,702	501	----------	----	2.347,000	----	6.660,595	244½	3.589,702	501	6.660,595	244½	1.242,155	276	4.313,048	019½
Presupuestos de rentas, sjc de créditos reconocidos (1863 a 1867)		175,834	674½	----------	----	6.660,595	244½	6.789,533	464½	6.836,429	919	6.789,533	464½	46,896	454½	----------	----
Presupuestos de gastos, sjc de créditos lejislativos (1861 a 1867)		----------	----	----------	----	2.685,477	030	3.516,860	395	2.685,477	030	3.516,860	395	1.029,535	212½	1.860,918	577½
Presupuestos de gastos, sjc de créditos reconocidos (1860 a 1867)		----------	----	155,477	015	2.029,405	810	2.685,477	030	2.029,405	810	2.840,954	045	26,834	080	838,382	315
Totales		1.418,537	175½	2.325,697	953½	17.239,338	479½	21.999,466	134	18.657,875	655	24.325,164	087½	2.345,421	023	8.012,709	455½
Cuentas de rentas i contribuciones.																	
RENTAS DE 1863 A 1864.																	
Aprovechamientos	47	----------	----	3,241	612	----------	----	----------	----	----------	----	3,241	612	----------	----	3,241	612
Bienes nacionales	48	----------	----	490	----	----------	----	----------	----	----------	----	490	----	----------	----	490	----
Correos	49	----------	----	259	665	9	500	----------	----	9	500	259	665	----------	----	250	165
Salinas	50	----------	----	650	950	105	325	105	075	105	325	756	025	----------	----	650	700
Totales		----------	----	4,642	227	114	825	105	075	114	825	4,747	302	----------	----	4,632	477
RENTAS DE 1864 A 1865.																	
Correos	51	----------	----	369	845	8	050	----------	----	8	050	369	845	----------	----	361	795
Salinas	125	----------	----	----------	----	442	150	442	150	442	150	442	150	----------	----	----------	----
Totales		----------	----	369	845	450	200	442	150	450	200	811	995	----------	----	361	795
RENTAS DE 1865 A 1866.																	
Aduanas	52	----------	----	162,933	417½	142,681	755	----------	----	142,681	755	162,933	417½	----------	----	20,251	662½
Aprovechamientos	53	----------	----	1,992	555	16	450	3,546	930	16	450	5,539	485	----------	----	5,523	035
Bienes desamortizados	55	----------	----	5,423	975	----------	----	----------	----	----------	----	5,423	975	----------	----	5,423	975
Bienes nacionales	54	----------	----	347	100	42,236	510	42,236	510	42,236	510	42,583	610	----------	----	347	100
Correos	56	----------	----	125	555	860	560	846	720	860	560	972	275	----------	----	111	715
Salinas	126	----------	----	----------	----	48	600	48	600	48	600	48	600	----------	----	----------	----
Totales		----------	----	170,822	602½	185,843	875	46,678	760	185,843	875	217,501	362½	----------	----	31,657	487½

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Folios del Mayor.	Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1866.				Operaciones del año económico de 1866 a 1867.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1867.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
RENTAS DE 1866 A 1867.		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Aduanas	107					1.132,854	162½	1.137 992	237½	1.132,854	162½	1.137,992	237½			5,138	075
Amonedacion	128					9,276	899	9,276	899	9,276	899	9,276	899				
Aprovechamientos	74					27,871	380½	32 133	165½	27,871	380½	32,133	165½			4 261	785
Bienes desamortizados	75					3.154,625	182½	3.155,236	832½	3.154,623	182½	3.155,236	832½			613	650
Bienes nacionales	76					108,94	762½	108,94	762½	108,945	762½	108,94	762½				
Correos	118					45,89	562½	46,121	747½	45,890	562½	46 21	747½			231	185
Empresa del ferrocarril	103					1.107,260	390	1.107,26	390	1.107,260	390	1.107,26	390				
Salinas	127					1.016,402	225	1.016,402	225	1.016,402	225	1.016,402	225				
Totales						6.603,124	564½	6.613,369	259½	6.603,124	564½	6.613,369	259½			10,244	695
Recapitulacion de las rentas.																	
Rentas nacionales (1863 a 1864)				4,642	227	114	825	105	075	114	825	4,747	302			4,632	477
Rentas nacionales (1864 a 1865)				369	845	450	200	442	150	450	200	811	995			361	795
Rentas nacionales (1865 a 1866)				170,822	602½	185,843	875	46,678	760	185,843	875	217,501	365½			31,657	487½
Rentas nacionales (1866 a 1867)						6.603,124	564½	6.613,369	259½	6.603,124	564½	6.613,369	259½			10,244	695
Totales				175,834	674½	6.789,533	464½	6.660,595	244½	6.789,533	464½	6.836,429	919			46,896	454½
Cuentas de gastos nacionales.																	
GASTOS DE 1860 A 1861—Hac enda	122							866	625			866	625			866	625
Totales								866	625			866	625			866	625
GASTOS DE 1861 A 1862.																	
Beneficencia i recompensas	10	190								190				190			
Deuda nacional	115					125	395	125	395	125	395	125	395				
Hacienda	114					2,209	535	2,426	185	2,209	535	2,426	185			216	650
Totales		190				2,334	930	2,551	580	2,524	930	2,551	580	190		216	650
GASTOS DE 1862 A 1863.																	
Deuda nacional	11	691	200							691	200			691	200		
Guerra i marina	12	50								50				50			
Hacienda	13	488	550			2,917	495	2,917	495	3,406	045	2,917	495	488	550		
Totales		1,229	750			2,917	495	2,917	495	4,147	245	2,917	495	1,229	750		

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Folios del Mayor.	Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1866.				Operaciones del año económico de 1866 a 1867.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1867.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
GASTOS DE 1863 A 1864.		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Deuda nacional	14	6,468	845	----	----	447	----	447	----	6,915	845	447	----	6,468	845	----	----
Guerra i marina	16	70	----	----	----	----	----	70	----	70	----	70	----	----	----	----	----
Hacienda	15	15,114	405	----	----	100	----	100	----	15,214	405	100	----	15,114	105	----	----
Interior	17	2,420	115	----	----	104	800	362	800	2,524	915	362	800	2,162	115	----	----
Totales		24,073	365	----	----	651	800	979	800	24,725	165	979	800	23,745	365	----	----
GASTOS DE 1864 A 1865.																	
Deuda nacional	124	----	----	----	----	20	----	20	----	20	----	20	----	----	----	----	----
Guerra i marina	19	160	----	----	----	110	400	270	400	270	400	270	400	----	----	----	----
Hacienda	18	1,804	050	----	----	3,751	895	4,930	945	5,555	945	4,930	945	625	----	----	----
Interior	20	701	800	----	----	679	590	719	590	1,381	390	719	590	661	800	----	----
Totales		2,665	850	----	----	4,561	885	5,940	935	7,227	735	5,940	935	1,286	800	----	----
GASTOS DE 1865 A 1866.																	
Deuda nacional	21	34,929	425	----	----	534,187	125	569,116	550	569,116	550	569,116	550	----	----	----	----
Guerra i marina	23	66,863	420	----	----	183,625	150	250,475	820	250,428	570	250,475	820	----	----	47	250
Hacienda	22	3,263	950	----	----	85,591	580	86,049	730	88,855	530	86,049	730	2,805	800	----	----
Justicia	24	1,528	600	----	----	6,000	----	7,528	600	7,528	600	7,528	600	----	----	----	----
Obras públicas	25	130	----	----	----	5,439	525	5,569	525	5,569	525	5,569	525	----	----	----	----
Relaciones esteriores	26	2,640	----	----	----	6,593	900	9,233	900	9,233	900	9,233	900	----	----	----	----
Tesoro	27	8,399	500	----	----	129	----	8,528	500	8,528	500	8,528	500	----	----	----	----
Interior	28	16,025	350	----	----	75,196	312½	91,236	062½	91,221	662½	91,236	062½	----	----	14	400
Instruccion pública	29	66	650	----	----	----	----	66	650	66	650	66	650	----	----	----	----
Totales		133,786	895	----	----	896,762	592½	1.027,805	337½	1.030,549	487½	1.027,805	337½	2,805	800	61	650
GASTOS DE 1866 A 1867.																	
Beneficencia i recompensas	87	----	----	----	----	433	500	----	----	433	500	----	----	433	500	----	----
Correos	86	----	----	----	----	57,428	570	51,772	005	57,428	570	51,772	005	5,656	565	----	----
Deuda nacional	79	----	----	----	----	144,591	845	79,421	175	144,591	845	79,421	175	65,170	670	----	----
Fomento	84	----	----	----	----	47,548	375	44,574	725	47,548	375	44,574	725	2,973	650	----	----
Guerra i marina	89	----	----	----	----	488,358	510	376,924	660	488,358	510	376,924	660	111,433	850	----	----
Pasan		----	----	----	----	738,360	800	552,692	565	738,360	800	952,692	565	185,668	235	----	----

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Fol. del Mayor.	Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1866.				Operaciones del año económico de 1866 a 1867.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de67 18.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
		Pesos.	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Vienen						738,360	800	552,692	565	738,360	800	552,692	565	185,668	235		
Hacienda	83					376,181	122½	308,109	037½	376,181	122½	308,109	037½	68,072	085		
Justicia	81					24,461	800	12,888	400	24,461	800	12,888	400	11,573	400		
Obras públicas	85					37,717	800	34,090	100	37,717	800	34,090	100	3,627	700		
Relaciones esteriores	82					53,940	400	52,985	650	53,940	400	52,985	650	954	750		
Tesoro	88					237,423	530	157,019	450	237,423	530	157,019	450	80,404	080		
Interior	80					187,856	365	151,765	540	187,856	365	151,765	540	36,090	825		
Totales						1.655,941	817½	1.269,550	742½	1.655,941	817½	1.269,550	742½	386,391	075		
Recapitulacion de los gastos.																	
Gastos nacionales (1860 a 1861)								866	625			866	625			866	625
Gastos nacionales (1861 a 1862)		190				2,334	930	2,551	580	2,524	930	2,551	580	190		216	650
Gastos nacionales (1862 a 1863)		1,229	750			2,917	495	2,917	495	4,147	245	2,917	495	1,229	750		
Gastos nacionales (1863 a 1864)		24,073	365			651	800	979	800	24,725	165	979	800	23,745	365		
Gastos nacionales (1864 a 1865)		2.665	850			4,561	885	5,940	935	7,227	735	5,940	935	1,286	800		
Gastos nacionales (1865 a 1866)		133,786	895			896,762	592½	1.027,805	337½	1.030,549	487½	1.027,805	337½	2,805	800	61	650
Gastos nacionales (1866 a 1867)						1.655,941	817½	1.269,550	742½	1.655,941	817½	1.269,550	742½	386,391	075		
Totales		161,945	860			2.563,170	520	2.310,612	515	2.725,116	380	2.310,612	515	415,648	790	1,144	925
Cuentas de deudores de rentas nles.																	
DEUDORES DE RENTAS DE 63 A 67.																	
Deudores de rentas i contribucio nes (1863 a 1864)	7	4,642	227			105	075	114	825	4,747	302	114	825	4,632	477		
Deudores de rentas i contribucio- nes (1864 a 1865)	8	369	845			442	150	450	200	811	995	450	200	361	795		
Deudores de rentas i contribucio- nes (1865 a 1866)	9	170,822	602½			46,678	760	185,843	875	217,501	362½	185,843	875	31,657	487½		
Deudores de rentas i contribucio- nes (1866 a 1867)	73					6.613,369	259½	6,603,124	564½	6.613,369	259½	6.603,124	564½	10,244	695		
Totales		175,834	674½			6.660,595	244½	6.789,533	464½	6.836,429	919	6.789,533	464½	46,896	454½		
Cuentas de acreedores de los departs.																	
ACREEDORES DE 1860 A 1867.																	
Acreedores de los departamentos.																	

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Fol.os del Mayor.	Situacion activa i pasiva de 1.º de setiembre de 1866.				Operaciones del año económico de 1866 a 1867.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1867.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
		Pesos	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
(1860 a 1861)	120	----	----	----	----	866	625	----	----	866	625	----	----	866	625	----	----
Acreedores de los departamentos. (1861 a 1862)	57	----	----	190	----	6,228	770	3,273	580	6,228	770	3,463	580	2,765	190	----	----
Id. id. id. (1862 a 1863)	58	----	----	1,229	750	48,180	795	44,525	230	48,180	795	45,754	980	2,425	815	----	----
Id. id. id. (1863 a 1864)	59	----	----	17,604	520	51,555	490	47,475	170	51,555	490	65,079	690	----	----	13,524	200
Id. id. id. (1864 a 1865)	60	----	----	2,665	850	60,940	940	37,498	640	60,940	940	40,164	490	20,776	450	----	----
Id. id. id. (1865 a 1866)	61	----	----	133,786	895	592,082	447½	896,762	592½	592,082	447½	1.030,549	487½	----	----	438,467	040
Id. id. id. (1866 a 1867)	90	----	----	----	----	1.269,550	742½	1.655,941	817½	1.269,550	742½	1.655,941	817½	----	----	386,391	075
Totales		----	----	155,477	015	2.029,405	810	2.685,477	030	2.029,405	810	2.840,954	045	26,834	080	838,382	315
Cuentas de los responsables del erario.																	
Administradores de aduana, su cuenta de caja i cartera	30	94,896	809½	----	----	1.488,072	782½	1,550,088	167½	1.582,969	592	1.550,088	167½	32,881	424½	----	----
Administradores de las casas de moneda. s/c de caja i cartera	31	56,981	853	----	----	266,319	272½	287,046	847½	323,301	125½	287,046	847½	36,254	278	----	----
Administradores de salinas, su cuenta de caja i cartera	32	2,281	105	----	----	1.086,569	915	1.078,915	965	1.088,851	020	1.078,915	965	9,935	055	----	----
Ajencia jeneral de Bienes desamortizados, s/c de caja i cartera	33	49	650	----	----	3.612,963	337½	3.611,498	957½	3.613,012	987½	3.611,498	957½	1,514	030	----	----
Direccion jeneral i administraciones principales de hacienda, su cuenta de caja i cartera	34	13,056	798½	----	----	786,571	437½	794,372	492½	799,628	236	794,372	492½	5,255	743½	----	----
Consulado jeneral de Colombia en New York, s/c de caja i cartera.	130	----	----	----	----	50,000	----	50,000	----	50,000	----	50,000	----	----	----	----	----
Legacion de Colombia en Europa, su cuenta de caja i cartera	129	----	----	----	----	145,059	125	145,061	530	145,059	125	145,061	530	----	----	2	405
Legacion de Colombia en Washington, su cuenta de caja i cartera.	35	846	417½	----	----	53,174	740	54,021	157½	54,021	157½	54,021	157½	----	----	----	----
Tesorero jeneral de la Union, su cuenta de caja i cartera	36	35,433	350	----	----	4.709,307	892½	4.642,720	362½	4.744,741	242½	4.642,720	362½	102,020	880	----	----
Totales		203,545	983½	----	----	12.198,038	502½	12.213,725	480	12.401,584	486	12.213,725	480	187,861	111	2	405

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Folios del Mayor.	Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1866.				Operaciones del año económico de 1866 a 1867.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1867.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
Cuentas de servicio del Tesoro.		*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos,*	*Ms.*
Corresponsales de las casas de moneda	62	----------	----	54,097	641½	245,463	618	215,998	457½	245,463	618	270,096	099	----------	----	24,632	481
Depósitos	63	----------	----	126,397	298½	291,962	759½	705,039	860	291,962	759½	831,437	158½	----------	----	539,474	399
Libranzas	64	----------	----	427,923	402½	936,301	855	370,154	465	936,301	855	798,077	867½	138,223	987½	----------	----
Pagarés o letras a cobrar	100	----------	----	----------	----	10,520	560	198,328	555	10,520	560	198,328	555	----------	----	187,807	995
Reintegros	101	----------	----	----------	----	219	600	21,918	905	219	600	21,918	905	----------	----	21,699	305
Remesas	37	169,033	742½	----------	----	3.492,636	342½	1.717,784	578	3,661,670	085	1.717,784	578	1.943,885	507	----------	----
Responsables del erario	112	----------	----	----------	----	38,102	090	----------	----	38,102	090	----------	----	38,102	090	----------	----
Restituciones	117	----------	----	----------	----	82	090	----------	----	82	090	----------	----	82	090	----------	----
Suplementos	65	----------	----	29,398	755	52,778	785	199,980	----	52,778	785	229,378	755	----------	----	176,599	970
Totales	$	169,033	742½	637,817	097½	5.068,067	700	3.429,204	820½	5,237,101	442½	4.067,021	918	2.120,293	674½	950,214	150
Cuentas de anticipe.s i otras varias.																	
Anticipaciones	38	898,354	109½	----------	----	690,945	745	452,139	010	1.589,299	854½	452,139	010	1.137,160	844½	----------	----
Anticipaciones por derechos de importacion	66	----------	----	199	012½	----------	----	----------	----	----------	----	199	012½	----------	----	199	012½
Billetes de tesorería s|c de cambio.	39	58,575	----	----------	----	----------	----	----------	----	58,575	----	----------	----	58,575	----	----------	----
Billetes de tesorería	40	291,413	987½	----------	----	2.566,318	730	1.121,908	110	2.857,732	717½	1.121,908	110	1.735,824	607½	----------	----
Billetes especiales de tesorería	108	----------	----	----------	----	21,329	400	----------	----	21,329	400	----------	----	21,329	400	----------	----
Billetes de banco	109	----------	----	----------	----	50	----	----------	----	50	----	----------	----	50	----	----------	----
Bonos flotantes del 3 por 100	131	----------	----	----------	----	1.312,010	395	----------	----	1.312,010	395	----------	----	1.312,010	395	----------	----
Comisos	110	----------	----	----------	----	9	----	----------	----	9	----	----------	----	9	----	----------	----
Documentos de crédito contra el tesoro	67	----------	----	24,889	125	78,266	035	136,973	435	78,266	035	161,862	560	----------	----	83,596	525
Documentos por empréstitos	104	----------	----	----------	----	4,308	----	1,164	975	4,308	----	1,164	975	3,143	025	----------	----
Empréstitos	68	----------	----	30,158	245	177,420	577½	19,532	800	177,420	577½	49,691	045	127,729	532½	----------	----
Estados de la Union	97	----------	----	----------	----	1,096	----	160	----	1,096	----	160	----	936	----	----------	----
Empresa del telégrafo eléctrico	98	----------	----	----------	----	----------	----	2,350	----	----------	----	2,350	----	----------	----	2,350	----
Ex-Tesorero jeneral, su cuenta de entrega de la oficina	102	----------	----	----------	----	7,608	665	53,357	807½	7,608	665	53,357	807½	----------	----	45,749	142½
Emprést.s hechos en otras oficinas.	105	----------	----	----------	----	34,803	250	----------	----	34,803	250	----------	----	34,803	250	----------	----
Pasan	$	1.248,342	097	55,246	382½	4.894,164	802½	1.787,586	137½	6.142,508	894½	1.842,832	520	4.431,571	051½	131,894	680

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	Folios del Mayor.	Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1866.				Operaciones del año económico de 1866 a 1867.				TOTALES—Suma de la situacion orijinaria con las operaciones del año.				Saldos en 31 de agosto de 1867.			
		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.		DÉBITOS.		CRÉDITOS.	
		Pesos.	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*	*Pesos.*	*Ms.*
Vienen		1.248,342	097	55,246	382½	4.894,164	802½	1.787,586	137½	6.142,508	894½	1.842,832	520	4.431,571	054½	131,894	680
Empréstito de la Confederacion	132	---	---	---	---	10,015	600	---	---	10,015	600	---	---	10,015	600	---	---
Gastos militares	119	---	---	---	---	17,760	250	13,090	500	17,760	250	13,090	500	4,669	750	---	---
Libranzas antioqueñas	99	---	---	---	---	---	---	41,300	---	---	---	41,300	---	---	---	41,300	---
15 por 100 del producto de salinas.	69	---	---	9,105	660	145,787	940	136,682	280	145,787	940	145,787	940	---	---	---	---
Renta viajera	123	---	---	---	---	641	300	641	300	641	300	641	300	---	---	---	---
Subvencion a Panamá	116	---	---	---	---	111	780	---	---	111	780	---	---	111	780	---	---
Vijencias económicas espiradas	70	---	---	18,061	750	558,029	400	154,516	185	558,029	400	172,577	935	385,451	465	---	---
Vales de 7.ª clase	106	---	---	---	---	4,259	665	---	---	4,259	665	---	---	4,259	665	---	---
Vales flotantes de 5,ª clase	113	---	---	---	---	42,367	747½	---	---	42,367	747½	---	---	42,367	747½	---	---
Intereses i descuentos	111	---	---	---	---	1,141	890	---	---	1,141	890	---	---	1,141	890	---	---
Totales		1.248,343	097	82.413	792½	5.674,281	370	2.133,816	402½	6.922,624	467	2.216,230	195	4.879,588	952	173,194	680
Cuentas del activo i pasivo del Tesoro.																	
Balance de entrada	1	---	---	---	---	3.377,240	533	3.377,240	533	3.377,240	533	3.377,240	533	---	---	---	---
Totales		---	---	---	---	3.377,240	533	3.377,240	533	3.377,240	533	3.377,240	533	---	---	---	---
RECAPITULACION JENERAL.																	
P.te 1.ª C.tas de P.tos nacionales		1.418,537	175½	2.325,697	953½	17.239,338	479½	21.999,466	134	18.657,875	655	24.325,164	087½	2.345,421	023	8.012,709	455½
,, 2.ª Id. de rentas i contrib.nes		---	---	175,834	674½	6.789,533	464½	6.660,595	244½	6.789,533	464½	6.836,429	919	---	---	46,896	454½
,, 3.ª Id. de gastos nacionales		161,945	860	---	---	2.563,170	520	2.310,612	515	2.725,116	380	2.310,612	515	415,648	790	1,144	925
,, 4.ª Id. de d.res de r.tas nles		175,831	674½	---	---	6.660,595	244½	6.789,533	464½	6.836,429	919	6.789,533	464½	46,896	454½	---	---
,, 5.ª Id. de acreeds. de los deps.		---	---	155,477	015	2.029,405	810	2.685,477	030	2.029,405	810	2.840,954	045	26,834	080	838,382	315
,, 6.ª Id. de los rbles. del erario		203,545	983½	---	---	12.198,038	502½	12.213,725	480	12.401,584	486	12.213,725	480	187,861	411	2	405
,, 7.ª Id. de servicio del tesoro		169,033	742½	637,817	097½	5.068,067	700	3.429.204	820½	5.237,101	442½	4.067,021	918	2.120,293	674½	950,214	150
,, 8.ª Id. de antps. i otras varias		1.248,343	097	82,413	792½	5.674,281	370	2.133,816	402½	6.922,624	467	2.216,230	195	4.879,588	952	173,194	680
,, 9.ª Id. del act.vo i p.vo del T.ro		---	---	---	---	3.377,240	533	3.377,240	533	3.377,240	533	3.377,240	533	---	---	---	---
Totales de la recapitulacion jeneral del Balance		3.377,240	533	3.377,240	533	61.599,671	624	61.599,671	624	64.976,912	157	64.976,912	157	10.022,544	385	10.022,544	385

El Tenedor de libros, FEDERICO BALCÁZAR.

NOTA DE LA OFICINA JENERAL DE CUENTAS.

ta dos Unidos de Colombia.—El Presidente de la Oficina jeneral de Cuentas.—N.° 422.—

Bogotá, 21 de diciembre de 1869.

Al señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional.

Acompaño a usted los cuadros en donde se manifiestan los trabajos de esta Oficina durante el año económico de 1868 a 1869; en el uno aparece el pormenor de todas las cuentas examinadas, i en el otro están en resúmen totalizadas.

Debiendo informar a usted respecto de los inconvenientes con que haya tropezado esta Oficina en la marcha de sus trabajos, solo apuntaré la necesidad de crear un Contador mas, para que se ocupe de examinar las cuentas que permanecen demoradas, correspondientes a los años de 1853 a 1867, pues con arreglo a la lei de 2 de junio de 1868 los actuales Contadores se ocupan de preferencia en examinar la de 1.° de setiembre de 1867 en adelante, i esa ocupacion es por sí sola mas que suficiente para ocupar todo el tiempo a los actuales empleados, sin que puedan dedicarse a los atrasados.

Dejo así contestada la nota de usted de 6 del presente, número 92, seccion 1.ª

De usted atento servidor. EVARISTO ESCOVAR.

CUADRO sinoptico de los trabajos ejecutados por la Oficina jeneral de Cuentas, en el periodo corrido de 1.° de setiembre de 1868 a 31 de agosto de 1869.

Secciones.	CONTADORES.	CFICINAS.	Recibidas.	Glosadas.	Fenecidas.	Alcances.	Reintegros.
1.ª	Andres Montoya i Evaristo Escovar..	Tesorería jeneral.....	12	8	12	11,402 15	... .
2.ª	José Caicedo Rójas..	Administraciones principales de Hacienda.....	146	73	129	155,274 86½	... .
3.ª	Evaristo Escovar i Andres Montoya..	Aduanas.....	108	98	107	5,853 31¼	178 62¼
4.ª	Ramon Várgas.....	Administracion ppal. anexa a la Direccion jeneral de correos, salinas, casas de moneda, militares, &.ª &.ª &.ª	166	64	104	5,275 05	21 20
		Sumas..... $	432	243	352	177,805 38¼	199 82½

Oficina jeneral de Cuentas.

Bogotá, 20 de diciembre de 1869.

El Presidente, EVARISTO ESCOVAR.

El Secretario, *Andres Lara.*

RELA

de las cuentas recibidas, glosadas i fenecidas, en el período

Secciones.	CONTADORES.	OFICINAS.	RESIDENCIA.
1.ª	Andres Montoya i Evaristo Escovar.	Tesorería jeneral	Bogotá
		Administracion principal de Hacienda	Medellin
		Id. id	Tunja
		Id. id	Cartajena
		Id. id	Cali
		Id. id	Popayan
2.ª	José Caicedo Rójas	Id. id	Ibagué
		Id. id	Honda
		Id. id	Santamarta
		Id. id	Panamá
		Id. id	Socorro
		Id. id	Cúcuta
		Id. id	Colon
		Aduana	Buenaventura
		Id.	Cariosama
		Id.	Cartajena
		Id	Cúcuta
3.ª	Evaristo Escobar i Andres Montoya	Id.	Turbo
		Id.	Riohacha
		Id.	Sabanilla
		Id.	Santamarta
		Id.	Tumaco
		Esplotacion de bosques nacionales	Cartajena
		Id. Id.	Riohacha
		Administracion principal anexa a la Direccion jeneral de correos	Bogotá
		Salina	Cipaquirá & a.
		Id.	Chita i Muneq.
		Id.	Sirguasá i Sism.
		Ventas de sal	Bogotá
		Id. id	Ambalema
		Casa de moneda	Bogotá
		Id. id	Popayan
		Tesorería de la Universidad nacional	Bogotá
		Ajencia jeneral de bienes desamortizados	Id.
		Legacion colombiana	Washington
		Cuenta por tanteo del Gran Jeneral	Bogotá
		Id. de vapor Colombia	Cartajena
		Tesorería jeneral de Guerra	Santamarta
4.ª	Ramon Várgas	Id. id. de la 1.ª Division de reserva.	Tunja
		Gastos militares	Id.
		Id. id.	Socorro
		Id. de la 2.ª columna del ejército	Buga
		Depósito de inválidos de la Independencia	Bogotá
		Comisaría pagadora de la columna de	Occidente
		Habilitacion del batallon Rifles de Bomboná	Bogotá
		Id. del id. Zapadores	Id
		Id. id. id. de Bolívar i	Magdalena
		Id. id. de Artillería número 1.º	Bogotá
		Id. del Cuartel jeneral de la 1.ª Division	Id
		Id. del escuadron Guías número 2.º	Id
		Id. del medio batallon Várgas número 5.º	Id
		Id. del batallon Voltíjeros número 6.º	Cipaquirá
		Id. id. del id. Carabobo número 7.º	Bogotá
		Id. de la plana mayor de la 4.ª Division	Id

SALA

1.ª		Tesorería jeneral	Bogotá
3.ª		Aduana	Sabanilla
		Id.	Id.
		Id.	Id.
		Id.	Riohacha
2.ª		Administracion principal de Hacienda	Santamarta

Oficina jeneral de Cuentas.

Bogotá, 20 de diciembre de 1869.

CION

corrido de 1.º de setiembre de 1868 al 31 de agosto de 1869.

PERIODO DE LAS CUENTAS.	Recibidas.	Glosadas.	Fenecidas.	Alcances.	Reintegros.
De julio de 1868 a junio de 1869 i la jeneral de 67 a 68	12	8	12	11,402 15½	.....
De mayo, julio i agosto de 1868 a julio de 1869 i la jeneral de 67 a 68	13	2	13	....	.....
De abril i mayo de 67 i enero a diciembre de 68	14	7	7	....	.....
De stbre. de 67 a mayo, julio i agosto de 68 a junio de 69 i jral. de 67 a 68.	13	4	20	434 80	.....
De stbre. i diciembre de 67, enero, febrero i mayo de 68 a junio de 69	15	11	10	3 07½	.....
De julio de 68 a junio de 69 i la jeneral de 67 a 68	13	4	10	....	.....
De marzo de 68 a junio de 69 i la jeneral de 67 a 68	12	6	12	....	... ...
De marzo i mayo a julio de 68 a julio de 69 i la jeneral de 67 a 68	14	11	6	....	.....
De setiembre de 67 a junio de 69 i la jeneral de 67 a 68	13	9	17	153,374 99	.....
De octubre de 67 a enero de 69 i la jeneral de 67 a 68	9	7	14	1,462	.....
De julio de 68 a julio de 69 i la jeneral de 67 a 68	13	3	12	....	.....
De mayo i julio de 68 a julio de 69 i la jeneral de 67 a 68	12	9	8	....	.....
De setiembre de 66 a enero de 67	5	..	..	....	.....
De febrero a mayo i julio de 68 a julio de 69 i la jeneral de 67 a 68	14	12	14	1,338 94	17 20
De abril de 68 a febrero de 69 i jenerales de 1866 a 1868	10	9	9	27 75½	27 75!
De abril de 68 a febrero de 69 i la jeneral de 67 a 68	13	13	13	501 45	126 ...
De mayo de 68 a junio de 69 i la jeneral de 67 a 68	12	9	14	....	.....
De noviembre de 67 a agosto de 68 i la jeneral de 67 a 68	4	4	11	....	.....
De noviembre de 67 a junio de 69 i la jeneral de 66 a 68	14	12	13	....	.....
De abril de 68, mayo i julio de id. a junio de 69 i jenerales de 67 a 68	13	11	10	....	.....
De abril de 68 a junio de 69 i la jeneral de 67 a 68	13	14	9	1,815 45	7 67
De febrero de 68 a junio de 69 i la jeneral de 67 a 68	13	12	12	2,169 72½	.....
De 1867 a 1868	1	1	1	....	.....
De id. id	1	1	1	....	.....
De agosto de 68 a julio de 69 i jeneral de 67 a 68	13	6	12	....	.....
De julio de 68 a julio de 69 i la jeneral de 67 a 68	13	6	10	....	.....
De setiembre de 66 a febrero de 67 i abril de 68 a julio de 69 i la id. id.	13	11	17	5,253 85	.....
De setiembre de 66 a agosto de 67 i la jeneral de 66 a 67	..	13	..	....	.....
De febrero de 67 a mayo de 68	16	10	5	....	.....
De 1866 a 1867	..	..	1	....	.....
De agosto de 68 a julio de 69 i la jeneral de 67 a 68	13	2	12	....	.....
De julio de 68 a julio de 69 i la jeneral de 67 a 68	15	8	10	....	.....
De enero de 68 a julio de 69	6	1	6	....	.....
De stbre. de 65 a mayo i stbre. de 66 a julio i stbre. de 67 a junio de 68 i setiembre de id. a marzo de 69 i las jenerales de 65 a 68	39	..	..	....	.....
De setiembre de 1866 a setiembre de 1867	1	..	1	....	.....
De 1865 a 1867	1	1	..	....	.....
1868	1	..	1	....	.....
De setiembre de 63 a junio de 64 i la jeneral de id	1	..	..	....	.....
La jeneral de mayo a agosto de 64	1	..	..	....	.....
De nbre. de 67 a mayo i julio de 68 a marzo de 69 i jenerales de 64 a 66 de junio a agosto de 67 i de julio i agosto de 1868	18	6	13	....	.....
De 1867 a 1868	1	..	1	21 20	21 20
Del 12 de setiembre de 64 al 3 de abril de 65 a febrero de 66	2	..	1	....	.....
De 1.º de diciembre de 1867 al 31 de agosto de 69	1	..	1	....	.....
De octubre i noviembre de 68	1	..	1	....	.....
De setiembre de 66 a agosto de 67 i la jeneral de id	1	..	1	....	.....
De 1865 a 1868	1	..	2	....	.....
De mayo a agosto de 1868	1	..	1	....	.....
De 1866 a 1868	1	..	2	....	.....
De id. id	1	..	1	....	.....
De 1866 a 1867	1	..	1	....	.....
De junio de 67 a abril de 68	1	..	1	....	.....
De octubre i noviembre de 1868	1	..	1	....	.....
De octubre, noviembre i diciembre de 1868	1	..	1	....	.....
De 19 de octubre al 30 de noviembre de 1868	1	..	1	....	.....
	422	243	372	177,805 38½	199 82

DE APELACION.

De agosto de 1867 absuelto del alcance de $ 14,097 35	..	..	1	....	.....
De abril de 1865 confirmado el alcance de	..	..	1	382	.....
De mayo de 65 absuelto de $ 383 i confirmado por	..	..	1	35	.....
De julio de 65 id. id. de $ 382 i confirmado por	..	..	1	800	.....
De octubre de 68 id. del de $ 1 05	..	..	1	....	.....
De julio de 68 confirmado el alcance de	..	..	1	10	.....
Sumas	..	..	6	$ 1,227	.....

El Presidente, EVARISTO ESCOBAR.

El Secretario, ANDRES LARA

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 063932617